

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-584** **Ayuntamiento de Liendo**
Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua. Pág. 2053

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-589** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Corrección de errores al Decreto 98/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018. Pág. 2111
- CVE-2019-620** **Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
Corrección de errores al anuncio publicado en el boletín extraordinario número 39, de 20 de diciembre de 2018, de Convocatoria del Plan de Formación para el año 2019. Pág. 2113
- CVE-2019-622**
Corrección de errores al anuncio publicado en el boletín extraordinario número 39, de 20 de diciembre de 2018, de convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de la Administración Local de Cantabria 2019. Pág. 2117
- CVE-2019-533** **Universidad de Cantabria**
Resolución de 28 de diciembre de 2018 (R.R. 28/19), conjunta de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias. Concursos número 1V/18, 2V/18 y 3V/18. Pág. 2121
- CVE-2019-578** **Ayuntamiento de Cieza**
Acuerdo de apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 2134
- ### 2.3. OTROS
- CVE-2019-528** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución, de fecha 5 de diciembre de 2018, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 2135
- CVE-2019-549** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva de la modificación del puesto de trabajo denominado Técnico de Protección Civil. Expediente 2018/3517M. Pág. 2136
- CVE-2019-550**
Aprobación definitiva de la creación del puesto de trabajo denominado Oficial de Servicios Múltiples. Expediente 2018/3515A. Pág. 2137
- CVE-2019-552**
Aprobación definitiva de la creación del puesto de trabajo denominado Técnico Inspector de Obras. Expediente 2018/3514W. Pág. 2141

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2019-577	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2018.	Pág. 2144
CVE-2019-556	Oficina de Calidad Alimentaria Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo semestre de 2018.	Pág. 2150
CVE-2019-548	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Anuncio de formalización del contrato de servicios de coordinación y apoyo de las Escuelas Deportivas Municipales. Expediente 2018/162.	Pág. 2158

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-545	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Orden INN/1/2019, de 17 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.	Pág. 2159
CVE-2019-585	Ayuntamiento de Bareyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.	Pág. 2162
CVE-2019-530	Ayuntamiento de Cartes Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de 21 de enero de 2019, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2018.	Pág. 2165
CVE-2019-541	Ayuntamiento de Comillas Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2018.	Pág. 2166
CVE-2019-604	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018.	Pág. 2169
CVE-2019-600	Ayuntamiento de Escalante Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 2170
CVE-2019-601	Ayuntamiento de Rasines Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.	Pág. 2171
CVE-2019-597	Ayuntamiento de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 2172
CVE-2019-580	Junta Vecinal de Cicero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 2175
CVE-2019-561	Concejo Abierto de Hoyos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 2176
CVE-2019-562	Concejo Abierto de Montecillo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 2178
CVE-2019-560	Concejo Abierto de Sobrepeña Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 2179

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Vega**
- CVE-2019-537** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 2/2017. Pág. 2180
- CVE-2019-553** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 2181
- Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio**
- CVE-2019-563** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 2182

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2019-531** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2184
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2019-571** Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2019. Pág. 2185
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-536** Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2186
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-547** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2187
- CVE-2019-551** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de diciembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2188
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
- CVE-2019-557** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por recogida de basuras del cuarto trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2189
- #### 4.4. OTROS
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2019-535** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 2190

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2019-513** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de la plataforma de la CA-403, Parbayón-Riosapero, P.K. 0,000 a P.K. 2,132. Tramo: Parbayón □ Intersección con la CA-404 en Riosapero. Términos Municipales: Piélagos y Villaescusa. Pág. 2191

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2019-524** Bases reguladoras de las subvenciones para incentivar las actividades agrícolas y ganaderas durante 2019 y apertura del plazo de presentación de solicitudes. Pág. 2194

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-581** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de solicitud de autorización de obras en zonas de servidumbre de protección y de tránsito de deslinde marítimo terrestre en la urbanización Sorrozuela de Ajo. Expediente 307/2018. Pág. 2197
- CVE-2019-410** **Ayuntamiento de Liendo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Sopeña. Expediente de obras 147/2016. Pág. 2198
- CVE-2019-527** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de 21 de enero de 2019, de Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2018/1442. Pág. 2199
- CVE-2019-546** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de la propuesta de Convenio de Gestión Urbanística relativo a la ejecución de vial en barrio La Garma, Arce. Pág. 2200
- CVE-2019-621**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parte a segregar de parcela matriz, en Parbayón. Pág. 2201
- CVE-2019-333** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola en parcela 6, polígono 14, en el barrio Bustralanes del pueblo de Tezanos de Villacarriedo. Pág. 2202

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-11191** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública, para la red de distribución de gas natural en el núcleo y Polígono Industrial de Heras (Fase III), en el término municipal de Medio Cudeyo. Expediente IGN-57-18. Pág. 2203

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2019-478** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Colindres para el periodo 2018-2022. Pág. 2207
- CVE-2019-479**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Álvarez Maderas y Envases S.L., para el periodo 2012-2021. Pág. 2250

7.4. PARTICULARES

- CVE-2019-576** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 2291

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

7.5. VARIOS

	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación	
CVE-2019-522	Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2019, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria- OPACAN (OPP-62).	Pág. 2292
CVE-2019-523	Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2019, correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria- OPECA (OPP-50).	Pág. 2295
	Ayuntamiento de Cartes	
CVE-2019-555	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 2297
CVE-2019-570	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 2298
	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	
CVE-2019-588	Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para taller de mecanizado en calle Alfonso Álvarez de Miranda, parcela 13, nave 7, en el Polígono Industrial de Barros. Expediente 2807/2018.	Pág. 2299
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2019-538	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018-10-09.BC.29.	Pág. 2300
CVE-2019-539	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018-10-15.BC.46.	Pág. 2302
CVE-2019-624	Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de discoteca a bar-restaurante en calle Ataulfo Argenta, 45 - bajo (antigua calle General Mola, 45 - bajo). Expediente 62317/2017.	Pág. 2304

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2019-542	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2018.	Pág. 2305
CVE-2019-543	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 757/2018.	Pág. 2307
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2019-567	Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 420/2018.	Pág. 2308
CVE-2019-568	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 449/2018.	Pág. 2309
	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander	
CVE-2019-511	Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 141/2018.	Pág. 2311
	Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander	
CVE-2019-291	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 227/2018.	Pág. 2312
	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander	
CVE-2019-381	Notificación de sentencia 3/2019 en juicio verbal 1046/2018.	Pág. 2313
	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander	
CVE-2019-526	Notificación de sentencia 14/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 822/2017.	Pág. 2314

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-584 *Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2018, sobre la aprobación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua del Ayuntamiento de Liendo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LIENDO

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO Y COMPETENCIA

Artículo 1. - Objeto y ámbito del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto la ordenación del servicio público de abastecimiento de agua potable y del servicio de alcantarillado a todos los suministros situados en el ámbito territorial del término municipal Liendo.

Asimismo, es objetivo de este Reglamento proteger la salud y calidad de vida, proteger la calidad ambiental y sanitaria de las aguas del municipio, proteger las instalaciones de suministro de agua y alcantarillado, así como regular las relaciones entre los usuarios, el Ayuntamiento y, en su caso, la entidad que tenga atribuidas las facultades gestoras de este servicio público.

Artículo 2. - Régimen jurídico del Servicio

El régimen jurídico del servicio está integrado por la legislación general en materia de aguas, de sanidad, de industria, de defensa de los consumidores y usuarios, por este Reglamento; y por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, o las disposiciones que las sustituyan, y por las ordenanzas y reglamentos municipales que no se opongan a este Reglamento.

Artículo 3. - Forma de gestión y titularidad del Servicio

El servicio de suministro de agua potable es de titularidad municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que apruebe en cada momento el Ayuntamiento, que tiene en cualquier caso las facultades de organización y decisión.

El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de suministro de agua potable mediante cualquiera de las formas previstas en derecho, de forma directa o indirecta, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, y otras normativas, estatales o autonómicas, que se dicten en la materia.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Sección 1ª - Entidad suministradora

Artículo 4. – Definición

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por Entidad Suministradora la persona física o jurídica de cualquier naturaleza que efectivamente realice el suministro domiciliario de agua potable, vinculada con la Administración de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 5. - Derechos de la entidad suministradora

La entidad suministradora tiene, además de los derechos que se le asignen en este Reglamento o en preceptos legales o reglamentarios, derecho a los siguientes:

- 1. Recibir del gestor correspondiente el agua en condiciones aptas para el consumo humano.*
- 2. Facturar el agua suministrada y los servicios prestados al cliente según las tarifas y precios legalmente establecidos.*
- 3. Percibir directamente el importe de la facturación de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.*
- 4. Disponer de una tarifa y de unos precios suficientes para autofinanciar el servicio de suministro. Cuando el equilibrio financiero pueda no producirse, tiene derecho a solicitar una nueva tarifa suficiente o en su defecto, la correspondiente compensación económica.*
- 5. Derecho a la lectura y comprobación del equipo de medida, y a revisar, con las limitaciones que se establezcan en este Reglamento, las instalaciones interiores del suministro en servicio o uso, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso que aquélla produjese perturbaciones en la red.*
- 6. Infraestructuras generales: Corresponde a la Entidad suministradora el manejo, en exclusiva, de las infraestructuras generales del Servicio a los fines de ejecutar cuantas actuaciones se indican en este Reglamento como de su competencia.*

Artículo 6. - Obligaciones de la entidad suministradora

La entidad suministradora de agua potable está sujeta, excepto en las obligaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- 1. Prestar el servicio a todo peticionario y ampliarlo a todo usuario que lo solicite en los términos establecidos en este Reglamento y en las condiciones técnicas y económicas recogidas en las disposiciones legales aplicables.*
- 2. Mantener las condiciones de presión y los caudales de acuerdo con la normativa vigente aplicable.*
- 3. Garantizar que el agua suministrada a los usuarios cumpla con las condiciones de calidad necesarias para el consumo humano hasta la entrega a los consumidores, es decir, hasta la llave de registro o de paso (o en su defecto la cara exterior del muro de cerramiento del inmueble o parcela) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que aprueba los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano (RD 140/2003).*
- 4. Llevar a cabo el autocontrol de la calidad del agua que suministra en los términos que establece el RD 140/2003, y comunicar al Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de administraciones y otras entidades suministradoras que puedan resultar afectadas, cualquier variación puntual o episodio de contaminación que pueda afectar a la calidad del agua*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

suministrada, así como las medidas correctoras y preventivas adoptadas o que deban aplicarse para evitar cualquier riesgo que pueda afectar la salud de la población suministrada .

5. Mantener la disponibilidad y regularidad en el suministro. No son imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

6. Efectuar la facturación, tomando como base las lecturas periódicas del equipo de medida o cualquier otro sistema de estimación previsto en este Reglamento.

7. Aplicar la tarifa en vigor aprobada por el Ayuntamiento, y legalmente autorizada por el organismo competente, sobre el consumo y el servicio prestado.

8. Aplicar los precios aprobados por el Ayuntamiento para los productos, derechos y servicios ajenos a la venta de agua sujetas al suministro dentro del ámbito regulado.

9. Colaborar con el cliente en la resolución de las situaciones que el suministro pueda plantear.

10. Mantener un servicio permanente de recepción de avisos y atender correctamente cualquier consulta, reclamación o sugerencia formulada por los clientes.

11. Mantener y reparar los depósitos de almacenamiento general, sus instalaciones, la red de distribución y los ramales de acometida hasta la válvula de acometida (o en su defecto la cara exterior del muro de cerramiento del inmueble o parcela). Constituye el elemento delimitador de responsabilidad entre la Entidad Gestora y el Cliente. Es la que el Código Técnico de la Edificación (CTE), Sección HS4 denomina como "llave de corte en el exterior de la propiedad".

12. Elaborar - o informar previamente a su aprobación-, siempre que la normativa reguladora lo permita, los proyectos de suministro de agua incluidos en los instrumentos de planeamiento o de ejecución, en cuanto a la idoneidad técnica de la ejecución de las obras de la red de suministro y distribución de agua, en el supuesto de que no hayan sido ejecutadas por la entidad suministradora.

13. Acreditar a los empleados o personal autorizado por la entidad suministradora para la lectura de los equipos de medida o revisión de las instalaciones.

14. Informar de las condiciones de conexión de cualquier nuevo abonado.

Sección 2ª - Cliente

Artículo 7. – Definición

A efectos de este Reglamento se entiende por cliente cualquier receptor del servicio, ya sea persona física o jurídica o comunidad de usuarios o de bienes, que disponga del servicio de suministro en virtud de un contrato previamente establecido con la entidad suministradora que tenga la obligación de prestar este servicio.

Artículo 8. - Derechos del cliente

1. Suscribir un contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en este reglamento y demás normas de aplicación.

2. Solicitar de la entidad suministradora la información y el asesoramiento necesario para ajustar su contratación a las necesidades reales.

3. Consumir el agua en las condiciones higiénico-sanitarias que, de acuerdo con las instalaciones de la vivienda, industria u otros, sea el adecuado y de acuerdo con la normativa legal aplicable.

4. Disponer, en condiciones normales, de un servicio permanente sin perjuicio de las interrupciones de este servicio en los supuestos indicados en este Reglamento.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

5. *Que se le facture los consumos según las tarifas vigentes y recibir la facturación del consumo efectuado de acuerdo con las tarifas y precios aprobados al efecto, con la periodicidad establecida, salvo pacto específico con la entidad suministradora.*
6. *Disponer, además de los recibos o facturas, de la información necesaria que le permita contrastarla con la suministrada por su equipo de medida.*
7. *Conocer el importe de las instalaciones que deban ser ejecutadas por la entidad suministradora, de acuerdo con las tarifas y precios de las mismas.*
8. *Ser atendido con la debida corrección por parte del personal de la entidad suministradora en relación con las aclaraciones e informaciones que puedan plantearse sobre el funcionamiento del servicio.*
9. *Formular las reclamaciones administrativas que crea pertinentes contra la actuación de la entidad suministradora o el personal autorizado por ésta, mediante los procedimientos establecidos en este Reglamento.*
10. *Solicitar la correspondiente acreditación a los empleados o al personal autorizado por la entidad suministradora para la lectura de los equipos de medidas y / o revisión de las instalaciones.*
11. *Solicitar a la entidad suministradora la comprobación particular de sus sistemas de medición y/o solicitar la verificación oficial del equipo de medida en caso de divergencias acerca de su correcto funcionamiento.*

Artículo 9. - Obligaciones del cliente

1. *Consumir el agua suministrada para los usos contratados.*
2. *Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato suscrito con la entidad suministradora que no sean contrarias a este Reglamento, ni a la normativa vigente.*
3. *En su caso, depositar la fianza en el momento de formalizar el contrato de suministro.*
4. *Satisfacer con la debida puntualidad el importe de los cargos facturados por la entidad suministradora de acuerdo con las tarifas y los precios legalmente establecidos por la Administración competente.*
5. *Pagar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, fraude, escape o avería imputables al cliente.*
6. *Utilizar las instalaciones de manera correcta, mantener intactos los precintos colocados por la entidad suministradora o por los organismos competentes de la Administración que garantizan la inviolabilidad del equipo de medición del consumo y de las instalaciones de acometida en su condición de bienes del servicio público de suministro, y abstenerse de manipular las instalaciones del servicio y los equipos de medición.*
7. *Llevar a cabo el mantenimiento y reparar las averías que puedan producir en las instalaciones que están bajo su responsabilidad, de acuerdo con el Reglamento y con el RD 140/2003, y garantizar en todo momento el cumplimiento de los criterios sanitarios y de calidad fijados en la citada normativa para el agua de consumo humano.*
8. *En caso que se tengan que dotar de sistemas de almacenamiento de agua o cisternas, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 del RD 140/2003, de 7 de febrero, y garantizar que los productos que deban estar en contacto con el agua de consumo humano, por ellos mismos o por las prácticas de instalación que se apliquen, no transmitan al agua de consumo humano sustancias o propiedades que contaminen o empeoren su calidad y supongan un incumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 140/2003 o un riesgo para la salud. A tal*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

efecto deben realizarse limpiezas periódicas con los productos que la normativa establece, limpiezas que tienen una función tanto de desincrustación como de desinfección.

9. Impedir el retorno a la red general de suministro de aguas provenientes de sus instalaciones interiores ya sean contaminadas o no, y comunicar a la entidad suministradora cualquier incidencia que pueda afectar al servicio.

10. Abstenerse de establecer o de permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua, ya sea temporal o permanentemente, a otros locales o viviendas diferentes de los previstos en el contrato.

11. Permitir la entrada al local o inmueble del suministro, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal autorizado por la entidad suministradora para revisar o comprobar las instalaciones.

12. Poner en conocimiento de la entidad suministradora cualquier avería o modificación en sus instalaciones interiores que pueda afectar a la red general de suministro o cualquiera de los elementos que forman parte de la prestación del servicio.

13. Notificar a la entidad suministradora la baja del suministro, por escrito o por cualquier otro medio con el que quede constancia de la notificación.

14. Disponer el equipo de medida en un lugar de libre acceso para el personal del Servicio municipal de abastecimiento de agua.

15. Poner en conocimiento de la entidad suministradora la instalación de equipos que puedan alterar la calidad del agua de las instalaciones generales o particulares, tales como descalcificadores y efectuar un mantenimiento periódico.

CAPÍTULO III. SUMINISTRO, CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA

Artículo 10. - Prioridad y regularidad del suministro

El objetivo prioritario del suministro domiciliario de agua es satisfacer las necesidades y los servicios esenciales de la población urbana. El resto de suministros de agua destinados a satisfacer los demás usos, ya sean industriales, comerciales de grandes superficies, agrícolas y de riego, se concederán cuando el objetivo prioritario del suministro lo permite.

El suministro de agua a los clientes es permanente, salvo si existe pacto en contrario en el contrato, no pudiendo interrumpirse si no es por fuerza mayor, causas ajenas a la entidad suministradora o cualquier otro motivo previsto en este Reglamento.

Cuando existan circunstancias excepcionales que impliquen que la calidad del agua no sea apta para el consumo humano, tales como dificultades en el tratamiento u otros similares que supongan riesgo para la salud, la entidad suministradora, podrá suspender el suministro de agua a sus clientes en los términos establecidos en este Reglamento.

Cuando se trata de una situación de sequía, la entidad suministradora, previa solicitud y autorización del Ayuntamiento, puede restringir el suministro de agua a sus clientes.

En este caso, la entidad suministradora queda obligada a informar a los clientes a través de los medios de comunicación de mayor difusión, de la manera más clara posible, de las restricciones así como del resto de medidas a implantar.

Las instalaciones de los receptores del Servicio que deban atender servicios esenciales y críticos de la población, en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y especialmente, en los Centros sanitarios, deben disponer de elementos destinados a garantizar una reserva de agua potable mínima de 24 horas.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Artículo 11. - Suspensiones temporales

1. *La entidad suministradora podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para mantener, reparar o mejorar las instalaciones a su cargo.*

En los cortes previsibles y programados la entidad suministradora deberá avisar con una antelación mínima de veinticuatro horas a los usuarios, dándole publicidad por los medios a su alcance de tal manera que quede garantizada la información de la suspensión del suministro. Cuando el corte afecte a un número importante de personas, el aviso deberá realizarse, también, a través de uno de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad. En todos los casos, se informará de la duración prevista de la suspensión temporal.

2. *La entidad suministradora podrá, con carácter excepcional, cortar de forma inmediata el suministro a los usuarios en aquellos casos en que se detecten averías o escapes en sus instalaciones que comporten riesgo de contaminación a la red general y puedan afectar de manera grave la salud pública de la población.*

En estos casos, la entidad suministradora deberá comunicar de manera inmediata esta incidencia al Ayuntamiento, aportando las pruebas que justifiquen esta medida excepcional; de manera simultánea y, además de las comunicaciones que legalmente tenga que hacer, lo comunicará al cliente o clientes implicados con indicación de las causas que lo justifiquen.

Artículo 12. - Tipología de suministros

Se describen los siguientes tipos de suministros:

1. *El suministro doméstico, que consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda. Tendrán además la consideración de suministro doméstico todas las sedes de las Asociaciones Culturales, Deportivas, Partidos Políticos o similares, en ningún caso las instalaciones deportivas de uso lúdico o comercial que tendrán la consideración de suministro comercial.*

2. *El suministro industrial/comercial. Se entiende por este uso el servicio de agua potable que se realice en cualquier finca que no tenga la consideración exclusiva de vivienda, sea cual sea la actividad económica, comercial o industrial que se ejerza en ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el uso contemplado en el siguiente punto. En el caso de que así lo recoja la Ordenanza Fiscal correspondiente, tendrá la consideración de uso o tarifa industrial aquellos suministros derivados de actividades de producción, transformación, manipulación, reparación y almacenaje de materias primas y productos manufacturados. Tendrá la consideración de suministro comercial aquel que se destina a satisfacer las necesidades de locales y de negocios tales como oficinas, despachos, tiendas, centros privados de enseñanza, centros deportivos, clubes sociales y recreativos, garajes o cocheras de uso colectivo, así como todos los usos relacionados con la hostelería, restauración, alojamiento y ocio.*

3. *El suministro temporal para obras y otros. Este tipo de suministro está ligado a la construcción de viviendas u otras infraestructuras de carácter eminentemente temporal, durante la construcción de las infraestructuras. El Gestor del Servicio, previa comunicación al Ayuntamiento y al usuario con quince días de antelación, podrá proceder a la suspensión del suministro una vez detecte la finalización de las obras que dio lugar a este tipo de uso. Dentro de esta tipología se incluye igualmente el suministro a espectáculos temporales o eventos en locales móviles u otro tipo de instalaciones provisionales.*

4. *El suministro para piscinas. De aplicación para aquellos usuarios que tengan piscina. Estos usuarios deberán estar de alta además en otro tipo de suministro de los descritos anteriormente o que se establezcan en las Ordenanzas Fiscales. Tendrán la consideración de piscina cualquier contenedor de agua para uso lúdico con una capacidad igual o superior a 10 m³, bien sea de carácter permanente o desmontable. La instalación de una piscina desmontable en un período superior a un mes dará lugar a la consideración de suministro para piscina durante el período de un año (cuatro trimestres).*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Las nuevas altas o modificaciones en el uso del agua deberán ser informadas por el Gestor del Servicio a efectos de su calificación.

BONIFICACIONES Y EXENCIONES

- 1. Abonados en viviendas de primera residencia. Aquellos abonados de uso doméstico empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes podrán optar a una bonificación si así lo determina la Ordenanza Fiscal correspondiente en sus cuotas. La bonificación deberá ser solicitada por el interesado y tendrá un carácter temporal mientras permanezcan las condiciones de dicha bonificación. El gestor del Servicio una vez desaparezcan las condiciones que dieron lugar a la bonificación, procederá de oficio a la supresión. En caso de fallecimiento del usuario y dentro del plazo de seis meses, el posterior ocupante de la vivienda deberá proceder a un cambio de titularidad del contrato para poder conservar la bonificación, siempre y cuando se mantengan las condiciones que den lugar a la misma. Las bonificaciones se realizarán por trimestres o períodos de facturación completos, comenzando el siguiente a su inscripción en el padrón de consumidores como usuario bonificado.*
- 2. Abonados pensionistas o situación económica extrema. Si así se recogiera en la Ordenanza Fiscal correspondiente y con las condiciones establecidas en las mismas, estos usuarios tendrán derecho a una bonificación en los importes correspondientes a sus consumos. Para poder acceder a dichas bonificaciones, deberán ser aprobadas por la Comisión Municipal de Servicios u órgano administrativo que determine el Ayuntamiento. Al igual que en el caso anterior, tendrá efectos a partir del trimestre siguiente a la fecha de aprobación.*
- 3. Abonados ganaderos. Si así lo estableciera la Ordenanza Fiscal correspondiente, los abonados ganaderos tendrán derecho a una bonificación. Para poder acceder a la misma, el abonado deberá aportar su alta en el IAE o en el registro público correspondiente donde se acredite su actividad profesional. En el caso de abonados con establecimientos ganaderos anexos a vivienda, deberán independizarse los suministros, ya que únicamente gozarán de bonificación aquellos destinados a la explotación ganadera y en ningún caso el uso doméstico por ese concepto. La bonificación tendrá efecto a partir del trimestre siguiente a su aprobación.*
- 4. Consumos municipales. Todos los consumos de locales de titularidad municipal estarán exentos del consumo de agua. No obstante deberán de disponer de contador para su control. Aquellas instalaciones municipales gestionadas por asociaciones, empresas, entes, organismos, etc, gozarán igualmente de la correspondiente exención, así como el agua de baldeo de calles o el llenado de piscinas públicas, macellos, etc.*

CAPÍTULO IV - LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN POLÍGONOS Y NUEVAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Artículo 13. - Suministro en polígonos y en nuevas actuaciones urbanísticas

A efectos de este Reglamento, se entiende por actuaciones urbanísticas las que se derivan de cualquier tipo de instrumentos de planeamiento y ejecución o aquellas actuaciones urbanísticas de carácter aislado que deban desarrollarse en terrenos, cualquiera que sea la calificación urbanística, y que comporten la creación, modificación o ampliación de la red de abastecimiento de agua.

La ejecución de la red necesaria para la dotación del servicio de agua es a cargo del promotor urbanístico del suelo o de la edificación o de los propietarios, en los supuestos previstos en la legislación urbanística, sin perjuicio de que antes de la aprobación los instrumentos de planeamiento y ejecución urbanística correspondientes el Ayuntamiento y el promotor urbanístico soliciten a la entidad suministradora un informe sobre las disponibilidades reales del suministro, la redacción del proyecto o la validación sobre el proyecto a ejecutar.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

La ejecución de la red referenciada en los párrafos anteriores podrá ser ejecutada:

- a) *Por los propios propietarios o promotores. En este supuesto, la entidad suministradora exigirá, en el transcurso de las obras y en su recepción y puesta en servicio, las pruebas que estime necesarias para garantizar la idoneidad de ejecución. La entidad suministradora percibirá, asimismo, los importes que, en concepto de contraprestación por los trabajos de supervisión técnica de las obras y pruebas para comprobar la idoneidad de las mismas, se establezcan en el presupuesto a tal efecto elaborado.*
- b) *Por la propia entidad suministradora por acuerdo con los propietarios y promotores. En este caso, los términos del proyecto, de la ejecución y de su financiación con cargo a los propietarios o promotores serán establecidos en el contrato firmado entre ambas partes.*
- c) *Por la entidad suministradora, cuando los promotores o propietarios no asuman la ejecución directa de la red, previo encargo del Ayuntamiento, por lo que la entidad suministradora percibirá del propio Ayuntamiento los importes correspondientes según el presupuesto aprobado a tal efecto.*

Las instalaciones ejecutadas, recepcionadas previamente por la Administración competente, serán adscritas gratuitamente al servicio municipal de abastecimiento de agua.

Quedan fuera de lo previsto en este artículo la implantación y ejecución de las acometidas individuales para cada finca, que tienen su regulación en el apartado correspondiente de este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO. ELEMENTOS MATERIALES DEL SERVICIO. INSTALACIONES

CAPÍTULO I. Elementos materiales del servicio

Artículo 14. - Elementos materiales del suministro de agua

Los elementos materiales del suministro de agua comprenden:

1. El sistema de suministro y distribución, es decir, todas aquellas instalaciones dentro del área de prestación del servicio que son necesarias para el suministro de agua potable a los clientes - concepto que incluye las instalaciones de recepción de agua de la red en alta, regulación, tratamiento, elevación, almacenaje, impulsión y redes de conducción y distribución con sus elementos de regulación y control (llaves, válvulas, instrumentos, etc.)-, situadas en el espacio público o en dominio privado, pero siempre ajenas a los solares o locales de los receptores de la prestación del servicio.

2. Como subsistema del anterior, la red de distribución es el conjunto de tuberías y elementos de maniobra, regulación y control necesarios para abastecer el ámbito de prestación del servicio.

Ésta deberá disponer de los mecanismos adecuados que permitan su acotación y cierre, si fuese necesario, por sectores, para aislarla ante situaciones anómalas, así como de sistemas que permitan las purgas por sectores para proteger a la población ante posibles riesgos para su salud.

3. Las instalaciones interiores de los solares o locales receptores del suministro de agua, constituidas por el conjunto de tuberías y elementos de control, medición, maniobra y seguridad (llaves, equipos de medida, etc.).

El sistema de distribución y las instalaciones interiores están conectados mediante la acometida, y el punto de corte se establece, en la intersección de la tubería con el plano de la fachada, valla o límite de propiedad. En consecuencia, las instalaciones interiores son siempre posteriores a la llave de registro o en su defecto a la cara exterior del muro de cerramiento) en el sentido de circulación normal del flujo de agua.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

A efectos de este Reglamento, se considerarán únicamente las acometidas y las instalaciones interiores.

Artículo 15. - Definiciones de los elementos del suministro de agua

A efectos de este Reglamento, interesan particularmente los siguientes elementos materiales del sistema de suministro y distribución:

1. La acometida externa, que comprende el conjunto de cañerías y otros elementos que unen la red de distribución con la llave de paso o de registro, incluida ésta, instalados en terrenos de carácter público o privado previa constitución de la oportuna servidumbre y que consta de:

- *Dispositivo de toma o llave de toma: se encuentra sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.*
- *Ramal de acometida externa: tubería que enlaza la llave de toma con la válvula de acometida o en su defecto con el exterior del muro de cerramiento del inmueble.*
- *Válvula de acometida (o llave de registro o de paso): es la válvula que se encuentra situada al final del ramal de acometida externa, en el sentido de circulación normal del flujo de agua, en la vía o espacio público y al lado, o tan cerca como sea posible, del punto de entrada al inmueble o finca para el que se haya contratado la acometida.*

La llave de registro o de paso constituye el punto de entrega de agua por parte de la entidad suministradora al consumidor a efectos de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero. La llave de registro o de paso es el elemento diferenciador entre las instalaciones responsabilidad de la entidad suministradora y las instalaciones responsabilidad del propietario o cliente, pero ni éste ni terceras personas pueden manipularla ni maniobrar con ella.

2. Los elementos considerados de las instalaciones interiores son:

- *La acometida interna, que comprende el resto de elementos de la acometida a partir de la válvula de acometida o en su defecto de la cara exterior del muro de cerramiento del inmueble y que, atravesando el muro de cierre del edificio, une la acometida y la llave interna. Consta de:*
 - *□□□□□□□□ Ramal de acometida interna: tubo que une la válvula de acometida con la llave interna.*
 - *□□□□□□□□ Pasamuros: orificio practicado en el muro que limita el inmueble para pasar la tubería de la acometida interna que conecta con la llave interna. Este orificio permitirá que el tubo quede suelto, lo que permitirá su libre dilatación, si bien deberá ser reajustado de manera que el orificio quede impermeabilizado. El orificio en el muro o cerramiento del inmueble lo realizará el promotor o propietario del mismo.*
 - *□□□□□□□□ Llave interna: Llave que permite o impide el paso del agua, situada al final del ramal de acometida interna y lo más cerca de la linde de la puerta de acceso al inmueble o finca.*
- *Tubería de alimentación: tubo encargado de conducir el agua desde la llave interna hasta el sistema de medida y/o los elementos de la instalación general interior.*
- *Válvula de retención: válvula que en condiciones normales de funcionamiento impide el flujo inverso hacia a red de distribución del agua procedente de las instalaciones particulares y que se instalará, como mínimo al final de la tubería de alimentación.*
- *Sistema de medición: conjunto de elementos que permiten medir de manera eficiente los consumos. Está formado por:*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

- *Equipo de medida: Aparato homologado por los organismos competentes y seleccionado por la entidad suministradora que sirve para medir el consumo de agua de cada uno de los suministros.*
- *Batería de equipos de medida: conjunto de tubos que se conectan con el tubo de alimentación después de la válvula de retención y permite la instalación de los equipos de medida individuales. En general, la batería de equipos de medida estará situada en la planta baja del edificio y lo más cerca posible de la entrada. Las ubicaciones finales de los equipos de medida deben permitir tanto la colocación de módulos radio de telelectura como la lectura visual.*
- *Ubicación disponible con conexión eléctrica para la instalación de equipos de telelectura con alimentación a 220 V en la sala de la batería de equipo de medida es o en zona protegida (no intemperie) elevada del edificio.*
- *Instalaciones particulares: conjunto de tuberías y elementos técnicos que forman parte de las instalaciones interiores particulares que incluye la válvula de salida del equipo de medida y empieza en ella, mediante las que cada uno de los receptores o usuarios del servicio reciben el suministro de agua en las dependencias que ocupan particularmente, ya sean viviendas, locales comerciales o industriales, incluyendo tanto las instaladas en espacios comunitarios como las que se encuentran dentro de sus dependencias particulares.*
- *Desagües de las instalaciones interiores: sistema de evacuación del agua que accidentalmente pudiera proceder de pérdidas para evitar daños al cliente o a terceros.*
- *Depósito de reserva: depósito para acumulación preventiva de agua destinada a asegurar una disposición propia en situaciones de interrupción del servicio de suministro.*

Artículo 16. - Responsabilidad de la entidad suministradora

Es responsabilidad de la entidad suministradora el mantenimiento, reposición, extensión y operación del sistema de suministro y distribución dentro de su ámbito de servicio, de acuerdo con las normativas legales, las condiciones de la concesión y/o contractuales, las especificaciones de este Reglamento, las instrucciones técnicas y normas de buena práctica y demás disposiciones que sean aplicables, y bajo la supervisión y aprobación del Ayuntamiento.

La responsabilidad de la entidad suministradora se extiende hasta la llave de registro e incluye la acometida externa –hasta el comienzo de las instalaciones interiores- y la llave de registro o de paso, o bien hasta el punto de entrega a otro gestor.

Son también responsabilidad de la entidad suministradora aquellas atribuciones que, sobre los sistemas de medición, independientemente del lugar en que estén ubicados, les otorga este Reglamento.

Artículo 17. - Responsabilidad del cliente

1. Es responsabilidad del cliente la implantación material de todas las instalaciones interiores excepto el equipo de medida.

El cliente también debe llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones interiores a fin de mantener su funcionalidad y de evitar el deterioro de la calidad del agua de consumo humano desde la acometida hasta la grifo.

El cliente es responsable de la correcta adecuación de las instalaciones interiores. Cuando la altura del edificio, con relación a las condiciones de presión del suministro, no permita que el edificio sea totalmente alimentado desde la red, el usuario debe prever la instalación de un grupo de sobreelevación adecuado.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

2. También es responsabilidad del usuario la conservación y reparación de las averías en instalaciones interiores, incluyendo el mantenimiento en perfecto estado de los desagües de sus instalaciones interiores a fin de que pueda evacuarse con facilidad y sin daños el agua que pudiera proceder de pérdidas accidentales. Es asimismo responsabilidad del receptor del servicio el mantenimiento de los depósitos de almacenamiento.

En caso de demora o negligencia en la reparación, la entidad suministradora podrá instar el procedimiento de suspensión en el suministro de agua en la finca, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento.

Los daños y perjuicios causados por averías en instalaciones interiores son responsabilidad del propietario o cliente. Siempre que no sean causados por la entidad suministradora.

4. Los usuarios que desarrollen actividades con consumos que no puedan admitir las perturbaciones derivadas de interrupciones del servicio de suministro deben disponer en el inmueble de depósitos de reserva con la capacidad suficiente para atender el consumo necesario para efectuar una parada segura de la actividad.

En particular, los centros de asistencia sanitaria que determine el organismo competente de la Administración dispondrán en el inmueble de depósitos de reserva con la capacidad mínima para veinticuatro horas de consumo del período estacional al que corresponda el máximo consumo diario, y estar censados según se establece este Reglamento.

Artículo 18. - Ejecución, conservación y reparación de las instalaciones interiores

1. La ejecución de las instalaciones interiores se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones vigentes de edificación y construcción, instrucciones de instalaciones, normas de buena práctica y especificaciones de la entidad suministradora, buscando en todo momento la mejor calidad del agua y del servicio, y evitando fugas, pérdidas, posibilidad de contaminaciones e incidencias sobre el terreno, las edificaciones o los demás servicios.

La instalación interior no puede estar conectada a ninguna otra red o tubería de distribución de agua de otra procedencia, ni a la que procede de otro contrato de la misma entidad suministradora, ni el agua puede mezclarse con ninguna otra. Estas precauciones se harán extensivas a depósitos de regulación o almacenamiento, que deberán efectuarse de tal manera que no puedan admitir aguas de procedencias indeseables. Asimismo, tampoco podrá instalarse ningún aparato o dispositivo que, por su constitución o modalidad de instalación, haga posible la introducción de cualquier fluido en las instalaciones interiores o el retorno, voluntario o fortuito, del agua salida de dichas instalaciones.

En general, en una canalización unida directamente a la red de distribución pública, no se podrá producir una circulación alternativa de agua de dicha distribución y de agua de otro origen. El agua de la distribución pública y la de otras procedencias deberán circular por conducciones distintas que no tengan ningún punto de conexión y estén debidamente identificadas.

Será obligatoria la instalación de dispositivos antirretorno, que eviten los retornos a la red pública.

Igualmente, hay que prever las contingencias debidas a averías en la acometida o en la red exterior, para las que el inmueble debe estar preparado mediante la impermeabilización de los muros o paramentos de la fachada para evitar daños en el interior.

2. Hay que asegurar la coordinación entre el propietario o cliente y la entidad suministradora para garantizar la correcta ejecución de los trabajos. Si para efectuar alguna de las operaciones citadas en este artículo se requiere maniobrar la llave de paso o de registro, el propietario o cliente debe solicitarlo a la entidad suministradora.

Artículo 19. - Revisiones de instalaciones interiores

1. Sin perjuicio de la superior facultad inspectora de la Administración, la Entidad suministradora, respetando la legalidad vigente, tendrá facultad de inspeccionar las instalaciones interiores

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

generales de nueva ejecución, pudiendo provisionalmente denegarse la acometida o incluso suspender el suministro cuando los defectos no estén de acuerdo con las especificaciones técnicas de la reglamentación vigente, o bien puedan producir contaminación en el agua, daños a terceros o al servicio, sin perjuicio de la resolución definitiva, que corresponde al Ayuntamiento

2. La entidad suministradora podrá revisar también las instalaciones interiores existentes, siempre que presuma -mediante sus elementos de control- la existencia de alguna circunstancia que pueda significar riesgo sanitario, derroche del agua, deterioro de su calidad o disfunciones en la prestación del servicio. Si el propietario o el cliente se negara a hacer la inspección, y existe causa justificada para la misma, la entidad suministradora podrá iniciar el procedimiento para suspender el suministro, y comunicar esta situación al Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de la superior facultad inspectora de la Administración, el usuario puede acordar con la entidad suministradora que haga una revisión de sus instalaciones interiores.

4. Una vez hecha la revisión, en su caso, la entidad suministradora deberá comunicar a los propietarios o clientes la falta de seguridad de las instalaciones existentes y estos quedan obligados a adoptar las medidas correctoras en la instalación en el plazo más corto posible.

Si el propietario o cliente no cumple lo dispuesto, la entidad suministradora podrá iniciar el procedimiento para suspender el suministro, y comunicar esta situación al Ayuntamiento.

5. La entidad suministradora podrá acordar con el Ayuntamiento llevar a cabo campañas para la revisión sistemática de las instalaciones interiores existentes, a fin de informar a los usuarios de su estado de funcionamiento y conservación y / o proponer, en su caso, las medidas de reparación que sean oportunas.

6. En cuanto a las instalaciones existentes antes de la vigencia del presente Reglamento y en la actualidad en uso, la entidad suministradora en caso de detectar la falta de seguridad de las mismas, lo comunicará al Ayuntamiento y al cliente, quedando este último obligado a realizar las actuaciones necesarias sobre su instalación de forma que se adecue a las condiciones exigidas por la normativa vigente en el plazo que fije el Ayuntamiento. De no proceder el cliente según las indicaciones de la entidad suministradora y del Ayuntamiento, la entidad suministradora podrá instar el procedimiento de suspensión en el suministro de agua, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO II. ACOMETIDAS

Sección 1ª - Definición, elementos y características técnicas

Artículo 20. - Descripción y características de las acometidas

1. La acometida comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen la red de distribución con la instalación interior del inmueble o finca, y en general consta de los elementos que han sido definidos.

a) Acometida externa. Responsabilidad de la entidad suministradora

- Dispositivo de toma o llave de toma
- Ramal de acometida externa
- Llave de registro o de paso

b) Acometida interna. Responsabilidad del propietario o cliente

- Ramal de acometida interna
- Pasamuros
- Protección del ramal de acometida interna para que en caso de escape de agua, ésta se evacue al exterior.
- Llave interna

2. Las características concretas y las especificaciones técnicas de cada una de las acometidas serán fijadas por la entidad suministradora de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

314/2006, de 17 de marzo, que aprueba el Código Técnico de la Edificación y disposiciones restantes que sean de aplicación, y sobre la base del uso del inmueble a suministrar, consumos previsibles y condiciones de presión.

Los contratos de acometidas desde las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación o solar. Se considera unidad independiente de edificación el conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y espacio común de escala, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

En cualquier caso, los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, aunque no estén vinculados al acceso común de la finca o solar, deben disponer de un suministro propio derivado de la correspondiente batería general de equipos de medida divisionarios del inmueble, salvo que la acometida existente no pueda satisfacer las necesidades de los locales comerciales o de negocio, en cuyo caso se podrán ejecutar acometidas diferentes para los locales comerciales o de negocio. Hay que asegurarse de que el número de éstas sea el mínimo posible.

Sección 2ª - Tipología de acometidas

Artículo 21. - Acometida divisionaria

Es la diseñada para suministrar agua potable, mediante un equipo de medida, a un conjunto de viviendas, locales y dependencias de un inmueble.

Artículo 22. - Acometida independiente

Es una acometida diseñada para el uso exclusivo de un suministro correspondiente a una vivienda, local, industria o instalación. Esta acometida se dispondrá de forma que el equipo de medida asociado se ubique en el exterior del inmueble o en su defecto en el cerramiento que delimite la parcela, en un lugar que permita el acceso directo desde la vía pública al personal de la entidad suministradora para permitir la lectura del mismo así como las reparaciones y verificaciones que sean necesarias llevar a cabo.

Artículo 23. - Acometida de obra

Es una acometida provisional para alimentación exclusiva de obras en curso. Esta acometida se dispondrá de manera que el equipo de medida asociado sea ubicado, en el muro de cerramiento del solar o en una arqueta prefabricada de hormigón en el exterior de la obra, de conformidad a las indicaciones de la entidad suministradora, de forma que el lugar de ubicación sea de libre acceso al personal del Servicio municipal de abastecimiento de agua.

Artículo 24. - Acometida de incendio

Es una acometida destinada a la alimentación exclusiva de bocas u otras instalaciones de protección contra incendios.

Sección 3ª - Solicitud y contratación de acometida externa

Artículo 25. - Derecho de acceso al uso del servicio de acometida externa

La entidad suministradora está obligada a autorizar la acometida externa y posteriormente el suministro de agua a todo aquel que, previa solicitud, acredite cumplir las siguientes condiciones:

1. Que el inmueble que se pretende abastecer disponga de instalaciones interiores adecuadas a las normas de este Reglamento, a la normativa vigente y a las prescripciones de la entidad suministradora. En especial se deberá presentar el Boletín de la Instalación, con la prueba de presión interior, certificada por organismo competente.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

2. Que el inmueble o finca se encuentre en zona urbanizada y que sus necesidades se ajusten a la capacidad de la red prevista en la actuación urbanística de la zona.

3. Que el inmueble a abastecer disponga de un sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales, y lo tenga técnicamente resuelto, y que disponga, en este caso, de las autorizaciones oportunas de conexión a las redes de alcantarillado.

Artículo 26. - Solicitud de las acometidas externas

La entidad suministradora deberá informar al peticionario del procedimiento a seguir desde la solicitud hasta la ejecución de la acometida, así como de las condiciones que debe contener la petición de acuerdo con este Reglamento y de la documentación a presentar.

Las solicitudes deberán ser realizadas por los peticionarios a la entidad suministradora en el impreso normalizado que, a tal efecto, facilite la misma. En la referida solicitud, deberá acompañarse como mínimo, la siguiente documentación:

- Identificación de la persona física o jurídica solicitante, con documentación que la acredite como propietaria del inmueble o finca o titular del derecho de uso de éste.
- Identificación del inmueble o finca.
- Documentación que acredite la titularidad de la servidumbre o derecho de aprovechamiento parcial que, en su caso, sea necesaria para las instalaciones de acometida en cuestión.
- Memoria o proyecto técnico de las instalaciones interiores de suministro de agua potable suscrito por técnico competente, con indicación del caudal máximo a abastecer por la acometida así como de la altura del punto del consumo más elevado y planos con dimensionamiento, trazado y materiales. En caso de acometida divisionaria, además, se indicará el caudal máximo a abastecer en cada destino (vivienda, local...) teniendo en cuenta los caudales instantáneos de todos los servicios del indicado destino.
- Licencia y autorizaciones que por normativa deba obtener el peticionario, ante las administraciones competentes.
- Cualquier otra documentación exigida por la administración o entidad suministradora.
- Identificación de la persona física o jurídica solicitante, con documentación que la acredite como propietaria del inmueble o finca o titular del derecho de uso de éste.

Artículo 27. - Tramitación de las solicitudes de acometidas externas

1. En caso de que la entidad suministradora detecte alguna deficiencia en la documentación aportada en la solicitud de acometida deberá indicar al peticionario los posibles déficits documentales para que éste los pueda solucionar y conceder un plazo de diez días hábiles para su compensación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado la información requerida, se entenderá prescrita la solicitud sin más obligaciones por parte de la entidad suministradora.

A la vista de los datos que aporta el solicitante, de las características del inmueble y del estado de las redes de distribución, la entidad suministradora deberá comunicar al peticionario, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud o desde la fecha de la entrega por parte del peticionario de la documentación requerida, su resolución de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas. En caso de que la solicitud sea denegada, la entidad suministradora deberá comunicar al solicitante las causas de la denegación y del plazo, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, para presentar las alegaciones que considere oportunas respecto de los puntos de disconformidad.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

En caso de aceptación, la entidad suministradora deberá comunicar al peticionario las circunstancias a las que debe ajustarse la acometida o acometidas, así como las condiciones de su contratación y ejecución, incluidos los derechos económicos correspondientes.

2. Son causas de denegación de la solicitud de acometida, además de las que surjan como incumplimiento de lo establecido en este Reglamento, las siguientes:

- *Que el inmueble no reúna las condiciones impuestas por este Reglamento.*
- *Inadecuación de las instalaciones interiores a lo previsto en este Reglamento. En particular, cuando la altura del inmueble, en relación con las condiciones de presión del suministro, no permita que el inmueble esté totalmente alimentado directamente desde la red, y no se haya previsto la instalación de un grupo de sobre elevación necesario.*
- *Cuando las acometidas, las instalaciones interiores, o al menos parte de alguna de las dos, discurren por propiedades de terceros, salvo que se aporte un documento público de autorización del propietario.*

3. El solicitante está obligado a facilitar a la entidad suministradora todos los datos que se le pidan por éste de acuerdo con las previsiones de este Reglamento. El solicitante se hace responsable de la exactitud de su declaración y no podrá reclamar posteriormente si incurre en un procedimiento sancionador por razón de que alguna circunstancia no concuerde con los datos declarados.

4. Cuando se solicite una acometida para la construcción de un nuevo inmueble, se debe adjuntar la documentación suficiente de esta nueva obra, a fin de que la entidad suministradora establezca los puntos de conexión y las características definitivas de las acometidas.

Artículo 28. - Resolución técnica de las acometidas externas

1. Una vez evaluada la solicitud, la entidad suministradora debe definir la solución técnica adecuada, incluyendo el sistema de medición que sea necesario, de acuerdo con el caudal y uso del inmueble o solar, según la información aportada por peticionario.

Cuando el solicitante de la acometida lo solicite, la entidad suministradora deberá informar sobre la capacidad de suministro a la finca respecto del caudal que puede ser utilizado por todos los usuarios de la finca y sobre las presiones máxima y mínima orientativas del punto de suministro y en condiciones normales

2. La entidad suministradora debe determinar el punto de conexión con la red correspondiente, salvo que el peticionario le interese un punto concreto para la acometida, en cuyo caso la entidad suministradora deberá aceptarlo, salvo causa justificada.

Artículo 29. - Derechos económicos de acometida externa

1. Los derechos de acometida son la compensación económica que deben satisfacer los solicitantes de una acometida externa al Ayuntamiento como contraprestación del valor proporcional de las inversiones que deban hacerse a la red por parte de la entidad suministradora, manteniendo la capacidad de suministro del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La entidad suministradora dará conocimiento al peticionario del importe de los derechos de acometida, de acuerdo con los precios ajenos aprobados por el Ayuntamiento, y vigentes en la fecha de la comunicación.

2. La vigencia de la valoración de los derechos de acometida es de treinta días hábiles. Transcurrido este plazo sin que se haya suscrito el contrato, o, una vez suscrito, sin que se haya hecho efectivo el pago correspondiente, la entidad suministradora podrá mantener la valoración

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

inicialmente realizada o aplicar los precios que en el momento del pago sean vigentes.

3. Los derechos de acometida serán satisfechos una sola vez por el peticionario, y una vez satisfechos quedarán adscritos a la propiedad en beneficio de la finca o el inmueble que haya contratado la acometida por la que se abonó.

4.- Adicionalmente a los derechos de acometida, será la entidad suministradora quien realice la obra de instalación de la acometida, repercutiendo al solicitante los gastos correspondientes.

Artículo 30. - Modificaciones de las condiciones de la acometida externa

Además de las restantes licencias y permisos requeridos, los propietarios o clientes deben solicitar autorización a la entidad suministradora para:

- Hacer modificaciones en la disposición o características de las instalaciones interiores, o que impliquen un aumento en los caudales contratados de suministro o una modificación en el número de los receptores.*
- Efectuar operaciones de mantenimiento o reposición que impliquen indirectamente cualquier modificación en sus instalaciones interiores de un alcance similar al indicado en el párrafo anterior.*

La entidad suministradora dispondrá de un plazo no superior a treinta días hábiles para autorizar o denegar motivadamente las modificaciones solicitadas.

Sección 4ª - Ejecución y mantenimiento

Artículo 31. - Ejecución y puesta en servicio de la acometida externa

1. Cuando se haya aceptado el presupuesto y se hayan satisfecho las cantidades establecidas, la entidad suministradora está obligada tanto a la adecuación de los elementos materiales del servicio, como la ejecución de las obras y los trabajos e instalaciones que sean necesarias para la puesta en servicio de la acometida externa de acuerdo con la solución técnica presentada, sin que ello suponga ningún coste más para el peticionario.

Esta instalación de acometida sólo la podrá llevar a cabo y modificar la entidad suministradora, sin que el propietario del inmueble pueda cambiar o modificar su entorno sin autorización expresa del prestador.

2. Cuando sean precisas obras de albañilería en la fachada del inmueble, valla de cerramiento del mismo o propiedad particular, para servir como alojamiento e instalación del equipo de medida, éstas serán siempre realizadas por el promotor o peticionario, siguiendo exactamente las indicaciones dadas por la Entidad suministradora.

3. Una vez instalada la acometida y comprobadas las condiciones de la instalación interior, la entidad suministradora lo pondrá en carga hasta la llave de registro o de paso, que no podrá ser maniobrada salvo por ella misma para dar paso al agua hasta el inicio del suministro.

Transcurrido un mes desde el inicio del suministro sin que se haya formulado reclamación sobre el ramal de acometida externa, se entiende que el propietario de la finca se encuentra conforme con su instalación.

3. La acometida independiente, debe ser totalmente accesible desde la vía pública y se dispondrá de forma que las llaves de registro o paso y los equipos de medida queden alojados en el exterior del inmueble en armario de dimensiones suficientes, de libre acceso por el personal adscrito al Servicio, de conformidad a las especificaciones técnicas entregadas por la entidad suministradora.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Artículo 32. - Mejora, conservación y reparación de acometidas

1. Las modificaciones de las acometidas externas, son responsabilidad de la entidad suministradora y son efectuadas por ésta o por personal por cuenta ajena expresamente autorizado.

Sin embargo, las mejoras, modificaciones o desviaciones del trazado de los ramales de acometida externa promovidas por la propiedad del inmueble darán lugar a una modificación del contrato, son ejecutadas por la entidad suministradora y su importe será abonado por el propietario. Cuando los trabajos de conservación y mantenimiento fueran consecuencia de daños producidos por la acción de terceros, la Entidad suministradora podrá reclamar el coste de reparación al causante de los mismos.

2. El cliente o el propietario del inmueble no puede cambiar o modificar el entorno de la situación de la acometida sin autorización expresa de la entidad suministradora.

3. La conservación y reparación de las acometidas internas es responsabilidad del propietario o cliente y las debe efectuar un instalador acreditado.

Las averías que se produzcan en el ramal de acometida interna en el tramo comprendido entre la fachada o límite del inmueble suministrado y la válvula de acometida, pueden ser reparadas por iniciativa de la entidad suministradora, con la correspondiente autorización del titular de la acometida y de la propiedad, en su caso, para evitar daños y/o pérdidas de agua. Sin embargo, esta facultad de intervención no implica que la entidad suministradora asuma responsabilidades sobre los daños a terceros que puedan haber sido originados por la avería.

4. Si la avería en la acometida interna no ha sido reparada por el propietario o cliente, la entidad suministradora puede proceder al cierre de la llave de paso o de registro.

Finalizado o rescindido el contrato o todos los contratos de suministro a un inmueble, el ramal de acometida externa queda a libre disposición de la entidad suministradora, que puede tomar las medidas que considere oportunas. Sin embargo, si no tiene asignado otro uso efectivo, la entidad suministradora está obligada a desmantelarla en la primera ocasión que se le presente, sea por la instalación de nuevas acometidas u otros elementos de la red de distribución, o bien por la realización de obras de urbanización en el lugar.

Sección 5ª - Suministros especiales

Artículo 33. - Suministro provisional de agua para obras

Este tipo de suministro tiene carácter especial y se efectúa en las condiciones siguientes:

1. Mediante un equipo de medida colocado a tal efecto en lugar apropiado especialmente protegido, según criterio de la entidad suministradora.

2. El suministro de obra debe dejarse fuera de servicio cuando acaben oficialmente las obras para las que se solicitó, cuando se solicite para el edificio la licencia de primera utilización, o cuando quede caducada la licencia municipal de obras correspondiente.

3. Se considera defraudación la utilización de este suministro para usos distintos al de obras. Si se da este caso, la entidad suministradora podrá, con independencia de la sanción que corresponda, cortar el suministro y anular el contrato, en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 34. - Suministros para los servicios contra incendios

1. Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o el uso, requieren el establecimiento de un suministro de agua exclusivo y el cumplimiento, con carácter general, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al suministro ordinario, de acuerdo con los criterios siguientes:

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

- *Las instalaciones contra incendios se alimentan mediante acometidas independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y no se puede efectuar ninguna derivación para otro uso.*
- *No se puede hacer ninguna toma de agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en situación de incendio, sin la expresa autorización de la entidad suministradora.*
- *La acometida para incendios se conectará a la canalización de la red que ofrezca más garantía de suministro entre las que estén más próximas.*
- *Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del cliente, es siempre responsabilidad del cliente establecer y conservar los dispositivos de acumulación y sobre elevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes mencionada.*

2. La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios requiere la previa formalización del contrato de suministro correspondiente entre la entidad suministradora y el cliente.

Estos contratos tienen la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y están, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias.

Artículo 35. - Suministros críticos

1. La caracterización del suministro como crítico corresponde a los organismos de la Administración con competencia en seguridad, sanidad y protección civil y, en su defecto, al Ayuntamiento. En particular, se consideran suministros de agua críticos los destinados a centros de asistencia sanitaria pública o privada, según determinen las autoridades sanitarias.

2. Las actividades para las que el suministro de agua sea crítico deben disponer de depósito de reserva de la capacidad indicada y, si es funcional y posible, de acuerdo con el correspondiente estudio técnico-económico, de doble suministro desde sectores de suministro diferentes.

El cliente es responsable de este depósito y de las instalaciones que sean necesarias para garantizar la calidad del agua de estos depósitos para los usos correspondientes, así como de su mantenimiento y gestión.

3. Por su parte, la entidad suministradora deberá disponer de las medidas oportunas para que el suministro a los usuarios cuya actividad suponga consumos críticos se efectúe desde la canalización que ofrezca mayor seguridad de servicio entre las más cercanas al suministro, y debe adecuar la red y sus elementos de control y maniobra de manera que pueda dar un servicio con menos restricciones en condiciones operacionales singulares. A tal efecto, la entidad suministradora deberá elaborar y mantener un censo en el que consten estos usuarios.

TÍTULO TERCERO. CONSUMO. SISTEMAS DE MEDICIÓN Y FACTURACIÓN

CAPÍTULO I. APARATOS DE MEDICIÓN O EQUIPOS DE MEDIDA

Sección 1ª - Definición, titularidad y características técnicas

Artículo 36. - Aparatos de medición. Normas generales

- 1. La medición de los consumos que deben servir de base para la facturación del suministro se efectúa por el equipo de medida correspondiente*
- 2. Todos los nuevos equipos de medida deberán estar adaptados para una conexión de envío de señales por Telelectura.*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

3. *Con carácter general, cada consumo debe disponer de un equipo de medida para su medición, que puede hacerse con equipo de medida único o con batería de equipo de medidas divisionarios, según el número y las características de los suministros:*
 - *Equipo de medida único. Se instala cuando en el inmueble o finca sólo existe una vivienda o local, en suministros provisionales para las obras y en actuaciones urbanísticas. En los suministros por obras, se instalarán tantos equipos de medida como acometidas hayan solicitado independiente si tienen instalación interior o no.*
 - *En los casos de actuaciones urbanísticas la promotora deberá instalar un equipo de medida general con sistema de telelectura para controlar todos los consumos del sector hasta que éste esté totalmente urbanizado. Teniendo que suscribir contrato de suministro facturando las diferencias de consumo del equipo de medida general menos los consumos de los equipos de medida instalados en la red del sector. Cuando el sector haya sido recepcionado por el Ayuntamiento u organismo competente, este equipo de medida general quedará de control para el Servicio.*
 - *Batería de equipos de medida divisionarios. Cuando existe más de una vivienda o local, es obligatorio instalar un aparato de medición para cada uno y los necesarios para servicios comunes.*

En cualquier caso, la entidad suministradora podrá disponer, en la instalación interior, antes de los divisionarios, un equipo de medida de control o equipo de medida general con la finalidad de controlar y/o facturar las diferencias de consumos entre el equipo de medida general y la suma de los consumos de los equipos de medida divisionarios, suscribiendo igualmente contrato de suministro con la Comunidad de propietarios. Este equipo de medida general sirve como base para la detección de una posible anomalía en la instalación interior o en aparatos conectados a dicha instalación interior.

Los consumos registrados por este contador general, serán facturados siempre a precio de exceso, en la tarifa correspondiente, y una vez descontados los consumos reales o estimados de los contadores divisionarios a los que da suministro.

3. *En el caso que en las instalaciones generales haya aparatos de tratamiento de agua (descalcificadores, sistemas de calentamiento de agua...) y/o depósitos intermedios (para grupos de presión), se debe instalar un equipo de medida antes y después de los elementos a medir y se debe establecer un mecanismo para poder valorar el consumo que se podrá facturar. En ningún caso se pueden duplicar las cuotas de servicio.*

4. *Para la ejecución de obras en las vías públicas, mediante bocas de riego y con carácter temporal, se puede hacer el control de consumo por equipo de medida acoplado a la misma boca de riego. Sin embargo, la entidad suministradora podrá exigir la instalación por equipo de medida fijo cuando no se presuman las condiciones de temporalidad citadas antes.*

5. *El propietario o el cliente debe facilitar acceso al equipo de medida al personal autorizado por la entidad suministradora.*

Artículo 37. – Homologación

Todos los contadores instalados por la empresa suministradora deberán cumplir con las leyes en vigor en materia de metrología legal y con la normativa específica sobre contadores de agua, éstos son el Real Decreto 889/2006 y la norma UNE-EN 14154:2005, respectivamente. Así mismo, todos los modelos de equipos de medida instalados tendrán su correspondiente certificado de aprobación de modelo y declaración de conformidad de examen CE. Ningún contador será instalado si no ha sido debidamente verificado en fábrica con resultado favorable.

Artículo 38. - Selección, suministro e instalación del equipo de medida

1. *El equipo de medida debe ser de un sistema aprobado por el Estado o Administración competente a tal fin. La elección del tipo de equipo de medida, su diámetro y emplazamiento, los*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

fija la entidad suministradora teniendo en cuenta el consumo efectivo probable, el régimen de la red y las condiciones del inmueble que sea necesario proveer, la calidad del agua, la presión de la red y las características propias del abastecimiento, pero si el consumo real, porque no corresponde al declarado por el cliente en la póliza, no guarda la debida relación con lo que corresponda al rendimiento normal del equipo de medida, éste debe ser sustituido por otro de diámetro adecuado, y el cliente debe hacerse cargo de los gastos que ello ocasione.

En los casos de suministros contra incendios, así como en los casos de suministros de tipo especial, los equipos de medida que se instalen deben ser de un tipo y modelo específico, adaptado a las prescripciones de estos suministros.

2. El equipo de medida lo ha de instalar y precintar la entidad suministradora, aunque sea propiedad del cliente.

No se autoriza la instalación de ningún equipo de medida hasta que el cliente no haya suscrito la póliza de suministro y satisfecho los derechos correspondientes así como, si es necesario, el precio del equipo de medida y los gastos de instalación del mismo.

No obstante, la entidad suministradora, con tal de permitir su desarrollo tecnológico, ofrecerá a los futuros clientes la posibilidad de contratación por canales que no requieran la presencia física pero que sí obligan a la devolución del contrato firmado y entrega de los documentos exigidos en la contratación, así como al pago de los gastos de instalación del equipo de medida según tarifas vigentes. De no entregar el contrato firmado y la documentación requerida al cliente, transcurridos 30 días naturales, la entidad suministradora quedará facultada para rescindir el contrato.

3. Si se comprueba en algún momento que el consumo real de un suministro no doméstico difiere del inicialmente solicitado en un +30% de forma continuada, se deberá sustituir por otro de diámetro más apropiado y modificar el contrato de suministro, en su caso.

Artículo 39. - Solicitud de verificación. Comprobaciones particulares

1. La entidad suministradora estará autorizada a realizar -cuando considere que concurren circunstancias que así lo aconsejen- las comprobaciones particulares que estime convenientes al equipo de medida o aparato de medida que controle el consumo de cualquier cliente.

El cliente podrá solicitar de la entidad suministradora, la realización de una comprobación particular del equipo de medida o aparato de medida que controle su consumo de agua, en caso que ésta no fuera posible por causa de fuerza mayor, se le comunicará al cliente. La entidad suministradora estará obligada a dar al cliente la posibilidad de realizar la comprobación particular, las condiciones en que se efectuará dicha comprobación y la fecha y hora de realización, a fin de que éste, o un representante convenientemente autorizado, pueda asistir a la verificación.

Se entiende por comprobación particular el conjunto de actuaciones, comprobaciones y aforos que, en el domicilio del suministro de agua y en presencia del cliente o persona autorizada por éste, si así lo desea, realiza la empresa suministradora a fin de conocer si el equipo de medida o aparato de medida funciona correctamente o no.

2 Siempre que sea posible, la comprobación particular se realizará utilizando un equipo de medida- patrón verificado oficialmente al efecto, de sección y características similares a los del aparato que se pretende comprobar e instalado en serie con éste, de manera que sirva de testimonio del volumen de agua realmente suministrado. Las pruebas se realizarán tomando como referencia el intervalo de errores admitidos por la legislación metrológica vigente.

3. Los gastos de comprobación particular comprenderán:

- Gastos de manipulación
- Gastos de desplazamiento
- Coste del agua consumida

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Su importe será fijado por el Ayuntamiento cada año, a propuesta de la entidad suministradora.

4. En caso de que exista conformidad entre la entidad suministradora y el cliente, con el resultado conseguido en la comprobación particular, esta producirá los mismos efectos que en el orden económico se derivan de una verificación oficial.

En caso de disconformidad con el resultado de la comprobación particular entre el cliente y la entidad suministradora, cualquiera de las partes podrá solicitar la verificación oficial del equipo de medida o del aparato de medida de que se trate con total sometimiento a las consecuencias que se deriven.

5. En todo caso, cuando de una comprobación particular se deriven consecuencias económicas para el cliente o para la entidad suministradora, será obligatorio levantar un acta de las actuaciones realizadas, que estarán obligados a suscribir ambas partes y en la que constarán los resultados obtenidos.

6. La entidad suministradora estará obligada a notificar al cliente, el resultado de cualquier comprobación particular que haya realizado del equipo de medida o aparato de medida que controle su consumo.

7. Cuando la comprobación particular se realiza a instancia de la entidad suministradora, los gastos que se derivan serán a su cargo.

8. En caso de que la comprobación particular se realice a instancia del cliente, si como resultado de la constatación se establece que el equipo de medida funciona correctamente o con subcontaje, los gastos que origine la prueba serán a cargo del cliente. En caso contrario, serán por cuenta de la entidad suministradora.

9. Una vez establecidas las conclusiones a las que a través de la comprobación particular se llega, tendrán los mismos efectos que cuando se realice una verificación oficial con respecto a la liquidación de consumos de agua.

10. Cuando durante el proceso de verificación se compruebe que un aparato ha sido manipulado con fines fraudulentos, el verificador levantará acta a los efectos establecidos en este reglamento para estos casos.

Artículo 40. - Solicitud de verificación. Verificación oficial

1. La entidad suministradora o bien el cliente, en caso de disconformidad sobre el consumo registrado por el equipo de medida podrán solicitar la revisión del mismo y su verificación al Organismo o empresa competente.

La totalidad de los gastos ocasionados por esta operación los asumirá el cliente en caso de que la verificación demuestre que está en perfecto uso o dé como resultado subcontaje.

En caso contrario, si el resultado es sobrecontaje la entidad suministradora asumirá los costes a excepción de las tasas o factura pagada a la empresa que se haya solicitado la verificación, por ser el equipo de medida propiedad del cliente.

Además la entidad suministradora, rectificará las facturas disminuyendo el consumo en el porcentaje máximo establecido en el informe como sobrecontaje. Las facturas afectadas serán por el tiempo establecido por el Reglamento para atender las reclamaciones

2. Cuando la empresa u organismo competente, nos informe de un expediente de verificación, para que el cliente siga teniendo suministro, el equipo de medida deberá ser sustituido por uno de características similares.

3. Los gastos que ocasionan a la entidad suministradora con motivo de la verificación solicitada por el cliente comprenderán:

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

- Gastos de manipulación, instalación y retirada del equipo de medida.
- Gastos de desplazamiento
- Coste del equipo de medida verificado.

Su importe será fijado por el Ayuntamiento cada año, a propuesta de la entidad suministradora.

4. Cuando durante el proceso de verificación se compruebe que un aparato de medida ha sido manipulado con fines fraudulentos, el verificador levantará acta a los efectos que establece el presente reglamento.

Artículo 41. - Abono de gastos de comprobación y liquidaciones.

1. Si como resultado de una verificación oficial, el cliente queda obligado al pago de sus gastos, deberá abonar el importe, en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de los resultados de la verificación oficial.

2. En el caso de liquidaciones por volumen realmente consumido, derivadas de un proceso de verificación particular u oficial del equipo de medida, la entidad suministradora dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para abonar las cantidades cobradas de más como consecuencia del error del equipo de medida.

Sección 2ª - Instalación y mantenimiento

Artículo 42. - Ubicación de los equipos de medida

Todos los equipos de medida se instalarán siguiendo, en la medida de lo posible, las recomendaciones indicadas en la norma UNE-EN 14154, Parte 2: Instalación y condiciones de uso.

1. El equipo de medida o batería de equipos de medida se ubicarán en arquetas, armarios o habitaciones construidos o instalados por el propietario, promotor o cliente en zona de uso libre. Su geometría, características y condiciones deben estar de acuerdo con lo previsto en las instrucciones técnicas vigentes, las normas de buena práctica y las especificaciones de la entidad suministradora.

En cuanto a los desagües de las arquetas, los armarios o las habitaciones, deben cumplir lo establecido en este Reglamento.

2. Cuando un solo ramal de acometida deba suministrar agua a más de un cliente de un inmueble, su promotor o propietario deberá proceder a la instalación previa de una batería de equipos de medida divisionarios, con capacidad suficiente para todos los clientes potenciales del inmueble, aunque de entrada no se instalen más que una parte de estos posibles usuarios.

3. Cuando proceda sustituir el equipo de medida por otro de mayor diámetro y sea indispensable ampliar las dimensiones del armario que lo contiene, el propietario del inmueble o los usuarios deben efectuar a su cargo las modificaciones oportunas.

Artículo 43. - Instalación del equipo de medida

1. Sin perjuicio de lo dispuesto, la primera instalación y las ulteriores sustituciones del equipo de medida o aparato de medición, las realizará exclusivamente la entidad suministradora.

2. De la conexión y desconexión, manipulación, precintado y desprecintado del equipo de medida o aparato de medición, cuando proceda por razones de mantenimiento, se hará cargo la entidad suministradora.

3. El cliente no puede manipular por sí mismo el equipo de medida o aparato de medición, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes de este equipo en el sentido de circulación del agua.

CVE-2019-584

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Detrás del equipo de medida se instalará una llave de salida, con la que el cliente puede maniobrar para prevenir cualquier eventualidad en su instalación particular. Igualmente será obligado instalar una válvula antiretorno, para evitar posibles eventualidades en cortes de agua y en reposición del servicio en la red interior.

4.- En clientes con antecedentes de fraude o infracción, antes del equipo de medida se instalará una llave de corte con dispositivo de subsistencia mínimo que permita la suspensión total y segura del consumo, o la restricción del caudal suministrado al mínimo establecido según los criterios de la OMS o similares, en determinados casos durante contenciosos y/o en casos de mandato judicial.

Artículo 44. - Cambio de emplazamiento

La modificación o cambio de emplazamiento del equipo de medida no se puede llevar a cabo directamente por el cliente, debe solicitarlo a la entidad suministradora.

Cualquier modificación del emplazamiento del equipo de medida o aparato de medición, dentro del recinto o propiedad en que se presta el servicio de suministro siempre es a cargo de la parte a cuya instancia se haya efectuado. Sin embargo, es siempre a cargo del cliente cualquier modificación en el emplazamiento del equipo de medida ocasionado por cualquiera de los siguientes motivos:

- Por obras de reformas efectuadas por el cliente con posterioridad a la instalación del equipo de medida y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.*
- Cuando la instalación del equipo de medida no responda a las exigencias de este Reglamento.*

Artículo 45. - Retirada de equipos de medida

Los equipos de medida o aparatos de medición podrá desmontarlos la empresa suministradora por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Definitivamente, por extinción del contrato de suministro.*
- b) Por sustitución definitiva por avería del equipo de medición.*
- c) Por sustitución por otras causas, motivada por renovación periódica, cambio tecnológico, adecuación a los consumos reales o a un nuevo contrato, etc. Asimismo, para la sustitución temporal para verificaciones oficiales.*
- d) Por otras causas que puedan ser autorizadas por el Ayuntamiento, que debe determinar si la retirada es provisional o definitiva, o si hay que sustituir el aparato de medición por otro.*

Artículo 46. - Conservación y manejo de equipos de medida

1. Los equipos de medida serán conservados por el gestor del Servicio a cuenta del cliente, mediante aplicación del precio de conservación vigente en cada momento, y la entidad suministradora podrá someterlos a todas las verificaciones que considere necesarias, efectuar las reparaciones que procedan, y obligar al cliente a sustituirlos en caso de avería irreparable, rotura o deterioro por causas ajenas a su funcionamiento normal.

2. El cliente está obligado a facilitar a los agentes y operarios de la entidad suministradora el acceso al equipo de medida, tal como establece este Reglamento, tanto para tomar lectura de este como para verificarlo y para rellenar las órdenes de servicio que haya recibido.

3. La buena conservación, tanto del equipo de medida por causas ajenas a su normal funcionamiento, como del armario o arqueta que lo contiene, es responsabilidad del cliente que debe cuidar el mantenimiento en perfectas condiciones.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

4. Es obligación del cliente la custodia del equipo de medida o aparato de medición, así como evitar cualquier hecho que vaya en contra de su conservación; obligación que es extensible tanto a la inviolabilidad de los precintos del equipo de medida como en sus etiquetas de identificación. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación recaerá directamente sobre el cliente titular del suministro, salvo prueba en contrario.

5. El cliente no puede practicar intervenciones sobre las instalaciones interiores que puedan alterar el funcionamiento del equipo de medida.

Artículo 47. - Sistemática de detección de malos funcionamientos

La entidad suministradora deberá establecer y hacer los planes necesarios para la detección sistemática del mal funcionamiento de los equipos de medida.

Las vías de detección de anomalías son, entre otros, los planes de muestreo, la comprobación y renovación de equipos de medida basados en estudios de envejecimiento, el análisis de la serie histórica de consumos y las reclamaciones de los mismos clientes, así como la instalación de equipos de medida de control.

Los equipos de medida de control deben estar instalados antes de los divisionarios con la finalidad de controlar los consumos globales, normalmente sin efecto directo sobre la facturación a los clientes, lo cual sirve como base para la detección de una posible anomalía en la instalación interior.

Si se comprueba en algún momento que el caudal de uso real de un suministro por no corresponder al declarado en la petición o contrato de suministro, no guardase la debida relación con el correspondiente al rendimiento normal del equipo de medida, este deberá ser sustituido por otro de diámetro adecuado, obligándose al receptor del servicio al pago de los gastos que ello ocasionase, incluido, en su caso, la modificación de la acometida.

Cuando se detecte la parada o mal funcionamiento del aparato de medición, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, la facturación del período actual y la regularización de períodos anteriores se efectuarán de conformidad con este Reglamento.

CAPÍTULO II - FACTURACIÓN DE LOS CONSUMOS

Sección 1ª - Determinación de consumos y lectura del equipo de medida

Artículo 48. - Determinación de consumos

Como norma general, el consumo que hace cada cliente se determina por las diferencias entre las lecturas del equipo de medida entre dos períodos consecutivos de facturación.

Artículo 49. - Lectura del equipo de medición

La entidad suministradora está obligada a establecer un sistema de lectura periódica de manera que para cada cliente los ciclos de lectura mantengan, siempre que sea posible, una uniformidad en el período de consumo.

Las lecturas, con excepción de las instalaciones que dispongan de telelectura, se efectuarán siempre en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por la entidad suministradora provisto de la identificación correspondiente. En ningún caso el cliente no puede imponer a la entidad suministradora la obligación de hacer la lectura fuera del horario establecido al efecto.

Si después de la visita, por parte de empleados de la Entidad suministradora, no hubiera podido tomar la lectura del equipo de medida por cualquier causa, se dirigirá un aviso al cliente y este vendrá obligado a facilitar en un plazo determinado la lectura del equipo de medida. Si el cliente facilita la lectura en los 3 días posteriores, la lectura entrará en la facturación, sino dicha lectura podrá ser estimada.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

La entidad suministradora deberá facilitar los medios, ya sean telefónicos o de otro tipo, para que los usuarios puedan facilitar la lectura cuando lo consideren oportuno. La prestadora del servicio tendrá en cuenta esta lectura para la determinación del consumo a facturar siempre que ello sea posible. Cuando el cliente dé la lectura del equipo de medida debe facilitar los datos de su póliza, que deben ser constatadas por la entidad suministradora.

Artículo 50. - Consumos estimados y regularización por mal funcionamiento

1.- Cuando no sea posible conocer los consumos realizados por ausencia del cliente o por otras causas que imposibiliten la determinación del consumo, la entidad gestora facturará un consumo estimado calculado de una de las siguientes formas, que necesariamente serán aplicadas para todos los clientes y en un solo ejercicio completo (año natural).

a.- El consumo resultante de la media aritmética de los tres períodos inmediatamente anteriores.

b.- Consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año inmediatamente anterior

c.- En el caso de que existan datos históricos que permitan identificar que el cliente realiza consumos estacionales, se podrá facturar un consumo estimado de acuerdo con la media aritmética de los consumos de los últimos tres años en el mismo período facturado.

d.- Consumo equivalente al límite de tramo o mínimo que se establezca en la Ordenanza Fiscal para los diferentes clientes.

*Los consumos así estimados tendrán carácter de firmes en caso de que no pueda realizarse la lectura real. Y en el caso de que pudiera obtenerse la lectura real tendrá el carácter de "a cuenta" y se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos, de acuerdo con la lectura realizada en cada uno de ellos. **Únicamente se tendrán en cuenta las estimaciones realizadas, tal y como se ha recogido anteriormente, en el último ejercicio completo (año natural).***

2.- Cuando se detecte la parada o mal funcionamiento del aparato de medida, la facturación del período actual y la regularización de períodos anteriores se efectuará a como se establece en el apartado anterior. En el caso de parada, la regularización se hará por el tiempo de parada del contador. En el caso de mal funcionamiento, la regularización se hará por el tiempo que ha durado la anomalía, salvo en los casos en los que no sea posible su determinación, que se realizará entonces por un período máximo de un año.

Sección 2ª - Facturación, tarifas y precios ajenos a la venta de agua

Artículo 51. - Objeto y periodicidad de la facturación

1- La entidad suministradora del servicio percibirá de cada titular del suministro el importe de éste de acuerdo con la modalidad tarifaria vigente en cada momento.

Son objeto de facturación por la entidad suministradora los conceptos que procedan del consumo del agua en función de la modalidad del suministro y de las tarifas vigentes en cada momento.

Asimismo, hay que facturar los conceptos no comprendidos en las tarifas por consumo, siempre que correspondan a actuaciones que deba llevar a cabo la entidad suministradora de acuerdo con este Reglamento y con los precios que haya aprobado el Ayuntamiento por estos conceptos o productos ajenos a la venta de agua.

Si existe una cuota de servicio, al importe de esta hay que añadir la facturación del consumo correspondiente a los registros del sistema de medición u otros sistemas de estimación de consumo que este Reglamento considere válidos.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

2- En el caso de existencia de equipos de medida divisionarios, si la suma de los consumos de los equipos de medida individuales más el de usos comunes, de existir, es inferior al registrado por el equipo de medida general, la diferencia se facturará al titular del contrato que haya suscrito el contrato del equipo de medida general. El impago de 2 facturas por parte de éste, dará derecho a la entidad suministradora a proceder a la suspensión del suministro de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento.

Si el equipo de medida general no tiene titular, la diferencia se facturará entre todos los equipos de medida individuales de forma proporcional a su coeficiente de participación en la Comunidad, siempre que por parte de ésta se haya aportado la documentación necesaria para acreditar estos coeficientes. En caso contrario, se procederá a la facturación por partes iguales entre los equipos de medida individuales.

3- Los consumos se facturan por períodos de suministro vencidos y con una periodicidad no superior a tres meses, salvo pacto específico entre el cliente y la entidad suministradora. El primer período se computará desde la fecha de puesta en servicio del suministro.

En el caso de suministros eventuales de corta duración, se puede admitir la liquidación previa de los consumos estimados

4- En los casos que la entidad suministradora autorice suministros múltiples que se abastezcan con un único equipo de medida, la facturación de la cuota de servicio en estos casos comportarán tantos mínimos como nº de usuarios o unidades se abastezcan. El consumo se facturará según los tramos de la tarifa aprobada para domésticos o industriales, no habiendo ninguna bonificación al respecto ni multiplicación de los tramos a nivel de nº de usuarios que se sirvan de este equipo de medida.

5- La Entidad suministradora podrá variar la periodicidad de lectura y facturación del contrato de suministro, en función del volumen anual habitualmente consumido. En ese caso lo comunicará al cliente por cualquiera de las vías previstas de relación con el cliente.

Artículo 52. – Facturas

La factura debe contener los elementos necesarios según la legislación vigente, especificando todos y cada uno de los diferentes conceptos tarifarios, así como las lecturas del equipo de medida en el que se contabilice el consumo facturado o sistema establecido para determinar el consumo en caso de que éste sea estimado.

En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes varias tarifas, la facturación se realiza por prorata entre los diferentes períodos.

Artículo 53. - Plazos y forma de pago

El cliente debe hacer el pago de la factura dentro de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de emisión de la misma.

El cliente podrá optar por domiciliar el pago de la factura en una entidad financiera o bien a través de los canales de pago que la empresa suministradora ponga a tal efecto.

Artículo 54. – Tarifas

Las tarifas del Servicio de suministro domiciliario de agua en el ámbito de este Reglamento en todos sus aspectos, tanto de aprobación como de estructura, establecimiento, modificación y pago, serán aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 55. - Precios ajenos al consumo de agua

La entidad suministradora factura a los clientes todos los conceptos ajenos al consumo del agua y que forman parte de la prestación del servicio, de acuerdo con los precios y conceptos que previamente haya aprobado el Ayuntamiento.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Artículo 56. - Tributos y otros conceptos de la factura

La entidad suministradora deberá incluir para su cobro en la factura los tributos y precios públicos por cuenta de las entidades públicas, cuando así lo establezcan las normas que los regulen.

Artículo 57. - Facturación supuestos escape en instalación interior de la vivienda

Los volúmenes registrados en supuestos de fuga de las instalaciones interiores serán facturados como si realmente hubiesen sido consumidos por el usuario.

Quedará a expensas de regulación expresa por parte de la Ordenanza Fiscal, cualquier posible reducción del volumen de agua registrada por estos supuestos.

TÍTULO CUARTO. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

CAPÍTULO I. CONTRATO DE SUMINISTRO

Sección 1ª - Naturaleza, objeto y características

Artículo 58. - Objeto, características y forma de la contratación

Todo suministro debe tener como base un contrato entre la entidad suministradora y el receptor del mismo, que debe formalizarse por escrito. Sólo se podrá suscribir contrato de suministro con los titulares del derecho al uso de la finca, vivienda, local o industria, o con sus representantes.

Sin embargo, y previa petición verbal o por cualquier canal de comunicación, la entidad suministradora podrá facilitar el servicio solicitado, con lo cual el solicitante quedará sujeto a la acreditación efectiva ante aquélla del cumplimiento de las condiciones para formalizar el contrato y a la comprobación de sus instalaciones interiores por parte de la entidad suministradora, en las condiciones y por las causas previstas en este Reglamento.

La entidad suministradora podrá exigir al usuario que quiera hacer la contratación del servicio o bien la modificación de las condiciones del mismo que acredite mediante el correspondiente documento emitido por el instalador que las instalaciones interiores cumplen con las prescripciones de este Reglamento y de otras que sean aplicables.

En caso que el solicitante se niegue a facilitar al prestador los documentos acreditativos de su condición de usuario o propietario de la finca a suministrar o bien se niegue a permitir la comprobación de sus instalaciones interiores, de acuerdo con el párrafo anterior, la entidad suministradora, previa aplicación del procedimiento previsto en el este Reglamento, podrá suspender el servicio hasta que el cliente cumpla con los requerimientos efectuados.

En los supuestos de suministros comerciales e industriales, la entidad suministradora deberá solicitar al cliente, antes de la firma del contrato, que éste acredite haber solicitado a la Administración competente la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

En todo caso, se exigirá la previa formalización por escrito del correspondiente contrato entre la entidad suministradora y el cliente para aquellos suministros especiales que requieran cláusulas contractuales que, sin oponerse al presente reglamento, no estén previstas en el mismo.

Las condiciones especiales no deberán incluir ningún precepto contrario a la buena fe contractual ni a la normativa vigente, ni precios superiores a las tarifas autorizadas ni recargos no autorizados en estas tarifas.

La entidad suministradora contrata el suministro de agua a todo peticionario que lo solicite y cumpla la normativa vigente.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Artículo 59. - Contrato único para cada suministro

Cada servicio y uso debe tener un contrato.

El contrato de suministro se establece para cada vivienda o local independientes, aunque pertenezcan al mismo titular del derecho de uso y sean contiguos.

En el caso de suministro para uso comunitario del inmueble, deberá suscribirse un contrato independiente.

Artículo 60. - Causas de denegación del contrato

La entidad suministradora podrá negarse a suscribir contratos de suministro en los casos siguientes:

a. - Cuando la persona o entidad que solicite el suministro no acepte en su integridad este Reglamento.

b. - Cuando las instalaciones receptoras del peticionario no cumplan las prescripciones legales y técnicas que deben tener. La entidad suministradora, en este caso, deberá comunicar los incumplimientos al peticionario para que pueda proceder a la subsanación.

c. - Cuando el peticionario no presente la documentación que exige la legislación vigente, que, además, sea comprensiva de todos los extremos requeridos legalmente para permitir la emisión de las correspondientes facturas por el suministro.

d. - Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe correspondiente al agua consumida en virtud de otro contrato con la entidad suministradora y hasta que no abone su deuda.

e.- Cuando el peticionario de suministro industrial no haya solicitado la correspondiente autorización de vertido para las aguas residuales de acuerdo con la normativa vigente.

Sección 2ª - Formalización, duración y cesión del contrato

Artículo 61. - Formalización de los contratos

Los contratos son extendidos por la entidad suministradora y firmados por las dos partes interesadas por duplicado, porque contienen derechos y obligaciones recíprocos, quedando un ejemplar en poder del cliente, debidamente cumplimentado.

Para facilitar la contratación por vía telemática, la forma de contrato puede efectuarse por vía electrónica o telefónica con grabación del consentimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre comercio electrónico.

Artículo 62. - Duración del contrato

Los contratos se consideran estipulados por el plazo fijado en los mismos y se entienden tácitamente prorrogados, salvo que el cliente comunique a la entidad suministradora, mediante los canales de comunicación establecidos, su intención de darlo por terminado.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles y, en general, para actividades esporádicas, se contratan siempre con carácter temporal y por tiempo definido, que debe constar en el contrato.

Artículo 63. - Modificaciones del contrato

Durante la vigencia del contrato, éste se entenderá modificado por acuerdo de ambas partes o siempre que lo impongan disposiciones legales o reglamentarias y, en especial, en relación con

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

la tarifa del servicio y el tipo de suministro, que se entiende modificado en el importe y condiciones que disponga la autoridad o los organismos competentes.

La modificación del estado existente de las instalaciones interiores y/o las características del suministro requiere una modificación del contrato con la finalidad de adecuarlo a la nueva situación.

Artículo 64. - Cambio de titularidad por cesión del contrato de suministro

El cambio de titularidad se hace a petición del nuevo ocupante de la vivienda o local objeto de suministro. Para ello, deberá acreditar su condición de propietario, arrendatario o titular del derecho de uso de esta vivienda o local.

El cambio de titular sólo se efectuará si el suministro no está resuelto y si la instalación existente es suficiente para satisfacer las necesidades del nuevo usuario, sin perjuicio de que cuando se haga el cambio de titularidad se actualicen las características del suministro.

Cuando se produce el cambio de titularidad, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior titular. En estos casos como condición esencial será necesario que el anterior titular esté al corriente de pago o bien que el nuevo titular se subroge en la deuda mediante declaración expresa formulada al efecto.

En caso de que se exija fianza, ésta se devolverá al anterior titular si éste lo exige expresamente con carácter previo a la efectividad del cambio de nombre, exigiéndose, en este caso, el depósito de una nueva fianza al nuevo titular. Para el caso de no producirse dicho requerimiento previo operará la subrogación automática.

Artículo 65. – Subrogación

Cuando se produce el fallecimiento del titular del contrato, el cónyuge o su pareja de hecho, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos que hayan convivido habitualmente, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato.

El heredero o legatario podrá subrogarse si sucede al causante en la propiedad o el uso de la vivienda o local. Las entidades jurídicas sólo se subrogarán en los casos de fusión por absorción.

Artículo 66. – Fianza

La entidad suministradora podrá exigir una fianza que en todo caso deberá venir fijada en las Ordenanzas Fiscales en garantía del pago de las facturas del suministro, la cual debe ser depositada por el cliente en el momento de la contratación.

La fianza tiene por objeto garantizar las responsabilidades pendientes del cliente en la resolución de su contrato, sin que pueda exigir el cliente, durante su vigencia, que se aplique a ésta el reintegro de sus descubiertos.

En caso de que no existan responsabilidades pendientes en el momento de la resolución del contrato, la entidad suministradora deberá devolver la fianza al titular de esta o su representante legal. Si existe responsabilidad pendiente, el importe es inferior al de la fianza, la diferencia resultante tendría que volver directamente la entidad suministradora.

CAPÍTULO II. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección 1ª - Suspensión del suministro

Artículo 67. - Causas de suspensión

La entidad suministradora podrá instar el procedimiento para suspender el suministro a sus clientes o usuarios, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo cuando la legislación vigente lo ampare, en los casos siguientes:

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

1. Cuando la Administración competente, por causas justificadas de interés público, ordene a la entidad suministradora la suspensión de suministro, ésta debe informar a sus clientes los medios más adecuados de las causas que provocan el corte de suministro.

2. Por incumplimiento del cliente de cualquiera de las obligaciones detalladas en este Reglamento, la entidad suministradora está facultada para instar el procedimiento para suspender el suministro previsto en el artículo siguiente.

3. Si la entidad suministradora comprueba la existencia de derivaciones clandestinas, puede inutilizarlas inmediatamente, y dará cuenta al organismo competente de la Administración pública.

Artículo 68. - Procedimiento de suspensión del suministro

Excepto en el caso previsto en el apartado 2 del artículo 11, la entidad suministradora podrá suspender el suministro de agua a sus clientes a partir del segundo recibo impagado o de acuerdo con la legislación vigente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La entidad suministradora deberá comunicar al cliente, en el domicilio fijado por éste, por los medios apropiados y de forma diligente, los motivos y hechos que justifiquen la suspensión o corte de suministro, así como el plazo, que no podrá ser inferior a quince días naturales, para que el cliente proceda a la compensación de los motivos y hechos que la originan o presente sus alegaciones.

La Entidad suministradora deberá facilitar al Ayuntamiento una relación de las comunicaciones de suspensión de suministros en su término municipal cuando se lo pida expresamente el Ayuntamiento

La comunicación de corte de suministro que debe efectuarse al cliente debe incluir, como mínimo, los siguientes puntos:

a. - Nombre y dirección del cliente. La entidad suministradora ha de dirigirse al domicilio en que se encuentre el suministro, salvo que el cliente fije en el contrato o posteriormente otro domicilio para recibir notificaciones.

b. - Identificación del contrato de suministro, que debe incluir la dirección en la que se presta el suministro y el número de contrato o póliza.

c. - Fecha a partir de la cual se podría producir el corte de suministro.

d. - Motivos y hechos que han originado el procedimiento de corte de suministro.

e. - Información detallada sobre las maneras en que pueden subsanarse las causas que originan la suspensión con indicación de horarios, si procede, y referencias necesarias.

f.- Importe de la deuda y los gastos de reposición del servicio.

g. - Asimismo, la comunicación incluirá una referencia al derecho, la forma, plazos y efectos para cualquier reclamación del cliente en caso de discrepancia en relación con los hechos que originan el corte o suspensión del suministro.

2. Transcurridos quince días desde la comunicación al cliente, la entidad suministradora queda autorizada para suspender el suministro, si no recibe antes de llevar a cabo efectivamente el corte de suministro ninguna resolución expresa del Ayuntamiento en contra.

3. Si el cliente formula alguna alegación o reclamación a la comunicación efectuada de acuerdo con los apartados anteriores, que podrá presentar ante el Ayuntamiento, la entidad suministradora no podrá privarle de suministro, ni hacer ninguna reclamación en vía ejecutiva al cliente, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en este Reglamento. Si el interesado interpusiera recurso

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

contra la resolución del Ayuntamiento o el organismo competente de la Administración pública, se le puede privar de suministro mientras no deposite el importe de las facturas que justificaron la petición de suspensión de suministro, si este es el caso, y de las sucesivas facturaciones que se produzcan hasta que no finalice el procedimiento en vía administrativa. La entidad suministradora deberá abrir una cuenta especial para estos conceptos.

4. La suspensión del suministro de agua por la entidad suministradora, excepto en el caso previsto en el apartado 2 del artículo 11, no puede hacerse en día festivo o en otro que, por cualquier motivo, no haya servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa de restablecimiento del servicio, ni la vigilia del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

5. El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día, o al menos, el siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro y el usuario o cliente lo haya comunicado a la entidad suministradora.

Artículo 69. - Renovación del suministro

Previamente a la reconexión del suministro, el cliente debe haber subsanado las causas que originan la suspensión del suministro, siempre que el cliente resulte ser el responsable de la suspensión por incumplimiento del contrato, y además se haya seguido el procedimiento establecido en este efecto en el artículo anterior.

Los gastos originados por la suspensión de suministro, así como los gastos de reconexión o reapertura, el importe de las que ha de aprobar el Ayuntamiento, las tiene que hacer efectivas el cliente previamente a la reconexión del suministro, a excepción de que el gestor del Servicio disponga otro plazo.

Sección 2ª - Extinción del contrato de suministro

Artículo 70. - Extinción del contrato

El contrato de suministro de agua se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

1. A instancias del cliente, que deberá solicitarlo en las dependencias de la Entidad Gestora, la cual tendrá un plazo máximo de 7 días para llevarlo a efectos. Serán requisitos indispensables para tramitar la extinción del contrato que el cliente no tenga recibos pendientes de pago y no se encuentra inmerso en un expediente sancionador.

2. A instancias de la entidad suministradora en los siguientes casos:

a) Por el transcurso de dos meses desde la suspensión del suministro o del corte previsto en el apartado 2 del artículo 11, sin que el cliente haya enmendado cualquiera de las causas por las que se procedió a la suspensión de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

b) Por el cumplimiento del plazo y condición del contrato de suministro y previo acuerdo con el cliente.

c) Por no disponer de documento identificativo del cliente que cumpla con los requisitos legales que permitan emitir las correspondientes facturas por el suministro (número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea), una vez obtenida la autorización del Ayuntamiento y después del procedimiento establecido en este Reglamento

La reanudación del suministro después de que se haya extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente sólo puede efectuarse mediante nueva suscripción de un contrato y el pago de los derechos correspondientes, excepto en el apartado 2 c), en cuyo caso podrá efectuarse de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

TÍTULO QUINTO. RECLAMACIONES E INFRACCIONES

CAPÍTULO I. - CONSULTAS Y RECLAMACIONES DEL RECEPTOR DEL SERVICIO

Artículo 71. - Consultas y reclamaciones

El cliente puede dirigir a la entidad suministradora cualquier consulta o reclamación que considere oportuna derivada de la prestación del servicio, así como solicitar información previa de la tarifa o del precio aplicable de las instalaciones referentes al suministro que deba ejecutar la entidad suministradora. La entidad suministradora debe dar respuesta a todas ellas por los canales de comunicación que tenga establecidos, en el plazo máximo de un mes.

El cliente debe recibir información puntual, ya sea en su facturación o por los mecanismos establecidos por la entidad suministradora, de cualquier incidencia que pueda ayudarle a detectar un consumo anormal o excesivo de agua.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones que son objeto excepto orden municipal en contra. Una vez resuelta la reclamación, la entidad suministradora realizará la correspondiente liquidación.

CAPÍTULO II - FRAUDES EN LOS SUMINISTRO

Artículo 72. - Inspección de utilización del servicio

1. La entidad suministradora está autorizada para vigilar las condiciones y forma en que los clientes utilicen el servicio de abastecimiento de agua.

2. La actuación del personal inspector acreditado por la entidad se reflejará en un documento que adoptará forma de acta y en la que quedarán reflejados el nombre y domicilio del cliente inspeccionado, día y hora de la revisión y los hechos contrastados. Una copia de esta acta firmada por el inspector será entregada al cliente.

3. Los inspectores al efecto deberán instar al cliente, personal que dependa del mismo o cualquier otra persona que lo represente, que se presente a la inspección y firme el acta, el cliente podrá hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime oportunas. La negativa a hacerlo no afectará a la tramitación y conclusiones que se establezcan posteriormente. El cliente podrá dirigirse posteriormente a la entidad suministradora, aunque dentro de los cuatro días siguientes, con las alegaciones que estime oportunas.

4. Cuando el personal de la entidad detecte (1) derivaciones en sus redes con utilización sin contrato, es decir, realizadas clandestinamente, o (2) cualquier defraudación de agua, ya sea por alteraciones dolosas de las indicaciones de los equipos de medida o de los propios equipos de medida o por la utilización de cualquier medio clandestino, o (3) situaciones que presenten peligro de contaminación en la red de distribución, el personal de la entidad suministradora, podrá efectuar el corte inmediato del suministro.

5. La negativa a facilitar la entrada en horas hábiles a persona autorizada por la entidad suministradora para efectuar la inspección se justificará mediante la presencia de un agente de la autoridad a efectos de testimoniar la negativa.

Artículo 73. - Incumplimientos y fraude por parte del cliente

1. Se considera que el usuario incurre en fraude cuando lleva a cabo alguna de las acciones que se describen a continuación con un ánimo de lucro ilícito y con un perjuicio económico para el servicio en general:

a) Manipulación del sistema de medición (desmontaje, rotura, presionado, colocación de imán, aguja...)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

- b) Disponer del agua del servicio y negarse a suscribir el correspondiente contrato de suministro.*
- c) Ejecutar acometidas sin haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento.*
- d) Falsear la declaración de uso del suministro y, por tanto, inducir la entidad suministradora a facturar menor cantidad de la que deba satisfacerse.*
- e) Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua sin comunicar estas modificaciones a la entidad suministradora.*
- f) Quitar los equipos de medida instalados sin comunicación previa a la entidad suministradora, o sin autorización, si procede, romper los precintos o cualquier elemento que integre los aparatos de medición del suministro y provocar perjuicios en el servicio general.*
- g) Establecer o permitir ramales o derivaciones que puedan comportar un uso fraudulento del agua por parte del usuario o de terceros.*
- h) Introducir modificaciones o realizar ampliaciones en la instalación, sin autorización previa.*
- i) Revender el agua procedente de un suministro con contrato o suministrar agua a quien no tenga contratado el servicio, incluso cuando no se obtenga beneficio económico de la reventa.*
- j) Utilizar agua de los suministros contra incendios para otros fines distintos de los de apagar un incendio.*
- k) Reposiciones ilegales en suministros suspendidos*
- l) Facilitar lecturas falsas para evitar la facturación real.*
- m) Consumos en tomas no declaradas o sin sistema de medición (grifos comunitarios para limpieza y/o riego, grifos en calderas comunitarias, descalcificadores...)*
- n) Enganches directos en acometidas legalizadas o sobre la red de distribución*

Artículo 74. - Liquidación de fraude

1. La entidad suministradora, en posesión del acta, formulará la liquidación de fraude, considerando en todo caso el uso efectuado del agua suministrada.

2. La liquidación de fraude incluirá la estimación del consumo defraudado que se calculará según el consumo equivalente a la capacidad de referencia del contador que tenga instalado en función de la instalación correspondiente, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas ($\text{Consumo} = Q \times 3$) por un periodo estimado en función del histórico de consumos, tomando como referencia un plazo máximo de un año y como mínimo un periodo de facturación. Además se facturará por los costes en que haya incurrido la entidad suministradora con motivo del fraude, ya sea por concepto de precintado, reconexión de equipo de medida, horas de operario efectuadas y / o cualquier otro coste en que se haya incurrido.

La liquidación por fraude se efectuará con arreglo a los precios vigentes en cada uno de los periodos a que se refiera y estará sujeta a los impuestos y demás conceptos que le fueran repercutibles. Sólo en el caso de manipulación del sistema de medición, a la liquidación deducida por los métodos expuestos se descontarán los consumos que durante ese periodo de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude. Sin embargo, de ser posible la acreditación del volumen de agua realmente defraudada se efectuará la liquidación de fraude correspondiente a este volumen así como los gastos incurridos por la entidad de suministro.

3. Las liquidaciones que formule la entidad suministradora, serán notificadas a los interesados que, contra estas, podrán formular reclamaciones ante la entidad suministradora en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación de la liquidación, si después de haber

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

presentado reclamación a la entidad suministradora, la contestación no es satisfactoria para el cliente, éste podrá dirigir su reclamación contra el Ayuntamiento, que la resolverá.

4. Cuando las actuaciones que den origen a la liquidación por fraude por parte de la entidad suministradora puedan constituir delitos o faltas, sin perjuicio del correspondiente expediente administrativo, hay que comunicarlo a la jurisdicción competente

CAPÍTULO III. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 75. - Organismo Sancionador

Corresponde al Ayuntamiento de Liendo ejercer las actividades de control y adoptar las medidas complementarias, cautelares o correctoras que sean necesarias, así como incoar y resolver los expedientes sancionadores que provengan de infracciones del presente Reglamento.

Los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de este Reglamento se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 278 / 1993, de 9 de noviembre, y, supletoriamente el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 76. - Calificación de las infracciones

1. Tendrá la consideración de infracción, el incumplimiento por parte de los clientes o por terceras personas de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Las infracciones se clasifican por su entidad en leves, graves o muy graves.

2. Son infracciones leves las vulneraciones del presente reglamento no tipificadas como graves o muy graves.

3. Son infracciones graves:

A) Causar daños indebidamente en los elementos de las redes municipales de abastecimiento de agua.

B) Alterar la calidad o las condiciones sanitarias del agua.

C) Utilizar indebidamente bocas de riego y contra incendios.

D) Contravenir las disposiciones administrativas en cuanto a economía y usos del agua.

E) Utilizar el agua del servicio sin autorización o contrato de abono.

F) Quitar los equipos de medida instalados sin comunicación previa a la entidad suministradora, o sin autorización, si procede, romper los precintos o cualquier elemento que integre los aparatos de medición del suministro y provocar perjuicios en el servicio general.

G) Establecer o permitir ramales o derivaciones que puedan comportar un uso fraudulento del agua por parte del usuario o de terceros.

H) Introducir modificaciones o realizar ampliaciones en la instalación, sin autorización previa.

I) Revender el agua procedente de un suministro con contrato o suministrar agua a quien no tenga contratado el servicio, incluso cuando no se obtenga beneficio económico para la reventa.

J) Cometer una infracción leve cuando concurra la circunstancia de reincidencia.

4. Son infracciones muy graves las tipificadas como graves cuando concurra la circunstancia de reincidencia.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Artículo 77. – Sanciones

1. Las infracciones reguladas en este capítulo se sancionarán de la siguiente manera:

- A) Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.
- B) Infracciones graves: multa de 750'01 hasta 1.500 euros.
- C) Infracciones muy graves: multa de 1.500'01 hasta 3.000 euros.

2. Se tendrán en consideración como circunstancias modificativas de la responsabilidad a efectos de graduación de las sanciones, las siguientes:

- a) La incomodidad o los perjuicios de los daños causados.
- b) La importancia o categoría de la actividad económica del infractor.
- c) La incidencia respecto a los derechos de las personas en materia de protección de la salud y la seguridad y los intereses económicos.
- d) El beneficio ilícito obtenido.
- e) La reincidencia.

3. En la propuesta de resolución del expediente sancionador deberá justificarse expresamente la concurrencia y la aplicación de las mencionadas circunstancias que modifican la responsabilidad.

4. Serán responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hayan participado de las mismas o se hayan beneficiado de su comisión.

5. Cuando se afecte la calidad del agua de forma generalizada o pueda suponer riesgo para la salud de los consumidores, se aplicará la normativa sanitaria específica.

6. Los valores de las sanciones establecidas en el presente artículo han sido fijados de acuerdo con la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, su actualización será automática conforme se aprueben nuevas disposiciones legales que modifiquen o deroguen la citada ley.

TÍTULO SEXTO.- SANEAMIENTO

CAPÍTULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 78.- Del Ayuntamiento

1. El Excmo. Ayuntamiento de LIENDO presta el servicio de Saneamiento de Aguas Residuales, por medio de entidad gestora
2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberá ajustarse el uso de las redes de alcantarillado, evacuación de aguas, saneamiento, depuración, características y condiciones de las obras e instalaciones, regular las relaciones entre la entidad gestora y usuarios, determinando sus respectivos derechos y obligaciones, régimen de precios y tarifas y de infracciones y sanciones.
3. A los efectos de este Reglamento, la entidad gestora actuará y se sujetará a las normas que regulan el régimen de las Sociedades, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía en materia de infracciones y sanciones, o a otros Organismos Municipales en sus respectivas funciones.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Artículo 79.- De la Entidad Gestora

1. De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la entidad gestora y de lo que se establece en este Reglamento, constituye objeto específico del mismo la regulación de los siguientes servicios:

- a. Obras e instalaciones de saneamiento, comprendiendo colectores generales y parciales, redes de alcantarillado, acometidas, desagües de aguas residuales.
- b. Ampliaciones, sustituciones, reformas y mejoras de las obras, instalaciones y servicios a que se refiere el precedente apartado.
- c. Utilización del alcantarillado y demás instalaciones sanitarias para evacuación de excretas, aguas negras y residuales y servicio de inspección de alcantarillas particulares.
- d. Cuantos otros servicios y actividades que con carácter principal, accesorio o complementario se relacionen o afecten a la gestión y explotación de toda clase de obras y servicios comprendidos dentro del objeto social de la entidad gestora y de la competencia municipal.

Artículo 80.- Representación de la Entidad Gestora

En sus relaciones con los usuarios, los Órganos de la entidad gestora son el Jefe del Servicio y el Responsable de Área correspondiente.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES Y TIPOLOGIA DE SUMINISTROS

Artículo 81.- Definiciones

A los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Red de alcantarillado, el conjunto de conductos o instalaciones que en el subsuelo de la población sirven para la evacuación de las aguas residuales.

Alcantarilla pública, todo conducto subterráneo construido o aceptado por el Ayuntamiento para servicio general de la población o de la parte de la misma y cuya limpieza y conservación está a cargo de la empresa municipal.

Acometida o ramal, aquel conducto destinado a transportar las aguas residuales desde un edificio o finca a una alcantarilla pública. En el caso de existir parcela en torno al edificio, el ámbito municipal finaliza en el límite de parcela

Se considera ramal principal al conducto que enlaza el pozo de registro principal con la alcantarilla pública, y ramal secundario al conducto destinado a verter sus aguas en el pozo de registro.

Pozo de registro, elemento de la red de alcantarillado consistente en una abertura vertical sobre la canalización de alcantarillado, que permite poder inspeccionar y mantener la red general de alcantarillado. Su forma será preferiblemente circular, construido en hormigón con tapa de fundición.

Arqueta de registro, elemento de la red de alcantarillado consistente en una abertura vertical sobre la canalización de alcantarillado, que permite inspeccionar y mantener la red secundaria o acometida privada de alcantarillado. Su forma puede ser circular o cuadrada, construida en hormigón o ladrillo macizo enfoscado, con tapa de fundición.

Pozo o arqueta de final de acometida, es aquel pozo o arqueta que define el límite entre la propiedad pública y privada del alcantarillado, y sirve como elemento diferenciador en cuanto a la responsabilidad y mantenimiento de las infraestructuras. Debe ir situado junto al cierre perimetral de la parcela o grupo de parcelas y por el exterior de la misma, es decir en terreno público, de manera que el personal de la entidad gestora pueda acceder libremente al mismo para su inspección y mantenimiento.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Por estación depuradora denominamos aquella instalación en que se someten las aguas residuales a un tratamiento de depuración física, biológica y/o química, tal que permita su posterior reutilización para diversos fines.

Por estación de bombeo denominamos aquella instalación destinada a elevar la cota del agua entre dos puntos, con el objeto de salvar una dificultad orográfica y que las aguas residuales lleguen a su destino final, que puede ser un colector, una depuradora de agua residual o punto de vertido final entre otros.

Artículo 82.- Tipología de suministros

A efectos del presente Reglamento, los vertidos se clasifican en las modalidades que se indican:

- a) *Aguas de desecho o residuales domésticas.*
- b) *Aguas de desecho o residuales industriales.*
- c) *Se consideran como aguas comprendidas en el apartado a), las usadas procedentes de viviendas, instalaciones comerciales, instituciones y centros públicos y similares, que acarrear fundamentalmente desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavados de ropas y utensilios así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.*
- d) *Se consideran como aguas comprendidas en el apartado b), las usadas procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrear desechos diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura.*

CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Deberes y obligaciones

Artículo.83.- Obligaciones de la entidad gestora

- a) *Conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, y conducir las aguas residuales a la estación depuradora o a su punto de vertido, con los recursos y medios disponibles y con los que en el futuro se arbitren.*
- b) *Tener en buen estado de funcionamiento las instalaciones que permitan la evacuación de las aguas residuales.*
- c) *Controlar las características y composición de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones y prescripciones técnicas establecidas por la normativa vigente y conforme a las instrucciones de los Organismos competentes.*
- d) *La Entidad Gestora, sólo permitirá los vertidos de las aguas residuales, con sujeción a las normas y disposiciones aplicables, aun en los supuestos de recepción obligatoria del servicio.*

Artículo 84.- Obligación de conexión a la red de alcantarillado

Los edificios existentes o que se construyan con fachada frente a la que exista alcantarillado público, deberán verter a la misma sus aguas residuales, a través de la correspondiente acometida o ramal, a cuyo efecto habrán de reunir las condiciones físico-químicas exigibles.

Cuando no exista alcantarilla pública frente a la finca o edificio, pero si a una distancia inferior a cien (100) metros; el propietario deberá conducir las aguas a dicha alcantarilla mediante la extensión o prolongación de ésta. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (intersección del límite del solar más próximo a la alcantarilla con la línea de fachada), y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción longitudinal. En este sentido, se habrá de cumplir con aquello que establece la normativa urbanística vigente.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Cuando el propietario del edificio no cumpla voluntariamente con lo dispuesto en los párrafos anteriores, se requerirá al mismo para que en el plazo que se fije, que no excederá de quince (15) días hábiles, solicite de la Empresa la correspondiente acometida o ramal.

Si el propietario no presenta la solicitud en el plazo fijado o no efectúa la conexión al alcantarillado una vez ejecutada la obra, se procederá por la Entidad Gestora y con cargo al obligado a la ejecución subsidiaria sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Los propietarios de los edificios ya construidos y no conectados a la red de alcantarillado en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se habrán de ajustar a las prevenciones siguientes:

Si tuvieran desagüe mediante un pozo negro o fosa séptica y su conexión a la red de alcantarillado fuera técnicamente posible, están obligados a conectar dicho desagüe a la red general de alcantarillado y a modificar la red interior de la finca para realizar la conexión. En este caso, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que al efecto habrá de dirigir el prestador del Servicio al propietario interesado, sin que éste haya solicitado la conexión de desagüe, el prestador del Servicio procederá a su construcción a cargo de dicho propietario, hasta la línea de fachada. El propietario habrá de modificar su instalación interior para conectar a esta arqueta.

Si estos edificios tuvieran desagüe a cielo abierto directo o indirecto sin tratamiento previo, o a cualquier otro sistema de tratamiento incorrecto que produzca un vertido anormal, están obligados a entroncar dicho desagüe con la red de alcantarillado, salvo que se trate del supuesto del último párrafo de este artículo, en que se admite un tratamiento suficiente. Transcurrido el plazo de quince días a partir del requerimiento que al efecto habrá de dirigir al prestador del Servicio al propietario interesado, sin que éste haya eliminado el vertido anormal, o solicitando la conexión de desagüe, el Prestador del Servicio procederá a su construcción a cargo del titular del desagüe, y la administración correspondiente le aplicará las sanciones que procedan hasta que no se modifique la red interior para su entroncamiento correcto, independientemente de las que correspondan por las infracciones en las cuales se haya incurrido por el vertido a cielo abierto.

La obligación establecida en el párrafo anterior sólo será exigible cuando en la vía pública a la cual tenga fachada el edificio exista alcantarillado público o cuando tuviera a una distancia inferior a los 100 metros, medidos según lo que se dispone en el apartado 2, supuesto en el cual la conducción de aguas al alcantarillado habrá de realizarse a través del correspondiente ramal secundario al cual se refiere dicho precepto.

Cuando la distancia desde la arista a la alcantarilla, medida de acuerdo con lo que establece el párrafo 2, sea superior a los 100 metros, no se autorizará la edificación del solar, salvo que el propietario al mismo tiempo o previamente a la solicitud de licencia de edificación presente el proyecto de desagüe, el cual habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento, y se comprometa a realizarlo dentro del plazo que se establezca.

En caso de tratarse de viviendas unifamiliares en zonas carentes de alcantarillado u otros casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar la depuración completa individual de las aguas residuales y el vertido a cauce, previa autorización de la administración pública competente, y el vertido a cielo abierto de las aguas pluviales (drenaje dual), si las condiciones lo permiten. Estas instalaciones habrán de cumplir las especificaciones incluidas en el Reglamento.

Artículo 85.- Autorización de conexión y utilización del alcantarillado

La conexión a la red de alcantarillado de un nuevo usuario ha de cumplir las exigencias de los Planes Urbanísticos Municipales.

La construcción de nuevas alcantarillas se determina a través del correspondiente proyecto de urbanización, y según lo fijado en el presente Reglamento.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

La autorización de conexión se entiende concedida por el Ayuntamiento una vez se ha presentado un proyecto propio de conexión a la red de alcantarillado y ha estado informado favorablemente por el prestador del Servicio o bien se ha solicitado al prestador del Servicio su redacción con el pago de los gastos que sean repercutibles, según el que se indica en este Reglamento.

Salvo en los supuestos en que con arreglo a lo previsto en este Reglamento y en el Suministro de Agua no sea obligatoria la utilización de ambos servicios, las altas se otorgarán conjuntamente para los dos servicios, prohibiéndose altas individuales para uno solo de ellos.

Artículo 86.- Autorización de vertidos

La utilización de la red de alcantarillado concreta en cada caso, requiere una autorización de vertidos, a excepción de los locales y actividades que sólo producen vertidos domésticos o similares a domésticos. En este último caso el vertido viene justificado a la documentación de solicitud de la Licencia de actividades.

La autorización de vertidos a la red de alcantarillado se otorgará por el organismo competente.

Los titulares de las actividades potencialmente contaminantes han de realizar sus vertidos de aguas residuales en las condiciones establecidas a la normativa vigente.

El solicitante tramitará en el Ayuntamiento, una solicitud de acuerdo a la normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

Recibida la solicitud por el Ayuntamiento se trasladará al organismo competente conjuntamente con el expediente de actividades, si fuera el caso, cuando éste haya de ser informado por la ponencia ambiental del organismo competente. En otro caso, la solicitud de la autorización del vertido no se resolverá mientras no se obtenga el informe favorable por parte del organismo competente.

Es decir, aunque la autorización de vertidos tiene carácter autónomo porqué es independiente de la concesión de otros permisos, es indispensable para la concesión de la Licencia municipal de apertura.

En caso de vertidos directos al mar o a cauce público, o indirectos que se efectúen mediante instalaciones no comprendidas en la red de alcantarillado municipal o la red del organismo competente, éstos han de ser autorizados por la Administración Pública competente.

En estos casos, se podrá admitir el vertido directo a medio receptor de alguna parte de las aguas residuales generadas por determinadas instalaciones, por motivos de:

- a) *Prohibición de su vertido a red.*
- b) *Demostrada inocuidad de su impacto ambiental al medio receptor.*
- c) *Demostrado beneficio al medio receptor.*

Las autorizaciones de vertidos quedaran sin efecto en los siguientes casos:

- a) *A petición del usuario por no ocupación ni utilización de la vivienda, local o establecimiento.*
- b) *Por resolución judicial.*
- c) *Por resolución administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.*

Artículo 87.- Fosas sépticas

Todo usuario nuevo o existente de la red de alcantarillado, deberá disponer de una fosa séptica dentro de sus instalaciones. Por dicha fosa séptica deberá transitar todo el agua que se vaya a verter a la red de alcantarillado. El mantenimiento, reparación, ampliación, etc., necesarios para cumplir con un vertido adecuado, serán por cuenta del propietario de la misma.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Artículo 88.- Obligaciones de los abonados.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que se contienen en el articulado de este Reglamento, los propietarios y usuarios habrán de cumplir los deberes que con carácter general se indican.

- a) *Conservar y mantener en perfecto estado las obras e instalaciones interiores sanitarias del edificio.*
- b) *Facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones, a los empleados de la Entidad Gestora, provistos de documento acreditativo de su condición para poder efectuar las inspecciones, comprobaciones o tomas de muestras de vertidos.*
- c) *Informar a la Entidad Gestora de alteraciones sustanciales en la composición de los vertidos y comunicar cualquier avería que observe en las alcantarillas e instalaciones anejas.*

Capítulo IV: ALCANTARILLAS Y ACOMETIDAS

Artículo 89.- Condiciones previas para la resolución favorable a la autorización de conexión

Serán condiciones previas al otorgamiento de autorizaciones de obras, tanto de construcción como de reparación de una arqueta o ramal de alcantarillado:

- a) *Que la alcantarilla a la que desagua esté en servicio. En caso de existir alguna alcantarilla fuera de uso que pudiera conducir el vertido de la red interior hasta la red general, para su puesta en servicio será preceptiva la autorización del prestador del Servicio después de su correspondiente inspección y comprobación. Los gastos que ocasionen los trabajos serán por cuenta del peticionario independientemente del resultado del informe emitido.*
- b) *La conducción desde un edificio a la alcantarilla pública se efectuará preferentemente de forma directa o, si no es posible, mediante un ramal secundario. Podrá autorizarse el desagüe de diversos edificios a través de una sola arqueta si técnicamente fuera necesario siempre que la servidumbre o servidumbres que al efecto se constituyan sean debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, en cualquier caso, el prestador del Servicio no actuará dentro de las fincas privadas. Cuando se haya de conectar un ramal secundario se exigirá un acuerdo previo entre el solicitante, el propietario y todos los otros usuarios, para contribuir a los gastos que ocasionará dicho propietario a aquella construcción y los que originen la conservación futura.*
- c) *Estas características, así como el punto y la cota de conexión serán verificadas por el prestador del Servicio, que podrá obligar a desaguar los ramales en la forma que se determine más favorable para el sistema de saneamiento, tal y como se indica en el presente Reglamento.*

Artículo 90.- Delimitación de la titularidad pública y privada de las redes de alcantarillado

El prestador del Servicio, con los medios que estime convenientes, será el responsable de la construcción y conexión de los alcantarillados en el tramo comprendido entre la alcantarilla pública y la fachada de la finca y procederá a la reposición del pavimento, previo abono de la tasa o tarifa que proceda, y si lo considera conveniente, podrá autorizar a los solicitantes a hacerlo a su cargo.

La construcción de la parte del alcantarillado del interior de la finca hasta al paramento externo de su fachada habrá de ser hecha por el peticionario, el cual estará obligado a observar las indicaciones que al efecto formule el prestador del Servicio con tal que pueda realizarse debidamente la conexión con el alcantarillado exterior.

La construcción del alcantarillado será previa a la ejecución de la red interior del edificio, con tal de asegurar el correcto desagüe del mismo. El mantenimiento de este alcantarillado, hasta su puesta en servicio será responsabilidad del constructor del edificio.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Para determinar el límite de la responsabilidad municipal/particular en la acometida, toda construcción nueva o reforma, deberá construir una arqueta junto al límite de parcela y por el exterior de la misma, es decir en terreno municipal, a dicha arqueta llegaran todos los vertidos procedentes de la parcela, y esta arqueta estará conectada con el alcantarillado general, sirviendo la misma como el elemento diferenciador de responsabilidad entre el abonado y la entidad gestora. Las características constructivas y ubicación de la arqueta serán fijadas por la entidad gestora.

En el caso de construcciones existentes, el elemento diferenciador de la acometida, será el límite de la titularidad municipal del terreno, no siendo por tanto de responsabilidad municipal todas aquellas instalaciones de acometidas situadas dentro de parcelas privadas.

Cuando existan redes generales, o se construyan nuevas, que discurran por parcelas privadas, estas serán de titularidad municipal, constituyéndose una servidumbre de paso de tres (3 metros) a cada lado del eje de la canalización, en cuya superficie no se podrán construir ningún tipo de edificación o elemento auxiliar, asimismo no se podrán plantar árboles u otros vegetales de raíz profunda.

El hecho de que estas redes discurran por terrenos privados, no da ningún derecho al titular del terreno sobre la canalización, y cualquier modificación que pudiese solicitar del trazado del mismo, una vez construido, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento o la Entidad Gestora, debiendo abonar los posibles costes de la obra.

Artículo 91.- Condiciones para la conexión de un alcantarillado interior a la red general

La conexión a la red de alcantarillado de un nuevo usuario habrá de cumplir las exigencias del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y del Plan Director del Alcantarillado vigente. Cuando el nivel del desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación ha de ser realizada por el propietario de la finca, y habrá de cumplir las especificaciones indicadas en este artículo, y de todas aquellas que determine la Entidad Gestora.

En ningún caso, pueden exigirse responsabilidades al Ayuntamiento por el hecho que a través del alcantarillado de desagüe puedan penetrar en una finca particular aguas procedentes de la alcantarilla pública.

Cuando se produzca esta situación, se autorizará la instalación de una clapeta antirretorno. Los gastos que ocasionen los trabajos serán a cuenta de los propietarios o usuarios.

Estas actuaciones se entienden sin perjuicio de lo que establecen otras ordenanzas municipales sobre apertura de zanjas y obras en la vía pública.

Cuando una empresa o un particular necesiten desaguar una edificación de nueva implantación a través de un nuevo ramal o mediante un ramal existente, habrá de solicitar la autorización de conexión antes de la ejecución de la obra.

A este efecto habrá de presentar un plano de la red de desagüe interior del edificio en planta y altura, a escalas respectivas 1:100 y 1:50, y detallar expresamente los sifones generales y todos aquellos elementos significativos de la red interior.

Además de observar en la construcción las disposiciones legales y las dimensiones adecuadas para un correcto desagüe, habrán de cumplirse las siguientes prevenciones:

- *El diámetro interior no será en ningún caso inferior a 20 centímetros y su pendiente longitudinal ha de ser superior al 3%.*
- *Todos los aparatos con desagües existentes en las viviendas o instalaciones tendrán su propio sifón, siempre registrable, y de no existir circunstancias que aconsejen otra cosa habrá de instalarse también un sifón para cada bajante o bien un sifón general para cada edificio para evitar el paso de gases y múridos.*
- *En los alcantarillados donde el prestador del Servicio prevenga problemas de retorno del agua de la alcantarilla, se recomienda la instalación de una válvula de clapeta*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

antirretorno en un pozo de registro que permita su mantenimiento, el cual será responsabilidad del propietario del alcantarillado. En todo caso, se deja a voluntad y responsabilidad del solicitante la instalación de la clapeta y del pozo de registro.

- *En el caso de pozos de registro que recojan aguas de estaciones particulares de bombeo de aguas residuales, se ha de evitar que se produzcan problemas de olores, si se da el caso el propietario habrá de reducir el tiempo de retención de las aguas en el pozo o habrá de hacer el tratamiento necesario para evitar estos problemas, sin producir otros a la red de alcantarillado como sedimentaciones, corrosiones u otros. Así mismo el propietario ha de mantener y explotar los bombeos incluyendo su limpieza, con el fin de que tengan un correcto funcionamiento.*

Artículo 92.- Desagües provisionales

Al llevar a cabo las obras de construcción de nuevas alcantarillas públicas, se anularán todos los desagüe particulares que con carácter provisional (arquetas o ramales de alcantarillado) se hayan autorizado para las fincas situadas delante suyo, siendo obligatoria la conexión directa.

Artículo 93.- Entroncamientos y obras accesorias

1. *Las obras necesarias para los entroncamientos y obras accesorias a nuevas alcantarillas durante su período de construcción serán realizadas por contratista adjudicatario de la construcción de las citadas alcantarillas a cargo del presupuesto del proyecto.*
2. *En cualquier otro tipo de entroncamiento a la alcantarilla pública se seguirán las anteriores normas, sin otras diferencias que las de carácter fiscal que en su caso hayan de aplicarse.*

Artículo 94.- Obligación de admitir otros vertidos

1. *Quienes hayan obtenido licencia para la construcción de un alcantarillado, y siempre que la sección y el caudal lo permitan, quedan obligados a admitir aguas procedentes de las fincas de aquellos particulares que obtengan la correspondiente autorización municipal. Con carácter previo, estos otros usuarios han de asumir la obligación de contribuir a los gastos ocasionados por la construcción del citado alcantarillado y los que origine su conservación, de manera que el coste de una y otra resulte costeado por todos los que la utilicen.*
2. *El reparto del coste entre los usuarios de un alcantarillado se ajustará a aquello que en cada caso convenga a los propietarios respectivos y, de no haber acuerdo, a aquello que decida el prestador del Servicio, el cual repartirá el coste de construcción y conservación, del alcantarillado en tantas partes iguales como acometidas reales tenga el ramal, prescindiendo en su caso el hecho que cada una tenga a la vez otras acometidas subsidiarias. La contribución al coste de la construcción de un alcantarillado que realice cualquier nuevo usuario se repartirá en partes iguales entre el propietario inicial y los otros usuarios que hayan satisfecho su aportación por este concepto hasta ese momento. Para hacer el reparto de costos se considerará, la longitud de tramo que da servicio a cada nuevo usuario, el valor actualizado del alcantarillado siguiendo los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística, y considerando un período de amortización del ramal de 50 años.*

Artículo 95.- Construcción y mantenimiento de acometidas de alcantarillado

La construcción de las alcantarillas públicas se llevará a cabo por la Entidad Gestora, a petición de un propietario o de varios, como prolongación de la red existente y a cargo íntegramente de éstos.

Una vez realizadas las obras de construcción e instalación de las alcantarillas, en cualquiera de las formas previstas en el número anterior y una vez recibidas provisionalmente se procederá a la firma de un acta de entrega para el uso público.

Estará a cargo de la Entidad Gestora la conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado público.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

No se autorizará la construcción de acometidas longitudinales para inmuebles situados con frente a la vía pública, salvo cuando dichos inmuebles estén retranqueados, en cuyo supuesto la Entidad Gestora podrá excepcionalmente autorizar tales acometidas, previa determinación en cada caso, de la longitud máxima y su emplazamiento.

Las prolongaciones de tramos de alcantarillas públicas, cuando no estén incluidas en actuaciones urbanísticas o se trate de obras municipales, se realizarán por personal de la Entidad Gestora o por terceros, bajo la inspección de la misma.

La totalidad de los gastos que se originen por la ejecución de los tramos de alcantarilla ampliados serán de cuenta del particular que la haya solicitado o que esté obligado a su prolongación en virtud de lo preceptuado en este Reglamento.

Las instalaciones y prolongaciones de alcantarillas públicas habrán de emplearse en terrenos de dominio público. No obstante, cuando por circunstancias justificadas a criterio de la Entidad Gestora no sea posible su instalación por las vías públicas, podrá permitirse en terrenos de propiedad del solicitante, siempre que éste ponga a disposición de la Entidad Gestora una superficie igual a la delimitada por una franja de tres (3) metros de ancho a lo largo del recorrido de la red, permitiendo en todo momento el acceso del personal de la Entidad Gestora a dichos terrenos, estableciéndose a tales efectos el documento de servidumbre oportuno.

Las obras de construcción e instalación de alcantarillas públicas deberán ajustarse a las condiciones generales establecidas en las Ordenanzas Municipales sobre Edificación, así como a las prescripciones técnicas que se establezcan por parte de la Entidad Gestora y que podrán ser generales o particulares para casos determinados.

Las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble o desde el límite de parcela hasta la red general, exceptuando su conexión con la alcantarilla pública, que siempre será ejecutada por la Entidad Gestora, se ejecutarán por personal de la propia Entidad Gestora, por contratista que ésta designe o por el propietario del inmueble, previa autorización e inspección de la obra.

En cuanto a la sección de las conducciones y demás características de la acometida, se regirán por las normas municipales de aplicación y demás disposiciones. Dichas características podrán ser fijadas por la Entidad Gestora en consonancia con la normativa aplicable.

Las acometidas o ramales principales una vez constituidos quedarán en propiedad del Ayuntamiento como instalación de cesión obligatoria en la parte que ocupe terrenos de dominio público.

Los gastos por la instalación de las acometidas y los de las reposiciones, renovaciones, serán íntegramente de cuenta del propietario del edificio o inmueble.

Corresponde a la Entidad Gestora la limpieza, conservación y mantenimiento de las acometidas una vez ejecutadas y recibidas, hasta el pozo o arqueta de final de acometida, o hasta el límite de parcela en su caso. Se exceptuarán aquellos casos en que la necesidad de los trabajos sea debida al mal uso del alcantarillado. Si tal circunstancia fuese demostrada por la Entidad Gestora, los costes de las actuaciones en las acometidas o redes serán por cuenta del propietario del edificio o inmueble.

El propietario del inmueble, previamente al comienzo de las obras de construcción de la alcantarilla pública o de la acometida, cuando se ejecuten por la misma Entidad Gestora o por contratista de esta, habrá de constituir depósito por el importe de los gastos a que se refiere este mismo artículo.

En los casos en que la obra se realice por el interesado, con autorización de la Entidad Gestora, el importe del depósito se limitará a cantidad suficiente para responder de la reposición del pavimento que se deteriore durante la ejecución.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Previamente a la conexión y evacuación de aguas, el afluente previsto habrá de reunir y cumplir las condiciones físico-químicas que se especifican en este Reglamento, que la alcantarilla sea pública y esté en servicio y que la instalación de desagüe interior del edificio se ajuste a las normas aplicables.

Cuando en ocasión de demoliciones de edificios o parte de los mismos o de construcciones, obras de reforma, reparación o ampliación, cualquiera que sea su uso o destino, incrementalmente el número de viviendas, establecimientos o locales, el propietario o promotor habrá de solicitar de la Entidad Gestora nueva acometida, rigiéndose íntegramente por las normas aplicables a las de nueva instalación.

Además del pago de los gastos por las obras e instalaciones reguladas en el presente capítulo, el propietario del inmueble habrá de presentar a la Entidad Gestora, previamente al comienzo de las obras, justificantes acreditativos de las autorizaciones, permisos o concesiones municipales, o cuando proceda, de otros organismos provinciales, estatales o de comunidades autónomas, por razón de la titularidad del dominio de las vías públicas, exigibles como consecuencia de las obras a realizar en las tasas, impuestos, exacciones y en general toda clase de tributos que se devenguen con ocasión de las referidas obras e instalaciones.

Artículo 96.- Repercusión diferida del coste de construcción

Durante el plazo de diez (10) años, desde la fecha de terminación de las obras de prolongación de la alcantarilla pública, todo propietario que acometa, está obligado a conectar al ramal instalado, satisfaciendo la parte proporcional que le corresponda en función del coste total de ejecución y de la distancia, siendo reintegrado dicho importe a los usuarios que en su día realizaron la inversión.

Transcurrido dicho plazo, la Entidad Gestora no efectuará repercusión de partes proporcionales por nuevas derivaciones.

La Entidad Gestora se reserva la facultad de empalmar a estas instalaciones todas las acometidas existentes en la zona ampliada.

Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación a las urbanísticas y a las ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO V: INSTALACIONES EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS

Artículo 97.- Construcción de instalaciones interiores

La instalación de desagüe interior del edificio deberá llevarse a cabo por el promotor o propietario ajustándose a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Edificación, sus disposiciones complementarias y demás normativas aplicables.

En las instalaciones hoteleras, grandes bloques de apartamentos y en todos aquellos edificios singulares que a criterio de la Entidad Gestora así lo exijan, antes de la acometida y en el interior del inmueble se constituirá una arqueta decantadora sólidos y separación de grasas, cuyas dimensiones se justificarán adecuadamente.

En las instalaciones industriales, la red de desagüe interior se complementará con un pretratamiento que asegure que el afluente reúne las condiciones exigidas por este Reglamento.

Artículo 98.- Mantenimiento de instalaciones interiores

La limpieza, conservación y reparación de los desagües particulares se llevará a cabo por los propietarios y por cuenta de los mismos.

Cuando la Entidad Gestora observe o compruebe la existencia de alguna anomalía o deficiencia que exija la realización de obras para su subsanación, se requerirá al propietario ordenándole

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

la ejecución de las que se determinen en el plazo que se fije, transcurrido el cual sin haberlas efectuado, se procederá por la Entidad Gestora a la ejecución de las mismas con cargo al abonado o bien a la rescisión del contrato de servicio.

Capítulo VI: PRECIOS, TARIFAS, FACTURACION Y FORMAS DE PAGO

Artículo 99.- Factura y forma de pago de las obras

Las obras e instalaciones de alcantarillas, sus ampliaciones, sustituciones, renovaciones y mejoras, conjuntamente con las de las acometidas y las demás que según lo establecido en este reglamento hayan de ejecutarse por la Entidad Gestora, y por cuenta de los solicitantes, habrán de ser abonadas por éstos y por el importe del presupuesto respectivo.

Las obras a las que se hace mención en el presente párrafo se ejecutarán, con carácter general por la Entidad Gestora y excepcionalmente por contratista debidamente autorizado designado por los solicitantes.

El importe del presupuesto habrá de ingresarse en la cuenta indicada por la Entidad Gestora, una vez aceptado por el solicitante, previamente al comienzo de los trabajos y siempre a reserva de la liquidación definitiva, una vez que se realicen las obras e instalaciones.

La no aceptación del presupuesto por el interesado en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, desde su notificación por la Entidad Gestora, se considera como desestimación de la petición por parte del solicitante.

En el supuesto de que las obras se realicen por contratista designado por los solicitantes, la dirección, vigilancia e inspección de las mismas se efectuará directamente por la Entidad Gestora, que fijará asimismo las condiciones y especificaciones técnicas que deberán ser inexcusablemente observadas en su ejecución, siendo por cuenta del abonado los gastos que esto origine, tanto supervisión de obra, como inspección final con cámara de televisión.

Terminadas las obras de alcantarillado y antes de proceder a la conexión de las instalaciones interiores del inmueble o local de que se trate, el titular de la relación jurídica de ocupación de aquél procederá a dar en las oficinas de la Entidad Gestora la oportuna alta en el servicio de alcantarillado, abonando los derechos que en cada momento señale la Ordenanza vigente.

Artículo 100.- Tarifas por el Servicio de Alcantarillado.

Las tarifas por el servicio de utilización del alcantarillado público, se aplicarán a los usuarios del suministro de agua potable en función del consumo y de la ordenanza vigente en cada momento para el alcantarillado, aprobada por el Ayuntamiento.

Cuando el usuario del servicio de alcantarillado no esté obligado a la utilización del servicio de agua potable y en consecuencia no figure como abonado, la liquidación por el servicio de alcantarillado se fijará en cada caso por la Entidad Gestora, una vez comprobado el volumen de los vertidos. Si fuera preciso el usuario deberá instalar los aparatos de medida que la Entidad Gestora le indique para medir su caudal de aguas residuales.

Además del servicio de utilización del alcantarillado público, del de depuración en su caso y de las cuotas de enganche por conexión a la red, darán lugar al establecimiento de tarifas, la prestación de los servicios de vigilancia e inspección y cualquier otro en relación con las reparaciones de alcantarillas particulares.

Las liquidaciones por utilización del alcantarillado público con vertido de aguas residuales, las de depuración que se establezcan o por cualesquiera otros servicios de prestación periódica, se practicarán por la Entidad Gestora por períodos trimestrales y conjuntamente con las de suministro de agua potable, pudiendo modificarse esta periodicidad, si así se estableciese por este último servicio.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

No obstante lo establecido en el presente artículo, los importes por el suministro de agua figurarán independientemente del de utilización de los servicios de alcantarillado, a pesar de expedirse un solo recibo, rigiéndose en cuanto al cobro por las normas del Reglamento municipal del suministro de agua.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES, FRAUDES Y SANCIONES

Artículo 101.- Infracciones y Sanciones

Toda actuación, comportamiento o conducta que contravenga la normativa de este Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores, a la adopción de medidas tendentes a la restauración de las normas infringidas o situación antirreglamentaria creada, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo de los responsables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por los Tribunales de Justicia.

Constituye infracción toda vulneración de las normas establecidas en el presente Reglamento, que serán sancionadas de acuerdo con las previsiones de éste y demás disposiciones aplicables.

Artículo 102.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones, atendida su importancia, de menor o mayor gravedad y su naturaleza y efectos, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones de carácter leve el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en este Reglamento, que por su escasa entidad, no ocasionan perjuicios para la Entidad Gestora ni daños apreciables en las instalaciones y en su funcionamiento.

Constituyen infracciones de carácter grave el incumplimiento de las prohibiciones y limitaciones establecidas en el capítulo VIII "CONDICIONES DE LOS VERTIDOS"

Se consideran asimismo infracciones de carácter grave, el incumplimiento de las normas relativas a construcción de alcantarillas, acometidas, conexiones a la red, sin previa licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma y la reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

Constituyen infracciones muy graves las acciones u omisiones que se realicen infringiendo la normativa de este Reglamento con el fin de lucro y en perjuicio de la Entidad Gestora.

De conformidad con lo que prescribe el precedente apartado se considera infracción muy grave:

- 1) La ocultación, inexactitud o falsedad de las declaraciones para el uso del servicio o para la determinación de las cuotas de enganche.*
- 2) La existencia de conexiones o derivaciones clandestinas.*
- 3) La utilización de la acometida de un servicio para efectuar el vertido de otra, sin autorización previa y expresa por parte de la Entidad Gestora.*
- 4) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.*

Artículo 103.- Sanciones

Las sanciones a imponer por las infracciones leves, graves y muy graves a que se refieren los artículos precedentes, son las siguientes:

- 1) Apercibimiento para las infracciones de carácter leve con obligación para el infractor de normalizar su situación no reglamentaria, cuando proceda.*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

- 2) *Imposición de multa por la Alcaldía para las infracciones calificadas de graves, en cuantía de hasta la máxima permitida por la Legislación vigente, sin perjuicio y con independencia de la adopción de alguna de las siguientes medidas, entre otras, que en cada caso puedan decretarse.*
 - a) *Ordenar la suspensión de los trabajos de ejecución de obras e instalaciones que carezcan de licencia o que no se ajusten a la concedida.*
 - b) *Suspender la utilización del servicio de alcantarillado en tanto no se subsanen las deficiencias que impongan esta medida.*
 - c) *Prohibir totalmente el vertido cuando se trate de sustancias o materias no corregibles a través del oportuno tratamiento.*
- 3) *Las infracciones muy graves conllevarán la facturación del vertido equivalente al caudal estimado hasta un período de 5 años, salvo prueba en contrario, valorado al precio de la tarifa vigente en el momento de la detección de la infracción y sin perjuicio de la sanción correspondiente a imponer por la Alcaldía.*

Se sancionarán por la Alcaldía con un recargo en la facturación de hasta 2.000 metros cúbicos de agua eliminada, valorados al precio de la tarifa vigente, sin que en ningún caso el importe pueda ser inferior al de la sanción para las faltas graves, sin perjuicio y con independencia de la liquidación de la defraudación cometida.

Cuando la infracción muy grave se refiera a las cuotas de enganche, la sanción será la prevista para las faltas graves.

Las liquidaciones por defraudación, cuando se refieran a las cuotas de enganche por conexión a la red de alcantarillado, se practicarán con un recargo del 50%.

Artículo 104.- Reparación de daños a las infraestructuras

Todo daño a las obras e instalaciones de la red o anejas a las mismas constituirá al causante del mismo la obligación de reparar el daño causado y reponer dichas obras e instalaciones a su estado anterior.

La reparación y reposición deberán ejecutarse por el infractor en el caso que la Entidad Gestora señale, o por ésta a cargo de aquél, según estime más conveniente la misma. También se procederá a la ejecución subsidiaria, cuando debiendo ejecutarse la obra por el infractor, éste no la lleve a cabo.

CAPÍTULO VIII.- CONDICIONES DE LOS VERTIDOS

Artículo 105. Control de la contaminación en origen

La regulación de la contaminación en origen, se establece en la normativa reguladora de vertidos de aguas residuales mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos.

Artículo 106.- Vertidos limitados

No se pueden verter al alcantarillado municipal aguas residuales que, en cualquier momento, tengan características o concentraciones de contaminantes iguales o superiores a las expresadas en la Normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

Artículo 107.- Revisión periódica de limitaciones y prohibiciones

Las relaciones citadas en los dos artículos precedentes serán revisadas periódicamente y no se considerarán exhaustivas sino simplemente enumerativas.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Artículo 108.- Rejas de desbaste

Se requiere de reja de desbaste antes del vertido en los supuestos que contempla la Normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir a un establecimiento la obligatoriedad de instalación de esta reja.

Artículo 109.- Caudales punta

Los caudales punta no domésticos vertidos a la red no podrán exceder del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o del cuádruplo (4 veces) en una hora, del valor medio diario.

Se habrá de controlar especialmente el caudal y la calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, su vaciado con la ocasión de cierre por vacaciones o circunstancias análogas. Se tendrá que avisar al prestador del Servicio con una semana de antelación por lo que éste podrá tomar medidas de precaución convenientes, y esperar la autorización del prestador del Servicio para realizar el vertido.

Artículo 110.- Prohibición de la dilución

Queda terminantemente prohibido el uso de agua de dilución en los vertidos excepto en los casos contemplados en el Capítulo VIII, relativo a los vertidos en situación de emergencia.

Artículo 111.- Vertidos de aguas no contaminadas

Queda prohibido el vertido de aguas pluviales o aguas industriales no contaminadas a los colectores de aguas residuales cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa como puede ser su vertido a una red de saneamiento separativa o un cauce público no transitable. En caso contrario, se requerirá una autorización especial por parte del prestador del Servicio para realizar estos vertidos.

Artículo 112.- Pretratamiento

Si los afluentes no cumplen las condiciones y limitaciones citadas en el presente capítulo, el usuario tiene la obligación de construir, explotar y mantener a su cargo todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias, de acuerdo con las prescripciones incluidas en la Normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

Artículo 113.- Condiciones especiales

El Ayuntamiento puede revisar y, en su caso, modificar, las prescripciones y limitaciones anteriores, en atención a consideraciones particulares no incluidas en este apartado, cuando los sistemas de depuración correspondientes así lo admitan o requieran.

Así mismo, el Ayuntamiento puede definir y exigir, en casos especiales y en función de la tipología de las industrias, las sustancias contaminantes, los caudales vertidos y los valores límites para flujos totales de contaminación.

CAPÍTULO IX.- INSTALACIONES AUTÓNOMAS DE SANEAMIENTO INDEPENDENTES DE LA RED

Artículo 114.- Actividades no conectadas a la red de alcantarillado

Todas aquellas actividades industriales, comerciales y económicas que por sus características de ubicación no estén conectadas a la red de alcantarillado, han de justificar el sistema de saneamiento a la hora de solicitar la licencia de actividades preceptiva.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Artículo 115.- Obligatoriedad del sistema autónomo de saneamiento

Las casas aisladas, urbanizaciones u otras edificaciones que necesiten saneamiento, que no dispongan de red de alcantarillado y que por su distancia o ubicación especial no sea factible su conexión temporalmente o permanentemente, han de disponer de un sistema autónomo de saneamiento para la recogida, tratamiento y vertido de las aguas fecales o de uso doméstico.

Queda prohibido cualquier tipo de vertido directo sin tratamiento previo al suelo o subsuelo, rieras o cualquier otro tipo de terreno forestal.

En el caso de que ya disponga de sistema de saneamiento, habrán de presentar la documentación asociada al Ayuntamiento para que éste lo valide, indicando su ubicación, detalles de sus elementos, características, dimensiones y actuaciones de mantenimiento que garanticen su buen funcionamiento. En caso que sea posible, se ha de acompañar el informe de datos analíticos de calidad del agua de los pozos más cercanos. Además, las instalaciones han de ser autorizadas por la Administración competente.

En caso que no dispongan de sistema de saneamiento habrán de presentar un proyecto de saneamiento, indicando su ubicación, detalles de sus elementos, características, dimensión y actuaciones de mantenimiento que garanticen su buen funcionamiento. Su instalación requiere de un permiso especial del Ayuntamiento. Además, las instalaciones han de ser autorizadas por la Administración competente.

La aprobación de la instalación no exime de la conexión posterior a la red general de alcantarillado cuando se construya.

Artículo 116.- Utilización de pozos muertos

Queda prohibida la utilización de pozos muertos o de otros sistemas que den salida libre de las aguas contaminadas al terreno.

Se permite la utilización de pozos muertos sin salida, siempre y cuando su vaciado y vertido se adecuen a lo que se especifica en la Normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

CAPÍTULO X.- AFECCIONES DE OTRAS OBRAS AL ALCANTARILLADO

Artículo 117.- Permiso de salvaguarda del alcantarillado

- 1. Para garantizar el mantenimiento y un correcto estado de limpieza y conservación de la red de alcantarillado, hace falta que las obras de otras infraestructuras que puedan producir afecciones importantes al alcantarillado, tengan un permiso de salvaguarda del alcantarillado previo a su licencia de obras.*
- 2. Este permiso será preceptivo en todas las obras de infraestructuras importantes que se hagan en el subsuelo del Municipio, esencialmente, aparcamientos subterráneos, galerías de servicios, y aquellas obras de ejecución de servicios de gas, teléfono, electricidad y agua donde la Administración municipal lo considere necesario por su importancia.*
- 3. También se requerirá este permiso a todas aquellas obras de edificaciones, aparcamientos subterráneos y otras instalaciones que requieran un vertido provisional de las aguas residuales de la obra al alcantarillado.*
- 4. Para solicitar este permiso habrá que presentar en el Registro del prestador del Servicio una instancia solicitando el permiso de salvaguarda del alcantarillado, acompañada del proyecto a ejecutar. Cuando de entrada ya se prevea una afección al alcantarillado, habrá de presentarse su definición, incluyendo planta, perfil y detalles de la obra de alcantarillado afectada.*

Artículo 118.- Garantía

- 1. Previamente a la expedición del permiso de salvaguarda del alcantarillado, el peticionario habrá de constituir un depósito que fijará el Ayuntamiento para responder de la buena ejecución de las afecciones al alcantarillado y de los daños y perjuicios que se pudieran*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

producir como consecuencia de la ejecución de las obras. Las inspecciones que realicen los Servicios Técnicos también se facturarán con cargo a este depósito.

2. *En la constitución del depósito previo se tendrán en cuenta las normas siguientes:*
 - a. *En general, cada depósito garantizará las obligaciones correspondientes a una sola obra, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo 3 de este mismo artículo.*
 - b. *Cuando el permiso de salvaguarda del alcantarillado lo soliciten, solidaria o mancomunadamente, diversas entidades, el depósito será único y conjunto para todas.*
 - c. *El depósito podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario.*
3. *En el caso de entidades y empresas que realizan de forma habitual obras que afectan al alcantarillado, la constitución del depósito se podrá efectuar anualmente, según el volumen de obra que el ente solicitante haya construido el año inmediatamente anterior.*

Artículo 119.- Replanteo de obras

1. *Antes de empezar las obras de infraestructuras se hará su replanteo en presencia de los servicios técnicos responsables del alcantarillado.*
2. *Estos servicios técnicos podrán inspeccionar las obras durante su construcción y serán los encargados de recibirlas, en lo referente al alcantarillado, una vez acabadas.*
3. *En caso que haya defectos o daños, el titular del permiso de salvaguarda habrá de repararlos antes de un mes, en caso contrario el Ayuntamiento podrá encargar las reparaciones a quien crea conveniente, con cargo al depósito existente.*

Artículo 120.- Devolución de la garantía

La devolución del depósito solo se producirá una vez transcurrido, si es el caso, el plazo de garantía y después de los informes previos de los Servicios Técnicos citados que acrediten la conformidad de las obras ejecutadas.

CAPÍTULO XI.- INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 121.- Actuaciones de inspección y control

Con carácter general, el funcionamiento de los establecimientos y de las instalaciones cuyas aguas residuales estén conectadas a la red de alcantarillado, y por tanto sujetos a este Reglamento, será objeto de actuaciones de inspección y control por parte del Ayuntamiento y/o de la Administración competente.

Artículo 122.- Realización de las inspecciones

Las inspecciones y otros actos de control y vigilancia que se efectúen para controlar el cumplimiento de este Reglamento serán realizadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, sin perjuicio del convenio que se pueda establecer al efecto entre el Ayuntamiento y la Administración competente.

El Ayuntamiento podrá delegar en empresa externa estas funciones de inspección y control que le son encargadas, dotándolas de la autoridad necesaria.

Artículo 123.- Obligaciones del inspector y del establecimiento inspeccionado

Previa acreditación del personal encargado de la inspección, los inspeccionados tienen las siguientes obligaciones:

- *Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

- *Facilitar el montaje del equipo de instrumentos que sea necesario para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.*
- *Permitir a los inspectores la utilización de los instrumentos que la empresa utilice para el autocontrol, en especial aquellos que utiliza para el aforo de caudales y toma de muestras, para realizar los análisis y comprobaciones.*
- *Facilitar la inspección de los datos que sean necesarios para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.*

Transcurridos quince minutos desde la acreditación del personal inspector, los impedimentos de los inspeccionados pueden incurrir en la correspondiente infracción tipificada en el título V, relativo a las Infracciones, sanciones y medidas complementarias.

Artículo 124.- Procedimiento de inspección y comprobaciones

Con carácter general, en las visitas de inspección y control en las que haga falta efectuar tomas de muestras, el personal inspector ha de proceder de conformidad con lo que establece al respecto la Normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

Una vez realizada la inspección, se levantará Acta por triplicado, en la que se hará consignar la información estipulada en la Normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

En el caso que el representante de la empresa se niegue a firmar el acta, esto se hará constar en la misma, y las dos copias junto con la original quedarán en poder del Ayuntamiento.

Una vez tomada la muestra, se procederá a su análisis siguiendo lo establecido en la Normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

La aplicación de las disposiciones anteriores de este artículo se hace extensiva a la agrupación de usuarios que construye una planta de pretratamiento para poder satisfacer los límites fijados al vertido de aguas a la red de alcantarillado y a los sistemas de saneamiento independientes de la red.

Artículo 125.- Instalaciones necesarias para el control

Los establecimientos industriales potencialmente contaminantes han de instalar y poner a disposición de los servicios técnicos, a efectos de determinación de la calidad de las aguas residuales y su carga contaminante, los siguientes elementos constructivos o infraestructuras de saneamiento:

a) Arqueta de registro. Cada industria ha de disponer en cada albañal de descarga de sus vertidos residuales, de un pozo para la recogida de muestras de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo, antes de la descarga y fuera de la propiedad, tal y como se indica en la Normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

b) Aforo de caudales. Para la medición directa de los caudales se ha de instalar un rebosadero-aforador, tipo Parshall, Venturi, triangular o similar con un registrador totalizador para la determinación exacta del caudal residual a cada pozo de registro, tal y como se indica en la Normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

Pre-tratamientos. En el caso de existir pre-tratamientos individuales o colectivos legalmente constituidos que, particularmente o colectivamente, realicen tratamientos de los vertidos residuales, han de instalarse las arquetas de registro a la salida de los efluentes depurados, con las mismas condiciones y requisitos citados en el apartado a) de este artículo.

Artículo 126.- Inspecciones dentro de un procedimiento sancionador

Para las inspecciones efectuadas como actos de instrucción ordenados en un procedimiento sancionador debidamente incoado, no hace falta la comunicación previa, ni la asistencia del

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

representante de la empresa.

Una copia del Acta de inspección, junto con uno de los envases, si se ha procedido a la toma de muestras, serán, eso sí, librados a la empresa expedientada, inmediatamente después de haber procedido a la toma de muestras y el levantamiento del Acta.

Artículo 127.- Resultados de la inspección

A partir de los resultados de las inspecciones, de los análisis, de los controles o de cualquier otra prueba o medida realizada, el Ayuntamiento adoptará las resoluciones que sean convenientes para la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y la Normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

Las resoluciones a las que se refiere el párrafo anterior, junto con los resultados de las inspecciones, han de ser notificadas a los interesados.

Los servicios técnicos han de elaborar un registro de los vertidos, con el objeto de identificar y regular las descargas de vertidos, y clasificar las descargas para su carga contaminante y caudal de vertidos.

En base al citado registro y a los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, el Ayuntamiento ha de cuantificar periódicamente las diversas clases de vertidos a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y conocer la dinámica de cambio en estos términos.

CAPÍTULO XII.- VERTIDOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 128.- Situaciones de emergencia

Se entiende que hay una situación de emergencia o peligro cuando:

- *A causa de un accidente en las instalaciones del usuario, se produce o existe riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado, que puede ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones o bien para la propia red, o bien que pueda alterar de forma sustancial las condiciones fijadas por la autorización de vertido.*
- *Cuando se viertan caudales que excedan del doble del máximo autorizado.*

Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario ha de comunicar urgentemente al prestador del Servicio, y a la Administración competente, y al organismo gestor de la depuradora, la situación producida, con el objeto de reducir al mínimo los daños que puedan provocarse.

El usuario ha de emplear también, y rápidamente, todos aquellos medios de los cuales disponga para conseguir reducir al máximo el peligro del vertido o que se produzca en la mínima cantidad posible.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado han de tener recintos de seguridad, capaces de contener el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

Artículo 129.- Informe al prestador del servicio y a la administración competente

Sin perjuicio de las medidas sancionadoras que sean de aplicación en un plazo máximo de siete días el interesado ha de remitir al Prestador del Servicio y a la Administración competente un informe detallado del incidente, donde habrán de figurar los datos estipulados en la Normativa reguladora de vertidos de aguas residuales.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

TÍTULO SÉPTIMO. - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN SITUACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD O DE EMERGENCIA DE SEQUÍA

Artículo 130. - Ámbito temporal de aplicación

El presente título se aplicará en aquellos períodos de excepción y / o de emergencia declarados por la normativa municipal; Ente Supra municipal, Comunidad Autónoma o Estado, para reducir la utilización de los recursos hídricos.

Conforme se aplican las medidas establecidas en este título quedará en suspenso todas aquellas prescripciones contempladas en el reglamento, así como las cláusulas de los contratos de suministro que se opongan a lo establecido en aquellas.

Artículo 131. - Órganos competentes

Corresponde a la máxima autoridad del órgano competente en los términos establecidos en las normas e instrucciones que la Administración competente apruebe, adoptar las medidas excepcionales contempladas en el artículo 82 de este Reglamento, así como otros que puedan surgir orientadas a gestionar convenientemente el suministro domiciliario de agua potable a los municipios comprendidos dentro de su ámbito de acuerdo con las prioridades previstas en el artículo 10 de este Reglamento.

También corresponde a la máxima autoridad del órgano competente adoptar las medidas extraordinarias que puedan afectar a la regularidad del suministro establecido en el artículo 10 del presente reglamento.

La autoridad deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de aquellas resoluciones que tome en cumplimiento de este reglamento.

Cuando por circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, la entidad suministradoras podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, siempre con la autorización previa del ente o entes locales correspondientes.

Artículo 132. - Prohibición y restricciones de uso de agua potable

Aquellos abonados que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio de portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con equipos de reciclaje. Sin perjuicio de la normativa reguladora de los Parques Acuáticos, en las piscinas públicas o privadas, con vaso superior a 10 m³, deberá instalarse un equipo de filtración capaz de tratar todo el volumen de la piscina en un tiempo máximo de ocho horas.

Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia (captación privada...), el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia, salvo que lo hagan a lámina libre y en un depósito a tal efecto.

Además y en cumplimiento de las prescripciones que pueda dictar la Administración competente en materia de utilización de los recursos hídricos se acordará, en los períodos declarados de excepcionalidad y de emergencia, aquellas medidas dirigidas a asegurar el ahorro de agua y los usos racionales siguientes:

a) Fijar un límite o prohibir el uso de agua potable para riego de jardines, prados, huertos, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.

b) Fijar un límite o prohibir el uso de agua potable para limpieza de viales, calles, sendas y aceras, sin perjuicio de la necesidad del mantenimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

c) *Fijar un límite o prohibir el uso de agua potable para la cumplimentación de piscinas estanques y fuentes, privadas o públicas.*

d) *Regular, delimitar o prohibir el uso de agua potable para las fuentes que no dispongan de elementos automáticos de cierre.*

e) *Prohibir el uso de agua potable para el lavado de todo tipo de vehículos exceptuando el efectuado por una empresa dedicada a esta actividad.*

f) *Establecer objetivos de ahorro en el consumo en función de los límites porcentuales de ahorro que se determine por la Administración competente. El incumplimiento de estos objetivos tendrá la consideración de consumos excesivos.*

g) *Cualquier otro uso del agua potable no previsto en este artículo y que la Administración competente determine su prohibición o limitación.*

En situación de emergencia además de las medidas establecidas anteriormente también se podrán adoptar las siguientes:

a) *Establecer restricciones temporales para el consumo humano, industrial y comercial, así como de interrupción de los suministros durante las franjas horarias que se determinen en función de los escenarios que la Administración competente establezca. La adopción de esta medida implicará automáticamente la autorización a la entidad suministradora para ejecutar aquellas maniobras en las redes que sean necesarias. A estos efectos, la entidad suministradora deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento todas las actuaciones desarrolladas en relación con esta medida, en un plazo máximo de dos horas.*

b) *Cualquier otra medida no prevista en este apartado y que la Administración competente determine su prohibición o limitación.*

Artículo 133. - Obligaciones de las entidades suministradoras

La entidad suministradora estará obligada a informar a los usuarios por los medios de comunicación de mayor difusión tanto audiovisual y prensa escrita, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de este Reglamento, sobre la obligación de informar por los medios de comunicación de mayor difusión a los clientes y tan claramente como sea posible las restricciones, así como del resto de medidas a implantar, de acuerdo con las Instrucciones que al efecto le serán dadas por el Ayuntamiento.

La entidad suministradora estará obligada a prestar la colaboración necesaria a las autoridades y al personal municipal, al objeto de permitir el cumplimiento de las disposiciones de esta norma.

Artículo 134. – Infracciones en situación de excepcionalidad o emergencia por sequía

Se considerarán infracciones administrativas cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en el artículo 82 de este Reglamento.

Las infracciones se considerarán muy graves, graves y leves. La graduación de las infracciones va en función del agua que se utiliza, medida en función de la superficie donde se utiliza, así como en la reincidencia del hecho objeto de infracción:

a) *Tendrán la consideración de infracciones leves, las acciones u omisiones que infrinjan cualquiera de los apartados del artículo 82, cuando se hayan acordado la limitación o la prohibición en el uso del agua potable para estas actividades.*

Específicamente se contemplan como infracciones leves las acciones siguientes:

a. *Lavar vehículos.*

b. *Regar jardines de una superficie menor de 1000 metros cuadrados.*

c. *Llenar piscinas de una superficie máxima de 72 metros cuadrados.*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

- d. El consumo excesivo de agua en caso de estar limitado para uso doméstico.
- e. El consumo excesivo de agua en caso de estar limitado por otros usos siempre que no sobrepase un 10% del límite fijado.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves, las acciones u omisiones que infringen cualquiera de los apartados del artículo 82, cuando se hayan acordado la limitación o prohibición en el uso de agua potable para estas actividades.

Específicamente se contemplan como infracción grave las acciones siguientes:

- a. Regar jardines de una superficie superior a 1.000 metros cuadrados e inferior a 3000 metros cuadrados.
 - b. Llenar piscinas de una superficie entre 72 metros cuadrados y de 300 metros cuadrados.
 - c. El consumo excesivo de agua, en caso de estar limitado para usos distintos del doméstico, siempre que se exceda entre 10% y un 25% del límite fijado.
 - d. La reincidencia por haber cometido en el plazo de un mes una actuación sancionada como leve por resolución firme.
- c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las acciones u omisiones que infringen cualquiera de los apartados del artículo 82, cuando se haya acordado la prohibición o la limitación del uso de agua potable para estas actividades.
- a. Regar jardines de una superficie superior a 3000 metros cuadrados.
 - b. Llenar piscinas de una superficie superior a 300 metros cuadrados.
 - c. El consumo excesivo de agua, en caso de estar limitado para usos distintos de los domésticos, siempre que se exceda del 25% del límite fijado.
 - d. La obstaculización o desatención de los requerimientos que realice el Ayuntamiento.
 - e. La reincidencia por haber cometido en el plazo de un mes una actuación sancionada como grave por resolución firme.

Artículo 135. – Sanciones

Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas, conforme a los límites establecidos en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en su versión dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre con las siguientes multas:

- a. Infracciones leves: hasta 750 euros.
- b. Infracciones graves: hasta 1500 euros.
- c. Infracciones muy graves: hasta 3000 euros.

Artículo 136. - Graduación de las sanciones

Sin perjuicio de que las sanciones se graduarán de acuerdo con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, los perjuicios producidos, de las circunstancias del responsable, de la repercusión de la prohibición infringida, de la situación agravio respecto a otros usuarios del abastecimiento, del beneficio obtenido, de la existencia de intencionalidad y de la reincidencia cuando haya sido declarado así en una resolución expresa.

Para la graduación de la sanción y dentro de cada infracción se estará, entre otros elementos mencionados, en la superficie regada o superficie y volumen de la piscina llenada o consumo de exceso realizado.

En cualquier caso se considerará circunstancia atenuante la adopción por parte del infractor de medidas inmediatas correctoras de la infracción.

En ningún caso la imposición de una sanción no puede ser más beneficiosa para el responsable de que el cumplimiento de las normas infringidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Artículo 137. – Denuncias

Las denuncias que se formulen al Ayuntamiento darán lugar a que éste abra las diligencias correspondientes, con el fin de que se comprueben los hechos denunciados y en su caso, cuando proceda, para que el Ayuntamiento incoe el expediente sancionador.

En el supuesto de denuncias formuladas por particulares, éstos deberán facilitar todos los datos necesarios para la comprobación del personal de inspección municipal de los hechos denunciados.

Artículo 138. - Personas Responsables

Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que por acción u omisión ejecuten los hechos constituyera de la infracción, aunque sea título de simple inobservancia, y en concreto las siguientes personas:

- a) *El titular del contrato de suministro, o en su caso el usuario del abastecimiento.*
- b) *La persona o personas que manipulan los elementos de abastecimiento con la finalidad de eludir el cumplimiento de las medidas contra la sequía establecidas en el presente Reglamento.*

Artículo 139. - Procedimiento sancionador

Para dar efectividad al cumplimiento a las órdenes, procedimientos urgentes y específicos que puedan afectar las condiciones de prestación del servicio, corresponde al Ayuntamiento la potestad sancionadora, con sujeción al procedimiento sancionador previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de desarrollo.

El órgano competente para la resolución de los expedientes sancionadores y la imposición de multas y de medidas aparejadas a las sanciones, será el Alcalde.

El control y vigilancia del cumplimiento de las previsiones de esta norma se realizará por inspectores o policía local del Ayuntamiento y personal de la entidad gestora del suministro de agua.

Contra la resolución del Alcalde que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación, el cual se podrá entender desestimado por resolución presunta transcurridos un mes desde su interposición sin que se dicte resolución.

Sin embargo y sin necesidad del recurso previo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución sancionadora se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Santander. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que consideren oportuno en defensa de sus intereses.

Artículo 140. - Otras medidas en caso de infracción

Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que corresponda, se pueden adaptar las siguientes medidas:

a) *En el supuesto de detectar consumos de agua que durante un período de un mes incumplen los objetivos de ahorro que en cada momento se hayan establecido, calificados de excesivos, se podrá ordenar la instalación a costa del usuario de dispositivos limitadores del caudal suministrado.*

b) *Cuando se detecten actuaciones calificadas como infracciones muy graves, se podrá acceder a la suspensión del suministro, una vez comprobada la infracción en el correspondiente expediente sancionador.*

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

c) Las normas contempladas en los párrafos anteriores serán igualmente aplicables a los supuestos que, cumpliendo los objetivos de ahorro establecidos, el consumo supere en un veinte y cinco por ciento al consumo estándar por persona y mes que se haya determinado.

d) Al objeto de poder realizar un mejor control y seguimiento de los objetivos de ahorro en el consumo regulado en este reglamento, se podrá ordenar a las compañías suministradoras la reducción de los periodos de lectura y facturación.

Artículo 141. - Medidas cautelares

Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que corresponda, una vez detectadas actividades contrarias a lo establecido y en el seno del correspondiente procedimiento, se podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Ordenar la limitación de suministro mediante la instalación a costa del usuario de dispositivos limitadores del caudal suministrado, válvulas de subsistencia o mediante la interrupción durante determinadas franjas horarias.

b) Ordenar la suspensión del suministro.

O cualquier otra encaminada a asegurar la sanción

TÍTULO OCTAVO. - DEL REGLAMENTO

Artículo 142. - Obligatoriedad de su cumplimiento

El presente reglamento será aplicable tanto a los contratos que se formalicen como los existentes en el momento de su entrada en vigor.

Artículo 143. - Vigencia del reglamento

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 144. – Jurisdicción

Todas las cuestiones de índole civil o penal, derivadas del servicio de suministro de agua que se susciten entre los clientes y la entidad suministradora serán competencia de los tribunales y juzgados con jurisdicción en el municipio de Liendo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Plazo para acreditar la existencia de documento identificativo del cliente.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la entidad suministradora durante el plazo de cinco años, podrá realizar los correspondientes requerimientos con notificaciones individuales a los clientes que hayan contratado la póliza de suministro de agua con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, con el fin de que acrediten que se encuentran en posesión del correspondiente documento identificativo, que cumple con los requisitos legales que permiten emitir las correspondientes facturas por el suministro.

Una vez efectuado el anterior requerimiento, si en el plazo de 30 días siguientes al mismo, no se ha recepcionado por parte de la entidad suministradora la comunicación del documento identificativo a que se refiere el apartado anterior, la entidad suministradora podrá iniciar el procedimiento de suspensión previsto en el artículo 70 del presente Reglamento.

Si en el plazo de cinco años no se hubiera podido regularizar la situación de la totalidad de los clientes, la presente disposición transitoria se podrá prorrogar por iguales plazos de 5 años, hasta la completa acreditación por parte de todos los clientes de los documentos identificativos, que permitan emitir las correspondientes facturas.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Liendo, 21 de enero de 2019.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2019/584

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-589 *Corrección de errores al Decreto 98/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018.*

Habiéndose detectado error en la publicación (BOC número 15 de 22 de enero) de la corrección de errores al Decreto 98/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018, por estar mal enlazado se procede a su nueva publicación dejando sin efecto la anterior.

Publicado el Decreto 98/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, en el Boletín Oficial de Cantabria (número 251, de 27 de diciembre) y detectados errores materiales en su transcripción, se procede a corregir los párrafos segundo y cuarto del artículo 5 "Promoción interna" y el artículo 6, en el siguiente sentido:

Primero. En el artículo 5, párrafo segundo, donde dice:

"Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso, con independencia de los dispuesto en el artículo 6".

Debe decir:

"Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso, con independencia de lo dispuesto en el artículo 6".

Segundo. En el artículo 5, párrafo cuarto, donde dice:

"De las plazas de promoción interna al Cuerpo Administrativo, 6 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad general; de las plazas de promoción interna al Cuerpo Administrativo, 1 plaza quedará reservada para ser cubiertas entre personas con discapacidad general; de las plazas de promoción al Cuerpo de Gestión, 1 plaza quedará reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna".

Debe decir:

"De las plazas de promoción interna al Cuerpo Administrativo, 6 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad general; de las plazas de promoción al Cuerpo de Gestión, 1 plaza quedará reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna".

Tercero. En el artículo 6, donde dice:

"Artículo 6. Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social y especialidad Técnico de Gestión de Sistemas.

Las dos plazas de promoción interna al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Diplomado en Trabajo Social y las dos plazas de promoción interna al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, se convocarán conjuntamente

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

con las del turno libre. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al libre".

Debe decir:

"Artículo 6. Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social".

Las dos plazas de promoción interna al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Diplomado en Trabajo Social se convocarán conjuntamente con las del turno libre. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al libre".

Santander, 8 de enero de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2019/589

CVE-2019-589

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2019-620 *Corrección de errores al anuncio publicado en el boletín extraordinario número 39, de 20 de diciembre de 2018, de Convocatoria del Plan de Formación para el año 2019.*

Advertidos errores en el anuncio de convocatoria del Plan de Formación del CEARC para el año 2019 (B.O.C. extraordinario nº 39, de 20 de diciembre de 2018), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Curso: 2019-P-163 CURSO DE IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES COMERCIALES DE LA PESCA Y EL MARISQUEO

Donde dice:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-163-01	20	Días 06/05/2019 a 10/05/2019 Mañana de 09:30 a 13:30	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL

Debe decir:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-163-01	20	Días 13/05/2019 a 17/05/2019 Mañana de 09:30 a 13:30	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL

Curso: 2019-P-462 CURSO DE ACREDITACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA A EFECTOS DE LA LEY 39/2006.

Donde dice:

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

Debe decir:

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

Curso: 2019-C-210 COMPRENDER LA FORMA DE ENFRENTARSE AL MUNDO DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (TEA9: PRIMER PASO PARA PODER AYUDARLES).

Donde dice:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-C-210-01	20	Días 01/04/2019 a 04/04/2019 Tarde de 16:30 a 18:30.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL
2019-C-210-02	20	Días 14/10/2019 a 17/10/2019 Tarde de 16:30 a 18:30.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL

CVE-2019-620

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Debe decir:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-C-210-01	20	Días 01/04/2019 a 03/04/2019 Mañana de 09:30 a 13:30 Día 04/04/2019 Mañana de 09:30 a 12:30.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL
2019-C-210-02	20	Días 14/10/2019 a 17/10/2019 Tarde de 16:30 a 18:30.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL

Curso: 2019-P-639 EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL GRAVE.

Donde dice:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-639-01	30	Días 01/04/2019 a 05/04/2019 Mañana de 09:00 a 14:00 .	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA	PRESENCIAL

Debe decir:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-639-01	30	Días 05/02/2019 a 07/02/2019 Mañanas de 08:30 a 14:45 Día 04/04/2019 Mañana de 08:30 a 14:45	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA	PRESENCIAL

Curso: 2019-P-640

Donde dice:

CUIDADO SEGURO DE LOS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-640-01	30	Días 04/03/2019 a 05/03/2019 Mañana de 09:00 a 14:00. Días 11/03/2019 a 12/03/2019 Mañana de 09:00 a 14:00 .	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA	PRESENCIAL

Debe decir:

CUIDADO SEGURO DE LOS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-640-01	30	Días 04/03/2019 a 06/03/2019 Tardes de 15:30 a 19:30 Días 11/03/2019 a 12/03/2019 Tardes de 15:30 a 19:30	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA	PRESENCIAL

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Curso: 2019-P-360 HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. ENTREVISTA EMOCIONAL.

Nº HORAS	25
----------	----

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-360-01	30	Días 03/06/2019 a 07/06/2019 Mañana de 09:00 a 14:00 .	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA	PRESENCIAL

Debe decir:

Nº HORAS	20
----------	----

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-360-01	30	Días 01/10/2109 Mañana de 09:00 a 14:00 y tarde de 16:00 a 19:00 Día 02/10/2019 Mañana de 09:00 a 15:00 Día 15/10/2019 Mañana de 09:00 a 15:00	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA	PRESENCIAL

Curso: 2019-C-856 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LAS LEYES 39/2015 Y 40/2015 EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA.

Donde dice:

Nº HORAS	20
----------	----

CONTENIDO

- 1.- Los sistemas de identificación y el uso de medios de identificación y de firma electrónica en el procedimiento administrativo; Proyecto Cl@ve.
- 2.- Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- 3.- Plataforma de intermediación de datos (PID).
- 4.- Procedimiento administrativo electrónico: Documento electrónico, expediente electrónico y archivo electrónico.
- 5.- Sede electrónica, punto de Acceso General y Carpeta ciudadana.
- 6.- Registro electrónico de Apoderamientos (REA); Notificaciones electrónicas y Dirección Electrónica Habilitada (DEH).
- 7.- Portafirmas electrónico.
- 8.- Valija electrónica ECO.

ALUMNADO

Personal de la A.G.C., y personal laboral con funciones administrativas. El curso incluirá un taller presencial obligatorio, en horario de mañana, en Aula de Informática.

Debe decir:

Nº HORAS	15
----------	----

CONTENIDO

- 1.- Soluciones de firma electrónica en el procedimiento administrativo, los certificados y del DNle. Proyecto Cl@ve.
- 2.- Plataforma de Intermediación de Datos (PID).
- 3.- Punto de Acceso General, Sistema de Información Administrativa y Directorio Común DIR3.
- 4.- Carpeta ciudadana.
- 5.- Portafirmas electrónico.
- 6.- Valija electrónica.

ALUMNADO

Personal de la A.G.C. y PAS de la Universidad de Cantabria, y personal laboral con funciones administrativas. El curso incluirá un taller presencial obligatorio, en horario de mañana, en Aula de Informática.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Curso: 2019-C-857 GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA.

Donde dice:

ALUMNADO

Personal de la A.G.C. y PAS de la Universidad de Cantabria, subgrupos C1 y C2 y personal laboral con funciones administrativas. El curso incluirá un taller presencial obligatorio en el aula de Informática.

Debe decir:

ALUMNADO

Personal de la A.G.C. y PAS de la Universidad de Cantabria y personal laboral con funciones administrativas. El curso incluirá un taller presencial obligatorio en el aula de Informática.

Santander, 23 de enero de 2019.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/620

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2019-622 *Corrección de errores al anuncio publicado en el boletín extraordinario número 39, de 20 de diciembre de 2018, de convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de la Administración Local de Cantabria 2019.*

Advertidos errores en el anuncio de convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de la Administración Local de Cantabria para el año 2019 (B.O.C. extraordinario nº 39, de 20 de diciembre de 2018), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Curso: 2019-L-142 LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA: CÓMO CONSTRUIR UNA NORMA.

Donde dice:

Nº HORAS	12
-----------------	-----------

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-L-142-01	20	Días 28/05/2019 a 29/05/2019 Mañana de 09:00 a 14:00 Tarde de 16:00 a 18:00.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL

Debe decir:

Nº HORAS	16
-----------------	-----------

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-L-142-01	20	Días 28/05/2019 a 29/05/2019 Mañana de 09:00 a 14:00 Tarde de 16:00 a 19:00.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL

Curso: 2019-L-264 GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO III- GESTIÓN DE LAS EMOCIONES.

Donde dice:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-L-264-01	25	Días 04/03/2019 a 07/03/2019	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESCY FAMILIA	MIXTA

CVE-2019-622

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Debe decir:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-L-264-01	25	Días 04/03/2019 a 07/03/2019	SEDE ICASS Y SCE	MIXTA

Curso: 2019-L-266 HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO I INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO

Donde dice:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-L-266-01	25	Días 07/10/2019 a 11/10/2019 Mañana de 09:00 a 14:30.	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA	PRESENCIAL

Debe decir:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-L-266-01	25	Días 07/10/2019 a 08/10/2019 Mañana de 09:00 a 14:30 Día 09/10/2019 Mañana de 09:00 a 14:30 Tarde de 16:00 a 18:30 Días 10/10/2019 a 11/10/2019 Mañana de 09:00 a 14:30.	SEDE ICASS Y SCE	PRESENCIAL

Curso: 2019-L-262 GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO I- CONTEXTO ACTUAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Donde dice:

SUBAREA	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
----------------	---

Debe decir:

SUBAREA	ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES
----------------	---

Curso: 2019-L-263 GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO II- PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA.

Donde dice:

SUBAREA	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
----------------	---

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Debe decir:

SUBAREA	ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES
----------------	---

Curso: 2019-L-268 HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO II. ENTREVISTA MOTIVACIONAL.

Donde dice:

SUBAREA	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
----------------	---

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-L-268-01	25	Días 11/04/2019 a 12/04/2019 Mañana de 09:00 a 14:00. Días 16/05/2019 a 17/05/2019 Mañana de 09:00 a 14:00.	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA	PRESENCIAL

Debe decir:

SUBAREA	ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES
----------------	---

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-L-268-01	25	Día 11/04/2019 Mañana de 09:00 a 14:00 y tarde de 16:00 a 19:00 Día 16/05/2019 Mañana de 09:00 a 14:00 y tarde de 16:00 a 19:00 Día 30/09/2019 Mañana de 09:00 a 15:00	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA	PRESENCIAL

Curso: 2019-L-269 HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO III. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO A LAS PERSONAS MAYORES.

Donde dice:

SUBAREA	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
----------------	---

Debe decir:

SUBAREA	DEPENDENCIA
----------------	--------------------

Curso: 2019-L-272 HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO IV. MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Donde dice:

SUBAREA	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
----------------	---

Debe decir:

SUBAREA	PROTECCIÓN SOCIAL
----------------	--------------------------

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Curso: 2019-L-273 HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO V: LA ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA EN EL DOMICILIO.

Donde dice:

SUBAREA	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
---------	----------------------------------

Debe decir:

SUBAREA	DEPENDENCIA
---------	-------------

Curso: 2019-L-725 TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FIRMA E IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Donde dice:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-L-725-01	30	Día 11/03/2019 Mañana de 09:30 a 13:30. Día 19/03/2019 Mañana de 09:30 a 13:30. Día 27/03/2019 Mañana de 09:30 a 13:30. Día 04/04/2019 Mañana de 09:30 a 13:30.	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA	PRESENCIAL

Debe decir:

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-L-725-01	20	Día s 01/04/2019 a 04/04/2019 Mañana de 09:30 a 13:30.	SANTANDER	PRESENCIAL

Santander, 23 de enero de 2019.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/622

CVE-2019-622

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-533 *Resolución de 28 de diciembre de 2018 (R.R. 28/19), conjunta de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de Instituciones Sanitarias. Concursos número 1V/18, 2V/18 y 3V/18.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades; en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos, y a tenor del Concerto de 12 de junio de 2015 suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC 18 de junio de 2015).

El Rectorado de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria han resuelto convocar a concurso de acceso la provisión de las plazas vinculadas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, comprendidas dentro de las Ofertas de Empleo Público de la Universidad de Cantabria de los años 2017 y 2018, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de julio de 2017 y 26 de junio de 2018, respectivamente.

Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y normativa de desarrollo.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

CVE-2019-533

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo), de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados o habilitadas para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

CVE-2019-533

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Tercera.- Categoría asistencial de las plazas vinculadas.

Las plazas de los Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio y de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II, se presentará junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 45 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección: <http://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Constitución de la Comisión.

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículum de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

a) Historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario. El modelo de currículum podrá obtenerse en la página web de esta Universidad, dentro del apartado documentación del concurso, en la siguiente dirección: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias/pdi-funcionario>

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

Además, entregarán en formato digital un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el

CVE-2019-533

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava.- Propuesta de provisión.

Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cual les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Novena.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor y del título oficial de Especialista.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera con plaza vinculada será efectuado por el Rector y la Consejera de Sanidad, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria y será comunicado al Consejo de Universidades y al correspondiente Registro de personal.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza en la Universidad de Cantabria.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Undécima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 28 de diciembre de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ANEXO I

Concurso de acceso nº: 1V/18
Número de plazas: 1
Área de conocimiento: ANATOMÍA PATOLÓGICA
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Departamento: CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS
Actividades asignadas a la plaza: Docencia en Anatomía Patológica e Investigación
básica y aplicada en Anatomía Patológica
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área
Especialidad: ANATOMÍA PATOLÓGICA
Centro Hospitalario: Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”

Concurso de acceso nº: 2V/18
Número de plazas: 2
Área de conocimiento: CIRUGÍA
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Departamento: CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS
Actividades asignadas a la plaza: Docencia en asignaturas del área de Cirugía e
Investigación clínica en Cirugía General
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área
Especialidad: CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
Centro Hospitalario: Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”

Concurso de acceso nº: 3V/18
Número de plazas: 2
Área de conocimiento: MEDICINA
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA
Actividades asignadas a la plaza: Docencia de patología médica en asignaturas
impartidas por el departamento e investigación en
Patología médica: Enfermedades prevalentes en
adultos.
Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Centro Hospitalario: Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ANEXO II

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) vinculada de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad y Facultativo Especialista, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	
Área de conocimiento	
Departamento	Categoría Asistencial
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Especialidad	Centro Hospitalario
Fecha de convocatoria	(BOE de)
Nº de concurso:	

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	Nacionalidad	Número DNI
Domicilio				Teléfono
Municipio		Código Postal	Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal	
Situación: Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>				

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

III DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	
IV DATOS ASISTENCIALES	
Títulos	Fecha de obtención
Actividad asistencial previa:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de
en el Área de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo
establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las
condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para
el acceso a la Función Pública.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión administrativa, académica y económica del personal de la Universidad de Cantabria y, en algunos casos, de personal externo, recogiendo la evolución e incidencias de toda su relación de servicios con la universidad, incluyendo toda la actividad que desarrolle en su seno. Estadísticas internas y externas y encuestas de calidad de los servicios del sistema de calidad institucional. Gestión de procesos selectivos.
LEGITIMACIÓN	Art. 6.1 e) RGPD: <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. - Estatuto de los Trabajadores - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. - Convenios Colectivos - Ley General de la Seguridad Social - Ley del IRPF - Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales - Ley 26/2015, de 28 de julio (registro de delincuentes sexuales)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Otras administraciones y organismos públicos relacionados con las funciones de la UC. Entidades bancarias colaboradoras. Entidad encargada del servicio de vigilancia de la salud. No se prevén transferencias internacionales.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria

Puede consultar la información adicional sobre este tratamiento en la siguiente dirección:
web.unican.es/RGPD/personal-nominas

CVE-2019-533

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONSENTIMIENTO

La cumplimentación del presente impreso conlleva el tratamiento de los datos proporcionados y los que se generen en su relación con la Universidad de Cantabria, así como posibles cesiones, transferencias internacionales y finalidades que se detallan con mayor amplitud en la **Información Adicional** sobre Protección de Datos Personales que se proporciona.

Una vez leída la indicada Información Adicional, la presentación del impreso con su firma o validación online supone **que Ud. consiente los tratamientos y cesiones indicados en la misma.**

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ANEXO III

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1V/18

Titulares:

Presidente D. JAVIER LEÓN SERRANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. FIDEL ÁNGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. SAMUEL NAVARRO FOS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA
D^a AURORA ASTUDILLO GONZÁLEZ, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
D. JOSÉ RAMÍREZ RUZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Suplentes:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a MARÍA DOLORES LUDEÑA DE LA CRUZ, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
D. XAVIER MATIAS GUÍU, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LLEIDA
D. RAMIRO ÁLVAREZ ALEGRET, JEFE DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA EN EL HOSPITAL MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA
D. ENRIQUE DE ÁLAVA CASADO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Concurso de acceso nº: 2V/17

Titulares:

Presidente D. JAVIER LEÓN SERRANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. MANUEL GÓMEZ FLEITAS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. DANIEL CASANOVA RITUERTO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. ANDRÉS VALDIVIESO LÓPEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
D. JOSÉ IGNACIO MARTÍN PARRA, FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Suplentes:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSÉ MANUEL BERNAL MARCO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D^a SOLEDAD TRUGEDA CARRERA. FACULTATIVA ESPECIALISTA DE ÁREA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA
D^a ELENA GARCÍA SOMACARRERA. FACULTATIVA ESPECIALISTA DE ÁREA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

Concurso de acceso nº: 3V/17

Titulares:

Presidente D. JAVIER LEÓN SERRANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOSÉ MANUEL OLMOS MARTÍNEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. RICARDO FRANCO VIARIO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
D^a M^a DE LOS REYES PASCUAL PÉREZ, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ALICANTE

Suplentes:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a CARMEN SUÁREZ FERNÁNDEZ, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
D. JOSÉ LUIS PÉREZ CASTRILLÓN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
D. JOSÉ VENANCIO OJEDA ORTEGO. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
D. JUAN CARLOS MARTÍN ESCUDERO. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

2019/533

CVE-2019-533

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2019-578 *Acuerdo de apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a fin de que se provea lo necesario para la cobertura de la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de julio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- 1º.- Ser de nacionalidad española.
- 2º.- Ser mayor de edad y residente en el municipio con al menos dos años de antigüedad.
- 3º.- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- 4º.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la licenciatura de derecho y los derivados de la jubilación por edad.
- 5º.- Actividad y profesión a que se dedica.
- 6º.- Edad del solicitante.

Acompañar a la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, Certificado de Empadronamiento municipal y currículum vitae.

Cieza, 22 de enero de 2019.

El alcalde (ilegible).

2019/578

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-528 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución, de fecha 5 de diciembre de 2018, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Doña Susana Díez Rueda ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución, de fecha 5 de diciembre de 2018, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 17 de enero de 2019.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2019/528

CVE-2019-528

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-549 *Aprobación definitiva de la modificación del puesto de trabajo denominado Técnico de Protección Civil. Expediente 2018/3517M.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del puesto de trabajo denominado "Técnico de Protección Civil" del Ayuntamiento de Torrelavega.

Considerando que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente Anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el B.O. de Cantabria (nº 232 de fecha 28 de noviembre de 2018), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2019000130 de fecha 15 de enero de 2019, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30-10-2018, en el sentido siguiente:

"Primero.- Reconocer al puesto Técnico de Protección Civil un régimen de dedicación tipo IA, modalidad I-d, sujeto a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa de aplicación.

Como consecuencia del régimen de dedicación reconocido, modificar las retribuciones complementarias anuales del puesto de trabajo pasando de 7.731,62 euros/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias) a 10.952,42 euros/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias)".

Torrelavega, 15 de enero de 2019.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/549

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-550 *Aprobación definitiva de la creación del puesto de trabajo denominado Oficial de Servicios Múltiples. Expediente 2018/3515A.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la creación del puesto de trabajo denominado "Oficial de Servicios Múltiples" del Ayuntamiento de Torrelavega.

Considerando que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente Anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el B.O. de Cantabria (nº 232 de fecha 28 de noviembre de 2018), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2019000145 de fecha 16 de enero de 2019, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30-10-2018, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado "Oficial de servicios múltiples" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo" (se adjunta la misma a la presente Resolución)."

Torrelavega, 17 de enero de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

PUESTO	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES
Datos generales	
Información	
Misión	Realización de trabajos de naturaleza manual propias de oficios múltiples, en cuanto a su autonomía y responsabilidad, en las diferentes áreas del Servicio, para el normal funcionamiento municipal, con conocimientos teóricos y prácticos realizando sus tareas con rendimiento y calidad.
Servicio	Obras Públicas y Vialidad
Tipo de puesto	<input type="checkbox"/> Singularizado <input checked="" type="checkbox"/> No Singularizado
Forma de provisión del puesto	Concurso de méritos
Plaza (funcionario)	Oficial Servicios Múltiples – subgrupo de titulación C2 - escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de oficios
Plaza (laboral)	Oficial – subgrupo de titulación C2 – grupo profesional Oficial
Forma de acceso a la plaza	Según convocatoria pública de empleo
Formación académica	Estar en posesión de la titulación de Graduado escolar, FP I o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
Formación específica	Cursos de especialización relacionados con sus funciones. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
Experiencia requerida	No precisa
Relación de Empleo	Funcionario/Laboral
Nivel CD	15 (personal funcionario)
Comp. Específico/Complemento	6.516,97 €/brutos anuales (personal funcionario) / 10.524,98 €/brutos anuales (personal laboral) - mas incidencia en pagas extraordinarias
Puntos valoración	280
Centro	Situación actual
Otros	Régimen dedicación horaria previsto en la Disp. Trans. 2ª Acuerdo y Convenio
Datos funcionales	
Información	
Encuadre organizativo	Según Organigrama del Servicio
Funciones y deberes generales	Con carácter general, funciones polivalentes de naturaleza manual con conocimientos teóricos y prácticos de oficios múltiples como albañilería, pintura, carpintería y fontanería, requiriendo autonomía e independencia en la realización del encargo, con manejo de medios auxiliares y equipos de maquinaria de diversa índole, realizando trabajos propios con rendimiento y calidad, corrigiendo la realización de una faena que se efectúa bajo órdenes superiores por parte del personal bajo su dependencia, todo ello bajo la dirección del Servicio, en áreas derivadas de las actividades propias y vinculadas al mismo y demás Servicios municipales.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

<p>Funciones y deberes generales</p>	<p>La configuración del puesto requiere que sea independiente en los traslados a los diferentes tajos mediante la utilización de vehículos municipales de transporte o carga.</p> <p>El desempeño de las funciones genéricas del puesto de forma diligente, aquellas que se les encomiende reglamentariamente, así como, las específicas del destino concreto que desempeñen, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales que resulten de aplicación.</p> <p>Cumplir las instrucciones y órdenes profesionales recibidas de sus superiores en el Servicio según organigrama del mismo.</p> <p>Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el Servicio y formular las solicitudes, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas utilizando los cauces reglamentarios.</p>
<p>Funciones específicas</p>	<p>En particular, en desarrollo de las funciones generales y con carácter no exhaustivo, en lo que afecta al Servicio y bajo la supervisión y dirección del mismo, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mantenimiento, instalación, conservación y reparación de elementos de mobiliario urbano, etc, con labores de albañilería, pintura y carpintería. ○ Mantenimiento de las dependencias e infraestructuras municipales con pequeñas labores de albañilería, pintura, fontanería y carpintería. ○ Montajes y desmontajes, en su caso, de actividades festivas, culturales, deportivas, etc. ○ Traslado de mobiliario entres distintas dependencias municipales. ○ Colaborar ante intervenciones especiales (nevadas, riadas, vientos fuertes, etc.) en la retirada de objetos y otros elementos de la vía pública. ○ Atención e información al ciudadano de las gestiones que se tramitan en el Servicio de Obras Públicas y Vialidad y a los distintos Servicios municipales. <p>Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con los Servicios municipales.</p>
<p>Medios y recursos necesarios</p>	<p>Los implícitos a las actividades realizadas. Elementos de protección individual, herramientas, equipamientos y demás elementos propios del puesto y función</p>
<p>Condiciones de trabajo</p>	<p>Ninguna especialmente reseñable</p>
<p>Características especiales del puesto</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Responsabilidad <input type="checkbox"/> Dificultad técnica <input checked="" type="checkbox"/> Dedicación <input checked="" type="checkbox"/> Incompatibilidad <input type="checkbox"/> Peligrosidad <input checked="" type="checkbox"/> Penosidad <input type="checkbox"/> Toxicidad <input type="checkbox"/> Funciones complementarias <input type="checkbox"/> Horarios especiales</p>
<p>Horario</p>	<p>Según Calendario Laboral aprobado anualmente</p>
<p>Supervisión</p>	<p>Según organigrama del Servicio</p>

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Interrelaciones	Internas: Jefatura del Servicio, encargado, jefe de equipo y personal municipal adscrito al Servicio de Obras Públicas y Vialidad y demás Servicios Municipales Externas: Proveedores de material y suministros
Observaciones	Puesto de trabajo creado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018

Torrelavega, 15 de enero de 2019
LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

2019/550

CVE-2019-550

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-552 *Aprobación definitiva de la creación del puesto de trabajo denominado Técnico Inspector de Obras. Expediente 2018/3514W.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la creación del puesto de trabajo denominado "Técnico Inspector de Obras" del Ayuntamiento de Torrelavega.

Considerando que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente Anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el B.O. de Cantabria (nº 232 de fecha 28 de noviembre de 2018), no se ha formulado reclamación alguna al mismo.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2019000144 de fecha 16 de enero de 2019, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30-10-2018, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado "Técnico Inspector de Obras" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo". (Se adjunta la misma a la presente Resolución)."

Torrelavega, 17 de enero de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

PUESTO		TECNICO INSPECTOR DE OBRAS
Datos generales		Información
Misión	Seguimiento e inspección de obras y trabajos ejecutados en la vía pública.	
Servicio	Obras Públicas y Vialidad	
Tipo de puesto	<input checked="" type="checkbox"/> Singularizado <input type="checkbox"/> No Singularizado	
Forma de provisión del puesto	Concurso de méritos	
Plaza (funcionario)	Técnico inspector Obras – subgrupo de titulación A2 - escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media	
Plaza (laboral)	---	
Forma de acceso a la plaza	Según convocatoria pública de empleo	
Formación académica	Estar en posesión de la titulación académica de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico o títulos universitarios de Grado equivalentes.	
Formación específica	Cursos de especialización relacionados con sus funciones, en especial en materia de manejo de programas informáticos de dibujo técnico (autocad), mediciones, proceso de texto y hoja de cálculo, etc. Carnet de conducir tipo B.	
Experiencia requerida	No precisa	
Relación de empleo	Funcionario	
Nivel CD	26	
Complemento específico	8.715,36 €/brutos anuales – mas incidencia en pagas extraordinarias	
Puntos valoración	440	
Centro	Situación actual	
Otros	---	
Datos funcionales		Información
Encuadre organizativo	Según Organigrama del Servicio	
Funciones y deberes generales	<p>Con carácter general, el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega que sean responsabilidad del Servicio, bajo la supervisión del jefe de Servicio o en quien delegue, así como la inspección de las obras y trabajos ejecutados en la vía pública.</p> <p>El desempeño de las funciones genéricas del cargo, aquéllas que se les encomiende, así como las específicas del destino concreto que desempeñe, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales que resulten de aplicación.</p> <p>Cumplir las instrucciones y órdenes profesionales recibidas de la Jefatura del Servicio.</p> <p>Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el Servicio y formular las solicitudes, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas utilizando los cauces reglamentarios.</p>	

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Funciones específicas	<p>En particular, en desarrollo de las funciones generales e igualmente con carácter no exhaustivo, en lo que afecta al Servicio y bajo la supervisión y dirección de la Jefatura del mismo, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> → Realizar el apoyo técnico a la dirección, supervisión, certificación y liquidación de contratos de obras adjudicados por el Ayuntamiento y Gobierno de Cantabria en el término municipal. → Realizar la coordinación, supervisión y certificación de los trabajos de mantenimiento de aceras, bacheo, mantenimiento de edificios, etc. realizados por las empresas contratadas por el Ayuntamiento. → Realizar la coordinación y supervisión de los trabajos de mantenimiento de aceras, bacheo, mantenimiento de edificios, etc. realizados por personal municipal, así como otras de labores del personal del Servicio. → Llevar a cabo la supervisión y recepción de obras de urbanización de promoción privada. → Realización de documentación necesaria para la redacción de proyectos técnicos y direcciones de obra. → Colaboración en la redacción de de pliegos de condiciones, informes de propuestas de adjudicación, etc. → Asesoramiento en las materias de su competencia, con emisión de los informes que le sean requeridos en el ámbito de las competencias del Servicio. → Asistir a Comisiones y Mesas de Contratación por delegación del Jefe de Servicio. → Atención e información al ciudadano de las gestiones que se tramitan en el Servicio de Obras Públicas y Vialidad y a los distintos Servicios municipales. <p>Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con los Servicios Municipales.</p>
Datos control	Información
Medios y recursos necesarios	Los implícitos a las actividades realizadas. Herramientas, equipamientos y demás elementos propios de puesto y función
Condiciones de trabajo	Ninguna reseñable
Características especiales del puesto	<input checked="" type="checkbox"/> Responsabilidad <input checked="" type="checkbox"/> Dificultad técnica <input type="checkbox"/> Dedicación <input checked="" type="checkbox"/> Incompatibilidad <input type="checkbox"/> Peligrosidad <input checked="" type="checkbox"/> Penosidad <input type="checkbox"/> Toxicidad <input type="checkbox"/> Funciones complementarias <input type="checkbox"/> Horarios especiales
Horario	Según Calendario laboral de trabajo aprobado anualmente
Supervisión	Según Organigrama del servicio
Interrelaciones	<p>Internas: Jefatura del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, personal municipal adscrito al Servicio de Obras Públicas y Vialidad y demás Servicios Municipales</p> <p>Externas: Adjudicatarios de contratos de obras, proveedores de material y suministros, otras Administraciones Públicas y ciudadanos en general.</p>
Observaciones	Puesto de trabajo creado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018

Torrelavega, 15 de enero de 2019
LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2019/552

CVE-2019-552

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-577 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2018.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018 (cuarto trimestre).

Santander, 22 de enero de 2019.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONTRATOS MENORES CUARTO TRIMESTRE 2018

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS (LICENCIA AUTOCAD LT)	15 DIAS	ABASOFT, S.L.	465,85
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS (AUTOCAD REVIT LT SUITE COMERCIAL SINGLE-USER A AUTOCAD LT 2019)	15 DIAS	ABASOFT, S.L.	2.329,25
EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-131 Y CA-135 EN COMILLAS; CA-357 EN CÓBRECES; CA-353 Y 354 EN NOVALES; CA-353 EN VILLAPRESENTE Y CA-812 EN COS Y VILLANUEVA. ZONA OCCIDENTAL	1 MES	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL DEL CANTÁBRICO, S.L.U.	40.400,00
COLOCACIÓN DE SISTEMA DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS EN VIALES PÚBLICOS DE SANTIURDE DE REINOSA Y EN LANTUENO (AYTO. SANTIURDE DE REINOSA)	1 MES	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL DEL CANTÁBRICO, S.L.U.	5.000,00
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN ESPALDÓN PARA LA CONTENCIÓN DE DESPRENDIMIENTO DE ROCAS SOBRE LA CARRETERA CA-321, ORUÑA-VIÑO EN EL P.K. 3+400, M.D. T.M. DE PIÉLAGOS	1 MES	AMAYA OBRAS Y EXCAVACIONES, S.L.	39.850,00
SEÑALIZACIÓN DE LA ENTRADA Y APARCAMIENTO PARA VISITANTES EN BÁRCENA MAYOR (AYTO. LOS TOJOS)	14 DÍAS	ARPOSA 60, S.L.	4.480,00
COLOCACIÓN DE SISTEMA DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS EN LA CARRETERA MUNICIPAL DE RUBARCENA A RIOTURBIO (COMILLAS)	2 SEMANAS	ARPOSA 60, S.L.	19.950,00
COLOCACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS EN VIALES MUNICIPALES. T.M. DE LUENA	1 MES	ARPOSA 60, S.L.	47.500,00
REPARACIÓN DE CARRO VARADERO Y PAVIMENTOS EN EL PUERTO DE SUANCES	15 DÍAS	ARRUTI SANTANDER, S.A.	25.410,00
PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN TARRIBA (SAN FELICES DE BUELNA)	2 SEMANAS	ARRUTI SANTANDER, S.A.	15.125,00
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DESEMPEÑO FUNCIONES EN MATERIAL DE RIESGOS LABORALES POR EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1 AÑO	AXA SEGUROS GENERALES, S.A.	305,71
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL DE LA JUNTA VECINAL DE LA BUSTA (ALFOZ DE LLOREDO)	2 MESES	BERNARDO IVÁN SAIZ GARCÍA	6.147,41
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO TRAMO: ACCESO A NAVEDA	30 DIAS	BOXER PUBLICIDAD, S.L.	1.491,93
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO TRAMO: ENTORNO DEL I.E.S. Y CENTRO INTEGRADO DEL F.P. LA GRANJA EN HERAS	30 DIAS	BOXER PUBLICIDAD, S.L.	1.491,93
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ELIMINACIÓN DE PASO ESTRECHO EN LA CA-450, NOJA-SOANO, P.K. 1+510 A P.K. 1+590. TRAMO: TRAVESÍA DE SOANO	30 DIAS	BOXER PUBLICIDAD, S.L.	1.491,93
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CA-380, ACCESO A PECHÓN, CRUCE CON N-634, TINA MENOR, CRUCE CON N-634 TINA MAYOR. TRAMO: P.K. 3+710 AL P.K. 4+170	1 MES	BOXER PUBLICIDAD, S.L.	2.238,50
EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-651 Y CA-652 EN ENTRAMBASAGUAS, Y CA-650 EN VILLANUEVA DE CANGAS. ZONA ORIENTAL	1 MES	CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	11.232,53
MEJORA DEL DRENAJE ENTRE LA RIVA Y ROCILLO (AYTO. RASINES)	1 MES	CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	39.130,80
ASFALTADO DE VIALES INTERIORES EN SAN MIGUEL DE AGUAYO	1 MES	CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	39.751,39
MEJORA DEL FIRME DE LA PISTA DE LA CAÑADA A GUZMAZÁN (AYTO. SELAYA)	1 MES	CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	40.655,99
MEJORA DE LA CARRETERA DE ACCESO A TORICES Y HUNDIMIENTO EN CARRETERA LURIEZO-CAHECHO (CABEZÓN DE LIÉBANA)	1 MES	CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	41.182,08
RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA EN VALLE DE RUESGA	1 MES	CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	46.638,69
CONTROL DE ROEDORES EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE CASTRO URDIALES, LAREDO, COLINDRES Y SANTOÑA 2018-2019	12 MESES	CANTABRIA DE DESINFECCIÓN, S.L.	3.421,00
SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CANTERAS PARA OBRA DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VARIOS CAMINOS MUNICIPALES EN EL T.M. DE VOTO	1 MES	CANtera CARRANZA-KARRANZA HARROBI, S.L.	9.938,34
SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CANTERAS PARA OBRAS DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EN EL T.M. DE RIOTUERTO	2 MESES	CANTERAS LA VERDE, S.L.	7.775,46
SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CANTERAS PARA OBRAS DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EN EL T.M. DE ARNUERO	2 MESES	CANTERAS Y HOMIGONES QUINTANA, S.A.	7.961,44
ANTEPROYECTO DE PROLONGACIÓN DEL ESPIGÓN OESTE DE LA DESEMBOCADURA DE LA RÍA DE SUANCES	1 MES	CASANUEVA-MAGALLANES CONSULTORES ING	8.833,00
ACONDICIONAMIENTO DE LOS LAVADEROS DE PEDROSO, COVANERA Y COVAONDA (REOCÍN)	1 MES	CONSTRUCCIONES PORTIO, S.A.	47.910,16

CVE-2019-577

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONTRATOS MENORES CUARTO TRIMESTRE 2018

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
REPARACIÓN DE FORJADO EN UNA VIVIENDA DESTINADA A ALQUILER SOCIAL EN LA POBLACIÓN 51 (CAMPO DE YUSO)	1 MES	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS HISPANOLUSA, S.L.	24.292,20
ESTABILIZACIÓN DE TALUD DERECHO DE LA CARRETERA CA-271, DE ARENAS DE IGUNA A SAN VICENTE DE TORANZO, P.K. 0+600 M.D. MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE ESCOLLERA	1 MES	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	18.145,16
REPARACIÓN DE LA CARRETERA MUNICIPAL DE ACCESO A COLLADO DESDE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-803 (AYTO. CIEZA)	1 MES	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	47.680,00
ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA EN SAN MIGUEL DE COHICILLOS (CARTES)	44 DÍAS	CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.	46.859,86
ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL CASA DE LA JUVENTUD DE SIETE VILLAS (AYTO. NOJA)	1 MES	CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.	47.775,00
CONTENERIZACIÓN Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE DESECHOS VOLUMINOSOS SÓLIDOS GENERADOS EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE LAREDO, COLINDRES Y SANTOÑA, 2018-2019	12 MESES	CONTENEDORES SANTOÑA, S.L.	7.260,00
REHABILITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ARQUEOLOGÍA INDUSTRIAL DEL MUELLE DE HINOJEDO, FASE II (AYTO. DE SUANCES)	1 MES	CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	22.615,19
URBANIZACIÓN PARA USO PÚBLICO EN REQUEJADA (AYTO. POLANCO)	1 MES	CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	47.639,98
A.T. PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS "RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA EN LOS PUERTOS DE CASTRO URDIALES, LAREDO, COMILLAS Y SAN VICENTE DE LA BARQUERA"	1 MES	DIEGO REVUELTA SOBRINO	6.534,00
SUMINISTRO DE HERBICIDA Y ALGUCIDA PARA MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES PORTUARIAS. AÑO 2019	15 DÍAS	DISTRIBUCIONES BALBAS	4.142,44
DISPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS PEATONALES JUNTO A LA CARRETERA CA-736 EN EL BARRIO DE PEÑÍAS (LOS CORRALES DE BUELNA)	45 DÍAS	DOBRACAN, S.L.	10.726,65
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE EL ARROYO VÍA JUNTO A LA CARRETERA CA-431 EN PONTONES (RIBAMONTAN AL MONTE)	1 MES	DYNAMIS, S.L.	3.630,00
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL ENTRE EL PUENTE DE LA N-634 Y LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO DEL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	1 MES	DYNAMIS, S.L.	9.075,00
REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE INICIO DE LA NUEVA CARRETERA DE CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA S-30, ENLACE DE VILLAESCUA CON EL "LLANO DE LA PASIEGA"	1 MES	ECOESTUDIOS CANTÁBRICOS, S.L.	3.605,80
RECONSTRUCCIÓN DE BALIZAS DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA Y SUPRESIÓN DE FILTRACIONES EN EL PUERTO DE SUANCES	1 MES	EMPRESA DE GESTION, PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	15.175,15
RESTAURACIÓN DE EDIFICIO DENOMINADO TINTERO DEL PUERTO DE SANTOÑA	1 MES	EMPRESA DE GESTION, PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	17.529,79
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REFORMA DE INTERSECCIÓN EN LA CA-231, CORBÁN-LIENCRÉS-PUENTE ARCE EN LIENCRÉS, P.K. 5+000. T.M. DE PIÉLAGOS. TRAMO: ACCESO A LA PLAYA DE PORTIO	45 DÍAS	ESTUDIO DE INGENIERÍA JOB&DESING, SLP	2.904,00
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE INSTALACIÓN DE PASO DE PEATONES CON PULSADOR EN LA CA-454, SAN MAMÉS DE MERUELO-PUENTE DE LA VENERA, EN SAN MAMÉS DE MERUELO	1 MES	ETRA NORTE, S.A.	37.197,89
COLOCACIÓN DE SISTEMA ANTIVENTISTA Y ANTIALUDES DE NIEVE EN LA ZONA DE LA PEÑA PIRUÉ (TRESVISO)	5 SEMANAS	EUROPEAN PEAKS LIFE, S.L.	44.286,00
MUROS DE CONTENCIÓN EN PENILLA DE VILLAFUFRE	1 MES	EXCAVACIONES ALBOR, S.L.	46.480,00
MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO QUE UNE LA CÁRCOBA Y LA CANTOLLA MEDIANTE CAPA DE HORMIGÓN EN MIERA	1 MES	EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.	42.108,00
RECONSTRUCCIÓN MURO CAMPO DE FÚTBOL DE COMILLAS (AYTO. COMILLAS)	1 MES	EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.	44.165,00
PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN SAN MARTÍN Y SOTO IRUZ (AYTO. SANTIURDE DE TORANZO)	1 MES	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L.	32.223,00
ACONDICIONAMIENTO DE TRES TRAMOS DE LA RED VIARIA MUNICIPAL DE PUENTE VIESGO	21 DÍAS	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L.	38.883,00
SUSTITUCIÓN DE BAÑERA Y PINTADO EN ZONAS AFECTADAS EN LA VIVIENDA SITA EN LA CALLE DOS DE MAYO, Nº 4, 3º C EN LOS CORRALES DE BUELNA	10 DÍAS	FERNANDO BESOI RODRIGUEZ	1.980,00
A.T. COMPROBACIÓN RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS. TRAMO: MODIF. 1 ENLACE LA CERRADA-POL.MORERO, PASEO PEATONAL ACCESO A PECHÓN Y TRAVESÍA DE SOANO	1 MES	FULCRUM, S.A.	11.386,10
IMPARTICION DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	1 AÑO	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	590,00
CURSO DE FORMACIÓN DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA EN 2018	HASTA 15/12/2018	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	4.000,00
CURSOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA EN 2019	HASTA 15/12/2019	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	6.000,00

CVE-2019-577

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONTRATOS MENORES CUARTO TRIMESTRE 2018

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS Y REPARACIÓN DE MUROS EN VILLASUSO (ANIEVAS)	1 MES	GESTIÓN DE OBRAS MYM, S.L.	23.265,00
ALUMBRADO PÚBLICO EN ÁREAS RECREATIVAS DE LA VENTA Y EL POZÓN (TEZANOS) Y EL CARMEN (BARCENA DE CARRIEDO) Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO EXISTENTE EN LA AVDA. DE SANTANDER (VILLACARRIEDO) Y EN LAS ROZADAS (TEZANOS)	2 MESES	GESTIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD, S.A.	38.219,59
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES IGAREDA Y DOCTOR ARINES Y EN LOS BARRIOS PICO DE LA TORRE Y LA PESA (CABEZÓN DE LA SAL)	1 MES	GESTIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD, S.A.	40.133,43
MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PASO DE PEATONES CON SEMÁFORO REGULADO CON PULSADOR EN LA CA-141 EN ELECHAS. T.M. MARINA DE CUDEYO	2 MESES	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, SLU	48.205,53
MEJORA DRENAJE Y PAVIMENTO EN LA CARRETERA MUNICIPAL DE ACCESO A SONABIA Y ORIÑÓN (AYTO. LIENDO)	2 SEMANAS	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, SLU	12.546,23
MEJORA DE VIALES EN EL BARRIO DE LA COSTERA (AYTO. LIÉRGANES)	1 MES	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, SLU	44.748,99
ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN ENTORNO A LA FINCA EL MATADERO, BARRIO ARRIBA EN RUBAYO (AYTO. MARINA DE CUDEYO)	1 MES	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, SLU	46.985,00
MUROS ESCOLLERA APOYADO SOBRE TESTA DE HORMIGÓN CON HINCA DE CARRILES PARA SOSTENIMIENTO DE TALUD EN EL CAMINO DE MONTIJA-LOBALÓN (AYTO. SARO)	1 MES	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, SLU	47.967,47
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CENTRO CÍVICO SOCIAL EN CECEÑAS (AYTO. MEDIO CUDEYO)	1 MES	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, SLU	48.039,60
INSTALACIÓN DE NUEVO ÁREA DE JUEGOS EN EL PARQUE DE ALCEDA (CORVERA DE TORANZO)	2 MESES	GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, SLU	48.398,00
SUMINISTRO DE ELECTRODOMÉSTICOS EN VIVIENDAS SITAS EN CALLE TOMÁS Y VALIENTE, 15, 3º B DE SANTANDER, Y EN PLAZA DE LAS AUTONOMÍAS, 16, 6º D DE TORRELAVEGA	5 DÍAS	GÓMEZ LERA, S.L.	850,95
SUMINISTRO DE 200 RUEDAS Y 160 JUEGO DE GALLETAS -REPOSABRAZOS- PARA REPARACIÓN DE SILLAS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	8 DÍAS	HERPESA, S.L.	4.283,40
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA 6ª PLANTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	5 DÍAS	HERPESA, S.L.	1.025,11
A.T. PARA REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOLÓGICO PARA CARACTERIZACIÓN DE TERRENO (AYTO. VEGA DE LIÉBANA)	14 DÍAS	ICINSA, S.A.	1.089,00
PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-841. ACCESO A PRIO	1 MES	INGECOBA, S.L.	3.630,00
REDACCIÓN PROYECTO DE MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-701, ACCESO A SOPENILLA P.K. 0+000 AL P.K. 0+125 CON LA CA-736, LOS CORRALES-MATA. TRAMO: RIVERO (T.M. SAN FELICES DE BUELNA) CLAVE 54/18-6/72	1 MES	INGECOBA, S.L.	5.445,00
A.T. PARA REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO "MUELLE TERRESTRE EN FOSO PARA CARGA EN EL PUERTO DE SANTOÑA"	1 MES	INGECONSUL, S.L.	2.299,00
REDACCIÓN PROYECTO DE REPOSICIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS EN LA CA-736. EN SOVILLA. TRAMO: AGUAS ARRIBA DEL PUENTE DE EL CONCEJERO EN SAN FELICES DE BUELNA	15 DÍAS	INITER ESTUDIO DE INGENIERÍA, S.L.	2.553,10
TRABAJOS DE FONTANERÍA EN LA VIVIENDA SITA EN PLAZA DE LAS AUTONOMÍAS 16, 6º D EN TORRELAVEGA	7 DÍAS	INSTALACIONES VERYNOR, S.L.	320,33
REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL CIRCUITO DE CALEFACCIÓN EN LA VIVIENDA DE LA AVDA. NUEVA MONTAÑA, 27, 1º C DE SANTANDER	10 DÍAS	INSTALACIONES VERYNOR, S.L.	3.166,57
PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN DE GAS Y EQUIPO TÉRMICO EN LA VIVIENDA DE LA PLAZA DE LAS AUTONOMÍAS, 11, 2º B EN TORRELAVEGA	1 MES	INSTALACIONES VERYNOR, S.L.	2.714,03
REVISIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPO TÉRMICO EN VIVIENDA EN CALLE ANGEL COBO, 12, 3º A EN CASTRO URDIALES	10 DÍAS	INSTALACIONES VERYNOR, S.L.	2.933,04
ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DE ALMACENAMIENTO DE EFECTOS PARA ACTIVIDADES PESQUERAS EN EL PUERTO DE COLINDRES	1 MES	INVERSIONES EL CAMPO 2012, S.L.	13.894,47
REDACCIÓN DE ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE MEJORA DEL DRENAJE TRANSVERSAL EN LA CARRETERA CA-181, PESUÉS-PUENTENANSA A SU PASO POR LA LOCALIDAD DE MUÑORRODERO	15 DÍAS	JORGE REBAÑAL LEBEÑA	6.292,00
REDACCIÓN DE ESTUDIO HIDRÁULICO DEL RÍO PONTONES A SU PASO BAJO LA CARRETERA CA-430, P.K. 2+300 EN L. LOCALIDAD DE PONTONES (T.M. RIBAMONTÁN AL MONTE)	1 MES	JOSÉ LUIS DIEGO SANTAMARÍA	3.630,00
RECONSTRUCCIÓN DE ACERA EN LA CA-180. TRAMO URBANO CABEZÓN DE LA SAL-CARREJO. T.M. DE CABEZÓN DE LA SAL	1 MES	JOSÉ LUIS MARDARAS E HIJOS, S.L.	45.010,55
SUMINISTRO DE 10 PANELES INFORMATIVOS PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS FEDER	10 DÍAS	JUAN TEJA FERNÁNDEZ	356,50
CONTRATO DE REVISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EMISIÓN DE BOLETÍN ELÉCTRICO PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS	10 DÍAS	LESARRI CONSTRUCCIONES	3.221,02

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONTRATOS MENORES CUARTO TRIMESTRE 2018

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
CERRAMIENTO DE SOLAR SITO EN BARRIO EL CASTRO 71 DE SANTANDER	7 DÍAS	MALLA TALUD CANTABRIA, S.L.	1.437,89
SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CANTERAS PARA OBRAS DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EN EL T.M. DE RIBAMONTÁN AL MAR	2 MESES	MANUEL GOMEZ LLOREDA, S.A.	8.051,46
SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CANTERAS PARA OBRA DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VARIOS CAMINOS MUNICIPALES EN EL T.M. DE ENTRAMBASAGUAS	1 MES	MANUEL GOMEZ LLOREDA, S.A.	8.995,16
SUMINISTRO DE 5 EQUIPOS EPI'S PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	5 DÍAS	MONTEMAR EXPOGER SUMINISTROS, S.L.	895,70
CONSTRUCCIÓN DE MURO EN ÁREA DE CARENA DEL PUERTO DE COLINDRES	1 MES	MURO IV OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	8.396,84
LIMPIEZA DE POLUCIÓN FLOTANTE EN PUERTOS DE CANTABRIA, 2018-2019	12 MESES	MURO IV OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	7.163,20
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS SECCIONALES EN EDIFICIO DEL PUERTO DE SANTOÑA	1 MES	NOVOFERM ALSAL, S.A.	7.925,50
DISEÑO E IMPRESIÓN DE TABLAS DE MAREA PARA 2019	15 DÍAS	NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES, S.L.	2.480,50
CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	1 MES	NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES, S.L.	15.851,00
CANALIZACIÓN DE CUNETA DE HORMIGÓN EN LA CALLE ROTIZAS DE SOBARZO (CA-407) EN EL T.M. DE PENAGOS	15 DÍAS	OBRAS Y HORMIGONES EL CUBANO, S.L.	4.741,91
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA CA-622 EN BARRIO DE CAMINO DE VILLACARRIEDO	3 SEMANAS	OBRAS Y HORMIGONES EL CUBANO, S.L.	20.280,05
REDACCIÓN PROYECTO DE REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO DE CALZADA EN EL P.K. 1+070 DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-522, SÁMANO-SANTULLÁN, MEDIANTE UNA ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO. TRAMO: GLORIETA DE ACCESO AL POLÍGONO DE EL VALLEGON	2 MESES	OSCAR M. SILVA GÓMEZ	8.264,30
REDACCIÓN DE LA ADENA AL ESTUDIO INFORMATIVO DEL EJE VIAL VILLAESCUSA-CARANDIA	1 MES	OSCAR M. SILVA GÓMEZ	9.873,60
ELABORACIÓN ÍNTEGRA DEL ESTUDIO DE MEDIDAS A ESTABLECER PARA LA PROTECCIÓN DEL "PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO" DE LOS DRAGADOS EN LOS PUERTOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	15 DÍAS	PABLO SAIZ SILIÓ	1.815,00
A.T. PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LA LONJA DE COMILLAS"	1 MES	RATIO INGENIEROS, S.L.	1.936,00
INSTALACIÓN DE BARRERA DE MADERA Y ABTAMIENTOS EN DIVERSOS PUNTOS KILOMÉTRICOS DE LA CARRETERA CA-280, DE VALLE DE CABUÉRNIGA A SALCEDILLO. TRAMO: P.K. 7+259 / P.K. 20+994	1 MES	REYNOBER, S.A.	48.024,34
MEJORA DEL DRENAJE SUPERFICIAL EN EL NÚCLEO URBANO DE LA AGUILERA (AYTO. LAS ROZAS DE VALDEARROYO)	2 MESES	RIU,S.A.	46.464,00
REPARACIÓN DE LA LONJA DE COMILLAS	1 MES	RUCECAN, S.L.	47.190,00
EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA CA-500, A LA ALTURA DEL P.K. 3+300 EN SEÑA. T.M. DE LIMPIAS	1 MES	SERCON, S.L.	43.439,00
PAVIMENTACIÓN DEL VIAL PÚBLICO DE ACCESO AL LABERINTO DE VILLAPRESENTE (AYTO. RECÓN)	1 MES	SERCON, S.L.	24.321,00
A.T. PARA COMPROBACIÓN DE LA RELACION DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, CÁLCULO DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES POR RÁPIDA OCUPACIÓN DE LOS TRAMOS: ACCESO A NAVEDA Y ENTORNO DEL I.E.S Y CENTRO INTEGRADO DE F.P. LA GRANJA	1 MES	SERS CONSULTORES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	5.483,72
ELABORACIÓN ÍNTEGRA DE LA REDACCIÓN DEL SISTEMA DOCUMENTAL DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL RELATIVO AL PLAN DE PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE CANTABRIA	30 DÍAS	SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES DEL NORTE, S.L.	8.470,00
PAVIMENTACIÓN DE VIALES URBANOS EN FONTIBRE (AYTO. HDAD. CAMPOO DE SUSO)	2 SEMANAS	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	36.264,15
EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO EN ESPACIO PÚBLICO EN SEÑA (AYTO. LIMPIAS)	1 MES	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.	44.165,00
A.T. PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ACCESO A VEJÓ (VEGA DE LIÉBANA)	3 SEMANAS	SILGA, S.L.	7.260,00
REPARACIÓN PUNTUAL MEDIANTE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE DIVERSAS ZONAS QUE PRESENTAN AGOTAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN LA CA-813, CABEZÓN DE LA SAL A ONTORIA. TRAMO: P.K. 1+877 AL P.K. 2+901	15 DÍAS	SMP ESPACIOS, S.L.	47.769,13
RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA EN VIALES DE ZONA INDUSTRIAL EN EL BARRIO ROLISAS (AYTO. POLANCO)	1 MES	SOLPAVIFER, S.L.U.	35.817,10
RENOVACIÓN DE BARANDILLA EN EL PARQUE PÚBLICO "EL FERIAL" EN SOLARES (T.M. MEDIO CUDEYO)	1 MES	TALLERES TACOSA, S.A	35.125,01

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONTRATOS MENORES CUARTO TRIMESTRE 2018

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
LIMPIEZA DE ASEOS PÚBLICOS Y VESTUARIOS DEL PUERTO DE LAREDO 2018-2019	12 MESES	MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	8.552,28
MEJORA DE CAMINO MEDIANTE RIEGO CON EMULSIÓN EN ESPONZÚES (AYTO. CORVERA DE TORANZO)	1 MES	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	38.115,00
MEJORA DE VIALES EN ALOÑOS, PEDROSO Y TEZANILLOS (AYTO. VILLACARRIEDO)	1 MES	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	43.439,00
PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN BARRIO LA TEJERA Y BARRIO LA HOZ (AYTO. SANTA MARÍA DE CAYÓN)	2 MESES	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	44.346,50
REPARACIÓN DE LA CARRETERA ENTRE RIOSAPERO Y POZOBAL (AYTO. VILLAESCUSA)	1 MES	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	44.600,60
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO PARA APARCAMIENTO EN SAN GLORIO (AYTO. VEGA DE LIÉBANA)	90 DÍAS	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	48.398,56
REPARACIÓN PUNTUAL MEDIANTE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE DIVERSAS ZONAS QUE PRESENTAN AGOTAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-706, CA-711, CA-713, CA-714, CA-715, CA-715, CA-730, CA-731, CA-735, CA-805 Y CA-272. TRAMO: VARIOS	15 DÍAS	TOVAESCAN, S.L.	40.826,32
A.T. A DIRECCIÓN DE OBRA "MEJORA DE LOS ACCESOS EN EL PUERTO DE LAREDO Y APARCAMIENTO DE SUPERFICIE"	5 MESES	TYT INGENIERIA EN TRANSPORTE Y TERRITORIO, S.L.	8.772,50
INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA EL DESPLIEGUE DE IMPRESORAS EN LAS SEDES REMOTAS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	1 MES	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	1.640,28
CAMBIO DE CABLE DE RETORNO DEL CARRO VARADERO DE 250 T DEL PUERTO DE COLINDRES	15 DÍAS	VILLASUB OBRAS MARÍTIMAS, S.L.	4.431,02
INSTALACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE CAMPO DE FONDEO TEMPORAL EN EL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	15 DÍAS	VILLASUB OBRAS MARÍTIMAS, S.L.	13.339,89

2019/577

CVE-2019-577

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

CVE-2019-556 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo semestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio, por la que se crea el Organismo Autónomo "Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)", se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el segundo semestre de 2018.

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN
PATROCINIO III FERIA AGROALIMENTARIA DE PRODUCTOS DE CANTABRIA EN PUENTE SAN MIGUEL-REOCÍN EL 25 Y 26 DE AGOSTO 2018.	ACR REOCÍN VERDE	450,00 €	2 días
INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA "ERES DE CASTRO" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	ALONSO MARTIN ICIAR	363,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA "ERES DE CASTRO" RELATIVA A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	ALONSO MARTIN ICIAR	363,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA "LOS CÁNTABROS" RELATIVA A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	ALUTIZ RUISANCHEZ CARLOS GUSTAVO	605,00 €	1 mes
REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE MUESTRAS EN LABORATORIO.	ANALYTICA ALIMENTARIA GMBH	175,45 €	1 día
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN EL LIBRO DE FIESTAS SANTA ANA (TEZANOS DE VILLACARRIEDO)	ASOC. CULTURAL RECREATIVA SANTANA	100,00 €	1 día
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	ASOC. CULTURAL REINOSA TRES MARES RADIO	242,00 €	1 mes
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	ASOC. CULTURAL REINOSA TRES MARES RADIO	242,00 €	1 mes
PATROCINIO EN EL FIN DE SEMANA DE LA LECHE TORRELAVEGA, 6 A 8 DE JULIO 2018.	ASOC FRISONA DE CANTABRIA	847,00 €	1 día
PATROCINIO EN EL V CONGRESO GASTRONÓMICO COCINART TORRELAVEGA.	ASOCIACION COCINART TORRELAVEGA	2.500,00 €	4 días
STANDS DE LA OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA EN BIOCULTURA MADRID 2018	ASOCIACION VIDA SANA	10.206,24 €	1 día
REPARACION AUTOMOVIL OFICIAL	AUTO NORTE SA	393,20 €	1 día
COLABORACIÓN DE LA ODECA CON EL "PLAN DE DINAMIZACIÓN DE VALDERREDIBLE". PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS.	BARAÑANO FRANCO CRISTOBAL EDUARDO	968,00 €	1 día
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA PREMIOS SORTEO FACEBOOK REALIZADO POR ALIMENTOS DE CANTABRIA.	BESoy GONZALEZ MARIA TRINIDAD	40,10 €	1 día
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA SORTEOS EN REDES SOCIALES 2018	BESoy GONZALEZ MARIA TRINIDAD	42,42 €	1 día
DISEÑO Y FABRICACIÓN DE 5.000 TRÍPTICOS TAMAÑO 21X10 CM IMPRESOS A COLOR, EN PAPEL ESTUCADO MATE PARA EL CONGRESO NACIONAL DE APICULTURA DE TENERIFE Y DEMÁS FERIAS APÍCOLAS DE CANTABRIA	BOXER PUBLICIDAD S.L.	556,60 €	1 día

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

DISEÑO Y COMPOSICIÓN DE IMAGENES DE FONDO Y MOSTRADOR PARA IX CONGRESO NACIONAL DE APICULTURA DE TENERIFE A CELEBRAR DEL 25 AL 27 DE OCTUBRE DE 2018.	BOXER PUBLICIDAD S.L.	121,00 €	1 día
PRESENTACIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL BALANCE DE ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ODECA DURANTE EL AÑO 2018.	BOXER PUBLICIDAD S.L.	2.456,30 €	1 día
GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018 A TODOS LOS MEDIOS	BOXER PUBLICIDAD S.L.	1.331,00 €	1 mes
DISEÑO Y FABRICACIÓN DE 5.000 TRÍPTICOS TAMAÑO 21X10 CM IMPRESOS A COLOR, EN PAPEL ESTUCADO MATE 170 GR. "VINOS DE LA TIERRA" PARA USAR EN LAS FERIAS DONDE ASISTA LA ODECA.	BOXER PUBLICIDAD S.L.	556,60 €	1 día
GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA A TODOS LOS MEDIOS	BOXER PUBLICIDAD S.L.	1.331,00 €	1 mes
FABRICACIÓN DE CUATRO JUEGOS DE 2 BANDEROLAS PARA INTERIOR Y PARA EXTERIOR.	BOXER PUBLICIDAD S.L.	1.437,48 €	1 día
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA SORTEOS EN REDES SOCIALES 2018	CAMPO CAMPO FRANCISCO JAVIER	47,74 €	1 día
INSERCIÓN PUBLICITARIA "CANTABRIA24h" RELATIVA A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	CANTABRIA DE EDICIONES ON LINE 24 H, S.L	484,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA "CANTABRIA24h" RELATIVA A LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2018	CANTABRIA DE EDICIONES ON LINE 24 H, S.L	484,00 €	1 mes
REALIZACION DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN LABORATORIO	CENTRO TECNOLOGICO DEL CEREAL	1.691,28 €	1 día
ADQUISICION DE UN ESCANER	CESOIN SEIDOR	502,15 €	1 día
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA DEGUSTAR DURANTE LA FERIA DE LA MIEL A CELEBRAR DURANTE EL 11 DE AGOSTO DE 2018 EN CAMPOO DE YUSO.	CONSERVAS ANGELACHU SL	102,85 €	1 día
SUMINISTRO PRODUCTOS PARA OBSEQUIOS PRESENTACIÓN BALANCE ODECA 2018	CONSERVAS EL CAPRICO, SL	429,00 €	1 día
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA SU PROMOCIÓN DEL DÍA DE ESPAÑA EN LA EMBAJADA DE BRUSELAS.	CONSERVAS EMILIA SL	110,55 €	1 día
PATROCINIO SPOTS PROMOCIONALES PRE-EVENTO. PROMOCIÓN DINÁMICA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS ZONAS RURALES.	CONVIVIUM SLOW FOOD CANTABRIA	1.500,00 €	1 día
PEGATINAS VINILO MATE TRASERA OPACA PARA EXTERIOR (6 UNIDADES).	DIAZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	34,61 €	1 día
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	DISCAPUBLICIDAD S.L.	242,00 €	1 mes
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	DISCAPUBLICIDAD S.L.	242,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA CANTABRIA ECONÓMICA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	EDICIONES DEL NORTE SL	363,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA CANTABRIA ECONÓMICA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	EDICIONES DEL NORTE SL	363,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA CANTABRIA NEGOCIOS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	EDICIONES FINDER SL	363,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA REVISTA CANTABRIA NEGOCIOS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	EDICIONES FINDER SL	363,00 €	1 mes

CVE-2019-556

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

INSERCIÓN PUBLICITARIAS REVISTA CANTABRIA EN LA MESA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	EDITORIAL CANTABRIA SA	1.089,00 €	1 mes
PATROCINIO DEL II FORO AGROALIMENTARIO DE CANTABRIA	EDITORIAL CANTABRIA SA	8.470,00 €	1 día
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN EL SUPLEMENTO CANTABRIA EN LA MESA	EDITORIAL CANTABRIA SA	363,00 €	1 día
INSERCIÓN PUBLICITARIAS REVISTA CANTABRIA EN LA MESA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	EDITORIAL CANTABRIA SA	1.089,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN SUPLEMENTO DEL DIARIO MONTAÑÉS (CANTABRIA EN LA MESA) CON OCASIÓN DEL 500 ANIVERSARIO.	EDITORIAL CANTABRIA SA	338,80 €	1 día
INSERCIÓN PUBLICITARIA DE UN MES DE DURACIÓN REVISTA EL FARO DE CANTABRIA DESTINADA A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	EL PERDIGON COMUNICACION SL	484,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA DE UN MES DE DURACIÓN REVISTA EL FARO DE CANTABRIA DESTINADA A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	EL PERDIGON COMUNICACION SL	484,00 €	1 mes
MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA-IMPRESORA DE LA ODECA	EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA S.A.	154,29 €	3 meses
MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA-IMPRESORA DE LA ODECA	EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA S.A.	139,15 €	2 meses y 20 días
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN PERIÓDICOS DIGITALES Y REDES SOCIALES CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	EUMEDIA S.A.	484,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN PERIÓDICOS DIGITALES Y REDES SOCIALES CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	EUMEDIA S.A.	484,00 €	1 mes
PUBLICIDAD RADIOFÓNICA EN ONDA VASCA PARA LA SEMANA ESPECIAL DEDICADA A CANTABRIA	EUSKO MEDIA, S.L.	363,00 €	7 días
EMISION DE CUÑAS PUBLICITARIAS RADIO VALLE DE BUELNA PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	FERNANDEZ CANO SALVADOR	242,00 €	1 mes
EMISION DE CUÑAS PUBLICITARIAS RADIO VALLE DE BUELNA PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	FERNANDEZ CANO SALVADOR	242,00 €	1 mes
REPARACIÓN DE AVERÍA TÉCNICA EN FRIGORÍFICO DE LA ODECA	FUENTE IBASETA ABEL	238,93 €	1 día
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA REVISTA VERSATIL MAGAZINE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	GARCIA JAULAR PABLO	242,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA REVISTA VERSATIL MAGAZINE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	GARCIA JAULAR PABLO	242,00 €	1 mes
VIDEO SPOT PARA TV, PROMOCIONALES, REDES SOCIALES, INTERNET DE CAMPAÑA, PARA PLAN DE PROMOCIÓN DE CARNE TUDANCA A REALIZAR EL 12 DE OCTUBRE DE 2018 CON OCASIÓN DE LA OLIMPIADA TUDANCA	GARCIA PEÑIL M ANGELES	242,00 €	1 día
LIMPIEZA OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA (1/10/2018 AL 30/11/2018)	GARNICA SA	678,02 €	2 meses
LIMPIEZA OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA (1/12/2018 AL 20/12/2018)	GARNICA SA	218,71 €	20 días
EMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS Y ENTREVISTA EN LA EMISORA "CASTRO PUNTO RADIO" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	GESTIÓN DE COMUNICACIÓN CANTABRIA S. L.	242,00 €	1 mes
EMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS Y ENTREVISTA EN LA EMISORA "CASTRO PUNTO RADIO" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	GESTIÓN DE COMUNICACIÓN CANTABRIA S. L.	242,00 €	1 mes

CVE-2019-556

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

PROMOCIÓN DE LOS ALIMENTOS DEL VALLE DE VALDERREDIBLE, MEDIANTE UN REPORTAJE SOBRE LA PATATA EN UNA REVISTA ESPECIALIZADA, INCLUIDO EN EL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE VALDERREDIBLE.	GONZALEZ MELLADO JAVIER	605,00 €	1 día
PROMOCIÓN DE LA CARNE DE TUDANCA A TRAVÉS DE UN REPORTAJE ESPECIAL, EL PRINCIPAL DE LA SECCIÓN DE GASTRONOMÍA, DE 8 PÁGINAS MÁS UNA DOBLE PÁGINA CON TODOS LOS LOGOTIPOS DE LA CONSEJERÍA EN UNA REVISTA ESPECIALIZADA.	GONZALEZ MELLADO JAVIER	605,00 €	1 día
CAMPAÑA PUBLICITARIA EN REVISTA "UNA CANTABRIA APASIONANTE" DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	GONZALEZ MELLADO JAVIER	242,00 €	1 mes
CAMPAÑA PUBLICITARIA EN REVISTA "UNA CANTABRIA APASIONANTE" PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2018	GONZALEZ MELLADO JAVIER	363,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA GUIA GO CANTABRIA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	GRUPOGO EDICIONES SL	290,40 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA GUIA GO CANTABRIA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	GRUPOGO EDICIONES SL	363,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN REVISTA HOYTORRELAVEGA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	HERNANDEZ ESTEFANIA GUILLERMO	484,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN REVISTA HOYTORRELAVEGA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	HERNANDEZ ESTEFANIA GUILLERMO	484,00 €	1 mes
COMPRA DE PRODUCTOS PARA DEGUSTAR DURANTE LA FERIA DEL BURGO TRASMERANO CELEBRADA EL 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN NOJA.	HORTICOLA ALTAMIRA S COOP L	65,52 €	1 día
ENCUADERNACIÓN LIBROS FORMATO A-4 "TRAZABILIDAD-BALANCE DE MASAS, QUESOS CON DOP" (26 UNIDADES).	IMPRESA PELLON, SL	91,23 €	1 día
VIDEO PROMOCIONAL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE VALDERREDIBLE	INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO RIPA IBERIS S.L.	4.840,00 €	1 día
DECORACIÓN STAND DE LA ODECA PARA LA 34ª EDICIÓN DE BIOCULTURA MADRID 2018 EN EL IFEMA (MADRID) A CELEBRAR DEL 1 AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2018.	INSTITUCION FERIA DE MADRID (IFEMA)	3.807,41 €	4 días
ETIQUETAS AGRICULTURA ECOLÓGICA Y CALIDAD CONTROLADA	INTER PRINT SISTEMAS DE IMPRESION S.L.	1.025,48 €	1 día
ASESORAMIENTO PRODUCCION ECOLOGICA CAMPAÑA 2018	INTERECO	4.440,70 €	5 meses
VIDEO PROMOCIONAL DE CARNE DE CANTABRIA, RAZA TUDANCA.	JACMEDIA S.L.	3.872,00 €	1 día
SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA "LA FERTILIDAD DE LA TIERRA"	LA FERTILIDAD DE LA TIERRA ED.	19,00 €	1 año/s
REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE MUESTRAS EN LABORATORIO	LABORATORIO KUDAM, S.L.	72,60 €	1 día
REALIZACION DE PRUEBAS DE LABORATORIO	LABORATORIO QUIMICO MICROBIOLOGICO S.A	2.226,40 €	5 meses
REALIZACIÓN DE ANALISIS DE MUESTRAS EN LABORATORIO.	LABORATORIOS APINEVADA S.L.	157,30 €	1 día
ENVÍO EN FRÍO PARA BARCELONA	LOGISTICA OTEARRI S.L.	39,60 €	1 día
DECORACIÓN STAND DE LA ODECA PARA IX CONGRESO NACIONAL DE APICULTURA DE TENERIFE A CELEBRAR DEL 25 AL 27 DE OCTUBRE DE 2018.	MAGNA CONGRESOS, S.L.	799,50 €	1 día
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA SU PROMOCIÓN DEL DÍA DE ESPAÑA EN LA EMBAJADA DE BRUSELAS.	MARTINEZ CASARES JUAN CARLOS	100,78 €	1 día
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LABORATORIO	MATERIALES Y PRODUCTOS TECNICOS QUIMICOS	366,80 €	1 día

CVE-2019-556

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

BANNER DURANTE UN MES EN EL SIDEBAR DE EL TOMAVISTAS DE SANTANDER.COM. CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	MIGUELEZ ORTIZ EVA	484,00 €	1 mes
BANNER DURANTE UN MES EN EL SIDEBAR DE EL TOMAVISTAS DE SANTANDER.COM. CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	MIGUELEZ ORTIZ EVA	484,00 €	1 mes
BANNER DE PUBLICIDAD EN LA PORTADA DEL PERIÓDICO DIGITAL WWW.ELFARADIO.COM Y CUÑAS DE RADIO EN EL PROGRAMA EL FARADIO DE LA MAÑANA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	NEW MEDIA CANTABRIA S.L.	726,00 €	1 mes
BANNER DE PUBLICIDAD EN LA PORTADA DEL PERIÓDICO DIGITAL WWW.ELFARADIO.COM Y CUÑAS DE RADIO EN EL PROGRAMA EL FARADIO DE LA MAÑANA, CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	NEW MEDIA CANTABRIA S.L.	726,00 €	1 mes 72 días
REALIZACIÓN DE TRABAJOS PREVIOS A LA SOLICITUD DE LA I.G.P. DE LA ANCHOA DEL CANTÁBRICO	NOTUS-ASR	17.357,11 €	3 meses
DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE UN MES DE DURACIÓN EN "VIVE CAMPOO" EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	OBJETIVO 35 MILÍMETROS, S.C.	363,00 €	1 mes
DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE UN MES DE DURACIÓN EN "VIVE CAMPOO" EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018.	OBJETIVO 35 MILÍMETROS, S.C.	363,00 €	1 mes
EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN LAS PAUSAS DEL PROGRAMA MAGAZÍN DE VARIEDADES "EL ULTIMO COTO" POR 30 DÍAS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	OIOBESAYA S.L	242,00 €	1 mes
EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN LAS PAUSAS DEL PROGRAMA MAGAZÍN DE VARIEDADES "QUE ME CUENTAS" POR 30 DÍAS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	OIOBESAYA S.L	242,00 €	1 mes
EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN LAS PAUSAS DEL PROGRAMA MAGAZÍN DE VARIEDADES "EL ULTIMO COTO" POR 30 DÍAS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	OIOBESAYA S.L	242,00 €	1 mes
EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN LAS PAUSAS DEL PROGRAMA MAGAZÍN DE VARIEDADES "QUE ME CUENTAS" POR 30 DÍAS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	OIOBESAYA S.L	242,00 €	1 mes
INSERCIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018 EN EL PERIÓDICO GENTE EDICIÓN DE CANTABRIA.	ON MEDIA NEWS S.L.	798,60 €	1 mes
INSERCIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018 EN EL PERIÓDICO GENTE EDICIÓN DE CANTABRIA.	ON MEDIA NEWS S.L.	798,60 €	1 mes
COLABORACIÓN DE LA ODECA CON EL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA CARNE TUDANCA Y DEMÁS PRODUCTOS DE RAZAS AUTÓCTONAS, CON UNA DEGUSTACIÓN DE RAGÚ DE TUDANCA CON PATATA DE VALDERREDIBLE	PAELLAS GIGANTES VICENTE QUINTANA S.L.	5.753,00 €	1 día
COLABORACIÓN DE LA ODECA CON EL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA CARNE TUDANCA Y DEMÁS PRODUCTOS DE RAZAS AUTÓCTONAS.	PAJARÍN I PUNTO	797,00 €	1 día
PUBLICIDAD EN BOLERA	PEÑA BOLISTICA PESQUERA CINCO VILLAS	200,00 €	1 día
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA DEGUSTAR DURANTE LA FERIA GASTRONÓMICA DE STA MARINA A CELEBRAR DURANTE EL 11 DE AGOSTO DE 2018 EN SILIÓ.	PELAYO ALONSO PABLO	33,00 €	1 día
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA SU PROMOCIÓN DEL DÍA DE ESPAÑA EN LA EMBAJADA DE BRUSELAS.	PELAYO ALONSO PABLO	99,00 €	1 día

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

SUMINISTRO PRODUCTOS PARA OBSEQUIOS PRESENTACIÓN BALANCE ODECA 2018	PELAYO ALONSO PABLO	132,00 €	1 día
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS RADIO TOP CANTABRIA FM CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	PEREDA GOMEZ MARIA LUISA	242,00 €	1 mes
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS RADIO TOP CANTABRIA FM CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	PEREDA GOMEZ MARIA LUISA	242,00 €	1 mes
PUBLICIDAD EN REVISTA GREEN ECO RELATIVA A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	PÉREZ GUTIÉRREZ ROBERTO S.	484,00 €	1 mes
DIFUSIÓN CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018 EN EL DIARIO.ES CANTABRIA, BANNER ROBAPÁGINAS + BANNER BILLBOARD	PRENSA DIGITAL DE CANTABRIA S.L.	1.331,00 €	1 mes
DIFUSIÓN CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA EN EL DIARIO.ES CANTABRIA, BANNER ROBAPÁGINAS + BANNER BILLBOARD	PRENSA DIGITAL DE CANTABRIA S.L.	1.331,00 €	1 mes
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA CALEFACCIÓN	PRODUCTOS PETROLIFEROS DEL NORTE, SL	711,00 €	1 día
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS EN DISTINTOS MEDIOS (RADIO SANTANDER, 40 `PRINCIPALES, CADENA DIAL) Y MEGA BANNER + ROBA PÁGINAS SERCANTABRIA.COM DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	PROPULSORA MONTAÑESA S.A. (CADENA SER)	2.178,00 €	1 mes
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS EN DISTINTOS MEDIOS (RADIO SANTANDER, 40 `PRINCIPALES, CADENA DIAL) Y MEGA BANNER + ROBA PÁGINAS SERCANTABRIA.COM, DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	PROPULSORA MONTAÑESA S.A. (CADENA SER)	2.178,00 €	1 mes
BANNERS PUBLICITARIOS EN MEDIO DIGITAL ELDIARIOCANTABRIA.ES RELATIVO A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	PUBLICACIONES DEL CANTABRICO SL	242,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN REVISTA CANTÁBRICO EMPRESARIAL	PUBLICACIONES DEL CANTABRICO SL	229,90 €	1 día
BANNERS PUBLICITARIOS EN MEDIO DIGITAL ELDIARIOCANTABRIA.ES RELATIVO A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	PUBLICACIONES DEL CANTABRICO SL	242,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN REVISTA "NUESTRO CANTÁBRICO" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	PUBLICACIONES DEL CANTABRICO SL	242,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN REVISTA "NUESTRO CANTÁBRICO" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	PUBLICACIONES DEL CANTABRICO SL	242,00 €	1 mes
ELABORACION DE UN PUBLIREPORTAJE E INSERCIÓN DE BANNER EN PORTADA " CANTABRIA LIBERAL" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	PUBLICIDAD Y DERECHO SIGLO XXII S.L.	605,00 €	1 mes
ELABORACION DE UN PUBLIREPORTAJE E INSERCIÓN DE BANNER EN PORTADA " CANTABRIA LIBERAL" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	PUBLICIDAD Y DERECHO SIGLO XXII S.L.	605,00 €	1 mes
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN LA "JORNADA CAMPURRIANA", QUE SE CELEBRA EN SANTANDER EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	302,50 €	1 día
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN EL VI BURGO TRASMERANO, QUE SE CELEBRA EN NOJA EL 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	484,00 €	2 días

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN LA X FERIA NACIONAL APÍCOLA DE TORRELAVEGA LOS DÍAS 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	484,00 €	2 días
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN LA XIII FERIA DE LA MIEL DE CAMPOO DE YUSO, QUE SE CELEBRA EN LA POBLACIÓN DE YUSO EL 11 DE AGOSTO DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	302,50 €	1 día
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN LA FERIA DE STA MARINA, QUE SE CELEBRA EN LA POBLACIÓN DE SILIÓ EL 11 DE AGOSTO DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	302,50 €	1 día
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN LA FERIA DEL PRODUCTO QUE SE CELEBRA EN SANTANDER DEL 14 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	665,50 €	3 días
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALMACEN PARA FERIAS.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	326,70 €	3 días
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN LA "OLIMPIADA TUDANCA", QUE SE CELEBRA EN CABEZÓN DE LA SAL EL 12 DE OCTUBRE DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	302,50 €	1 día
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL STAND DE LA ODECA EN EL FESTIVAL DE LA NÉCORA DE NOJA LOS DÍAS 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	484,00 €	1 día
SERVICIO DE ATENCIÓN DEL DESAYUNO DE TRABAJO DE LA ODECA EN EL HOTEL BAHÍA CELEBRADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.	QUE SUENE AUDIOVISUAL SL	181,50 €	1 día
EMISIONES PUBLICITARIAS DE LOS PRODUCTOS DE CANTABRIA, EN EL PROGRAMA REGIONAL DE COPE CANTABRIA "LA MAÑANA EN CANTABRIA" Y EMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN DIVERSOS PROGRAMAS DE LA COPE, CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	RADIO POPULAR S.A.(CADENA COPE)	968,00 €	1 mes
EMISIONES PUBLICITARIAS DE LOS PRODUCTOS DE CANTABRIA, EN EL PROGRAMA REGIONAL DE COPE CANTABRIA "LA MAÑANA EN CANTABRIA" Y EMISIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN DIVERSOS PROGRAMAS DE LA COPE, CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	RADIO POPULAR S.A.(CADENA COPE)	968,00 €	1 mes
RADIACIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	RADIO STUDIO TORRELAVEGA S.L.	726,00 €	1 mes
RADIACIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	RADIO STUDIO TORRELAVEGA S.L.	726,00 €	1 mes
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA REVISTA GREEN.ECO CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	RODRIGUEZ RIVERO MARIA LUISA	484,00 €	1 mes
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS PROGRAMAS DE GASTRONOMIA COCINANDO CON YEYO en *esRADIO* y *RADIO MIX, F.M., RELATIVA A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	RUBIN CELIS LANZA JOSE ANTONIO	363,00 €	1 mes
INSERCIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS PROGRAMAS DE GASTRONOMIA COCINANDO CON YEYO en *esRADIO* y *RADIO MIX, F.M., RELATIVA A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	RUBIN CELIS LANZA JOSE ANTONIO	363,00 €	1 mes
INSERCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN ONDA OCCIDENTAL CANTABRIA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	S.R.D. ONDA OCCIDENTAL CANTABRIA S.L.U.	363,00 €	1 mes
INSERCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN ONDA OCCIDENTAL CANTABRIA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	S.R.D. ONDA OCCIDENTAL CANTABRIA S.L.U.	363,00 €	1 mes
PUBLICACIÓN DE BANNER ODECA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018 EN DIVERSOS MEDIOS DIGITALES.	SANTANDER NEWS WORLD S.L.	484,00 €	1 mes

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

PUBLICACIÓN DE BANNER ODECA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018 EN DIVERSOS MEDIOS DIGITALES.	SANTANDER NEWS WORLD S.L.	484,00 €	1 mes
CONTRATO PARA LA SELECCIÓN DE CATADORES (JUJECES) DE LECHE LÍQUIDA Y QUESOS SEGÚN NORMA UNE -UNE ISO 8586:2014 Y LA FORMACIÓN AVANZADA EN ANÁLISIS SENSORIAL DE ACUERDO CON LA NORMA UNE-ISO 13300-2:2008	SENSOLAB S.L.	12.039,50 €	0 días
CAMPAÑA EXTERIOR "PLAN DE DINAMIZACIÓN DE VALDERREDIBLE"	TANA ALTA S.L.	8.064,65 €	1 día
EMISION DE 90 SPOTS PUBLICITARIOS EN "POPULAR TV" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD 2018	TELEVISION POPULAR DE SANTANDER S.A.	1.089,00 €	1 mes
EMISION DE 90 SPOTS PUBLICITARIOS EN "POPULAR TV" CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	TELEVISION POPULAR DE SANTANDER S.A.	1.089,00 €	1 mes
REALIZACIÓN DE AFOROS DE VIÑEDOS Y DE MOSTO EN BODEGAS	TERRACOTA INGENIEROS, S.L.	7.744,00 €	1 día
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN EL ESPECIAL ALIMENTOS DEL NORTE (DIARIO EL MUNDO)	UNIDAD EDITORIAL DE INFORMACIÓN REGIONAL, S.A.	726,00 €	1 día
EMISIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS EN SANTANDER/ TORRELAVEGA / CASTRO URDIALES / EUROPA FM SANTANDER/ MELODÍA FM SANTANDER RELATIVA A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	UNIPREX S.A.U. (ONDA CERO)	2.185,26 €	1 mes
EMISIÓN CUÑAS PUBLICITARIAS EN SANTANDER/ TORRELAVEGA / CASTRO URDIALES / EUROPA FM SANTANDER/ MELODÍA FM SANTANDER RELATIVA A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	UNIPREX S.A.U. (ONDA CERO)	3.025,00 €	1 mes
PATROCINIO PROGRAMA GASTRONÓMICO "EL CAFETÍN" Y EMISION DE CUÑAS PUBLICITARIAS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE IGP SOBAO PASIEGO 2018	URIA TERAN FERNANDO	363,00 €	1 mes
PATROCINIO PROGRAMA GASTRONÓMICO "EL CAFETÍN" Y EMISION DE CUÑAS PUBLICITARIAS CAMPAÑA PUBLICITARIA DE NAVIDAD PROMOCION ALIMENTOS DE CANTABRIA	URIA TERAN FERNANDO	363,00 €	1 mes
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA SU PROMOCIÓN DEL DÍA DE ESPAÑA EN LA EMBAJADA DE BRUSELAS.	VALLEJO HERNANDEZ S.L.	29,64 €	1 día
SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA SORTEOS EN REDES SOCIALES 2018	VALLEJO HERNANDEZ S.L.	21,06 €	1 día
SUMINISTRO PRODUCTOS PARA OBSEQUIOS PRESENTACIÓN BALANCE ODECA 2018	VALLEJO HERNANDEZ S.L.	249,60 €	1 día
CONTRATO DE DIGITALIZACIÓN DE DATOS PARA EL 2018	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	10.829,50 €	1 día
REPARACION IMPRESORA ODECA	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	138,97 €	1 día

RESUMEN

TIPO	NÚMERO	IMPORTE
SERVICIOS	134	169.514,59€
SUMINISTRO	19	4.539,69€
TOTAL	153	174.054,28€

Muriedas, 22 de enero de 2019
El director de la Oficina de Calidad Alimentaria,
Fernando Mier Lobato.

2019/556

CVE-2019-556

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-548 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de coordinación y apoyo de las Escuelas Deportivas Municipales. Expediente 2018/162.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2018/162.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.santamariadecayon.es>

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Coordinación y apoyo de las Escuelas Deportivas Municipales de acuerdo con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.
 - c) CPV 92600000-7.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 415.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 415.000 euros.
Importe total: 502.150 euros.

6. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de octubre de 2018.
 - c) Contratista: PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S. L. CIF. B09528373.
 - d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 374.840 euros.
Importe total: 453.556,40 euros.

Santa María de Cayón, 28 de diciembre de 2018.

El alcalde-presidente,

Gastón Gómez Ruiz.

2019/548

CVE-2019-548

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-545 *Orden INN/1/2019, de 17 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, deben establecerse normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija, por lo que en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2. Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para 2019, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

4. No se podrán realizar pagos individualizados superiores a cinco mil euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 3. Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El/la Habilitado/a de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del/la Habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4. Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Habilitado número 1, con la conformidad de la Secretaria General de la Consejería.

Artículo 5. Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con la firma mancomunada del/la Habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la Secretaria General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida por el/la Directora/a General correspondiente al Centro Directivo donde se haya originado el gasto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6. Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, fijados de acuerdo con la vigente Ley de Presupuestos, se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de enero de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 110.000 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2019, para la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es de 3.886.860 euros.

La distribución por aplicaciones presupuestarias y cuantías con excepción del concepto 240 y de los subconceptos 226.02 "Publicidad y Propaganda", salvo los gastos de publicación en Boletines Oficiales, 226.03 "Jurídicos y Contenciosos" y 227.06 "Estudios y trabajos técnicos", es la siguiente:

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

HABILITACIÓN Nº 1

Programa	Crédito capítulo II	10%	Importe autorizado
421M	1.494.700	149.470	110.000
422A	302.933	30.293	
431A	53.500	5.350	
492M	156.877	15.687	
453C	1.691.050	169.105	
461A	79.850	7.985	
432A	107.950	10.795	

2019/545

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-585 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose resuelto por acuerdo plenario de fecha 21 de enero de 2019 la inadmisión de las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de plenario de fecha 10 de diciembre de 2018, de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico de 2019 (publicado en el BOC número 245, de 18 de diciembre de 2018), y la aprobación definitiva de dichos documentos, se hace público lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2019.

1.- ESTADO DE INGRESOS.

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.405.000,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.318.638,41 €
1	Impuestos directos	1.278.174,08 €
2	Impuestos indirectos	55.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	514.536,96 €
4	Transferencias corrientes	462.342,45 €
5	Ingresos patrimoniales	8.584,92 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	86.361,59 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	86.361,59 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		2.405.000,00 €

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

2.- ESTADO DE GASTOS.
RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.355.000,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.819.632,49 €
1	Gastos del Personal	399045,72 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.256.986,77 €
3	Gastos financieros	1.300,00 €
4	Transferencias corrientes	112.300,00 €
5	Fondo de contingencia	50.000,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	585.367,51 €
6	Inversiones reales	539.383,11 €
7	Transferencias de capital	45.984,40 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		2.405.000,00 €

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el ejercicio de 2019.

A.- Funcionarios de carrera:

1.- Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Subgrupos A1/A2. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

2.- Escala de Administración General, subescala Administrativa. Subgrupo C1. Número de plazas: 2. Situación: Provistas.

B.- Personal laboral:

B.1. Fijo:

1.- Oficial Servicio Agua-Saneamiento. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

2.- Encargado de la Casa de Cultura. Número de plazas: 1. Situación: Provista.

B.2. Indefinido:

3.- Oficial Electricidad. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

4.- Limpiadora. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

5.- Arquitecto Técnico. Contrato a tiempo parcial (20% jornada). Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bareyo, 22 de enero de 2019.

El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

[2019/585](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-530 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de 21 de enero de 2019, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2018.*

Se ha detectado un error en el edicto de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2018, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de 21 de enero de 2019.

Donde dice: "que se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos".

Debe de decir: "que se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio económico 2017".

Cartes, 21 de enero de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2019/530](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-541 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2018.*

El expediente nº 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	56.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	45.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	101.800,00

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-48.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-8.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-45.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-101.800,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	0,00

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 17 de diciembre de 2018.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

[2019/541](#)

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-604 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 14 de diciembre de 2018 de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2018 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2018, en la modalidad de en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Se procede a la publicación de dichas modificación del presupuesto resumida por capítulos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/ 2018**Partida de Gastos con créditos en baja**

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
4	Transferencias corrientes	- 3.300
6	Inversiones reales	-95.200
9	Pasivos financieros	- 62.000
TOTAL		- 160.500

Partida de Gastos con créditos en alta

Capítulo	Denominación	Importe del alta
1	Gastos de personal	10.000
2	Gastos corrientes en bienes corrientes y servicios	117.000
6	Inversiones reales	33.500
TOTAL		160.500

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Corvera de Toranzo, 15 de enero de 2019.

La alcaldesa,

D^a Mónica Quevedo Aguado.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2019-600 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Escalante para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 876.575,35 euros y el estado de ingresos a 876.575,35 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Escalante, 18 de enero de 2019.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2019/600

CVE-2019-600

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2019-601 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2019, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	278.000
2	Impuestos indirectos	10.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	83.500
4	Transferencias corriente	258.000
5	Ingresos patrimoniales	16.500
Total Presupuesto de ingresos		646.000

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	131.800
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	463.200
4	Transferencias corrientes	51.000
Total presupuesto de gastos		646.000

Asimismo quedó aprobada la **plantilla de personal** y puestos de trabajo de esta corporación para el año 2019

	<u>Nº de plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>C. Destino</u>	<u>Régimen</u>
<u>Funcionarios de Carrera</u>				
Secretaría-Intervención	1	A1	26	Propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Propiedad
Celador de Oficinas Varios	1	E	14	Interino
<u>Personal Laboral</u>				
Personal limpieza a tiempo parcial	1			Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Rasines, 18 de enero de 2019.

El alcalde,
J. Bonachea Pico.

2019/601

CVE-2019-601

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2019-597 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el presupuesto general, las bases de ejecución del mismo, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de diciembre de 2018 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 251 de 27 de diciembre de 2018, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	486.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	136.285,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	404.589,48
5	INGRESOS PATRIMONIALES	760,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	161.812,54
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
SUMAN INGRESOS		1.204.447,10

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	EXPLICACIÓN	CONSIGNACIÓN EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	486.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	136.285,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	404.589,48
5	INGRESOS PATRIMONIALES	760,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	161.812,54
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
SUMAN INGRESOS		1.204.447,10

Así mismo en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento:

1.- Personal Funcionario.

a) Con habilitación de carácter estatal. Subescala secretaría-intervención A1/A2. Plaza: Una. Vacante.

b) Escala de administración general.

Subescala Auxiliar. C2 Plaza: Una. Propiedad.

CVE-2019-597

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

2.- Personal laboral temporal.

Auxiliar administrativo. Plaza: Una. Temporal.

Operario de mantenimiento. Plaza: Una. Temporal.

3.- Altos cargos.

Alcalde con dedicación exclusiva.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soba, 22 de enero de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2019/597](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2019-580 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Cicero, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 15 de enero de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en la secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cicero, 22 de enero de 2019.
El presidente,
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

[2019/580](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

CVE-2019-561 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Hoyos para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.294,00
3	GASTOS FINANCIEROS	40,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.002,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	11.336,70

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.536,70
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	11.336,70

CVE-2019-561

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoyos, 14 de enero de 2019.
La alcaldesa,
María de los Ángeles Martínez López.

[2019/561](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

CVE-2019-562 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Montecillo para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Montecillo, 8 de diciembre 2018.
El alcalde,
Juan Francisco Infante Estébanez.

[2019/562](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENA

CVE-2019-560 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del Presupuesto General del ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Sobrepeña, 31 de octubre de 2018.

El alcalde,

Óscar Bárcena Cubillo.

[2019/560](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2019-537 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 2/2017.*

El expediente 2/2017 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Vega de Villafufre para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
920-22501	Tributos de las comunidades Autónomas	133,58
	TOTAL	133,58
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
342-22501	Tributos de las comunidades Autónomas	133,58
	TOTAL	133,58

Vega de Villafufre, 22 de enero de 2019.

El presidente,
Vicente Setién Sainz.

2019/537

CVE-2019-537

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2019-553 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de enero de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Vega de Villafufre, 22 de enero de 2019.

El presidente,
Vicente Setián Sainz.

[2019/553](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2019-563 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.426,86
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.826,86

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.226,86
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.826,86

CVE-2019-563

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 14 de enero de 2019.

El alcalde,

José Luis Zubizarreta Pérez.

[2019/563](#)

CVE-2019-563

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2019-531 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía Nº 14 de enero de 2019, fue aprobado padrón fiscal de los contribuyentes correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2019.

Dicho padrón estará expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2019 del Ayuntamiento de Camaleño.

— Plazo de ingreso: 1 de febrero de 2019 hasta 5 de abril de 2019, ambos inclusive.

Para los recibos domiciliados se cargará el día 8 de febrero de 2019.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 21 de enero de 2019.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2019/531

CVE-2019-531

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-571 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2019.*

Por Decreto de la Alcaldía 18/2019, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio de 2019, en los siguientes términos:

CONCEPTO TRIBUTARIO	INICIO PERIODO	FIN PERIODO	CARGA DE RECIBOS DOMICILIADOS
AGUA 4º TRIMESTRE 2018	01/02/2019	31/03/2019	01/02/2019
VADOS	01/03/2019	30/04/2019	01/03/2019
TAXIS	01/03/2019	30/04/2019	01/03/2019
PUBLICIDAD EN CARTELES Y COLUMNAS	01/03/2019	30/04/2019	01/03/2019
IVTM (VEHÍCULOS)	01/03/2019	30/04/2019	01/03/2019
AGUA 1º TRIMESTRE 2019	01/05/2019	30/06/2019	01/05/2019
MERCADO 1º SEMESTRE 2019	01/05/2019	30/06/2019	01/05/2019
TOLDOS Y MARQUESINAS	01/06/2019	31/07/2019	01/06/2019
MESAS Y SILLAS	01/06/2019	31/07/2019	01/06/2019
IBI	01/06/2019	19/08/2019	19/06/2019
SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO IBI SIN INTERESES: DEL 01/06/2019 AL 17/06/2019			
MERCADO 2º SEMESTRE 2019	01/08/2019	30/09/2019	01/08/2019
IBI 2º FRACCIÓN CARGA CUADERNO SEPA			19/08/2019
AGUA 2 TRIMESTRE 2019	01/08/2019	30/09/2019	01/08/2019
IAE 2019	01/09/2019	31/10/2019	02/09/2019
IBI 3º FRACCIÓN CARGA CUADERNO SEPA			01/10/2019
AGUA 3 TRIMESTRE 2019	01/11/2019	31/12/2019	01/11/2019

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Colindres, 21 de enero de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2019/571

CVE-2019-571

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-536 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de febrero de 2019, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 267 recibos, por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO euros Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.588,52 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 14 recibos por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO euros CON CINCUENTA Y SEIS (2.341,56 €).

PERIODO DE INGRESO: del 1 de febrero de 2019 al 29 de marzo de 2019.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 18 de enero de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/536

CVE-2019-536

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-547 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ALQUILER LOCALES COMERCIALES EN MERCADO NACIONAL DE GANADOS, correspondiente al cuarto trimestre de 2018 por un importe de 3.767,59 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 21 de enero de 2019 al 21 de febrero de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 enero de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/547

CVE-2019-547

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-551 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de diciembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2018 por un importe de 2.655,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 15 de ENERO de 2019 al 15 de FEBRERO de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8,30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de enero de 2019.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/551

CVE-2019-551

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2019-557 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por recogida de basuras del cuarto trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia de fecha 8 de enero de 2019 ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 4º trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

* Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 23 de enero de 2019 al 27 de marzo de 2019 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 5 de febrero.

* Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Anievas, 8 de enero de 2019.

El presidente,
Agustín Pernía Vaca.

2019/557

CVE-2019-557

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-535 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de enero de 2019, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La modificación consiste en la reducción del tipo impositivo del 0,6213 al 0,6033 por ciento para bienes de naturaleza urbana.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante 30 días hábiles el expediente mencionado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 17 de enero de 2019.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2019/535

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-513 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de la plataforma de la CA-403, Parbayón-Riosapero, P.K. 0,000 a P.K. 2,132. Tramo: Parbayón □ Intersección con la CA-404 en Riosapero. Términos Municipales: Piélagos y Villaescusa.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 4 de diciembre de 2018, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamientos de Piélagos y Villaescusa; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 17 de enero de 2019.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LA CA-403, PARBAYÓN-RIOSAPERO, P.K. 0,000 A P.K. 2,132. TRAMO: PARBAYÓN – INTERSECCIÓN CON LA CA-404 EN RIOSAPERO".
TÉRMINOS MUNICIPALES: PIÉLAGOS Y VILLAESCUSA.

TÉRMINO MUNICIPAL: PIÉLAGOS.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	79310	15	FERNANDEZ CABALLERO JOSE LUIS	BO JURRIO. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	170	0	EDIFICACIÓN
2-0	81320	3	CANALES RUIZ JESUS	CL PERINES 35. 39007 SANTANDER. CANTABRIA	36	56	EDIFICACIÓN
3-0	81320	24	OBISPADO DE SANTANDER	PZ EGUINO TRECUI. 39002 SANTANDER. CANTABRIA	44	39	EDIFICACIÓN
4-0	79310	18	LANZA ORTIZ IGOR	BO EL JURRIO 31 - 2G, PARBAYON. 39470 PIÉLAGOS. CANTABRIA	6	30	EDIFICACIÓN
5-0	79310	21	AZPEITIA CARRERA PILAR	BO EL JURRIO 32, PARBAYON. 39470 PIÉLAGOS. CANTABRIA	56	72	EDIFICACIÓN
6-0	81320	13	OBISPADO DE SANTANDER	PZ EGUINO TRECUI. 39002 SANTANDER. CANTABRIA	87	50	ZONA DEPORTIVA
7-0	79310	23	SAN EMETERIO SANDI JOSE	BO EL JURRIO 33. 39612 PIÉLAGOS. CANTABRIA	0	109	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
8-0	81320	15	CASTILLO CAGIGAS JESUS	BO EL JURRIO 35. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	81	96	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
9-0	80300	1	SAN EMETERIO SANDI MARIA JOSE	BO IGLESIA, PARBAYON. 39470 PIÉLAGOS. CANTABRIA	62	42	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
10-0	81307	1	JARA CASTANEDO JOSE DAVID Y OTROS	BO LA CALLE 5, PARBAYON. 39612 PIÉLAGOS. CANTABRIA	0	108	EDIFICACIÓN Y HUERTO
11-0	80300	2	SANDI LANZA JOSEFA	BO PARBAYON. 39470 PIÉLAGOS. CANTABRIA	318	127	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
12-0	80300	4	JOSÉ RAFAEL VILLA ALONSO	BO SAN ISIDRO 50 - 2 IZ. 39611 EL ASTILLERO. CANTABRIA	6	4	EDIFICACIÓN
13-0	81307	19	BLANCO CAGIGAS IGNACIO Y OTROS	BO PARBAYON-SAN BENITO 3 BL B. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	26	34	EDIFICACIÓN
14-0	80300	3	CAGIGAS CABALLERO FELICITAS (HROS. DE J) Y OTROS	CL ALTA 70 ESC D PT 5 DC. 39008 SANTANDER. CANTABRIA	18	8	EDIFICACIÓN
15-0	80295	5	MAZON LOPEZ JUAN BAUTISTA	BO JURRIO 31 - 2F. 39612 PIÉLAGOS. CANTABRIA	23	73	PRADO
16-0	80300	26	PROMOCION DE VIVIENDAS REMPLAR SL (D. HOR.)	AV VALDECILLA 1 - 1B. 39008 SANTANDER. CANTABRIA	0	150	EDIFICACIÓN
17-0	80300	28	CADELO CARRERA GERARDO (HROS. DE J) Y OTROS	CL CAJO 1 ESC 13 PL 4º. 39011 SANTANDER. CANTABRIA	70	36	PRADO
18-0	80300	8	RUIZ SALMON AURELIANO Y OTROS	BO SOMOCUEVAS 3 PL 4. LIENCRES. 39120 PIÉLAGOS. CANTABRIA	0	313	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
19-0	80300	9	CADELO CARRERA PILAR	CL CALLE PARBAYON. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	306	69	PRADO

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LA CA-403, PARBAYÓN-RIOSAPERO, P.K. 0,000 A P.K. 2,132. TRAMO: PARBAYÓN – INTERSECCIÓN CON LA CA-404 EN RIOSAPERO".
TÉRMINOS MUNICIPALES: PIÉLAGOS Y VILLAESCUSA.

20-0	80295	13	SANDI LANZA JULIA	BO CALLE 13, PARBAYON. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	22	31	EDIFICACIÓN Y HUERTO
21-0	80300	19	TRUEBA PALACIO RAMON LUIS	BO LA CALLE 14, PARBAYON. 39120 PIÉLAGOS. CANTABRIA	76	26	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
22-0	78277	2	CADELO ENTRECANALES NICANOR	BO LA CALLE 17. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	47	25	EDIFICACIÓN Y PRADO
23-0	80300	18	AGÜERO GUTIERREZ FRANCISCA Y OTROS	BO PARBAYON 9. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	55	46	EDIFICACIÓN
24-0	80300	17	LANZA RUIZ PILAR	CL IGNACIO ELLACURIA 117 ESC C PL 4D. 39770 LAREDO. CANTABRIA	346	131	EDIFICACIÓN Y PRADO
25-0	78277	6	BIMENDI REAL JUAN CARLOS Y OTROS	BO LA CALLE 19, PARBAYON. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	36	42	EDIFICACIÓN Y PRADO
26-0	78277	1	MIER LISASO FELICIDAD	CL GRAVINA 3. 39007 SANTANDER. CANTABRIA	0	12	EDIFICACIÓN
27-0	80300	15	CANTABRIA VERDE SL	CL ALTA 69. 39008 SANTANDER. CANTABRIA	193	60	ESPECIES MEZCLADAS
28-0	76276	1	CANTABRIA VERDE SL	CL ALTA 69. 39008 SANTANDER. CANTABRIA	22	8	ESPECIES MEZCLADAS
29-0	78277	4	CARRERA AGUERO JOSEFA	BO LA CALLE 13, PARBAYON. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	84	39	PRADO
30-0	78268	1	SANDI RUIZ INES Y OTROS	BO PARBAYON 20. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	127	44	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
31-0	77256	1	SANDY RUIZ OLIVA	BO LA COTERA 24. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	512	141	PRADO
32-0	78268	2	ALFARO JIMENEZ RAUL Y OTROS	CL MAJADA DE LAS MONJAS 63, BECERRIL DE LA SIERRA. 28490 MADRID	152	90	PRADO
33-0	77256	2	CADELO DIAZ VERONICA	AV CONCORDIA 5 - 2G. 39600 CAMARGO. CANTABRIA	201	74	PRADO
34-0	78245	1	AGUIRRE TRESGALLO GONZALO	BO LA CALLE, PARBAYON. 39470 PIÉLAGOS. CANTABRIA	635	156	PRADO
35-0	77239	1	RUIZ SANDI VENANCIO Y OTROS	BO CALLE, PARBAYON. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	36	50	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
36-0	78239	1	NUÑEZ BARTOLOME ASUNCION Y OTROS	CL ALTA 80 - 2B. 39008 SANTANDER. CANTABRIA	75	171	JARDÍN
37-0	78227	1	DIEZ GUTIERREZ MARIA ROSARIO	BO LA AGUILERA 3. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	390	205	PRADO
38-0	77239	9	GONZALEZ PELAYO FRANCISCO	BO LA AGUILERA 1. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	3	8	EDIFICACIÓN
39-0	78227	4	RUMAZO LASO DAVID Y OTROS	BO EL ESPESEDO 181. 39626 SANTA MARIA DE CAYÓN. CANTABRIA	11	13	EDIFICACIÓN
40-0	78214	1	JOSÉ VICENTE CABALLERO BARQUÍN Y OTROS	BO JURRIO 25. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	206	71	PRADO

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LA CA-403, PARBAYÓN-RIOSAPERO, P.K. 0,000 A P.K. 2,132. TRAMO: PARBAYÓN – INTERSECCIÓN CON LA CA-404 EN RIOSAPERO".
TÉRMINOS MUNICIPALES: PIÉLAGOS Y VILLAESCUSA.

41-0	78214	3	BEATRIZ CABALLERO ARCE	BO JURRIO 39 - 2 DR. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	94	47	PRADO
42-0	78214	4	JOSÉ VICENTE CABALLERO BARQUÍN Y OTROS	BO JURRIO 25. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	81	56	PRADO
43-0	77239	7	CABALLERO BARQUÍN MARIA PILAR	TR SAN FERNANDO 16 - 7º. 39010 SANTANDER. CANTABRIA	74	118	PRADO
44-0	77219	3	DIEGO FERNANDEZ JOSE Y OTROS	BO LA AGUILERA 11. 39612 PIÉLAGOS. CANTABRIA	37	33	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
45-0	78199	1	MAURICIO (HROS. DE) MURIEDAS ENTRECANALES	BO LA AGUILERA 9. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	16	51	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
46-0	77219	4	FUENTES DIEGO ENCARNACION	BO AGUILERA, PARBAYON. 39470 PIÉLAGOS. CANTABRIA	88	74	EDIFICACIÓN Y PRADO
47-0	77219	5	FUENTES QUINTANA FRANCISCO	AV HONDURAS 15 - 2D. 39006 SANTANDER. CANTABRIA	222	116	EDIFICACIÓN Y PRADO
48-0	77219	7	COTERA CANALES JOSE MANUEL	BO PENILLA 86 ESC E PL 28. 39450 SANTA MARÍA DE CAYÓN. CANTABRIA	0	102	EDIFICACIÓN Y PRADO
49-0	78199	5	FERNANDEZ CABALLERO JOSE LUIS Y OTROS	CL JURRIO 61. PARBAYON. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	50	50	EDIFICACIÓN Y PRADO
50-0	78199	6	CARRAL CUETO MARIA LUZ Y OTROS	CL JURRIO 75. PARBAYON. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	40	48	PRADO
51-0	77186	14	HERRERA NOREÑA JUAN JOSE	BO LA TORRE 129 - 6º. 39012 SANTANDER. CANTABRIA	0	170	ESPECIES MEZCLADAS
52-0	78199	7	DIEGO CARRAL JOSE LUIS Y OTROS	BO LA AGUILERA 16 (A), PARBAYON. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	0	67	EDIFICACIÓN
53-0	77186	15	AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS	AV LUIS CONCHA 66. 39470 PIÉLAGOS. CANTABRIA	49	29	ZONA INFANTIL
54-0	78199	8	DIEGO MURIEDAS ANTONIO	BO LA AGUILERA 14. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	62	65	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
55-0	77186	9	OBISPADO DE SANTANDER	PZ EGUINO TRECÚ. 39002 SANTANDER. CANTABRIA	100	37	CAPILLA
56-0	77186	10	URPROPAS SL	BO LA AGUILERA 20 (A), PARBAYON. 39610 EL ASTILLERO. CANTABRIA	319	93	ESPECIES MEZCLADAS
57-0	78199	9	MARTINEZ BELARRA PEDRO Y OTROS	BO AGUILERA 15. PARBAYON. 39478 PIÉLAGOS. CANTABRIA	71	36	EDIFICACIÓN
58-0	78199	10	CABADILLA CABADILLA VICENTE	BO LA AGUILERA 18, PARBAYON. 39479 PIÉLAGOS. CANTABRIA	80	35	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
59-0	78199	11	FUENTES DEL RIO MARIA DEL MAR Y OTROS (D. HOR.)	BO AGUILERA 19 - B1, PARBAYON. 39612 PIÉLAGOS. CANTABRIA	41	19	EDIFICACIÓN
60-0	78199	12	FUENTES RIO JOSE MARCOS Y OTROS	BO AGUILERA, PARBAYON. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	14	12	EDIFICACIÓN
61-0	77186	11	GUTIERREZ BLANCO FILOMENA	CL LA AGUILERA 27. RENEDO. 39470 PIÉLAGOS. CANTABRIA	25	4	EDIFICACIÓN

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LA CA-403, PARBAYÓN-RIOSAPERO, P.K. 0,000 A P.K. 2,132. TRAMO: PARBAYÓN – INTERSECCIÓN CON LA CA-404 EN RIOSAPERO".
TÉRMINOS MUNICIPALES: PIÉLAGOS Y VILLAESCUSA.

62-0	77186	12	MANTECON ALONSO TRINIDAD Y OTROS	BO LA AGUILERA 22, PARBAYON. 39612 PIÉLAGOS. CANTABRIA	358	149	EDIFICACIÓN Y PRADO
63-0	78172	2	FUENTES DEL RIO JOSE MARCOS	BO LA AGUILERA, PARBAYON. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	45	28	ZONA DEPORTIVA
64-0	78172	3	CASTRO FUENTE CARLOS JESUS Y OTROS	BO AGUILERA PARBAYON. 39612 PIÉLAGOS. CANTABRIA	171	56	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
65-0	78172	4	SOPELANA FERNANDEZ ORUÑA MARIA CRISTINA	CL LOS CASTROS 83 - 9B. 39005 SANTANDER. CANTABRIA	17	12	ESPECIES MEZCLADAS
66-0	78162	1	COBO ALONSO ELENA	CL JOSE MARIA COSSIO 35B. 39011 SANTANDER. CANTABRIA	17	39	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
67-0	78162	3	SOUSA DOU ISMAEL Y OTROS	BO LA AGUILERA 35, PARBAYON. 39480 PIÉLAGOS. CANTABRIA	0	67	EDIFICACIÓN Y JARDÍN
68-0	78162	4	ALDACO VARILLAS LEON	BO ADARZO 156. PEÑACASTILLO. 39011 SANTANDER. CANTABRIA	154	48	PRADO
69-0	78162	5	ESTEBANEZ RICARDEZ JUAN MIGUEL Y OTROS	AVD DEL FARO 1 - 4C. 39012 SANTANDER. CANTABRIA	245	76	EDIFICACIÓN
70-0	78162	7	LUIS FELIPE MARTÍNEZ MOYANO	CL SAN ROQUE HERRERA 1. 39600 CAMARGO. CANTABRIA	42	43	EDIFICACIÓN
71-0	79189	11	SALMON DIAZ JOSE MANUEL Y OTROS	CL ANSAR 3 - 2E. 39300 TORRELAVEGA. CANTABRIA	58	31	PRADO
72-0	303	14	LANZA RUIZ PILAR Y OTROS	CL IGNACIO ELLACURIA 117 ESC C PL 4D. 39770 LAREDO. CANTABRIA	914	216	ESPECIES MEZCLADAS
73-0	303	176	SURRELL JONATHAN ANTHONY Y OTROS	BO AGUILERA 34 PT H. PARBAYON. 39612 PIÉLAGOS. CANTABRIA	199	127	PRADO
74-0	303	191	AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS	AV LUIS CONCHA 66. 39470 PIÉLAGOS. CANTABRIA	0	304	HUERTO
75-0	303	177	SALVADO BALLESTEROS MARIA FERNANDA ISABEL Y OTROS	AV DE LOS INFANTES 29 - 6 IZ. 39005 SANTANDER. CANTABRIA	27	41	PRADO

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAESCUSA.

76-0	11	47	VARGAS JIMENEZ MARIA ELVIRA Y OTROS	CALLE RIO SAPERO 5 B. 39690 VILLAESCUSA. CANTABRIA	112	18	EDIFICACIÓN
77-0	16	183	VARGAS JIMENEZ MARIA ELVIRA Y OTROS	CALLE RIO SAPERO 5 B. 39690 VILLAESCUSA. CANTABRIA	124	28	ESPECIES MEZCLADAS
78-0	11	48	DIEZ FERNANDEZ MERCEDES Y OTROS	BO RIOSAPERO 11. 39690 VILLAESCUSA. CANTABRIA	1.509	166	ESPECIES MEZCLADAS
79-0	16	165	MURIEDAS CABADILLA ANGELES	AVDA CANTABRIA 22 - 4C. MALIANO. 39600 CAMARGO. CANTABRIA	318	126	ESPECIES MEZCLADAS
80-0	11	49	MURIEDAS CABADILLA HERMENEGILDO	BO VILLANUEVA 5. 39690 VILLAESCUSA. CANTABRIA	184	39	PRADO

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-524 *Bases reguladoras de las subvenciones para incentivar las actividades agrícolas y ganaderas durante 2019 y apertura del plazo de presentación de solicitudes.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de enero de 2019, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones para incentivar las actividades agrícolas y ganaderas en Valderredible durante el año 2019 y apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS EN VALDERREDIBLE DURANTE EL AÑO 2019 Y APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto incentivar las actividades agrícolas y ganaderas en Valderredible, con objeto de favorecer la fijación de la población en el medio rural, el mantenimiento de pequeñas explotaciones agroganaderas, y los métodos más compatibles con la conservación de nuestro medio ambiente natural, así como el incentivo a la radicación de los sujetos pasivos en el término municipal.

Las ayudas se conceden dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios/as de las subvenciones reguladas por la presente Convocatoria las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles de naturaleza rústica sitos en el término municipal de Valderredible.

Artículo 3.- Cuantía.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, referidos a los ejercicios fiscales 2016 y 2017: 0,5 % del valor inmueble catastral, siempre que el valor catastral del inmueble supere los 6.000 euros.

1.- Habrá un tipo de subvención: A la base liquidable de la construcción rústica.

2.- Cuantía.

a) El cálculo de la subvención a la construcción rústica es el resultado de aplicar el 0,5% a la base liquidable del recibo de los años 2016 y 2017 sobre la construcción rústica, siempre que el valor catastral del inmueble supere los 6.000 euros.

Artículo 4.- Requisitos.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor/ra o ganadero/a en activo.
- b) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

c) Abonar en periodo voluntario de pago el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio económico correspondiente. Se considerará cumplido con su total ingreso cuando exista solicitud pendiente de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

d) Estar empadronado/a en el término municipal de Valderredible, o tener el domicilio social, en el supuesto de personas jurídicas o de entidades del artículo 33 de la LGT., durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de devolución.

Artículo 5.- Naturaleza.

1.- La presente subvención tiene la condición de las denominadas "de forma directa" en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las presentes ayudas tendrán naturaleza reglada para quienes cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, no planteándose en términos de concurrencia competitiva, si bien con el límite consignado en el presupuesto municipal 2018.

Artículo 6.- Documentación a presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Valderredible.

La solicitud se presentará por los interesados en el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento (ANEXO 1). El Ayuntamiento podrá requerir cuanta documentación se precise en demostración de los requisitos requeridos. Se firmará la declaración de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como con la Agencia Tributaria y Seguridad Social pendiente de traer las certificaciones correspondientes.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 8.-Plazo de resolución: El plazo de resolución de la convocatoria será de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9.- Crédito presupuestario.

El pago de las subvenciones objeto de esta regulación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto general 2018 del Excmo. Ayuntamiento 3120.48000, y hasta el límite máximo consignado en dicha partida presupuestaria, no pudiendo concederse ayudas que superen el máximo presupuestado en cada caso.

Valderredible, 21 de enero de 2019.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ANEXO I

EL QUE SUSCRIBE al amparo de lo preceptuado en las Bases reguladoras de subvenciones para incentivar las actividades agrícolas y ganaderas en Valderredible durante el año 2019 en los siguientes términos.

I – DATOS SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:
DNI(CIF):
Domicilio:
Municipio y CP:
Provincia:
Teléfono/ E-mail:

En representación propia o

*Representando a: Nombre y apellidos:
DNI/CIF:*

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			
IBAN:	ENTIDAD:		

II – EXPONE (*Explique los hechos de modo claro y breve*)
Ser conocedor de las bases publicadas por el Ayuntamiento de Valderredible en el Reglamento Regulator del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones a los Agricultores a título principal referidos a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 sobre el valor catastral de las construcciones rústicas en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

II – DECLARA (*bajo su responsabilidad*)
Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto: que no está incurso en la prohibición para contratar incluida en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III – SOLICITA

Que cumpliendo los requisitos que se desprenden de dicha norma deseo acogerme a las ayudas mediante la presentación de la documentación que se requiere en dicho reglamento.

En a de de

Firmar:

2019/524

CVE-2019-524

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-581 *Información pública de solicitud de autorización de obras en zonas de servidumbre de protección y de tránsito de deslinde marítimo terrestre en la urbanización Sorrozuela de Ajo. Expediente 307/2018.*

Por doña Encarnación Colón González se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en zonas de servidumbre de protección y de tránsito del deslinde marítimo terrestre, en la Urbanización la Sorrozuela del pueblo de Ajo, en la parcela con número de referencia catastral 3076612VP513N0001YE.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27.2 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral y 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Ajo, 22 de enero de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Laínez.

2019/581

CVE-2019-581

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2019-410 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Sopeña. Expediente de obras 147/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera utilización de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 20 de noviembre de 2018.

Órgano: Decreto de la Alcaldía número 198/2018.

Promotor: César Calera Ronda.

Dirección de la licencia: Bº Sopeña.

Expediente de obras: 147/2016.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si se interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Liendo, 11 de enero de 2019.

P.D. Decreto 2/2019,

M.^a Asunción Herrería Lanza.

2019/410

CVE-2019-410

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-527 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de 21 de enero de 2019, de Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2018/1442.*

Advertido error en el texto del anuncio de información pública del expediente que se viene tramitando a instancia de D^a Sara Pérez Méndez para autorizar una construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Pontejos, se procede a corregir el edicto publicado en el BOC nº 14, de 21 de enero de 2019, quedando redactado definitivamente como sigue:

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela catastral nº 39040A019000080000RD en PONTEJOS, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de D^a SARA PÉREZ MÉNDEZ, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 21 de enero de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Pedro Pérez Ferradas.

2019/527

CVE-2019-527

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-546 *Información pública de la propuesta de Convenio de Gestión Urbanística relativo a la ejecución de vial en barrio La Garma, Arce.*

Información pública de la propuesta de Convenio de Gestión Urbanística entre don JOSÉ CARLOS BERZOSA VARELA y el AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS relativo a EJECUCIÓN DE VIAL SITO EN BARRIO LA GARMA, ARCE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 262 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública la propuesta de Convenio de Gestión Urbanística relativo a la ejecución del vial indicado, durante el plazo de 20 DÍAS contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo durante el cual, la documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos y podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Piélagos, 17 de enero de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2019/546](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-621 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parte a segregar de parcela matriz, en Parbayón.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por JOSÉ LUIS CAYÓN SANDI, de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en parte a segregar (2.091,30 m²) de parcela matriz 7423401VP2072S 0000 IG (9.964 m²) sita en PARBAYÓN, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 21 de enero de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2019/621](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2019-333 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola en parcela 6, polígono 14, en el barrio Bustralanes del pueblo de Tezanos de Villacarriedo.*

Información pública de solicitud de "Autorización construcción almacén agrícola en parcela 6 del polígono 14, del Catastro de Rústica de este Municipio, en el Bº Bustralanes en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable de Protección Forestal.

DÑA. M^a. CARMEN SAINZ MARTÍNEZ, EN REPRESENTACIÓN DE "SAT EL ROYAL", ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la "Autorización de construcción almacén agrícola, en parcela 6 del polígono 14, del catastro de rustica de este Municipio, en el Bº Bustralanes en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo, en Suelo No Urbanizable de Protección Forestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 15 de enero de 2019.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2019/333

CVE-2019-333

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-11191 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública, para la red de distribución de gas natural en el núcleo y Polígono Industrial de Heras (Fase III), en el término municipal de Medio Cudeyo. Expediente IGN-57-18.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV, en la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007), la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001), en el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), así como en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Ned España Distribución Gas, S. A.U.
Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto de la solicitud: Autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución, y declaración en concreto de la utilidad pública, para la red de distribución de gas natural para consumo en instalaciones domésticas, comerciales e industriales, en el núcleo y Polígono Industrial de Heras (Fase III), en el término municipal de Medio Cudeyo.

Características principales de las instalaciones:

Situación: El trazado de la red principal parte del final de la red de distribución de la fase II en las proximidades de centro educativo CIFP "La Granja".

Gas a utilizar: Gas natural, clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de distribución, compuesta de red principal, red secundaria, derivaciones y acometidas, para dar servicio a consumo doméstico, comercial e industrial en el núcleo urbano y Polígono Industrial de Heras, en el término municipal de Medio Cudeyo.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Se realizarán cruzamientos con: línea ferrocarril Santander-Bilbao, autovía A-8, autovía del agua, arroyo y carretera N-635; y cruce y paralelismo con la carretera CA-145.

Presión máxima de operación: MOP 5 bar, según norma UNE 60311.

Presión mínima en el punto de consumo: 0,6 bar.

Presión de prueba: 7 bar mínimo, según la norma UNE 60311.

Longitud total del trazado: 2.500 metros.

Material: Polietileno de media densidad PE 100 SDR 17,6, en diámetros 160 y 110 mm, con espesores de 9,1 y 6,3 mm., respectivamente y SDR 11, en diámetros 63 y 32 mm, con espesores de 5,8 y 3,0 mm, respectivamente, según normas UNE-EN 1555, UNE 60311 y UNE-EN 12007-2.

Presupuesto de las instalaciones: 230.057,21

El proyecto incluye plano parcelario, y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afeción a fincas particulares, derivada de la construcción de la red de distribución de gas natural en el núcleo y Polígono Industrial de Heras (fase III), se concreta en la siguiente forma:

- SERVIDUMBRES DE PASO.

En base a la normativa citada y con el fin de dotar de la correspondiente protección a la infraestructura gasista, la instalación de la red de distribución conlleva la imposición de una servidumbre permanente de paso subterráneo de instalación de gas en una franja de 2 metros de ancho (1 metro a cada lado del eje de la canalización), por donde discurre enterrada la tubería de la conducción de gas, según queda detallado en el Plano Tipo anexo nº SG-MP-01 (Servidumbre de la conducción hasta 5 bar) y comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por la canalización a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.
- b) El establecimiento de los elementos de protección, control, comunicación y dispositivos auxiliares necesarios para las instalaciones de distribución de gas.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones de distribución y sus instalaciones accesorias.
- d) La ocupación temporal de los terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados, o a los de modificación o reparación de la Red.

Además, la constitución de la servidumbre llevará aparejadas las siguientes limitaciones de dominio:

- a) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm, así como la de plantar árboles o arbustos, o implantar algún tipo de instalación auxiliar (arquetas, válvulas, etc.) y efectuar movimientos de tierras en la franja de 4 metros, dos metros a cada lado de la conducción.
- b) Prohibición de efectuar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 2 metros del eje del trazado de la conducción, a uno y otro lado del mismo, sin el consentimiento expreso de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S. A.U. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.
- c) Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- d) Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

e) Y, en general, el respeto a las condiciones y limitaciones que se impongan en cada momento por la normativa vigente por razones de seguridad.

- OCUPACIÓN TEMPORAL.

La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja de 8 metros definida como pista normal en el Plano Tipo anexo nº SP-PO-01 (Sección Tipo de Pista conducción de Polietileno).

En esta zona de ocupación temporal se podrán realizar las obras de canalización objeto del proyecto, eliminando temporalmente cualquier obstáculo y principalmente se efectuarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando todos los trabajos u operaciones precisas para dichos fines, procediendo a la reparación de los terrenos a sus condiciones originales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Servicio de Energía de esta Dirección General, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - calle Albert Einstein, 2- 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://www.dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santander, 13 de diciembre de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO:

**Red de distribución gas natural núcleo y Polígono de Heras, (fase III),
T.M. de Medio Cudeyo**

Nº FINCA	TITULAR	POLÍGONO-PARCELA	S.P. (m.l.)	O.T. (m ²)	NATURALEZA
CA-MEC-01	Marcos Basurto Saiz y Dolores Ruiz Peña	39042A003000690000SZ Pol.3 - Parc. 69 Medio Cudeyo (Cantabria)	30	350	RÚSTICO (Agrario)
CA-MEC-02	M ^a Cristina Bedia Lavín	39042A003000680000SS Pol.3 - Parc: 68 Medio Cudeyo (Cantabria)	10	69	RÚSTICO (Agrario)
CA-MEC-03	José Carlos Cruz de la Hoz	39042A017000590000SI Pol.17 - Parc.59 Medio Cudeyo (Cantabria)	69	550	RÚSTICO (Agrario)
CA-MEC-04	M ^a Consolación Tricio Torre	39042A017000480000ST Pol.17 - Parc. 48 Medio Cudeyo (Cantabria)	31	251	RÚSTICO (Agrario)
CA-MEC-05	M ^a Consolación Tricio Torre	39042A017000450000SQ Pol.17 - Parc: 45 Medio Cudeyo (Cantabria)	31	244	RÚSTICO (Agrario)
CA-MEC-06	Luisa Fernanda Prieto Herrero	39042A017000430000SY Pol.17 - Parc.43 Medio Cudeyo (Cantabria)	21	173	RÚSTICO (Agrario)
	Cristina Prieto Herrero				
	Blanca Rosa Prieto Herrero				
CA-MEC-07	Herederos de Narciso Baldomero Cavadas	39042A017000440000SG Pol.17 - Parc. 44 Medio Cudeyo (Cantabria)	19	150	RÚSTICO (Agrario)
CA-MEC-08	Herederos de Rosa Campo Santiago	39042A017000340000SZ Pol.17 - Parc: 34 Medio Cudeyo (Cantabria)	70	553	RÚSTICO (Agrario)
CA-MEC-09	M ^a Cristina Bedia Lavín	39042A017000330000SS Pol.17 - Parc.33 Medio Cudeyo (Cantabria)	93	755	RÚSTICO (Agrario)
CA-MEC-10	José Cagigas Maza	39042A017000320000SE Pol.17 - Parc.32 Medio Cudeyo (Cantabria)	104	829	RÚSTICO (Agrario)

2018/11191

CVE-2018-11191

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-478 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Colindres para el periodo 2018-2022.*

Código 39100712012019.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Colindres, para el periodo 2018-2021, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 15 de noviembre de 2018, y aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2019.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONVENIO PERSONAL LABORAL
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES
2018 – 2021

CVE-2019-478

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Contenido

CLAUSULA 1. PARTES NEGOCIADORAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. -.....	4
CLAUSULA 2. ÁMBITO TEMPORAL. -	4
CLAUSULA 3. INDIVISIBILIDAD DEL ACUERDO Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS. - .	4
CLAUSULA 4. COMISIÓN PARITARIA.-	5
CLAUSULA 5. RETRIBUCIONES. -	5
CLAUSULA 6. JORNADA DE TRABAJO. -	7
CLAUSULA 7. TRABAJOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS. -	8
CLAUSULA 8. VACACIONES. -	9
CLAUSULA 9. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS. -	12
CLAUSULA 10. INCAPACIDAD TEMPORAL.-	22
CLAUSULA 11. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. -	22
CLAUSULA 12. VESTUARIO. -	22
CLAUSULA 13. ASISTENCIA JURÍDICA. -	22
CLAUSULA 14. ASPECTOS SOCIALES.	23
CLAUSULA 15. AYUDAS SOCIALES. -	24
CLAUSULA 16. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. -	27
CLAUSULA 17. SEGURO DE ACCIDENTE. -	27
CLAUSULA 18. JUBILACIONES. -	27
CLAUSULA 19. ANTICIPOS PERSONALES REINTEGRABLES.	28
CLAUSULA 20. DERECHOS SINDICALES Y DERECHOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.	28
CLAUSULA 21. ASAMBLEAS. -	28
CLAUSULA 22. INCOMPATIBILIDADES. -	29
CLAUSULA 23. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL. -	29
CLAUSULA 24. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.	30
CLAUSULA 25. ASISTENCIA A ÓRGANOS JUDICIALES. -	30

2

CVE-2019-478

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

CLAUSULA 26. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. -	31
CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-	31
CLÁUSULA 28.- SUBROGACIÓN PERSONAL LABORAL.-	31
CLÁUSULA 29.- PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN Y/O ESTABILIZACIÓN.-	32
CLÁUSULA 30.- ACUERDOS VINCULANTES.-	32
CLÁUSULA 31.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-	32
DISPOSICIONES ADICIONALES.	32
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	33
ANEXOS	35

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

SECCIÓN PRIMERA

CLAUSULA 1. PARTES NEGOCIADORAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. -

Las partes negociadoras del presente convenio colectivo son por un lado el Ayuntamiento de Colindres, representado por el Sr. Alcalde y el Concejal de Personal, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local, y por otro lado, por la representación sindical del personal laboral del Ayuntamiento de Colindres (en adelante el personal), en virtud del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente acuerdo será de aplicación exclusivamente al personal laboral que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Colindres.

CLAUSULA 2. ÁMBITO TEMPORAL. -

El presente Acuerdo, con carácter general, surtirá efectos desde el día 01-10-2018 a 30-09-2021, debiendo, en todo caso, adaptarse a la normativa vigente en cada momento, y salvo denuncia previa por alguna de las partes. Podrá ser objeto de prórroga en cuanto a su contenido normativo, siempre que no medie denuncia previa y, en todo aquello que se adapte a la normativa vigente aplicable en cada momento.

Al término de la vigencia temporal de este acuerdo y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

CLAUSULA 3. INDIVISIBILIDAD DEL ACUERDO Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS. -

El presente Acuerdo tiene carácter indivisible a todos los efectos, no pudiendo pretenderse la aplicación de parte de su articulado y anexos desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad. No obstante, en el supuesto de que la Jurisdicción contencioso-administrativa o Jurisdicción Social, en el ejercicio de sus facultades, dejará sin efecto o modificará alguna de sus estipulaciones, deberá adaptarse al mismo, facultándose para ello a la Mesa General de Negociación.

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones laborales de prestación de servicio vigentes hasta la fecha de efectos del mismo, por las que se establecen en él, considerando que las modificaciones que en él se contemplan son estimadas y aceptadas, en su conjunto, como más beneficiosas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Colindres.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

CLAUSULA 4. COMISIÓN PARITARIA.

Se formará una Comisión Paritaria para la vigilancia e interpretación del presente convenio colectivo, de la que formarán parte los representantes sindicales de los trabajadores elegidos en las correspondientes elecciones sindicales, el Sr. alcalde, en su calidad de Jefe de Personal, el Concejal de Personal, y en calidad de Secretario, el funcionario/a que ostente la Secretaría municipal.

Corresponde a la anterior Comisión Paritaria entender de aquellas cuestiones en la legislación aplicable en cada momento y de la interpretación y vigilancia en la aplicación del presente convenio colectivo, así como el establecimiento de los procedimientos y plazos de actuación de la misma, que, en todo caso, deberá reunirse una vez al año, entre los meses de octubre a diciembre, a efectos de seguimiento y vigilancia de la aplicación del presente convenio, y todas aquellas veces donde se solicite por alguna de las partes negociadoras. Le corresponde también el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos legalmente.

De mutuo acuerdo, podrá nombrarse un mediador o mediadores, cuando no resulte posible llegar a un acuerdo en la negociación o surjan conflictos en el cumplimiento de los acuerdos o pactos, según establece el artículo 45 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CLAUSULA 5. RETRIBUCIONES. -

5.1.- Retribuciones del personal

Durante el periodo de vigencia del Acuerdo las retribuciones del personal municipal serán las establecidas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y experimentarán el incremento que, para cada anualidad, se prevea, en su caso, respecto de los gastos de personal en aquéllas. La nómina del mes de diciembre se abonará el día 22 de diciembre, y el resto de las nóminas mensuales entre el 26 y el 30 de cada mes.

A tales efectos, y tras la aprobación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, la equivalencia a efectos de retribuciones del personal laboral con el personal funcionario se realizará en base a la siguiente tabla (según LGPE):

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Grupo/subgrupo	Grupo profesional personal laboral
A1	1
A2/B	2
C1	3
C2	4
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	5

5.2.- Trienios.

El personal laboral tendrá derecho al reconocimiento de la antigüedad, computándose por trienios, y abonándose según lo establecido en la LGPE para el personal funcionario según la equivalencia derivada de la tabla anterior.

Será de aplicación al personal laboral municipal la regulación contenida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

5.3.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias del personal funcionario estará formada por los conceptos establecidos en el art. 22 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respetando en todo caso lo que pueda establecerse respecto de los gastos de personal en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a los conceptos que la conforman y cuantías económicas. La paga extraordinaria del mes de junio se abonará con la nómina de ese mes, y la paga extraordinaria del mes de diciembre se abonará el día 22 de diciembre.

5.4.-Funciones de superior categoría

Cuando un trabajador sea designado para realizar funciones o tareas propias de otro puesto de igual o superior categoría, que tenga reconocidas unas retribuciones superiores a las del puesto de origen, percibirá la diferencia de dichas retribuciones en relación con el complemento específico desde el primer día de su desempeño.

A tales efectos, el trabajador deberá ser designado mediante orden escrita, para el desempeño del puesto que sustituya o vaya a desempeñar temporalmente.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

SECCIÓN SEGUNDA

CLAUSULA 6. JORNADA DE TRABAJO. -

6.1.- Jornada y horarios generales.

1.- Jornada de trabajo.

De con la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado, la jornada ordinaria de trabajo común a todas las Administraciones Públicas se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan. Teniendo en cuenta que cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá establecer en sus calendarios laborales bien otras jornadas ordinarias de trabajo, bien un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial.

Respecto de los horarios de trabajo, éstos serán los que resulten de los calendarios de trabajo aplicables a cada Servicio, que deberán ser aprobados anualmente antes del 28 de febrero, previo acuerdo con la representación sindical.

Los empleados disfrutarán de una pausa en la jornada de trabajo, por un período de treinta minutos, computable como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios. El personal que tenga jornada de mañana y tarde, disfrutarán de una pausa para comer en la jornada de trabajo por un período no inferior a una hora.

2.-Jornadas y Horarios Especiales:

Se entienden como jornadas y horarios especiales, todos aquellos realizados en jornada partida, en régimen de turnos, relevos, sábados, domingos, festivos, etc., las cuales serán retribuidas conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, respecto de los distintos puestos de trabajo conforme a criterios de uniformidad e igualdad. Según marca la ley regla general, en caso de no quebrantar el servicio, es de disfrutar los servicios extraordinarios como tiempo libre.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf: 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

3.- Jornada continua

En el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o familiares discapacitados, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua para aquellos trabajadores que lo soliciten y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

CLAUSULA 7. TRABAJOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS. –

7.1.- Servicios extraordinarios.

Todo el personal que realice servicios extraordinarios u horas extraordinarias será retribuido conforme al baremo establecido en el Anexo III, en el que consta la cuantificación de las retribuciones extraordinarias por servicios especiales o extraordinarios realizados por los funcionarios y por las horas extras realizadas por el personal laboral. Según marca la ley regla general, en caso de no quebrantar el servicio, es de disfrutar los servicios extraordinarios como tiempo libre.

Todo lo anterior, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, y especialmente lo dispuesto en el RDL 5/2015, R.D.861/86 y demás normas de general aplicación, sobre abono de gratificaciones por servicios extraordinarios.

7.2.- Días festivos, retribuidos y no recuperables

Se reconocen como días festivos, retribuidos y no recuperables, los señalados en las diferentes normas que se aprueben con carácter nacional y regional para los diferentes años a que extiende su vigencia el presente convenio personal laboral, así como las que con carácter de retribuido y no recuperables se aprueben para cada año por el Pleno de la Corporación con carácter de fiestas locales para el Ayuntamiento de Colindres.

Además de los anteriores, se reconocen con carácter retribuido y no recuperable, las siguientes:

Día 22 de mayo (Festividad de Santa Rita)

Día 24 de diciembre (Nochebuena)

Día 31 de diciembre (Nochevieja)

Todos aquellos sábados que caigan en día festivo ya sea Nacional, Regional o **Local** siendo estos recuperables en tiempo libre.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf: 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Los días festivos que figuran en este apartado (otras), podrán declararse laborables en función de los ajustes que se pacten en los calendarios laborables de trabajo para cada año concreto.

Anualmente, con ocasión de la aprobación de los calendarios laborales, podrá acordarse el disfrute de la festividad de Santa Rita como día de libre disposición.

CLAUSULA 8. VACACIONES. -

En materia de disfrute del permiso por vacaciones se estará a lo dispuesto por la normativa y pactos autonómicos que, en cada momento, resultarán de aplicación para el ámbito de la función pública de Cantabria, así como al Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Salvo ulterior modificación, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/1993, de 30 de Diciembre, de medidas administrativas y Fiscales, el Acuerdo para la modernización de los Servicios Públicos y Mejora de las condiciones de trabajo en la Administración Autónoma de Cantabria de fecha 15-12-2005 y por el Decreto de Cantabria 10/1987, de 13 de febrero, Regulación de vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal que, en su caso, resultará de aplicación en el marco de la función pública.

En este sentido:

- A) Todos los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de una vacación retribuida de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios prestados. Podrá denegarse el período vacacional solicitado por necesidad del servicio debidamente motivada.

A los efectos previstos, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales. En las jornadas especiales no se considerarán días hábiles los días de descanso. Por el contrario, sí serán días hábiles en las jornadas especiales los sábados, domingos y festivos que se realicen como servicio ordinario.

- B) Las vacaciones habrán de disfrutarse preferentemente durante los meses de junio, Julio, Agosto o Septiembre en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siendo, en todo caso, obligatorio su disfrute dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente cuando por causas

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

debidamente justificadas imputables a las necesidades del Servicio, no hubiera podido disfrutar dentro del año natural.

La denegación de las vacaciones en los períodos de previsión de la solicitud del empleado público habrá de ser realizada de forma motivada y dentro de este mismo periodo de previsión de vacaciones (antes del 15 de marzo).

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en este apartado, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles sueltos por año natural.

- C) Con la finalidad de conciliar la vida laboral y familiar del personal laboral del Ayuntamiento de Colindres, se procurará facilitar que el disfrute de las vacaciones de aquellos que tengan hijos en edad escolar sea coincidente con el período de vacaciones escolares de los mismos. Con esta misma finalidad se procurará facilitar la coincidencia en el disfrute de las vacaciones cuando ambos cónyuges o parejas de hecho presten servicio para el Ayuntamiento de Colindres.
- D) Los criterios de fijación de la concesión de vacaciones se harán de forma rotativa.
- E) Al objeto de garantizar el funcionamiento y organización de los servicios, las unidades administrativas confeccionarán, con anterioridad al 31 de marzo de cada año, un calendario en el que se recogerán los periodos de vacaciones solicitados por el personal que preste servicio en la unidad.

Los calendarios de vacaciones deberán ser expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablones de los departamentos, para conocimiento de todo el personal.

- F) A las vacaciones podrán acumularse la licencia de matrimonio, los permisos por nacimiento, adopción o acogimiento (en estos últimos casos aun habiendo expirado el año natural que tal período corresponda) siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
- G) La enfermedad, debidamente acreditada, sobrevenida inmediatamente antes de comenzar la vacación anual establecida en el calendario, puede ser alegada para solicitar un cambio en la determinación del momento de su disfrute, teniéndose siempre en cuenta las necesidades del servicio.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- H) Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Aunque el período de vacaciones no haya sido fijado o autorizado previamente, cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural inmediatamente posterior. No obstante, lo anterior, en el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad o una situación de riesgo durante el embarazo, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto dentro del mismo año, o en el año natural inmediatamente posterior.

Asimismo, si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse de las mismas una vez que finalice la incapacidad temporal con autorización previa, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya originado.

- I) Los empleados públicos, asimismo, y tras completar los años de antigüedad en la Administración que se indican a continuación, tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:
- Quince años de servicio: 23 días hábiles.
 - Veinte años de servicio: 24 días hábiles.
 - Veinticinco años de servicio: 25 días hábiles.
 - Treinta o más años de servicio: 26 días hábiles.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio, y estará sujeto a la misma regulación que las vacaciones anuales.

CLAUSULA 9. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS. -

El personal tendrá derecho a los siguientes permisos y licencias, que en todo caso, estarán sujetos a los cambios normativos que los regulen en cada momento, pudiendo dejar de tener derecho a alguno de ellos o tener derecho a otros distintos, así como sus modificaciones.

En el momento actual serían los siguientes, sin perjuicio de lo anteriormente indicado:

9.1.- Permisos de los empleados públicos.

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y/u hospitalización de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cinco días hábiles. Los días se podrán disfrutar dentro del período de convalecencia del paciente y hasta que se produzca el alta médica, de manera consecutiva o alterna.
- b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y/u hospitalización de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles. Los días se podrán disfrutar dentro del período de convalecencia del paciente y hasta que se produzca el alta médica, de manera consecutiva o alterna.
- c) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- d) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que legal o reglamentariamente se determine, entregándose en todo caso al Concejal del Área el permiso correspondiente.
- e) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de celebración con un máximo de diez días al año.
- f) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y/o progenitor, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- g) Para el sometimiento a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.
- h) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente, la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas en tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- i) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- j) Por razones de guarda legal, cuando el personal tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Esta reducción de jornada podrá distribuirse a propuesta del personal y con autorización previa, de manera diaria, semanal o mensual pudiendo ser objeto de acumulación.

Tendrá el mismo derecho el personal que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- k) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

plazo máximo de un mes. Este permiso podrá ser objeto de acumulación en jornadas completas que correspondan.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

l) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la vida familiar y laboral. Dentro de este apartado están incluidos los siguientes:

- Por el tiempo indispensable para asistir a las reuniones convocadas por el centro educativo al que asistan sus hijos menores de edad, siempre que coincidan con el horario laboral.
- Por el tiempo indispensable para acompañar a los hijos menores de edad a revisiones médicas o a familiares dependientes a su cargo.
- El personal que tenga hijos o familiares con discapacidad a su cargo, tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

m) Por asuntos particulares seis días al año. Asimismo, el personal tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no se podrán acumular a los períodos de vacaciones anuales, pudiendo disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente. Deberán solicitarse con una antelación de dos días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

n) Por matrimonio quince días. En caso de disfrute del permiso por alguna de las causas indicadas, no podrá disfrutarse posteriormente el mismo permiso para la otra y con la misma persona.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas.

a) Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador/a, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas, o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá una duración de cinco semanas, a disfrutar por el padre o el progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El trabajador que ejerza este derecho podrá iniciar su disfrute durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por las causas establecidas en los apartados 4 y 5 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

El período de suspensión será ininterrumpido salvo la última semana del período total a que se tenga derecho, que, podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere el párrafo anterior. Dicho acuerdo se adoptará en cualquier momento y mientras dure el periodo de suspensión. La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento. En todo caso, el régimen de jornada será el mismo para todo el período de suspensión incluido, en su caso, el de disfrute independiente a que se refiere el párrafo anterior. El trabajador deberá comunicar el disfrute de este permiso con una antelación mínima de quince días.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados: a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b) y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante el período de duración del permiso (tendrán derecho a percibir la totalidad de sus retribuciones en caso de que la base de cotización a percibir sea inferior a las retribuciones que le correspondan) y, en su caso, durante el período posterior al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

El personal que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Se podrán acumular los permisos de nacimiento, adopción o acogimiento, aun habiendo expirado el año natural que a tal periodo corresponda.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el personal tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el trabajador derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio. La posibilidad de que la reducción de jornada se pueda acumular en jornadas completas, se regirá por la normativa aplicable en su caso.

f) Permiso para víctimas de terrorismo: Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados públicos que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados públicos y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados públicos amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

9.2.- Excedencias

- a) Excedencia voluntaria por interés particular: Siempre que las necesidades del servicio lo permitan cualquier trabajador/a, con al menos una antigüedad en el ayuntamiento de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria durante un periodo mínimo de un mes, siendo su duración de carácter indefinido. Este derecho podrá ser ejercitado nuevamente sin que sea necesario tiempo mínimo desde el final de la anterior excedencia, según las necesidades del servicio.

Para poder ejercer el derecho a esta excedencia será necesario solicitarlo con una antelación mínima de quince días, sin que sea necesario incluir en dicha solicitud motivo ni duración. De la misma manera, quién solicite incorporarse al puesto tras la finalización de la excedencia deberá hacerlo con una antelación de quince días.

Durante la excedencia, el trabajador/a no tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo, salvo acuerdo entre las partes. No obstante disfrutará de un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Durante este periodo no se devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

- b) Excedencia voluntaria por cuidado de hijos, cónyuge/pareja de hecho, ascendientes, descendientes y familiares: Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a cinco años, para atender el cuidado de cada hijo, cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Se tendrá igualmente derecho para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva como pareja de hecho o un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando dos o más trabajadores al servicio de esta Administración generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones de servicio.

Durante el tiempo de permanencia en esta situación la persona trabajadora tendrá derecho a reserva del puesto, además será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. Durante la situación de excedencia se podrá asistir a cursos de formación profesional.

Transcurrido el tiempo máximo de excedencia o finalizada la situación que dio lugar a ella, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Esta excedencia no tiene duración mínima y se podrá disfrutar de manera fraccionada.

- c) Excedencia voluntaria por incompatibilidad: Quedarán en esta situación los/as trabajadores/as que como consecuencia de la aplicación de la normativa de incompatibilidades, opte por desempeñar un puesto de trabajo en el sector público. Permanecerá en esta situación mientras se mantenga la relación de servicio que dio origen a la misma.

Una vez producido el cese en el puesto de trabajo que dio lugar a la situación de excedencia por incompatibilidad, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Mientras dure la situación de incompatibilidad se tendrá derecho a reserva del puesto.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

CLAUSULA 10. INCAPACIDAD TEMPORAL.-

De acuerdo con la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado y con el fin de la no intromisión en la intimidad de las personas se establece que para todas las incapacidad temporales, ya sean derivadas de contingencias comunes o de contingencias profesionales, se establezca un complemento retributivo desde el primer día, que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social o de sus regímenes especiales de funcionarios públicos, civiles y militares, alcance hasta el cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal.

Para el pago de dicho complemento el trabajador deberá reunir los requisitos que marca la Seguridad Social para el cobro de la prestación, incluido el periodo de carencia de 180 días cotizados en los últimos 5 años.

CLAUSULA 11. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. -

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, regulado en la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales estará constituido, de conformidad a la legislación vigente.

La Corporación, facilitará a este Comité los medios necesarios que estén a su alcance para el cumplimiento de su misión. Dicho Comité de Seguridad y Salud Laboral, será asesorado en el desempeño de sus cometidos, por el servicio de Prevención propio o ajeno.

CLAUSULA 12. VESTUARIO. -

La Corporación garantizará la entrega de uniformes, ropa y calzado en los términos que se recogen en el Anexo II.

CLAUSULA 13. ASISTENCIA JURÍDICA. -

La Corporación garantizará:

- a. La defensa jurídica y asistencia letrada al personal que la precise por razón del ejercicio legítimo de sus funciones o cargo público, ante cualquier orden jurisdiccional, en su condición de demandado o perjudicado, según lo que establezca la normativa aplicable en cada momento, salvo renuncia expresa del propio empleado a ser el Ayuntamiento el demandante.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- b. Hacerse cargo de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan según la legislación vigente una vez exista Sentencia firme, pudiendo el Ayuntamiento de Colindres ejercer las acciones que le confiere la legislación vigente, en particular, la acción de regreso, previa la instrucción del procedimiento a que se refiere el art. 36 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre (o norma que sustituya tal regulación).
- c. En el supuesto de que el empleado público opte por la designación de letrado y procurador externo no perteneciente a los servicios jurídicos municipales, el importe de los honorarios del letrado y procurador que abonará el Ayuntamiento no podrán exceder de la cuantía señalada por las normas del Colegio de Abogados y Procuradores sobre Honorarios Profesionales y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

Sólo se tendrá derecho al abono de estas cantidades en caso de sentencia firme a favor del personal municipal. En caso contrario, el coste deberá ser abonado por el trabajador/funcionario, pudiendo ejercitarse la acción de regreso para la recuperación de los importes ya abonados. Se presentará solicitud junto a la minuta y la sentencia firme.

En ningún caso el Ayuntamiento abonará económicamente o facilitará la defensa jurídica al empleado municipal que interponga acciones judiciales frente al Ayuntamiento en cualquier orden jurisdiccional, ni tampoco si es el propio Ayuntamiento el que inicia cualquier acción judicial frente a un empleado municipal.

SECCIÓN TERCERA

CLAUSULA 14. ASPECTOS SOCIALES.

Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo la cuantía a percibir por tal concepto experimentará el mismo aumento fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para esos años respecto de los gastos de personal. Cuando en años sucesivos se prorrogue hasta su nueva negociación el Acuerdo, con el plazo máximo de dos años, se incrementarán dichos acuerdos sociales en la misma cuantía que las retribuciones.

La representación sindical podrá recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de personal que afecten a las Cláusulas establecidos en el presente Acuerdo.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

CLAUSULA 15. AYUDAS SOCIALES. -

La Corporación creará un Fondo para Ayudas Sociales por importe de 8.000 € para el año 2018 a compartir por el personal laboral y personal funcionario del Ayuntamiento.

Serán beneficiario de las ayudas sociales únicamente el personal municipal con una antigüedad mínima de dos años en el ayuntamiento, e hijos que formen parte de su unidad familiar, debiendo aportar fotocopia del libro de familia junto con la solicitud. Se extiende este derecho a los descendientes menores de edad, con la excepción de las bolsas de estudios (cuyo derecho se extiende también a los descendientes mayores de edad hasta los 28 años), de las parejas de hecho inscritos ya sean o no hijos biológicos, incluidos los supuestos de parejas separadas o divorciadas.

Las ayudas sociales y sus importes, **con límite por miembro de unidad familiar**, serán las siguientes:

1.-Bolsa de estudios (límite por miembro de unidad familiar):

Estas ayudas no serán compatibles con las ayudas directas que para libros está estableciendo la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

GRUPO I: Guardería y Primer ciclo de educación infantil..... **150 €, para el año 2018.**

GRUPO II: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y 1º y 2º de Enseñanza Secundaria Obligatoria**100 € , para el año 2018.**

GRUPO III: 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Módulos de formación Profesional de Grado Medio, Módulos de Formación Profesional de Grado Superior **150 €, para el año 2018.**

GRUPO IV: Estudios en Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorios: **40% de las tasas vigentes, hasta un máximo de 150 euros.**

GRUPO V: Estudios de nivel universitario realizados en Universidades públicas (Títulos públicos homologados por el Ministerio con competencia en materia de educación) o privadas que respondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio con competencia en materia de educación o por el organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de educación y

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

cuya terminación suponga la obtención de un título académico de este nivel, o título homologable con la titulación española si los estudios se efectúan en una Universidad pública de un país perteneciente a la Unión Europea, Estudios de Doctorado: el coste de la matrícula hasta **un máximo de 300 € para el año 2018**.

No tendrán derecho a ayuda social por este concepto en caso de estudios en centros privados.

c) Para el devengo de la Bolsa de Estudios, así como para el reintegro de los gastos de matrícula, deberá presentarse justificante que acredite la realización de los estudios, así como el abono, en firme, de las tasas de matrícula correspondientes.

d) El plazo anual de presentación de solicitudes, será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre (ambos inclusive) de cada año, resolviéndose inicialmente por la Mesa Paritaria, formada por representantes sindicales y el Concejal de Personal, concediendo un plazo de reclamaciones de cinco días naturales y aprobándose definitivamente por el órgano competente.

e) La Concejalía de Personal estará facultada para requerir cuanta documentación sea precisa para comprobar la veracidad de lo alegado por el petionario.

f) El falseamiento de los datos por parte del petionario implicará la pérdida de la Bolsa, con independencia de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

2.- Otras ayudas sociales (límite por miembro de unidad familiar):

1. Gafas y Lentes

- **Gafas y lentes de contacto.** En el supuesto de adquisición de gafas prescritas facultativamente, la ayuda económica, consistirá en un máximo de 100 €/toda la unidad familiar, para el año 2018, incluida la montura, salvo que se trate de:
 - **Lentes bifocales o dos gafas para cerca y lejos**, en cuyo caso se abonará hasta un máximo de 200 €, para el año 2018.
 - **Lentes de Contacto**, se abonará el 100% del precio resultante, hasta un máximo de 100 €, para el año 2018.

Dichas subvenciones por cualquiera de los conceptos anteriores, sólo se podrán otorgar una vez cada dos años, salvo en el supuesto de que se justifique mediante

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

informe médico especialista el cambio de graduación, en cuyo caso se podrá conceder una al año por miembro de la unidad familiar.

2.- La ayuda económica para **tratamiento y aparatos ortopédicos**, será del 100% de su importe, incluido zapatos para el tratamiento de pies planos, 50 €/unidad familiar, para el año 2018

3.- La ayuda económica para **sillas de ruedas** – compatibles con las ayudas públicas de servicios sociales – será de un 40% de la aportación del propietario/a hasta un máximo de 300 €, por miembro de unidad familiar. En todo caso, el importe recibido en total por todas las Administraciones no superará el coste de la silla.

4.- **Prótesis Dentales.** - Se reconoce al personal en activo del Ayuntamiento de Colindres cobertura de prestaciones ortoprotésicas dentales. En este sentido, las prestaciones ortoprotésicas dentales a subvencionar por el Ayuntamiento de Colindres son las siguientes:

1º.- Dentadura completa (Superior e inferior): 300 €/año/miembro unidad familiar.

2º.- Dentadura superior o inferior: 150 € /año/miembro unidad familiar.

3º.- Empaste, cada uno: 30€, con un límite por miembro de unidad familiar de 90 euros

4º.- Implante osteointegrado compatible con dentadura: 150 €/año/miembro de unidad familiar

5º.- Endodoncia: con un máximo de 50 €/año/miembro unidad familiar.

6º.- Ortodoncia hasta los 18 años, el 30% del presupuesto hasta un máximo de 300 €.

En relación a las cantidades subvencionadas conforme a los apartados anteriores señalar:

- Apartados: 1, 2 y 6, se establece un periodo de carencia de 5 años en cada uno de los supuestos (una vez cada cinco años).
- Apartados: 3, 4 y 5, se subvencionarán al máximo 3 piezas al año en total del conjunto de los tres supuestos/por miembro unidad familiar.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.
- Las prestaciones odontológicas prestadas por el Servicio Cántabro de Salud no darán lugar a las ayudas referencias en el cuadro anterior.

CLAUSULA 16. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. -

Se realizarán los reconocimientos médicos que correspondan según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/95.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, podrá exigir, revisión médica obligatoria a aquellos trabajadores que ocupen puestos, respecto de los que, previo informe de los representantes de los trabajadores, se haya determinado que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

CLAUSULA 17. SEGURO DE ACCIDENTE. -

La Corporación mantendrá la póliza de seguro de accidentes suscrita a favor del personal municipal para el caso de incapacidad permanente total, absoluta y de muerte derivada de accidente laboral con la siguiente cobertura:

- En caso de muerte 150.000 euros
- En caso de incapacidad permanente absoluta: 60.000 euros
- En caso de incapacidad permanente total: 60.000 euros

Para ser beneficiario de las pólizas recogidas en este artículo los empleados públicos municipales deberán tener una antigüedad mínima de un año en el Ayuntamiento.

Será beneficiario el trabajador o sus herederos en caso de muerte.

CLAUSULA 18. JUBILACIONES. -

- **Jubilación parcial con contrato de Relevo:** El Ayuntamiento se obliga a tramitar las jubilaciones parciales de los trabajadores que lo soliciten y cumplan los requisitos para poder acceder a dicha jubilación, conforme a lo

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

previsto en la LGSS el R.D. 1131/2002, de 31 de octubre. Como norma general, la solicitud se realizará con 12 meses de antelación.

El trabajador que accede a la jubilación parcial negociará con la empresa el trabajo efectivo preferentemente de forma anual.

CLAUSULA 19. ANTICIPOS PERSONALES REINTEGRABLES.

Los empleados públicos podrán pedir anticipos según lo establecido en el **Real Decreto Ley 2608, de 16 de diciembre de 1929, sobre anticipos a los funcionarios públicos.**

Las nuevas condiciones serán de aplicación con relación a las solicitudes de anticipos personales reintegrables presentadas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente convenio.

SECCIÓN CUARTA

CLAUSULA 20. DERECHOS SINDICALES Y DERECHOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

En todo lo referente a negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en cada momento. En cualquier caso la representación del personal laboral tendrá los siguientes derechos:

La representación legal previa solicitud tendrá de acceso a cualquier documento relacionado con el personal de este ayuntamiento que regulen o afecten las relaciones laborales de estos.

Respecto a la negociación colectiva, el ayuntamiento está obligado a negociar con la representación legal todas las materias que afecten al personal siendo necesario que en estas negociaciones haya un acuerdo.

Dentro de las materias que afectan a personal se incluye los procesos de selección de personal y sus bases, las ofertas públicas de empleo.

Cualquier modificación de las condiciones laborales ya sea individual o colectiva será comunicada a la representación de los trabajadores.

CLAUSULA 21. ASAMBLEAS. -

Los empleados públicos tendrán derecho a celebrar Asambleas en las dependencias municipales, rigiéndose el ejercicio de este derecho por la normativa que, en cada

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

momento, resultara de aplicación en materia de derecho de reunión de los empleados públicos.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y la parte convocante legitimada.

Para causar el derecho anteriormente referido, la solicitud deberá ser formulada por la representación sindical. La celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios y los convocantes de la misma serán responsables de su normal desarrollo.

SECCIÓN QUINTA

ASUNTOS DIVERSOS

CLAUSULA 22. INCOMPATIBILIDADES. -

El régimen de incompatibilidades se regulará por lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo, así como por la normativa legal vigente en cada momento, comprometiéndose la Corporación al estricto cumplimiento de las mismas como medida de fomento de empleo.

CLAUSULA 23. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL. -

La formación y promoción del personal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 y demás normas de general aplicación.

La asistencia a cursos u otras modalidades de formación tendrá la consideración de trabajo efectivo y computable como jornada laboral, estableciéndose un límite máximo de 60 horas, salvo autorización de la Alcaldía-Presidencia, previo visto bueno del concejal del área, y siempre que tenga relación con las funciones del puesto de trabajo.

Los empleados municipales tendrán derecho a las siguientes dietas:

- Desplazamiento según Real Decreto 462/2002.
- En caso de pernoctación, dieta máxima prevista según el Real Decreto 462/2002.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

CLAUSULA 24. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

A) **INDEMNIZACIONES POR USO DE VEHÍCULOS PARTICULARES.**-La indemnización a percibir por el personal como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, previamente ordenada por escrito por el Alcalde o Concejal delegado, se devengará conforme a lo que sigue, y en todo caso, de acuerdo con las cuantías previstas en la legislación del Estado (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular o normativa que, en cada momento, resulte de aplicación).

Las indemnizaciones anteriormente referidas se abonarán desde el Kilómetro 0 (cero), desde la salida, sin que se deduzcan los dos primeros Kilómetros.

B) **INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.** - Se aplicará lo establecido en la Legislación vigente.

CLAUSULA 25. ASISTENCIA A ÓRGANOS JUDICIALES. -

En el supuesto de asistencia a órganos judiciales por razones del Servicio será de aplicación el régimen que se relaciona. En todo caso, deberán aportarse justificantes de la asistencia y hora de finalización de la comparecencia.

1.-ASISTENCIA A ÓRGANOS JUDICIALES EN SANTANDER:

1.1.-**Dentro de jornada:** Se percibirá, en concepto de indemnización, la cantidad correspondiente a desplazamiento según lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Colindres para cada año, y conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o normativa vigente en cada momento.

1.2.-**Fuera de jornada:** Se percibirá la cantidad correspondiente a desplazamiento según lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Colindres para cada año, y la dieta correspondiente conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o normativa vigente en cada momento.

Para ello se deberán justificar el tiempo de permanencia en el órgano judicial, mediante certificado expedido por el secretario del mismo.

En caso de asistencia a órgano judicial en Santander se compensará por una jornada.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

2.-ASISTENCIA A ÓRGANOS JUDICIALES EN COLINDRES Y LAREDO:

2.1.-**Dentro de jornada:** No se percibirá cantidad alguna.

2.2.-**Fuera de jornada:** Se percibirá la cantidad correspondiente a desplazamiento según lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Colindres para cada año y conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o normativa vigente en cada momento. En caso de asistencia a órgano judicial en Laredo se pensará por media jornada.

Para ello se deberá justificar el tiempo de permanencia en el órgano judicial, mediante certificado expedido por el secretario del mismo.

En todos los casos, estas cantidades nunca se abonarán si la asistencia al órgano judicial hubiera sido precedida por un cambio en el servicio con otro compañero.

CLAUSULA 26. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. -

De acuerdo con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, los empleados públicos guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El personal laboral estará sometido al mismo régimen disciplinario (faltas, sanciones y procedimiento disciplinario) que el establecido para el personal funcionario.

CLÁUSULA 28.- SUBROGACIÓN PERSONAL LABORAL

Para el personal referido a los apartados siguientes le será de aplicación las previsiones sobre sucesión de empresas contenidas en la normativa laboral:

- a) A los trabajadores de los contratistas de concesiones de obras o de servicios públicos o de cualquier otro contrato adjudicado por las Administraciones Públicas previstas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando los contratos se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio conforme a la legislación de contratos del sector público que resultase aplicable a los mismos.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- b) Al personal laboral que preste servicios en sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público, consorcios, en personas jurídicas societarias o fundacionales que vayan a integrarse en una Administración Pública.

Como indica la ley, este personal pasará a integrarse en la administración como personal adscrito al servicio, sin ser empleado municipal. Se les aplicará las condiciones del presente convenio en todo aquello que sea compatible y respetando cualquier mejora previa que tuviera,

CLÁUSULA 29.- PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN Y/O ESTABILIZACIÓN

Para cualquier proceso de consolidación y/o estabilización que afecte al personal de este ayuntamiento será necesario el acuerdo con la representación de los trabajadores sobre los términos que lo regulen y las plazas afectadas.

CLÁUSULA 30.- ACUERDOS VINCULANTES

Cualquier acuerdo que vincule a la Administración y los Sindicatos, que mejore las condiciones actuales descritas en este Acuerdo sobre jornada, retribuciones económicas, ayudas, etc., serán de aplicación automática en este Ayuntamiento.

CLÁUSULA 31.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Ayuntamiento deberá incluir en su relación de puestos de trabajo con la correspondiente valoración, aquellos puestos ocupados de manera permanente y en especial:

1. Cuando no existe valoración alguna del puesto en cuestión.
2. Cuando se crea un nuevo puesto de trabajo en una organización en la que otros puestos ya están valorados.
3. Cuando algún puesto, aun estando valorado, sufre variaciones significativas en sus características que pudieran modificar el resultado de su valoración.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Como Anexo I figura la tabla de conceptos retributivos elaborada conforme al R.D. 861/86.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: La Corporación se compromete a constituir Bolsa de Empleo en determinados puestos de trabajo, en los que se considere oportuno y necesario su constitución, dadas las características de los puestos de

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

trabajo a cubrir, todo de ello de conformidad con lo que establezca la LPGE en cuenta a la tasa de reposición de efectivos y selección de nuevo personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: El Ayuntamiento de Colindres promoverá anualmente la negociación de una Oferta de Empleo Público con los puestos y plazas vacantes derivadas de la valoración de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal Municipal, todo de ello de conformidad con lo que establezca la LPGE en cuenta a la tasa de reposición de efectivos y selección de nuevo personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: Respecto del personal laboral temporal, para acogerse a los beneficios establecidos respecto a las ayudas sociales, se requerirá haber figurado como empleado público en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Colindres durante un periodo mínimo de dos años consecutivos

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA: Se adoptarán medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral cumpliendo el Plan de Igualdad con el alcance y contenido previsto en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica para la Igualdad entre mujeres y hombres.

En todo caso, se establecerán acciones positivas en materia de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación para las personas de sexo menos representado.

La representación sindical tendrá derecho a recibir información relativa a la aplicación del derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, entre los que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres, medidas de igualdad adoptadas, planes de igualdad y aplicación de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. -El texto íntegro del presente Acuerdo, una vez suscrito por las partes, será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados la totalidad de Pactos, Convenios y Acuerdos anteriores, así como cuantas instrucciones, acuerdos parciales y otras disposiciones de igual o inferior rango puedan oponerse, por ser incompatibles o limitar los acuerdos aquí adoptados.

Lo mandó y firmó al Sr. Alcalde –Presidente, ante mí el Secretario General, en cumplimiento del mandato adoptado del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en fecha ***** , en Colindres, a ***** de 2018.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

EL SEÑOR ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

ANEXO I

TABLA DE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL MUNICIPAL

Al personal laboral fijo será de aplicación la siguiente regulación:

- De acuerdo con la cláusula 5 del presente convenio colectivo, relativa a retribuciones, el concepto suelo y trienios será el establecido para cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y de acuerdo con la normativa reguladora vigente en cada momento.
- La relación de puestos de trabajo asigna a cada puesto, un complemento de destino y un complemento específico. Respecto a estos conceptos, el complemento de destino se abonará por el importe y reglas que establezca para cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado; y el complemento específico se abonará por el importe anual que refleje la Relación de Puestos de Trabajo, y según las reglas que establezca para cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Respecto del personal laboral temporal será de aplicación la siguiente regulación:

- Será de aplicación las retribuciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo en caso de existir el puesto a cubrir.
- En caso de que en la Relación de Puestos de Trabajo no exista el puesto a cubrir, el salario a abonar es igual al salario de la categoría similar del Ayuntamiento.
- En ambos casos deberá darse cumplimiento a lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto a los límites respecto del incremento de la masa salarial. En caso de que la contratación de tal personal superase tales límites deberán aplicarse las retribuciones que sean de aplicación, pero respetando tal limitación.

ANEXO II

PRENDAS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Se proveerá a los empleados municipales de los Servicios Municipales que se relacionan a continuación de las siguientes prendas de trabajo:

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

PERSONAL DE LA BRIGADA DE OBRAS Y AGUAS

Ropa de trabajo:

- Un anorak de invierno de alta visibilidad en función de su deterioro.
- Dos chaquetillas y dos pantalones de color azul (con bandas reflectantes) al año.
- Un polar o cortavientos en función de su deterioro.
- Una camiseta y un calzón térmico cada año.
- Tres polos de color azul al año.
- Dos pares de calcetines al año.
- Dos pares de calcetines de invierno al año.
- Un traje de aguas según deterioro.

Calzado:

- Un par de botas de seguridad (de gore-tex, o similar) en función de su deterioro.
- Un par de botas de agua de seguridad en función de su deterioro.

Equipos de protección individual (EPI'S):

- Kit personal: Compuesto de un par de guantes, unas gafas de seguridad, protección auditiva (cascos), una mascarilla, un chaleco reflectante, todo el material se restituirá en función de su deterioro.

PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Ropa de trabajo:

- Un anorak de invierno de alta visibilidad en función de su deterioro.
- Dos batas y dos pantalones de color blanco al año.
- Un polar o cortavientos en función de su deterioro.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- Una camiseta y un calzón térmico cada año.
- Tres polos de color blanco al año.
- Dos pares de calcetines al año.
- Dos pares de calcetines de invierno al año.

Calzado:

- Un par de zapatos con suela antideslizante.

AGENTE NOTIFICADOR

Ropa de trabajo:

- Un anorak de invierno de alta visibilidad en función de su deterioro.
- Dos chaquetillas y dos pantalones de color azul (con bandas reflectantes) al año.
- Una camisa azul manga larga al año.
- Una camisa azul manga corta al año.
- Un polar o cortavientos en función de su deterioro.
- Dos pares de calcetines al año.
- Dos pares de calcetines de invierno al año.
- Un polar o cortavientos en función de su deterioro

Calzado:

- Un par de zapatos con suela antideslizante.

CONSERJES

Ropa de trabajo:

- Un anorak de invierno de alta visibilidad en función de su deterioro.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- Dos chaquetillas y dos pantalones de color azul (con bandas reflectantes) al año.
- Una camisa azul manga larga al año.
- Una camisa azul manga corta al año.
- Un polar o cortavientos en función de su deterioro.
- Dos pares de calcetines al año.
- Dos pares de calcetines de invierno al año.

Calzado:

- Un par de zapatos con suela antideslizante.

DEPARTAMENTO NTIC'S:

Equipos de protección individual (EPI'S):

- Protección ocular adaptada a las pantallas de visualización de datos.

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS PRENDAS DE TRABAJO

- 1.-En las prendas cuya periodicidad de entrega se indique "en función de su deterioro", al objeto de determinar previamente las necesidades de cada Servicio, por el responsable del Servicio, en el mes de enero de cada año, deberá remitirse informe al concejal del Área indicando las prendas que han de reponerse y trabajadores afectados.
- 2.-Todas las prendas suministradas por el Ayuntamiento de Colindres deberán llevar xerografiados el escudo del Ayuntamiento, así como el servicio al que pertenecen.
- 3.-Todo el personal del Ayuntamiento al que se le haya suministrado prenda de trabajo está obligado a su uso durante la jornada laboral establecida.
- 4.-A los empleados públicos se le proporcionara una dotación básica de la ropa de trabajo correspondiente al puesto de trabajo desempeño a criterio del Servicio tomándose en consideración las condiciones de prestación del servicio.

ANEXO III

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

CÁLCULO Y DETALLE DEL PRECIO DE LA HORA EXTRAORDINARIA.

La cuantificación de los precios de las horas, correspondientes a los servicios especiales o extraordinarios realizados durante el período de vigencia del presente acuerdo, por funcionarios, se calculará según se detalla, donde el sueldo bruto anual se corresponde con la suma de los conceptos sueldo, complemento de destino y complemento específico:

Hora Extraordinaria NORMAL (HN):

El importe será el resultado de multiplicar por 1,5 el precio de la hora ordinaria, que se obtendrá de dividir el salario anual entre la jornada anual.

$(\text{Sueldo Bruto Anual} \times 1,5) / \text{Jornada anual}$

En tiempo de compensación, 1.5

Hora Extraordinaria FESTIVA O NOCTURNA (FoN):

El importe será el resultado de multiplicar por 2,00 el precio de la hora ordinaria, que se obtendrá de dividir el salario anual entre la jornada anual.

$(\text{Sueldo Bruto Anual} \times 2,0) / \text{Jornada anual}$

En tiempo de compensación, 2

Hora Extraordinaria FESTIVA Y NOCTURNA (FyN):

El importe será el resultado de multiplicar por 2,25 el precio de hora ordinaria, que se obtendrá de dividir el salario anual entre la jornada anual.

$(\text{Sueldo Bruto Anual} \times 2,25) / \text{Jornada anual}$

En tiempo de compensación, 2.25

A efectos de los cálculos anteriores, se computarán festivas, las horas realizadas entre las 0 horas del sábado y las 24 horas del Domingo, salvo para el personal que preste servicios de forma habitual en esos días, en cuyo caso, se abonarán si las realizaran fuera de su jornada habitual.

Para el cálculo de la hora extraordinaria la jornada anual será la establecida en el calendario laboral de cada año.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Así mismo, contemplar la posibilidad de poder disfrutar las horas extraordinarias como tiempo libre, siempre y caso no se perjudique el servicio en la proporción siguiente: El derecho a la compensación deberá solicitarse con antelación suficiente (mínimo diez días antes), debiendo contar con el visto bueno del responsable del servicio y el concejal correspondiente. El derecho a descanso deberá realizarse para jornadas completas.

- **Hora Extraordinaria NORMAL (HN):**
 - ⇨ En tiempo de compensación, 1.5
- **Hora Extraordinaria FESTIVA O NOCTURNA (FoN):**
 - ⇨ En tiempo de compensación, 2
- **Hora Extraordinaria FESTIVA Y NOCTURNA (FyN):**
 - ⇨ En tiempo de compensación, 2.25

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

ANEXO IV

Flexibilidad horaria viene regulado en el artículo 8 de la resolución de 28 de diciembre de 2012 (BOE de 29 de diciembre de 2012), estando sujeta a las siguientes condiciones:

Flexibilidad de 1 hora diaria:

- Con personas mayores a su cargo
- Hijos menores de 12 años
- Con personas con discapacidad a su cargo
- Tenga como cargo directo familiar con enfermedad muy grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Flexibilidad horaria de dos horas:

- Que tengan a su cargo a personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad a efectos de conciliar los horarios de centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales o centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Modificación del horario fijo:

- Excepcionalmente, el alcalde-Presidente, podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20



Ayuntamiento de Colindres
Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Por el Ayuntamiento de Colindres El Alcalde-Presidente, D. Javier Incera Goyenechea.	
El Concejal de Personal	
D. Alberto Echevarría Ortiz	
Por la Representación Sindical	
Dña. Mercedes Pinedo Ruiz.	
Dña. Alicia Silván Grimaldos	
D. Eloy Dehesa Fontecilla	

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-479 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Álvarez Maderas y Envases S.L., para el periodo 2012-2021.*

Código 39100472012016.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Álvarez Maderas y Envases, S. L., para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2021, suscrito con fecha 28 de septiembre de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la Empresa en su representación y el Comité de empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

II CONVENIO COLECTIVO DE ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.

PREAMBULO

Tras varias reuniones celebradas en la ciudad de Torrelavega, en los meses que van de Junio de 2018 a Agosto de 2018, la Dirección de ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L., por un lado, y por otro, la Representación de los Trabajadores compuesta por el Comité de Empresa integrado por las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT así como los asesores designados por éstas, han suscrito el presente II Convenio Colectivo, cuyo desarrollo es el que a continuación se detalla

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio será de ámbito de Empresa y afectará a todos los trabajadores que prestan servicios en "ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.", con domicilio en Avda. Pablo Garnica, 20, de Torrelavega (Cantabria), quedando excluidos los comprendidos en el Artículo 2º del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el 01 de Junio de 2018 y tendrá una duración de 3 años, concluyendo el 31 de Mayo de 2021, siendo prorrogado tácitamente de año en año si alguna de las partes no lo denuncia con un mes de antelación a la finalización del mismo o de una de sus prorrogas. La denuncia se realizará por escrito, requiriendo el acuse de recibo de la otra parte.

Artículo 3º. INCREMENTOS SALARIALES Y ACTUALIZACIONES.

A) Incremento salarial para el primer año de vigencia. (2018-2019).

A 1 de Junio del 2018 se incrementarán todos los conceptos salariales en un 1,90 %.

B) Revisión salarial para el primer año de vigencia. (2018-2019)

En el caso de que el I.P.C. Real conjunto nacional, correspondiente al año natural 2018 superase el 1,90 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso que se produzca sobre la indicada cifra. Se aplicará a las tablas y conceptos salariales vigentes a 31.05.2018 con carácter retroactivo a 01.06.2018.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

C) Cláusula de Resultado Extraordinario primer año de vigencia.

En el caso de que el Resultado de Explotación (RE) del ejercicio 2018, extraído del documento oficial de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, sea mayor o igual al Resultado Medio Explotación (RME) de los años que van del 2015 al 2017 ambos incluidos, se abonará un 0,30 % adicional, que será pagado de una sola vez y no será consolidado en las tablas salariales. Dicho cálculo se efectuará, si procede, para todos los conceptos salariales percibidos el primer año de vigencia (01.06.2018 a 31.05.2019), y se realizará a partir de la fecha en la que se formulen las cuentas oficiales por parte de los Administradores de la Sociedad (fecha límite de formulación de cuentas: 31 de Mayo de 2019).

$$RME = \frac{\sum \text{Resultados de Explotación años 2015 a 2017}}{3}$$

No obstante, si el RE del ejercicio 2018 es igual o superior al 80% del RME, se abonará en la misma proporción dicho porcentaje adicional, incrementándose progresivamente hasta alcanzar el 0,30 % conforme se vaya incrementado el grado de consecución del RE (Ejemplo: 80 % del RE, se abona el 80% del 0,30 % = 0,24% adicional)

En el caso de que las Cuentas de Pérdidas y Ganancias una vez aprobadas por la Junta General difieran al alza o la baja de las formuladas por los administradores, se procederá de nuevo a revisar el pago efectuado, sin que en ningún momento se proceda a la devolución de salarios.

D) Incremento salarial para el segundo año de vigencia. (2019-2020)

A 1 de Junio del 2019 se incrementarán todos los conceptos salariales en un 2,00 %.

E) Revisión salarial para el segundo año de vigencia. (2019-2020)

En el caso de que el I.P.C. Real conjunto nacional, correspondiente al año natural 2019 superase el 2,00 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso que se produzca sobre la indicada cifra. Se aplicará a las tablas y conceptos salariales vigentes a 31.05.2019 con carácter retroactivo a 01.06.2019.

F) Cláusula de Resultado Extraordinario segundo año de vigencia.

En el caso de que el Resultado de Explotación (RE) del ejercicio 2019, extraído del documento oficial de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, sea mayor o igual al Resultado Medio Explotación (RME) de los años que van del 2016 al 2018 ambos incluidos, se abonará un 0,30 % adicional, que será pagado de una sola vez

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

y no será consolidado en las tablas salariales. Dicho cálculo se efectuará, si procede, para todos los conceptos salariales percibidos el primer año de vigencia (01.06.2019 a 31.05.2020), y se realizará a partir de la fecha en la que se formulen las cuentas oficiales por parte de los Administradores de la Sociedad (fecha límite de formulación de cuentas: 31 de Mayo de 2020).

$$RME = \frac{\sum \text{Resultados de Explotación años 2016 a 2018}}{3}$$

No obstante, si el RE del ejercicio 2019 es igual o superior al 80% del RME, se abonará en la misma proporción dicho porcentaje adicional, incrementándose progresivamente hasta alcanzar el 0,30 % conforme se vaya incrementado el grado de consecución del RE (Ejemplo: 80 % del RE, se abona el 80% del 0,30 % = 0,24% adicional)

En el caso de que las Cuentas de Pérdidas y Ganancias una vez aprobadas por la Junta General difieran al alza o la baja de las formuladas por los administradores, se procederá de nuevo a revisar el pago efectuado, sin que en ningún momento se proceda a la devolución de salarios.

G) Incremento salarial para el tercer año de vigencia. (2020-2021)

A 1 de Junio del 2020 se incrementarán todos los conceptos salariales en un 2,00 %.

H) Revisión salarial para el tercer año de vigencia. (2020-2021)

En el caso de que el I.P.C. Real conjunto nacional, correspondiente al año natural 2020 superase el 2,00 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso que se produzca sobre la indicada cifra. Se aplicará a las tablas y conceptos salariales vigentes a 31.05.2020 con carácter retroactivo a 01.06.2020.

I) Cláusula de Resultado Extraordinario tercer año de vigencia.

En el caso de que el Resultado de Explotación (RE) del ejercicio 2020, extraído del documento oficial de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, sea mayor o igual al Resultado Medio Explotación (RME) de los años que van del 2017 al 2019 ambos incluidos, se abonará un 0,30 % adicional, que será pagado de una sola vez y no será consolidado en las tablas salariales. Dicho cálculo se efectuará, si procede, para todos los conceptos salariales percibidos el primer año de vigencia (01.06.2020 a 31.05.2021), y se realizará a partir de la fecha en la que se formulen las cuentas oficiales por parte de los Administradores de la Sociedad (fecha límite de formulación de cuentas: 31 de Mayo de 2021).

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

$$\text{RME} = \frac{\sum \text{Resultados de Explotación años 2017 a 2019}}{3}$$

No obstante, si el RE del ejercicio 2020 es igual o superior al 80% del RME, se abonará en la misma proporción dicho porcentaje adicional, incrementándose progresivamente hasta alcanzar el 0,30 % conforme se vaya incrementado el grado de consecución del RE (Ejemplo: 80 % del RE, se abona el 80% del 0,30 % = 0,24% adicional)

En el caso de que las Cuentas de Pérdidas y Ganancias una vez aprobadas por la Junta General difieran al alza o la baja de las formuladas por los administradores, se procederá de nuevo a revisar el pago efectuado, sin que en ningún momento se proceda a la devolución de salarios.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4º.- PRELACIÓN DE NORMAS.

Las normas que regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, serán las contenidas en este Convenio Colectivo; en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 5º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

- a) Las condiciones que se pactan en este Convenio, compensan y absorben en su totalidad, a las existentes con anterioridad a su vigencia, tanto si su aplicación procede de Disposición Legal, Convenio Colectivo, o por cualquier otra causa.
- b) En cuanto a las disposiciones futuras que impliquen variación económica de alguno o algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de condiciones de trabajo, serán absorbibles y compensables con las disposiciones del Convenio Colectivo en su conjunto y cómputo anual.

ARTÍCULO 6º.- GARANTÍA PERSONAL.

Se respetarán en conjunto y cómputo anual, las condiciones más beneficiosas que disfruta actualmente el personal que trabaja en esta Empresa a la entrada en vigor del presente Convenio. Dicha garantía será de carácter exclusivamente personal, por lo que los trabajadores de nuevo ingreso, no podrán alegar en su favor las condiciones más beneficiosas de que hayan disfrutado los productores que anteriormente ocupen los puestos a que sean destinados o promovidos.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 7º.- JORNADA LABORAL.

Todos los trabajadores realizarán 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a sábado, como jornada máxima.

La jornada laboral anual para la vigencia del presente Convenio será de 1760 horas de trabajo efectivo.

La jornada se distribuirá de acuerdo a los siguientes cuadros horarios:

a) Personal a Jornada Normal

a-1)

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados</u>
Mañana.....	De 8 a 13 horas	De 7 a 15,00 horas
Tarde	De 15 a 18,00 horas	

a-2)

Se acuerda incluir en el II Convenio Colectivo dos nuevos horarios de Jornada Partida para el personal de Oficinas en el que el tiempo de descanso del mediodía se reduce a 1 hora de duración.

A tal efecto y teniendo como criterio primordial la adecuada cobertura del servicio al que se esté adscrito, corresponde al responsable de la sección, área o departamento, la aprobación para realizar este horario. Autorizada su realización, se fija un tiempo mínimo de permanencia en el mismo de seis meses.

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados</u>
Mañana.....	De 8 a 13 horas	De 7 a 15 horas
Tarde	De 14 a 17 horas	

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados</u>
Mañana.....	De 8 a 14 horas	De 7 a 15 horas
Tarde	De 15 a 17 horas	

b) Personal de Jornada Continuada

Horario de Trabajo a dos turnos:

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados (*)</u>
Primer turno	De 6 a 14 horas	De 6 a 14 horas
Segundo turno	De 14 a 22 horas	Descanso.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

El personal a Jornada Normal trabajará los sábados que le correspondan con el turno de mañana.

Horario de trabajo a tres turnos:

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados (*)</u>
Primer turno	De 6 a 14 horas	De 6 a 14 horas
Segundo turno	De 14 a 22 horas	Descanso.
Tercer turno	De 22 a 6 horas	Descanso.

(*) Sólo de 1 de Junio a 30 de Septiembre.

Se tendrá derecho a una interrupción en la jornada diaria de 15 minutos, para bocadillo, los cuales se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Para alcanzar la jornada anual antes señalada, la Comisión Mixta señalará la fecha o fechas concretas en que se realizarán las horas de descanso, si fuesen precisas.

La Empresa seguirá con los sistemas de trabajo que viene aplicando o establecerá los nuevos que crea necesarios mediante la autorización del Organismo competente.

La Empresa podrá distribuir irregularmente hasta un máximo de 80 horas de la jornada de trabajo anual con el siguiente detalle:

- Las primeras 40 horas requerirán de un preaviso de 7 días, del que serán informados los Representantes de los Trabajadores.
- Las siguientes 40 horas requerirán de un preaviso de 7 días, del que serán informados los Representantes de los Trabajadores, teniendo derecho a descansar 16 horas que acumuladas a las 40 horas, harán un total de 56 horas, o en su caso la parte proporcional a las horas empleadas por la medida de flexibilidad.

La distribución podrá afectar de manera colectiva o individual y respetará, en todos los casos, las limitaciones legales relacionadas con los descansos.

El personal a jornada partida podrá realizar los viernes jornada continua de 7:00 horas a 15:00 horas. A tal efecto, y teniendo como criterio primordial la adecuada cobertura del servicio al que se esté adscrito, el responsable de la sección, área o departamento, establecerá la distribución de guardias correspondientes durante dichos días, las cuales se desarrollarán en el siguiente horario:

MañanasDe 8 a 13 horas
TardesDe 15 a 18:00 horas.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ARTÍCULO 8º.- VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de 23 días laborables de vacaciones, los cuales se disfrutarán de la forma siguiente:

- a) 13 días serán disfrutados ininterrumpidamente entre los meses de Junio a Septiembre.
La Comisión Paritaria se reunirá para valorar la posibilidad de aumentar estos días de vacaciones en función de las previsiones de producción que existan.
- b) 3 días serán disfrutados a criterio de la Empresa, elaborando la misma previamente el oportuno calendario.
- c) 5 días se convendrán de mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.
- d) 2 días que se fijan en el 24 y 31 de Diciembre, salvo que coincidan en sábado o domingo, en cuyo caso la Comisión Mixta fijará otras fechas.

En relación a los 5 días del apartado c) de este artículo, la Empresa concederá estos días de vacaciones, siempre que las peticiones recibidas no sobrepasen el 15% de la plantilla de cada uno de los servicios para un mismo día. Si pasase este 15%, la Empresa concederá la vacación por riguroso orden de presentación de solicitud.

Las vacaciones se retribuirán por los conceptos siguientes:

- Salario Convenio.
- Complemento Personal de Antigüedad.
- Promedio de Prima obtenida en jornada normal, en los tres meses naturales anteriores a la fecha de disfrute.
- Plus de Asistencia, según lo dispuesto en el artículo 25º hasta el citado momento.
- Complemento de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad (artículo 13º) para aquellos, cuyos puestos de trabajo estén afectos al mismo.

El personal de nuevo ingreso disfrutará antes del 31 de Diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, por los meses comprendidos entre su ingreso y el 31 de Diciembre.

El derecho de disfrute de vacaciones caduca anualmente, no pudiendo acumularse períodos de vacaciones de un año a otro, salvo que el trabajador no haya podido disfrutarlas en las fechas previstas por necesidades del servicio, todo ello sin perjuicio de los derechos que asistan a los trabajadores hasta el citado momento.

ARTÍCULO 9º.- ASCENSOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen, y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados según se recoge en el Anexo VI.

Los Grupos Profesionales especificados en el citado Anexo, tienen carácter enunciativo, y no implican la obligación de tener provistas todas ellas si la necesidad y el volumen de la industria no lo requieren.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Todo el personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los grupos profesionales de la misma.

Los ascensos se efectuarán siguiendo las normas que se expresan en los apartados siguientes:

Del Grupo Profesional 1 al 2

Se procederá a promocionar al trabajador, tras desempeñar durante 24 meses con suficiente eficacia y capacidad, los trabajos propios del Grupo Profesional de origen. Se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de éste periodo, los puestos a disposición en ese Grupo por parte de una ETT.

Del Grupo Profesional 2 al 3

Corresponderá el ascenso del trabajador que tras desempeñar durante 36 meses de antigüedad en el puesto, con suficiente eficacia y capacidad, trabajos propios del Grupo Profesional de origen. Se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de éste periodo, los puestos a disposición en ese Grupo por parte de una ETT.

No obstante para aquellos trabajadores que inicien su relación laboral con la compañía por medio de un contrato en prácticas según recoge el art. 31 del presente convenio con referencia al artículo 11.1 del ET, el cómputo de 36 mensualidades para ascender al Grupo 3, se iniciará una vez finalizada la modalidad contractual que originó su alta en la Compañía (que en ningún caso podrá ser inferior al plazo de ascenso global establecido en el Grupo 1).

Del Grupo Profesional 3 al 4

Para el ascenso a este Grupo se establecerá sistema de concurso-oposición en base a un procedimiento que tomará como referencia las siguientes circunstancias:

- Titulación adecuada.
- Valoración académica.
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Historial profesional.
- Haber desempeñado funciones de Grupo superior.
- Superación en su caso, de las pruebas que al efecto se establezcan.

En el caso de que dos o más aspirantes obtengan idéntica valoración o puntuación en el citado concurso-oposición, será determinante para el ascenso la antigüedad que se tenga en el puesto de origen.

Del Grupo Profesional 5 al 8 (ambos inclusive)

El ascenso de este personal se hará por libre designación de la Empresa.

Como consecuencia de la aplicación de los criterios de adecuación de Categorías a Grupos Profesionales establecidos por imperativo legal en el vigente Acuerdo Colectivo, así como por los ascensos de Grupos Profesionales por el transcurso del tiempo, indicados en los apartados anteriores, pueden coexistir en similares puestos o

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

funciones, trabajadores adscritos a diferentes Grupos Profesionales. Por ello, es posible que tareas o funciones propias de Grupos Profesionales inferiores sean atendidas por trabajadores encuadrados en Grupos Profesionales superiores por haber alcanzado éstos el ascenso por el transcurso del tiempo o permanencia en los Grupos, sin que esta circunstancia pueda ser argumentada en reclamaciones cuyo objeto sea el ascenso de Grupo Profesional.

De igual manera, ambas partes acuerdan y determinan que en ningún caso la adecuación de las antiguas Categorías Profesionales a Grupos puede significar una pérdida o incremento del nivel retributivo en cómputo anual, por lo que cualquier adaptación o conversión de los salarios y complementos debe de respetar el citado compromiso.

ARTÍCULO 10º.- INGRESOS EN LA EMPRESA.

Esta materia vendrá regulada por las Disposiciones Legales vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 11º.- PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa y trabajadores se ajustarán a lo que disponen las Normas Legales vigentes. La Empresa queda obligada a proporcionar a sus trabajadores todas las prendas de trabajo adicionales que justificadamente necesiten.

ARTÍCULO 12º.- SEGURIDAD Y SALUD.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una actividad preventiva que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de la evaluación de los mismos, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la Empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre y el R.D. 171/2004 de 30 de enero y normativa concordante.

ARTÍCULO 13º.- COMPLEMENTO DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD.

- 1.- En caso de determinarse la excepcional existencia de uno de ellos, o dos a la vez, o los tres a la vez, se abonará a los trabajadores afectados una cuantía única que compensará los tres supuestos, mientras persista dicha circunstancia o circunstancias .
- 2.- La cuantía de dicho complemento se recoge en el Anexo IV del presente Convenio El citado complemento se percibirá por día efectivo trabajado en jornada ordinaria completa. En el caso de que no se realice la jornada completa sometida a las circunstancias que dan derecho al pago, se percibirá la parte proporcional de la misma.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

3.- Si por cualquier causa desaparecieran las circunstancias de excepcional penosidad, toxicidad y/ o peligrosidad, dejarán de abonarse las citadas cuantías no teniendo por tanto carácter consolidable. Así, en el concreto caso de la penosidad por ruido, aquellos trabajadores cuyo trabajo, labor o actividad se clasifique por debajo de los 80 dB(A) no cobrarán el plus objeto de este artículo. A los efectos de penosidad por ruido (situación en la que se superan los 80 dBA de exposición), el Sº de Prevención de la empresa mantendrá actualizadas las mediciones sonométricas de los diversos puestos de trabajo, realizando las mediciones necesarias siguiendo el procedimiento recogido al respecto en la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 14º.- ANTIGÜEDAD.

1.- Cada trabajador percibirá en concepto de antigüedad, la cantidad resultante de multiplicar los importes que figuran en la columna del Anexo II por el número de años al servicio de la Empresa, hasta un máximo de 25 años. A partir de estos, la antigüedad se percibirá con 1% más de porcentaje que corresponda.

2.1- Al personal, que tenga periodos trabajados en ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L o en AASA, anteriores a su pase a fijo de plantilla, se le reconocerán dichos periodos, en la forma que se expresa a seguido, al único y exclusivo efecto del percibo en la nómina del complemento de antigüedad.

2.2- Este reconocimiento de derecho tendrá el carácter de exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculado a puesto de trabajo, categoría profesional u otras circunstancias análogas.

2.3- Para calcular los citados periodos trabajados se tomarán como base de cálculo los días cotizados en las cuentas de cotización a la Seguridad Social 39/27108-31, 39/105775423, 39/105775524, 39/109684624, 39/109684725, 39/109684826 y las asociadas a ella bajo los CIF A39003025 y B39701958, anteriores a su paso a fijo de plantilla, y de dicho nuevo periodo se computará el 75% de los días.

2.4- Con los días así computados, cuando dé lugar al cambio de porcentaje de antigüedad en la tabla del Anexo II, se percibirá en el recibo de salarios, de manera independiente del concepto salarial actual y ordinario "Antigüedad", un nuevo concepto salarial especial, que será un complemento personal individual por mayor antigüedad, que en el recibo se denominará "C.P.I. Mayor Antigüedad", y que incluirá el mayor importe que corresponda por ello.

Así al personal que le corresponda dicho mayor importe, tendrá dos fechas de Antigüedad: Una fecha será la "Fecha de pase a fijo de Plantilla", que surtirá los efectos generales relacionados con la antigüedad que procedan, y otra fecha que será la "Fecha de devengos de Antigüedad" que se derive de este artículo y que solo tendrá validez legal a los exclusivos efectos del percibo del porcentaje de la tabla del Anexo II.

ARTÍCULO 15º.- BOLSA ESPECIAL DE VACACIONES PARA EL PERSONAL MAYOR DE 60 AÑOS.

A) A los trabajadores incursos en este artículo, se les concederá un período extraordinario de vacaciones según las siguientes condiciones:

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Los trabajadores que una vez cumplida la edad mínima de 60 años, opten por finalizar su vida laboral en la Empresa, tendrán derecho al disfrute de las vacaciones extraordinarias en función de la escala más abajo descrita.

Los trabajadores que lleguen a los 65 años en activo, no tendrán derecho al disfrute de la bolsa especial de vacaciones.

B) Para tener derecho al disfrute del período extraordinario de vacaciones será preciso acreditar 10 ó más años de servicio en la Empresa.

C) Escala reguladora:

A los 64 años se disfrutarán	1,5 meses
A los 63 " "	2,0 "
A los 62 " "	2,5 "
A los 61 " "	3,0 "
A los 60 " "	4,0 "

Nota: estos períodos se refieren a días naturales.

D) A todos los trabajadores que cuenten con 30 años o más al servicio de la Empresa, exceptuando aquellos de 65 años o más, se les concederán 4 meses de la bolsa especial de vacaciones, independientemente de que utilicen o no la posibilidad del contrato de sustitución, o jubilación parcial.

E) Atendiendo a razones económicas, técnicas, organizativas y productivas, y siempre que a criterio de la Empresa sea posible, se utilizará la modalidad de Jubilación Parcial según la regula el RD Leg 8/2015 de 30 de octubre, Ley General de Seguridad Social.

ARTÍCULO 16º.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- A) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B) Tres días naturales, garantizando dos días laborables por el nacimiento de hijo.
- C) Dos días naturales por enfermedad y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad , con las siguientes excepciones:
 - 1) Para el caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos: tres días naturales.
 - 2) Fallecimiento del cónyuge o hijos: cinco días laborables.
 - 3) Fallecimiento del padre o madre de uno u otro cónyuge: tres días naturales.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

A excepción del fallecimiento, estos días no serán obligatoriamente seguidos, mientras persista alguna de las situaciones descritas en este apartado.

También se entiende por enfermedad grave, la intervención quirúrgica que precise anestesia total, o la que precisándola, debido a circunstancias especiales, no se pueda aplicar, debiéndose acreditar este extremo documentalmente.

GRADOS DE CONSAGUINIDAD / AFINIDAD				
Grados	Titular / Cónyuge			
1º	Padre/ Madre	Suegros	Hijos	Yerno / Nuera
2º	Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos

- D) Un día laborable por traslado del domicilio habitual.
- E) Por matrimonio de hermanos, padres e hijos: 1 día.
- F) En los casos de desplazamiento necesario de más de 150 Kms. o fuera de la región de Cantabria, por las causas incluidas en este artículo, se amplían en dos días naturales los permisos previstos.
- G) Asistencia a consultas de médicos especialistas: Un día previamente indicado por el médico de cabecera.
- H) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica o curas ambulatorias, abonando la Empresa el tiempo empleado en las mismas, previo justificante en el que deberá constar, en todo caso, la hora de entrada y salida del consultorio. La Empresa no abonará este tiempo en el supuesto de no cumplir este requisito. La Empresa reconocerá este derecho en el caso de asistencia a consultas de médicos de seguros privados de salud, siempre que su especialidad esté reconocida por la Cartera de Servicios Médicos y Quirúrgicos del Servicio Cántabro de Salud, aportando justificante, tal como señala el párrafo anterior.
- I) Para exámenes, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales en vigor. Para exámenes de carnet de conducir, también se dará el tiempo necesario, para ese día, previo el justificante correspondiente.
- J) Para hospitalización preventiva, entre 24 y 48 horas, siempre que al 3º día el trabajador se incorpore al trabajo sin causar baja de enfermedad, la Empresa abonará el día o los dos días de hospitalización.
- K) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (previo justificante en el que conste hora de entrada y salida), comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

- L) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- M) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

En todos los supuestos contemplados en este artículo, se reconocerá el derecho a licencia retribuida tanto a los matrimonios convencionales como a las parejas de hecho legalmente registradas en los registros públicos creados o que puedan crearse al efecto en cualquier ámbito geográfico o, en defecto de estos últimos, a las acreditadas mediante escritura pública notarial otorgada conjuntamente, debiéndose demostrar de forma fehaciente ante la empresa los requisitos establecidos anteriormente para el correspondiente disfrute de la licencia.

En los supuestos de la licencia contemplada en el apartado a) del presente artículo, el trabajador deberá entregar a la empresa solicitud escrita, adjuntando los documentos justificativos de su situación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inscripción de la unión estable, prescribiendo en caso contrario su derecho.

La retribución a asignar al trabajador por permisos retribuidos, será la que en el presente Convenio figura en el Anexo I, más antigüedad en su caso.

ARTÍCULO 17º.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Los trabajadores podrán disfrutar de 6 días de permiso sin retribuir en la forma y condiciones que se detallan:

- a) Se dispondrá de un día como mínimo y 6 días como máximo, avisando con 48 horas de antelación. Uno de éstos 6 días podrá destinarse a acompañar a consultas médicas de familiares de primer grado, sin ser necesaria la concesión potestativa de la empresa, siendo fraccionable en dos mitades de 4 horas cada una, y acompañado del correspondiente justificante médico.
- b) Su concesión será potestativa de la Empresa, a excepción del día destinado a acompañar a familiares de primer grado.

ARTÍCULO 18º.- TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTO.

Todos los gastos que se ocasionen en los desplazamientos de la Empresa por necesidades de la misma, serán a cargo de ésta, ajustándose a las cuantías que se señalan en cada caso concreto.

ARTÍCULO 19º.- NÓMINAS Y ANTICIPOS.

Nómina

Todos los haberes serán reflejados en nómina, que se entregará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

- a) Esta nómina tendrá especificados los conceptos de pagos de salarios, así como los descuentos que se hagan de cualquier tipo.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

b) Deberá hacerse efectivo antes del 10 del mes siguiente al que la misma corresponde.

Anticipos

La Empresa concederá anticipos a cuenta de los salarios ganados en el mes de hasta el 90%, siempre que sea solicitado por el productor con una antelación mínima de 48 horas.

En atención al artículo 29.1 del ET, la liquidación mensual a que se refiere este artículo se detallará en el modelo de recibo de salario especificado en el Anexo VII, en el que se incluirá los distintos devengos recogidos en el presente Convenio Colectivo, así como las deducciones que legal y convencionalmente procedan. Asimismo este modelo servirá igualmente en aquellas comunicaciones realizadas telemáticamente.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTÍCULO 20º.- RETRIBUCIONES.

Los salarios que se establecen para los grupos profesionales señalados en el presente Convenio para un rendimiento normal y correcto, quedan incluidos en la Tabla Salarial que como Anexo I se acompaña al final del presente Convenio.

ARTÍCULO 21º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones de Verano y Navidad se abonarán, cada una, dentro de los 15 primeros días de los meses de Julio y Diciembre respectivamente, a razón de 30 días naturales cada una.

Además se establece una paga extraordinaria de 30 días, que se abonará con motivo de la festividad de San José y dentro de los días 1 al 19 del mes de Marzo.

Para el cálculo de las mismas, se establecen los siguientes conceptos:

- Salario Convenio según Anexo nº I.
- Complemento Personal de Antigüedad, según Anexo nº II.
- Primas en Pagas (para el personal obrero), según se recoge en el Anexo IV.
- Plus de Asistencia en Pagas, según se recoge en el Anexo IV.

Al personal que ingrese en el transcurso del año, se le abonarán estas gratificaciones en la forma proporcional que establece la legalidad vigente.

ARTÍCULO 22º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se retribuirán de acuerdo con los precios que se establecen en el Anexo III del presente Convenio.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Ambas partes, teniendo presente la situación actual de Empleo, manifiestan su voluntad de reducir en lo posible el número de horas extras a realizar durante la vigencia de este Convenio.

ARTÍCULO 23.- FORMACIÓN.

La Empresa impartirá los cursos necesarios para la formación de su personal. Dicha formación se hará fuera de la Jornada Laboral. Para ello, abonará a los trabajadores la cantidad que se recoge en el Anexo IV.

ARTÍCULO 24º.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Todos aquellos trabajadores cuya jornada dé comienzo a las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente, percibirán por este concepto la cantidad que se recoge en el Anexo IV, por noche trabajada completa o, en su defecto, la parte proporcional.

ARTÍCULO 25º.- PLUS DE ASISTENCIA.

Se establece un Plus de Asistencia al Trabajo según se recoge en el Anexo IV por día trabajado, para cada trabajador, cualquiera que sea su grupo profesional.

Para acreditar el derecho a la percepción de este Plus, se exigirá la asistencia al trabajo en jornada completa durante todos los días laborables de cada mes.

No se considerarán como faltas de asistencia al trabajo, las siguientes:

- Vacaciones: Artículo nº 8 del Convenio Colectivo.
- Permisos retribuidos: Artículo nº 16 del Convenio Colectivo.
- Permisos no retribuidos: Artículo nº 17 del Convenio Colectivo.

Por faltas de asistencia que se produzcan en el período de un mes natural, se aplicarán las reducciones que para cada caso se detallan a continuación:

Faltas de Asistencia al trabajo:

- 1ª Falta en un periodo de 1 mes natural..... 2 x Plus de Asistencia diario.
- 2ª Falta en un periodo de 1 mes natural..... 4 x Plus de Asistencia diario.
- 3ª Falta en un periodo de 1 mes natural..... 8 x Plus de Asistencia diario.
- 4ª Falta en un periodo de 1 mes natural..... 15 x Plus de Asistencia diario.
- 5ª Falta en un periodo de 1 mes natural..... Pérdida Total

En la nómina correspondiente al mes de ingreso o cese de un trabajador, se incluirá la parte proporcional del Plus de Asistencia correspondiente a los días trabajados.

CAPÍTULO V

BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 26º.- GARANTIAS SINDICALES.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

- a) Los Representantes de los Trabajadores dispondrán de un crédito sindical de 24 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación.
- b) El total de las horas disponibles de los miembros del Comité de Empresa, pertenecientes a una misma Central Sindical, podrán ser acumulables mensualmente hasta un máximo de 170 horas, de tal forma que dicha acumulación, en el supuesto de que se haga uso de la misma, solamente podrá disponer de ella una persona del comité de Empresa como máximo.
- c) No se incluirán en el cómputo de horas sindicales, el tiempo empleado en reuniones mantenidas con la Dirección de la Empresa.
- d) Cuotas Sindicales: La Empresa, previa autorización expresa e individual de cada trabajador, recaudará las cuotas sindicales, con destino a la Central a que pertenezca y en tanto no se reciban de aquel, instrucciones en contrario. La suma de las cantidades retenidas para cada una de las Centrales Sindicales, se abonará a las Centrales correspondientes.
- e) Asambleas: Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTÍCULO 27º.- PREMIO DE ABSENTISMO

A los efectos de la disminución al máximo del absentismo, se establece un premio con carácter mensual para la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Se entenderá que está ausente y por ende computará para determinar el porcentaje de absentismo, la situación de cualquier trabajador que por las causas que se indican seguidamente, durante la jornada de trabajo no se halle en la Empresa cumpliendo con la misión de trabajo que le corresponda.

Causas que computan para absentismo:

- Enfermedad.
- Accidente.
- Faltas sin justificar.
- Consultas médicas.

Si en mérito de la reducción de absentismo éste quedara por debajo del 4,9% mensual para todo el colectivo, se establece un premio a repartir entre los trabajadores con derecho al mismo, de acuerdo con las siguientes normas:

Reducción del Índice General de Absentismo al 4,9%: la cantidad que se recoge en el Anexo IV.

Sobre este importe se irán aumentando por cada décima que se logre de reducción de absentismo, la cantidad que se recoge en el Anexo IV

Sólo tendrán derecho a recibir este premio, aquellos trabajadores que durante este período de tiempo hayan obtenido un absentismo igual o inferior al 4,82%. No obstante, el Comité con la Dirección podrán, en casos excepcionales, incluir en el reparto a aquellos trabajadores que superando este límite, estén incurso en situaciones especiales de inclusión.

La liquidación se hará efectiva, si procede, de forma individual por semestres.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ARTÍCULO 28º.- EXCEDENCIAS.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Las peticiones en relación con este apartado serán concedidas por la Empresa en un plazo máximo de un mes, siempre que en el momento de la petición, el número de excedentes no supere el 10% de la plantilla, teniendo preferencia los trabajadores de mayor antigüedad.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. Aquel trabajador que precise del permiso o licencia de conducción para el desarrollo de las tareas propias de su prestación laboral, se podrá acoger al derecho de excedencia forzosa cuando se le suspenda o retire el citado permiso por la comisión de infracciones en la normativa recogida en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Dicha excedencia no podrá superar el plazo máximo de 24 meses y solo podrá ser ejercitada otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido cinco años desde el final de la anterior excedencia.
Sin perjuicio de las facultades disciplinarias de la Empresa, el trabajador que se acoja a este derecho se reincorporará con igual categoría y antigüedad al mismo puesto de trabajo que tuviera antes de producirse la suspensión del contrato.
6. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS EXTRA-SALARIALES

ARTÍCULO 29º.- PERSONAL ACCIDENTADO Y ENFERMO.

1) Personal Accidentado

Para el personal que se halle en situación de I.T. derivada de accidente laboral, la Empresa concederá lo siguiente:

- A. En el supuesto que con el 75% de la base reguladora no alcanzase el trabajador el Salario Convenio más la Media de la prima obtenida en el mes natural anterior, Plus Asistencia y antigüedad en su caso, la Empresa le abonará la diferencia hasta alcanzar el 100% de los conceptos citados. Esta cantidad se abonará por la Empresa mientras persista esta situación.
- B. Si el trabajador accidentado, con el 75% de su Base Reguladora superase el 100% de las cantidades indicadas en el apartado anterior, no recibirá complemento alguno por este concepto.

2) Personal Enfermo

- A. A partir de los tres meses ininterrumpidos de enfermedad no profesional, el productor percibirá, con cargo a la Empresa, un complemento que adicionado a la indemnización económica del Seguro de Enfermedad, complete el 100% del Salario de Cotización, mientras perciba dicha indemnización económica por parte del Seguro de Enfermedad.
- B. En las bajas por I.T. derivada de Enfermedad Común, la Empresa, siempre que el índice de absentismo del mes anterior sea igual o inferior al 4,9%, garantizará: Hasta el 75% de la Base Reguladora, desde el 4º día hasta el 20º en dicha situación; además en la primera baja del año por dicha causa, la empresa abonará el 75% de los tres primeros días, tomando como cálculo de los mismos la Base Reguladora que sirva para el cálculo de la I.T. correspondiente.

ARTÍCULO 30º.- AYUDAS SOCIALES.

1) Préstamo Ayuda Vivienda

Se asigna la cantidad que se recoge en el Anexo IV para ayudas a préstamos a vivienda, que salvo el importe (que se ajustará en la misma proporcionalidad que ha servido para la Ayuda escolar y discapacitados según el Acuerdo detallado en el Anexo VIII), se regulará en las mismas condiciones del Convenio anterior.

Una vez cubierta esta cifra, los préstamos posteriores vendrán determinados por la cuantía de los reintegros de los mismos, concediéndose estos por orden de presentación de las solicitudes.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

2) Ayuda Escolar y personas con discapacidad.

Se crea un fondo para subvencionar estas ayudas, al cual la Empresa aporta la cantidad recogida en el Anexo IV, una vez aplicados los Acuerdos adoptados el 25 de febrero de 2016. (Anexo VIII)

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se estará a lo establecido en los Estatutos correspondientes.

Artículo 31º CONTRATACION EVENTUAL.

Ambas partes acuerdan interpretar el Artº 15 1-a del Estatuto de los Trabajadores

Contratos para la realización de obra o servicio determinado.

Estos contratos se formalizarán por escrito y al amparo de lo establecido en la Legislación vigente en cada caso, debiendo constar la obra o servicio determinado, que permita ser identificada/o como con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa.

Así, se podrán cubrir con contratos de esta naturaleza las siguientes tareas:

- **FABRICA DE ENVASES METALICOS**
Fabricación y expedición de bidones Cónicos-Troncocónicos, bien sean estos destinados al mercado nacional o a la exportación, producidos para la campaña anual.
- **CARPINTERIA INDUSTRIAL**
 - Construcción de bobinas de todos los tipos y tamaños con destino a la exportación.
 - Construcción de bobinas destinadas al mercado nacional con una tirada igual o superior a las 100 unidades.
 - Reparación de bobinas usadas con destino unitario de cliente superior a las 80 unidades semanales.
- **ALMACEN DE MADERAS**
 - Descarga, recepción y almacenaje y expedición de pedidos de madera con un volumen superior a los 1.600 M3Estas actividades se entienden que alcanzan sustantividad propia desde 20 días antes de la arribada del buque hasta 120 días después de la finalización del proceso de recepción de la madera en las instalaciones de ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.

Contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:

Al amparo de lo establecido por la Legislación vigente en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan establecer la posibilidad de que si por el Convenio Sectorial u otro de ámbito superior al presente, se acordará la extensión de la duración de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, dicha extensión quedaría incorporada al cuerpo de este Convenio Colectivo.

Contratos formativos.

En cumplimiento del artículo 11.1 del Estatuto de los trabajadores, se determina que aquellos que cumplan los requisitos exigidos y sean contratados mediante un contrato de trabajo en prácticas percibirán una retribución que en ningún caso será inferior al 60% del Salario Convenio establecido en el Anexo I para un trabajador que desarrolle o desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo durante los primeros doce meses. Para los siguientes doce meses, la cantidad percibida no podrá ser inferior al 75% del Salario Convenio establecido en el mismo Anexo. Esta modalidad no podrá ser utilizada para cubrir puesto alguno del Grupo Profesional 1. Así mismo, el Salario Convenio establecido según la aplicación de los porcentajes antes citados, no podrá ser inferior al detallado para el Grupo Profesional 1.

ARTÍCULO 32º.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Faltas y sanciones.

Toda falta cometida por un productor se clasificará atendiendo a su importancia y trascendencia en:

Leve
Grave
Muy grave

Faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco minutos e inferior a treinta.
Las tres faltas primeras cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Abandono sin causa fundada del servicio, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

5. Falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio.
Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
9. Faltar al trabajo un día al mes, a no ser que exista causa justificada.
10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 29 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de transcendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
11. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde no se desarrollen actividades laborales y/o productivas.
12. El uso, utilización o manipulación de cualquier dispositivo electrónico, teléfono móvil, tableta o Smartphone, de titularidad personal, sin la autorización expresa del superior jerárquico durante la jornada de trabajo, excepto en salas y tiempo de descanso. Podrá ser tipificada de grave, si acarrear o conllevan consecuencias en materia de riesgos laborales para el titular o tercero.

Faltas graves

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas -no justificadas- de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días. Cuando se tuviese que relevar a un compañero bastará una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.
2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a los seguros sociales obligatorios. La falta deliberada de estos datos se consideraría como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos, distracciones, cualesquiera que sean estos, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.
7. Simular la presencia de otro productor fichando, contestando o firmando por él.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en actos de servicio, si implicase riesgos de accidente para el productor, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrán ser consideradas muy graves.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

10. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada así como emplear herramientas de la empresa para usos propios, incluso cuando ello ocurra fuera de jornada de trabajo.
11. La embriaguez fuera de actos de servicio vistiendo el uniforme de la empresa.
12. Las derivadas de las causas previstas en los apartados tercero y octavo del Apartado de Faltas Leves.
13. La reincidencia en falta (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.
14. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 29 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de riesgos laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.
15. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas.
16. La utilización de los medios informáticos propiedad de la Empresa (Correo Electrónico, Intranet, Internet, etc.) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.

Faltas muy graves

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de seis meses o veinte durante el año. La acumulación de un número superior de faltas de asistencia al trabajo que las contempladas en el apartado 2º de Faltas Graves, será considerado Falta Muy Grave.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o en cualquier otra persona, dentro de las dependencias de la empresa, o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, las de duración superior a seis años dictadas por los Tribunales de Justicia.
5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
6. La embriaguez durante el servicio o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuese habitual.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, así como el incumplimiento de la normativa de protección de datos.
8. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

9. Los malos tratamientos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. La blasfemia habitual.
11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.
12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.
14. El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.
15. Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y octava del apartado de Faltas Leves, y en la tercera, sexta y novena del Apartado Faltas Graves.
16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.
17. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 29 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la Seguridad y Salud de los Trabajadores.
18. Cualquier conducta de acoso sexual o moral u otros comportamientos intimidatorios (físicos, verbales o no verbales) que afecte a la dignidad o libertad de la mujer o el hombre en el trabajo, con independencia de su cargo o función.
19. El incumplimiento o violación de los códigos de compliance y códigos de conducta empresarial instaurados en la Empresa a efectos de la exención de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los términos contemplados en el Código Penal.

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.
Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta días.
Despido, con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

Las sanciones serán comunicadas por escrito al interesado, expresando las causas que las motivaron, debiendo éste firmar el duplicado y entregarlo a la Dirección o gerencia.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días de su conocimiento por la empresa, las graves a los 20 y las muy graves a los 60 días.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

En los casos de despido disciplinario, si el trabajador estuviera afiliado a un sindicato y al empresario le constare, la Empresa deberá dar audiencia previa al Secretario de su sección sindical.

CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

El Convenio es un todo orgánico indivisible, por lo que se entenderá nulo y sin efecto de ninguna clase en el supuesto de que no fuese aprobado en su integridad.

Segunda.- COMISION PARITARIA.

A los efectos de lo previsto en el artículo 85º, apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para las cuestiones de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo. Estará compuesta por seis miembros, tres de la Parte Social y tres de la Parte Económica. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en un plazo máximo de 7 días.

El conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo será de acuerdo con lo establecido en el artículo 91º del E.T.

Tendrá la función de conocimiento previo al procedimiento establecido en el artículo 47, y siempre que una de las partes lo solicite, de las propuestas de inaplicación de las condiciones previstas en el Convenio Colectivo según lo establecido en el artículo 82º.3 del E.T. cuando se produzca desacuerdo en el período de consultas. El plazo máximo de resolución será de siete días a contar desde que las discrepancias fueran planteadas.

En el supuesto de falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes se someterán a la mediación del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), utilizando los procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje, sin que ello suponga renunciar a los órganos administrativos y/o jurisdiccionales. El procedimiento de arbitraje será obligatorio solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso en concreto.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría simple de la misma.

ECONOMICA

Titulares

D. Jose María Roncal Berruezo
D. Jesús Ángel Santiago González
D. Javier González Fernández

Suplentes

D. Marcelino Gtrrz. Orcajo
D. David Galdós Olivares
D. Fco. Javier Saiz Ruiz

SOCIAL

Titulares

D. Elias Ansotegui Rios
D. Ernesto Dosal Blanco
D. Juan Manuel Tejero Illera

Suplentes

D. Alberto Laguillo Lanza
D. Fernando Pérez Moya

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Tercera.- SISTEMA DE RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS.

Ambas partes acuerdan que la solución de Conflictos Laborales que afecten a Trabajadores y Empresa, se someterán a la intervención del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

Por ello, toda discrepancia general será planteada con carácter previo a la vía judicial al referido organismo, para que actúe en conciliación o mediación, o en arbitraje, si es aceptado y acordado por ambas partes.

En los casos de desacuerdos derivados de la propuesta de la Empresa de inaplicación de las condiciones de trabajo en el periodo de consultas, y cuando en la Comisión Paritaria tampoco se alcance un acuerdo según se recoge en el artículo 82º.3 del ET, las partes acudirán al citado organismo para solventar su discrepancia. Las partes podrán acudir en conciliación, mediación o arbitraje. El procedimiento de arbitraje será obligatorio solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso concreto.

Cuarta.- IGUALDAD Y CONCILIACIÓN.

Los trabajadores no podrán ser discriminados por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y afiliación política o sindical.

Se respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo en la empresa, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna.

Quinta.-PATERNIDAD.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato conforme establezca la legislación vigente. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto en el vigente Convenio Colectivo, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere esta disposición podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

El trabajador deberá comunicar al empresario con una antelación mínima de 72 horas el ejercicio de este derecho.

Sexta.- INCENTIVO A LA PRODUCCION

Se establece como precio del punto, para el cálculo del Incentivo correspondiente a actividades superiores a 60 puntos/Bedaux la cantidad establecida en el Anexo IV. La Comisión de vigilancia, con la función de entender los problemas que surjan de la valoración de los métodos de trabajo, está constituida por:

- a) El Director o persona en quien delegue.
- b) Dos miembros del Comité de Empresa, elegidos entre 5 designados por éste.
- c) El Jefe de Servicio en el que esté encuadrado el puesto de trabajo.
- d) Un Técnico de Racionalización, designado por el Servicio de Personal.

Toda la documentación e información que por razón del cargo utilicen los miembros de esta Comisión, tendrá el carácter de confidencial y su difusión a personas ajenas a la Comisión, tanto de la Empresa como del exterior, podrá ser objeto de sanción.

Séptima.- PRIMA INDIRECTA

Para todos aquellos trabajadores que no estén a prima directa porque su puesto de trabajo no ha sido racionalizado, percibirán en concepto de Prima la cantidad establecida en el Anexo IV por hora efectiva trabajada, hasta que su puesto de trabajo esté racionalizado.

Se garantiza para la vigencia del presente Convenio (01.06.18-31.05.2021), como mínimo el equivalente al rendimiento obtenido con los 77 puntos Bedaux de la prima de producción.

Este importe está sujeto a las puntuaciones que para cada concepto da el Jefe Inmediato Superior, hasta alcanzar un máximo de 100 puntos al mes.

El total de las horas del mes se multiplicará por el valor de la hora ya citado y al producto se le aplicará el coeficiente reductor dado por el Jefe Inmediato Superior, en el supuesto que sea inferior a 100 puntos.

El Jefe Inmediato Superior de cada trabajador, por sí mismo no podrá realizar descuentos en las puntuaciones, superiores a 20 puntos por mes. Para aplicar deducciones superiores, será imprescindible tramitar los expedientes correspondientes a través del Departamento de Personal.

En el supuesto de reducción y a petición del interesado, el Jefe Inmediato Superior estará obligado a expresarle verbalmente las razones que han motivado la reducción practicada.

Al importe resultante de multiplicar el número de horas efectivas de trabajo por la Prima establecida en el Anexo IV, le será aplicado un coeficiente reductor igual a la diferencia entre los 100 puntos y los que reduzca el Jefe de Servicio correspondiente.

Los factores que intervienen son los siguientes:

- Actividad.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

- Calidad.
- Relaciones humanas.
- Orden y limpieza

LISTADOS DE ANEXOS

- I. TABLA SALARIAL POR GRUPOS PROFESIONALES.
- II. ANTIGÜEDAD POR GRUPOS PROFESIONALES
- III. HORAS EXTRAS POR GRUPOS PROFESIONALES.
- IV. CONCEPTOS SALARIALES.
- V. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO DISCRIMINATORIO.
- VI. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.
- VII. MODELO DE RECIBO SALARIAL.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

**TABLAS SALARIALES II CONVENIO COLECTIVO
ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.
INCREMENTO SALARIAL 1º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2018 - 31/05/2019**

ANEXO I Salarios Convenio
ANEXO II Antigüedades

GRUPOS PROFESIONALES	COTIZACIÓN MENSUAL		COTIZACIÓN DIARIA	
	SALARIO CONVENIO MENSUAL	ANTIG / MENSUAL	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIG/ DIARIA
GRUPO 8 GRUPO PROFESIONAL 8 DIRECTOR DIVISIÓN MADERAS	2.695,65	19,71579		
	2.695,65	19,71579		
GRUPO 7 GRUPO PROFESIONAL 7 SUBDIRECTOR COMERCIAL JEFE ADMINISTRATIVO 1º JEFE DE RR.HH. JEFE DE FABRICACIÓN	2.269,06	13,05216		
	2.269,06	13,05216		
	1.557,23	8,95615		
	1.557,23	8,95615		
	2.630,60	17,96582		
GRUPO 6 GRUPO PROFESIONAL 6 DELEGADO DE VENTAS LICENCIADO TECNICO DE GRADO MEDIO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	1.591,19	8,95615		
	1.591,19	8,95615		
	1.293,28	6,25606		
	1.258,60	5,55813		
	2.630,60	17,96582		
GRUPO 5 GRUPO PROFESIONAL 5 SUBDELEGADO DE VENTAS ENCARGADO OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º JEFE DE EQUIPO	1.457,01	8,04090	48,03304	0,26508
	1.416,17	7,97037		
	1.357,99	6,89220		
	1.457,01	8,04090		
			43,60153	0,21967
GRUPO 4 GRUPO PROFESIONAL 4 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º CHOFER OFICIAL DE 1º ESPECIALISTA 80	1.337,27	6,66298	44,08599	0,21967
	1.372,32	7,04318		
	1.337,11	6,66298		
			44,08599	0,21967
			44,08599	0,21967
GRUPO 3 GRUPO PROFESIONAL 3 GUARDA OFICIAL DE 2º ESPECIALISTA 79 ESPECIALISTA 78 OFICIAL DE 3º	1.318,39	6,44405	43,46344	0,21244
	1.322,46	6,58961		
			43,46344	0,21244
			43,46344	0,21244
			41,95292	0,19673
			41,95292	0,19673
GRUPO 2 GRUPO PROFESIONAL 2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA PEON FIJO PEON EVENTUAL	1.254,10	5,77698	41,34403	0,19045
	1.293,28	6,25634		
			41,60718	0,19377
			41,34403	0,19045
			41,54731	0,18527
GRUPO 1 GRUPO PROFESIONAL 1	1.043,53	3,46671	34,40207	0,11429

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

TABLA HORAS EXTRAS II CONVENIO COLECTIVO

ANEXO III Horas Extra

ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.

INCREMENTO SALARIAL 1º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2018 - 31/05/2019

GRUPOS PROFESIONALES		HORA EXTRA NORMAL	ANTIGÜEDAD	HORA EXTRA NOCTURNA	ANTIGÜEDAD
GRUPO 5	GRUPO PROFESIONAL 5	12,99	0,08810	0,00000	0,00000
	ENCARGADO	12,13132	0,08926	12,38605	0,08926
	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º	12,99102	0,08810		
	JEFE DE EQUIPO	11,83155	0,08926	12,06196	0,08926
GRUPO 4	GRUPO PROFESIONAL 4	11,82	0,08926	12,06195	0,08926
	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º	12,25825	0,08926		
	CHOFER	11,84446	0,08938	12,08222	0,08938
	OFICIAL DE 1º	11,82458	0,08926	12,06195	0,08926
	ESPECIALISTA 80	11,82458	0,08926	12,06195	0,08926
GRUPO 3	GRUPO PROFESIONAL 3	11,66	0,07821	11,88659	0,07821
	GUARDA	11,82458	0,08926		
	OFICIAL DE 2º	11,65945	0,07821	11,88659	0,07821
	ESPECIALISTA 79	11,65945	0,07821	11,88659	0,07821
	ESPECIALISTA 78	11,25948	0,06704	11,47346	0,06704
	OFICIAL DE 3º	11,25948	0,06704	11,47346	0,06704
GRUPO 2	GRUPO PROFESIONAL 2	11,10	0,06704	11,29779	0,06704
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,54558	0,06704		
	ESPECIALISTA	11,27690	0,06773	11,48557	0,06773
	PEON FIJO	11,10162	0,06704	11,29779	0,06704
	PEON EVENTUAL	11,02481	0,05578	11,20733	0,05578
GRUPO 1	GRUPO PROFESIONAL 1	9,21	0,04023	9,37907	0,04022

SUPLEMENTO HORAS EXTRAS EN DIAS FESTIVOS

GRUPO PROFESIONAL 4	5,312
GRUPO PROFESIONAL 3	5,292
GRUPO PROFESIONAL 2	4,850

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

TABLA SALARIAL II CONVENIO COLECTIVO

ANEXO IV

ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.

INCREMENTO SALARIAL 1º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2018 - 31/05/2019

CONCEPTOS SALARIALES	IMPORTE
1.- COMPLEMENTO PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD (art. 13)	3,56523 €
2.- PRIMA EN PAGAS (art. 21)	348,44161 €
3.- PLUS ASISTENCIA EN PAGAS (art. 21)	46,47022 €
4.- HORA FORMACIÓN (art. 23)	6,15 €
5.- PLUS NOCTURNIDAD (art. 24)	11,61125 €
6.- PLUS ASISTENCIA (art. 25)	2,20719 €
7.- PREMIO ABSENTISMO (art. 27)	
	Importe Premio Absentismo 525,90 €
	Décima de Reducción 154,02 €
8.- AYUDA PRÉSTAMOS VIVIENDA (art. 30)	6.006,00 €
9.- AYUDA ESCOLAR (art. 30)	2.819,07 €
10.- AYUDA DISCAPACITADOS (art. 30)	2.907,29 €
11.- PRIMA DIRECTA (D.A. Sexta)	0,07634 €/punto
12.- PRIMA INDIRECTA (D.A. Séptima)	1,31701 €

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ANEXO V

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO DISCRIMINATORIO.-

1. Declaración de Principios.

Entre los Principios de Conducta y Actuación de la Empresa sujeta al presente Convenio Colectivo está el “Respeto a las Personas” como condición indispensable para el desarrollo individual y profesional, teniendo su reflejo más inmediato en los principios de “Respeto a la Legalidad” y “Respeto a los Derechos Humanos” que regulan la actividad de todas las personas en el ejercicio de sus funciones, que obliga a observar un trato adecuado, respetuoso y digno, garantizando la salvaguarda de los derechos fundamentales de carácter laboral, la dignidad, la intimidad personal y la igualdad.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres reconoce que la igualdad es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, instituyendo la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten las situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, así como arbitrando procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo consideramos que las conductas contrarias a los principios anteriormente enunciados, y más concretamente, aquellas que el presente texto identifique como conductas de acoso, son inaceptables, y por tanto debe adoptarse en todos los niveles un compromiso mutuo de colaboración, en la tolerancia cero ante cualquier tipo de acoso.

El presente protocolo tiene como objetivo prevenir que se produzca el acoso en el entorno laboral y, si ocurre, asegurar que se dispone de los procedimientos adecuados para tratar el problema y evitar que se repita.

Por lo anteriormente expuesto, y en desarrollo del deber establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, BOE 23/3/2007, las partes firmantes acuerdan el siguiente protocolo:

2. Ámbito personal.

El presente protocolo será de aplicación a todas las personas de la Empresa incluidas en el ámbito funcional del artículo 1 del presente Convenio Colectivo.

3. Definiciones y medidas preventivas.

a) Acoso Moral (mobbing): Se entiende como tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a una persona con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

b) Acoso sexual: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1-d de la Directiva 54/2006, de 5 de julio, y art. 7 de la Ley Orgánica 3/2007 de 21 de marzo, se considera acoso sexual la situación en la que se produce cualquier comportamiento verbal, no

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

verbal o físico, de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

c) Acoso por razón de sexo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1-c de la Directiva 54/2006, de 5 de julio, y art. 7 de la Ley Orgánica 3/2007 de 21 de marzo se define así la situación en que se produce un comportamiento, realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona, y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

d) Actos discriminatorios: Tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo se configuran en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres como actos discriminatorios, siendo los mismos, objeto de prohibición expresa en los principios de Comportamiento y Actuación, gozando de la especial protección otorgada por la Constitución Española a los derechos fundamentales. Tendrán también la consideración de actos discriminatorios, a los que se les aplicará el presente procedimiento, cualquier comportamiento realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual o enfermedad cuando se produzcan dentro del ámbito empresarial o como consecuencia de la relación laboral con el fin de atentar contra la dignidad de las personas creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Estas conductas se pueden presentar de tres formas:

- I. De forma descendente, cuando quien acosa ocupa un cargo superior a la presunta víctima del acoso.
- II. De forma horizontal, cuando se produce entre personas del mismo nivel jerárquico, buscando normalmente quien acosa entorpecer el trabajo de quien lo sufre con el fin de deteriorar la imagen profesional de este e incluso atribuirse a sí mismo méritos ajenos.
- III. De forma ascendente, cuando quien acosa es una persona que ocupa un puesto de inferior nivel jerárquico al de la presunta víctima.

e) Medidas preventivas.

Se establecen como medidas preventivas las siguientes:

1. Sensibilizar a la plantilla tanto en la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación determinados en este protocolo, caso de producirse.
2. Respetar el principio de no tolerar estas conductas, empleándose de ser necesarias, las medidas disciplinarias previstas en la legislación laboral de aplicación.
3. Establecer el principio de corresponsabilidad de todos los trabajadores en la vigilancia de los comportamientos laborales, principalmente de aquellos que tengan responsabilidades directivas o de mando.
4. Definir programas formativos y/o de comunicación, que favorezcan la comunicación y cercanía en cualquiera de los niveles de la organización.
5. Difusión de los protocolos de aplicación en la empresa a todos los trabajadores.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

4. Procedimiento de actuación.

Se garantiza la activación del procedimiento descrito a continuación cuando se produzca una denuncia de acoso moral, sexual o por razón de sexo, contando para ello con la participación de los Representantes de los Trabajadores.

a) Principios del procedimiento de actuación. El procedimiento de actuación se regirá por los siguientes principios, que deberán ser observados en todo momento:

- Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, garantizando en todo caso la preservación de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie.
- Prioridad y tramitación urgente.
- Investigación exhaustiva de los hechos, objetiva e imparcial..
- Garantía de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas, así como también con relación a quien formule imputación o denuncia falsa, mediando mala fe.
- Indemnidad frente a represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar el presente procedimiento, (sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran arbitrarse en situaciones de denuncia manifiestamente falsas).
- Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad.

b) Ámbito de aplicación. El presente procedimiento es interno, por tanto, no excluye ni condiciona las acciones legales que se pudieran ejercer por parte de las personas perjudicadas.

c) Iniciación del procedimiento. El procedimiento se iniciará por la puesta en conocimiento al Responsable de Recursos Humanos del centro de trabajo, de la situación de acoso sexual o por razón de sexo, que podrá realizarse de cualquiera de las siguientes formas:

1. Directamente por la persona afectada.
2. A través de los Representantes de los Trabajadores.
3. Por cualquier persona que tenga conocimiento de la situación.

d) Instrucción. La instrucción del expediente correrá siempre a cargo de la persona Responsable de RRHH que será la encargada de instruir el procedimiento y vigilar que durante el mismo se respeten los principios informadores que se recogen en el procedimiento de actuación. Quienes instruyan el caso, salvo que la persona afectada por el acoso manifieste lo contrario, para lo cual se le preguntará expresamente, pondrán en conocimiento de los Representantes de los Trabajadores la situación, manteniéndoles en todo momento al corriente de sus actuaciones. Mientras no conste el consentimiento expreso de la presunta víctima no se podrá por tanto poner la situación en conocimiento de los Representantes de los Trabajadores. Las personas participantes en la instrucción (dirección, sindicatos o cualesquiera), quedan sujetas a la obligación de sigilo profesional sobre las informaciones a que tengan

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

acceso durante la tramitación del expediente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción. Excepcionalmente y atendiendo a especiales circunstancias que pudieran concurrir en algún caso, se podrá delegar la instrucción del expediente en otra persona que designase la Dirección de Recursos Humanos.

e) Procedimiento Previo. Con la puesta en conocimiento de la situación de acoso, se iniciará de forma automática un procedimiento previo, salvo que la gravedad de los hechos recomiende lo contrario, cuyo objetivo es resolver el problema de forma inmediata, ya que en ocasiones, el mero hecho de manifestar a la persona que presuntamente acosa a otra las consecuencias ofensivas o intimidatorias que genera su comportamiento, es suficiente para que se solucione el problema. En esta fase del procedimiento, la persona que instruya el expediente se entrevistará con las partes con la finalidad de esclarecer los hechos y alcanzar una solución aceptada por ambas. El procedimiento previo es muy recomendable, pero en cualquier caso facultativo para la presunta víctima. Una vez iniciado, y en el caso de que el mismo no finalice en un plazo de diez días desde su inicio habiendo resuelto el problema de acoso, dará lugar necesariamente a la apertura del procedimiento formal.

f) Procedimiento Formal. El procedimiento formal se iniciará con la apertura, por la parte instructora, de un expediente informativo. Para la elaboración del mismo, en la instrucción se podrán practicar cuantas diligencias se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, manteniéndose la formalidad de dar trámite de audiencia a las partes implicadas. En el más breve plazo posible, sin superar nunca un máximo de 30 días, se deberá redactar un informe que contenga la descripción de los hechos denunciados, las circunstancias concurrentes, la intensidad de los mismos, la reiteración en la conducta y el grado de afectación sobre las obligaciones laborales y el entorno laboral de la presunta víctima. En todo caso deberá recoger la convicción o no de la parte instructora de haberse cometido los hechos denunciados, explicitando los hechos que han quedado objetivamente acreditados en base a las diligencias practicadas.

g) Medidas Cautelares. Durante la tramitación del expediente a propuesta de la parte instructora, la Dirección de la Empresa podrá tomar las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de acoso, sin que dichas medidas puedan suponer perjuicio en las condiciones laborales de las personas implicadas.

h) Asistencia a las partes. Durante la tramitación del expediente las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de confianza, sea o no Representante de los Trabajadores, quien deberá guardar sigilo sobre la información a que tenga acceso. Esta persona de confianza podrá estar presente en la toma de declaraciones y en las comunicaciones que la parte instructora dirija a las personas implicadas.

i) Cierre del Expediente. La Dirección de la Empresa, tomando en consideración la gravedad y trascendencia de los hechos acreditados, adoptará, en un plazo máximo de 15 días las medidas correctoras necesarias, pudiendo ser éstas la ratificación como

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

definitivas de las medidas cautelares adoptadas en la tramitación del expediente. En todo caso los Representantes de los Trabajadores tendrán conocimiento del resultado final de todos los expedientes que puedan tramitarse, así como de las medidas adoptadas, excepción hecha de la identidad y circunstancias personales de la presunta víctima del acoso, (si ésta solicitó que los hechos no fuesen puestos en conocimiento de la misma). En todo caso, si se constata acoso se impondrán las medidas sancionadoras disciplinarias previstas. Del mismo modo, si resultase acreditado, se considerará también acto de discriminación por razón de sexo. En el caso de que se determine la no existencia de acoso en cualquiera de sus modalidades se archivará la denuncia. Si se constatase la mala fe de la denuncia, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ANEXO VI **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

La presente Clasificación Profesional se ha establecido atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación.

GRUPO PROFESIONAL 1

Criterios generales: Estarán incluidos aquellos trabajadores que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesiten de formación específica ni periodo de adaptación.

También se incluyen en este grupo, aquellos que con el objetivo de desarrollar una carrera profesional dentro de la organización, requieren de un alto grado de dedicación e instrucción por integrantes de grupos superiores, no solo con relación a las tareas del puesto de trabajo, sino con relación a la organización y estructura de la compañía.

Formación: La formación exigible será la de Enseñanza Secundaria Obligatoria o Certificado de escolaridad o equivalente.

GRUPO PROFESIONAL 2

Criterios generales: Tareas que se ejecuten con un alto grado de supervisión, siguiendo un método de trabajo preciso y concreto. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos profesionales elementales y que pueden necesitar de un periodo de adaptación.

Se incluyen también todas las funciones encaminadas al adiestramiento y asimilación de conocimientos generales y específicos propios de los Grupos 3 y 4.

Formación: La formación exigible será aquella que habilite para la contratación por medio de un contrato formativo recogido en el art.11.1 del ET. En caso contrario, se exigirá Enseñanza Secundaria Obligatoria o Técnico auxiliar, y experiencia profesional.

GRUPO PROFESIONAL 3

Criterios generales: Tareas que se ejecutan de manera autónoma bajo dependencia y/o supervisión de mando o de trabajadores de Grupos superiores, precisando conocimientos profesionales adquiridos, bien por experiencia, bien por el transcurso de los periodos de formación en Grupos inferiores, y que pueden requerir en algunos casos, de iniciativa y razonamiento en su ejecución.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares con titulación de al menos Bachillerato o equivalente, complementada con formación específica de carácter profesional, o ciclo formativo de Grado Medio o Superior.

GRUPO PROFESIONAL 4

Criterios generales: Tareas que se ejecutan de manera autónoma con un alto grado de conocimientos profesionales, que exijan de iniciativa y razonamiento, asumiendo la responsabilidad de las mismas, precisando la supervisión de los trabajos por superiores, y que en la mayoría de los casos vienen acompañadas de funciones de mando sobre una o varias personas.

Aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores, pudiendo ir acompañada de funciones de mando sobre una o varias personas.

Formación: La formación básica exigible, será la de Bachillerato o equivalente, complementada con formación específica de carácter profesional, o ciclo formativo de Grado Medio, Técnico Especialista de segundo grado y/o experiencia profesional. Las excepciones a este grado de formación, vendrán soportadas por el desempeño con eficacia y destreza de las funciones determinadas en los grupos anteriores.

GRUPO PROFESIONAL 5

Criterios Generales: Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación: La formación básica exigible, será la de Bachillerato o equivalente, complementada con formación específica de carácter profesional, o ciclo formativo de Grado Superior y/o experiencia profesional.

GRUPO PROFESIONAL 6

Criterios generales: Funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores, pudiendo dar cuenta de su gestión a alguna de las personas incluidas en el grupo 7.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

También pueden incluir funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad, dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Formación: Titulación Universitaria a nivel de diplomatura, licenciatura o grado, complementada con un período de prácticas, y/o experiencia adquirida en trabajos análogos.

GRUPO PROFESIONAL 7

Criterios generales: Los trabajadores pertenecientes a este grupo planean, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de su división o departamento. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización, conforme al programa establecido, a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial, pudiendo dar cuenta de su gestión a alguna de las personas incluidas en el grupo 8.

Toman decisiones o participan en su elaboración, desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fabricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Formación: Titulación Universitaria a nivel de diplomatura, licenciatura o grado, complementada con un período de prácticas, y/o dilatada experiencia profesional adquirida en trabajos análogos.

GRUPO PROFESIONAL 8

Criterios generales: Los trabajadores pertenecientes a este grupo además de cumplir todas o la mayoría de las funciones descritas en el grupo anterior, coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento global de la empresa. Por ello, sus funciones se centran en la presentación ante la propiedad física o jurídica de la misma, de las propuestas encaminadas al desarrollo estratégico futuro de la misma, la presentación de presupuestos económicos y comerciales, la política industrial y de inversiones, etc.

Asimismo, dentro de éste grupo estarán encuadrados los responsables de realizar el seguimiento de la planificación, dirección y coordinación de las diversas actividades propias del desenvolvimiento de su área funcional dentro del conglomerado de empresas del Grupo.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Formación: Titulación Universitaria a nivel de diplomatura, licenciatura o grado, complementada con un período de prácticas, y/o dilatada experiencia profesional adquirida en trabajos análogos.

[2019/479](#)

CVE-2019-479

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-576 *Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de doña Sara Gómez Bada.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 22 de enero de 2019.

La interesada,
Sara Gómez Bada.

[2019/576](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-522 *Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2019, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria- OPACAN (OPP-62).*

Visto el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Visto el Plan de Producción y Comercialización para el año 2019, recibido con fecha 26 de octubre de 2018, correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN).

Visto el Informe favorable, de fecha 14 de enero de 2019, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado Plan de producción y Comercialización.

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de producción y comercialización para el año 2019, presentado por la Organización de productores artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62), al considerar que permite alcanzar los objetivos de los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) nº 1379/2013.

Segundo. En el supuesto de que, durante 2019 la Organización de productores estime necesario modificar el Plan de producción y comercialización, esta se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Todo ello en virtud de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2019-522

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ANEXO I INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62) PARA EL AÑO 2019.

1 Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
1.1	Planificación y gestión colectiva de las actividades de pesca de todos sus miembros.	12.000,00	0,00	12.000,00
1.2	Participación efectiva en los diferentes organismos en el ámbito de la gestión pesquera, tanto a nivel regional, nacional, europeo e internacional	10.000,00	0,00	10.000,00
1.3	Coordinación con otras organizaciones de productores pesqueros (Opescantabrico) y con OPP de otros estados miembros.	10.000,00	0,00	10.000,00
1.4	Coordinación del dialogo y cooperación con organizaciones científicas.	1.200,00	0,00	1.200,00
1.5	Recopilación de toda la información y sobre todos los productos comercializados con inclusión de información económica.	15.000,00	0,00	15.000,00
1,6	Ajuste de la producción, en función del comportamiento de los precios en el mercado y de las cuotas disponibles.	6.200,00	0,00	6.200,00
	Total Fomento de actividades pesquera	54.400,00	0,00	54.400,00

2 Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros (Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
2.1	Comercialización certificada de la producción de sus miembros.	0,00	50.000,00	50.000,00
	Total mejora de las condiciones de comercialización	0,00	50.000,00	50.000,00

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

3 Estabilización de los mercados (Parte A, apartado 3.1.7 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
3.1	Gestión de Almacenamiento temporal de los productos capturados por su flota para estabilizar los mercados.	7.800,00	0,00	7.800,00
	Total estabilización de los mercados	7.800,00	0,00	7.800,00

4 Elaboración del PPYC

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
4.1	Elaboración del PPYC	10.400,00	0,00	10.400,00
	Total elaboración del PPYC	10.400,00	0,00	10.400,00

5 Costes indirectos

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
5.1	Costes indirectos	7.000,00	0,00	7.000,00
	Total costes indirectos	7.000,00	0,00	7.000,00

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-523 *Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2019, correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria- OPECA (OPP-50).*

Visto el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Visto el Plan de producción y Comercialización para el año 2019, recibido con fecha 23 de octubre de 2018, correspondiente a la Organización de productores de pesca de altura de Cantabria (OPECA).

Visto el Informe favorable, de fecha 9 de enero de 2019, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado Plan de producción y Comercialización para el año 2019 correspondiente a la Organización de productores de pesca de altura de Cantabria (OPECA).

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de Producción y Comercialización para el año 2019, presentado por la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria-OPECA (OPP-50), al considerar que permite alcanzar los objetivos de los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) nº 1379/2013.

Segundo. En el supuesto de que, durante 2019 la Organización de productores estime necesario modificar el Plan de Producción y Comercialización, esta se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Todo ello en virtud de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

ANEXO I INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DE ALTURA DE CANTABRIA (OPP-50) PARA EL AÑO 2019.

1 Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
1.1	-Gestión colectiva de los derechos de pesca. -Control, supervisión y análisis de los diferentes stocks. -Intercambios de cuotas con otras organizaciones pesqueras. -Planificación pesquera. -Elaboración de estadísticas de venta de pescado. -Prestación de asistencia a los miembros de la organización de productores, en relación a legislación pesquera, promoción de prácticas sostenibles, seguridad a bordo y formación.	32.500,00	0,00	32.500,00
1.2	- Asistencia a reuniones	2.800,00	0,00	2.800,00
	Total Fomento de actividades pesquera	35.300,00	0,00	35.300,00

2 Prevención de capturas no deseadas (Parte A, apartado 3.1.2 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
2.1	-Elaboración y aplicación de medidas para evitar y reducir las capturas no deseadas. -Compra de redes, montaje y armado del aparejo. -Realización de pruebas en la mar, con un técnico a bordo y aparejo selectivo. - Días de pesca.	0,00	40.000,00	40.000,00
	Total Prevención de capturas no deseadas	0,00	40.000,00	40.000,00

2019/523

CVE-2019-523

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-555 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes anotaciones:

Pasaporte número LG659362.

Número de identificación de extranjero X07056226-X.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación a los interesados, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 21 de enero de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/555

CVE-2019-555

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-570 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:
Documento nacional de identidad número 13925249-Z.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 21 de enero de 2019.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/570

CVE-2019-570

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-588 *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para taller de mecanizado en calle Alfonso Álvarez de Miranda, parcela 13, nave 7, en el Polígono Industrial de Barros. Expediente 2807/2018.*

Por "MECANIZADOS ANCO, S. L.", se solicita LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA TALLER DE MECANIZADO, en CALLE ALFONSO ÁLVAREZ DE MIRANDA, PARCELA 13, NAVE 7 (POLÍGONO INDUSTRIAL DE BARROS) T.M. LOS CORRALES DE BUELNA con nº de referencia catastral 3218802VN1931N0007JG.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 20 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

[2019/588](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-538 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018-10-09.BC.29.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 09/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento nº: 7122971.

Fecha Caducidad: 23-08-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 14 de enero de 2019.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/538](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-539 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018-10-15.BC.46.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 15/10/2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejala Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento nº: Y0357279B.

Fecha Caducidad: 26-09-2018.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2019-539

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 14 de enero de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

[2019/539](#)

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-624 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad de discoteca a bar-restaurante en calle Ataulfo Argenta, 45 - bajo (antigua calle General Mola, 45 - bajo). Expediente 62317/2017.*

DISCORRAL, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de discoteca a la de bar-restaurante, emplazada en la calle Ataulfo Argenta, nº 45 - bajo (antigua calle General Mola, nº 45 - bajo).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de septiembre de 2018
El concejal delegado (ilegible).

[2019/624](#)

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-542 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 54/2018 a instancia de MARÍA USLÉ BRAVO frente a FRAREN TECHNOLOGIES, SL, en los que se ha dictado resolución 18-06-2018, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado FRAREN TECHNOLOGIES SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: MARÍA USLÉ BRAVO por importe de 13.939,54 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034005418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRAREN TECHNOLOGIES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/542

CVE-2019-542

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-543 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 757/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 757/2018 a instancia de ANA VÉLEZ HERRERO frente a BONSABOR NORTE, SL y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 16 de enero de 2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: BONSABOR NORTE, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 5 de marzo de 2019 a las 12:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 21 de enero de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de enero de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/543

CVE-2019-543

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-567 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 420/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 420/2018 a instancia de CARLOS ALBERTO RUIZ ALCONADA frente a MANUEL ANGLEU CHICA, en los que se ha dictado cédula de fecha 22/1/2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: MANUEL ANGLEU CHICA, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 29 de abril del 2019 a las 10:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 22 de enero de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL ANGLEU CHICA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/567

CVE-2019-567

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-568 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 449/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 449/2018 a instancia de JOSÉ ANTONIO VELASCO DÍAZ frente a ALEJANDRO ROMERO MARI, en los que se ha dictado sentencia de 21 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. José Antonio Velasco Díaz contra ALEJANDRO ROMERO MARI (PRETY HOME) y, en consecuencia:

- 1- Se declara la improcedencia del despido efectuado el 20 de junio de 2018.
- 2- Se declara extinguida la relación laboral a fecha del dictado de esta sentencia -21 de enero de 2019-.
- 3- Se condena a ALEJANDRO ROMERO MARI a abonar a D. José Antonio Velasco Díaz la cantidad de 4.723,40 euros de indemnización y 7.277,2 euros de salarios de tramitación.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones.

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:

— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065044918.

CVE-2019-568

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALEJANDRO ROMERO MARI, (PRETY HOME) en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/568

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-511 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 141/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSEFA QUIJANO GONZÁLEZ, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 18/1/2019, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR SL, con domicilio en C/ VARGAS, 53 y POLÍGONO INDUSTRIAL LA VERDE, S/N, Santander y HERRERA, 39010 y 39608, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 21 de marzo de 2019 a las 11:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 6, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 18 de enero de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 18 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/511

CVE-2019-511

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-291 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 227/2018.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario (LPH - 249.1.8), a instancia de C.P. "LA MARUCA DE CAMARGO", C/ HERMANOS TORRE ORUÑA, frente a ANTONIO CAGIGAS ROJAS y MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 18 de diciembre de 2018, contra el que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTONIO CAGIGAS ROJAS y MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 20 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2019/291

CVE-2019-291

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2019-381 *Notificación de sentencia 3/2019 en juicio verbal 1046/2018.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ GENERAL DAVILA 184, F, DE SANTANDER, frente a ELOY RUIZ LONGO, en los que se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ELOY RUIZ LONGO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 16 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2019/381

CVE-2019-381

MARTES, 29 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2019-526 *Notificación de sentencia 14/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 822/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de YRENE YOLANDA GONZÁLEZ RÍOS, frente a JOSÉ MARINO HUARANCAY VARGAS, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 16 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 14/2019

En Santander, a 16 de enero de 2019.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 822/17, a instancia de Dña. Yrene Yolanda González Ríos, representada por el procurador D. Alfredo José Vara del Cerro y defendida por la letrada Dña. Elvira Sarmiento Saiz, contra D. José Marino Huarancay Vargas, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador Sr. Vara, en nombre y representación de Dña. Yrene Yolanda González Ríos, contra D. José Marino Huarancay Vargas, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. José Marino Huarancay Vargas y Dña. Yrene Yolanda González Ríos.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARINO HUARANCAY VARGAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2019/526

CVE-2019-526